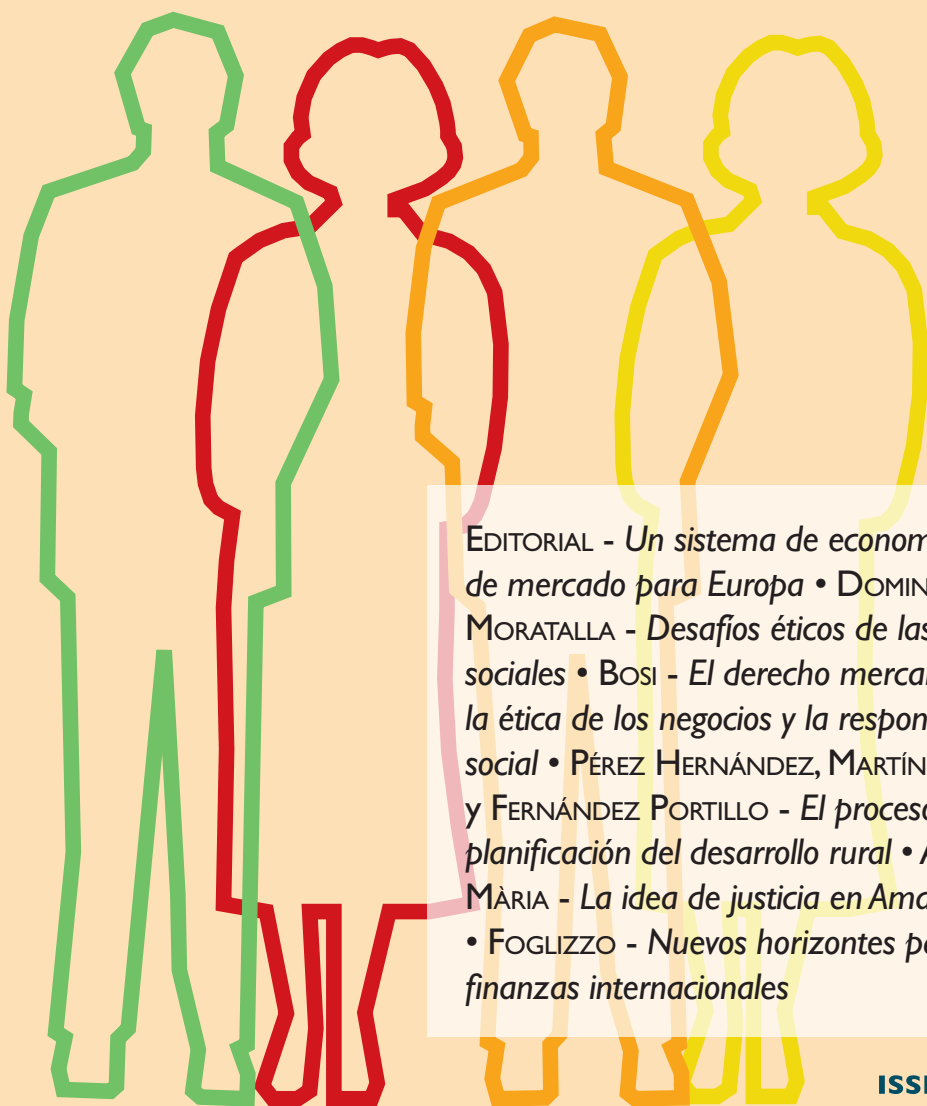


enero - marzo 2012 - número 265 - volumen 67

Revista de Fomento Social



EDITORIAL - *Un sistema de economía social de mercado para Europa* • DOMINGO MORATALLA - *Desafíos éticos de las redes sociales* • BOSI - *El derecho mercantil entre la ética de los negocios y la responsabilidad social* • PÉREZ HERNÁNDEZ, MARTÍN LOZANO y FERNÁNDEZ PORTILLO - *El proceso de planificación del desarrollo rural* • ARJONA y MÀRIA - *La idea de justicia en Amartya Sen* • FOGLIZZO - *Nuevos horizontes para las finanzas internacionales*

ISSN 0015 6043

Revista de Fomento Social RFS

La *Revista de Fomento Social* aborda temas relacionados con las ciencias sociales, en concreto con la economía, la empresa, la sociología, la política y el derecho, con una especial atención a la dimensión ética implícita en todos ellos.

La *Revista de Fomento Social* se publica en INSA-ETEA. Por eso es vehículo habitual de expresión de los miembros de esta institución que acoge la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, adscrita a la Universidad de Córdoba.

La *Revista de Fomento Social*, creada en 1946 por los jesuitas del centro Fomento Social (fundado en Madrid en 1926), pretende orientar desde una óptica cristiana los problemas de nuestro tiempo.

Director

José M^o Margenat Peralta S.I.

Editora

M^o del Carmen López Martín

Secretaria

Pilar Tirado Valencia

Consejo de Redacción

Rafael Araque Padilla (INSA-ETEA, Universidad de Córdoba)

Ildefonso Camacho Laraña S.I. (Facultad de Teología, Granada)

Adela Cortina Orts (Universidad de Valencia)

Juan Ignacio Font Galán (Universidad de Córdoba)

Julio Jiménez Escobar (INSA-ETEA, Universidad de Córdoba)

M^o del Carmen López Martín (INSA-ETEA, Universidad de Córdoba)

José M^o Margenat Peralta S.I. (INSA-ETEA, Universidad de Córdoba)

Alfonso Carlos Morales Gutiérrez (INSA-ETEA, Universidad de Córdoba)

Eduardo Moyano Estrada (IESA-CSIC de Córdoba)

Antonio Porras Nadales (Universidad de Sevilla)

Adolfo Rodero Franganillo (INSA-ETEA, Universidad de Córdoba)

José Juan Romero Rodríguez S.I. (Fundación ETEA para el Desarrollo y la

Cooperación, Córdoba)

Juan Antonio Senent de Frutos (Universidad de Sevilla)

José Sols Lucía (Universidad Ramon Llull de Barcelona)

Pilar Tirado Valencia (INSA-ETEA, Universidad de Córdoba)

Colaboradores para la traducción al francés y al inglés

Raymond García Sénéchal

Esther Menor Campos

Maureen Sullivan

Administración y Suscripciones

José Almendros Márquez

Correo electrónico: jalmend@etea.com

Administración de la página web

Francisco Cortés Martínez

Correo electrónico: fcortes@etea.com

La *Revista de Fomento Social* no se identifica necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.



Publicación trimestral
de Ciencias Sociales

**EDICIÓN, REDACCIÓN
Y ADMINISTRACIÓN
INSA-ETEA**

Escritor Castilla Aguayo, 4
14004-CÓRDOBA
Telf.: 957 22 21 00
Fax: 957 22 21 82
www.etea.com

www.revistadefomentosocial.es

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
PARA 2012

ESPAÑA

36 € (IVA incluido)

EUROPA

75 €

RESTO DEL MUNDO

85 €

NÚMERO SUELTO

9 € (IVA incluido)

ISSN:

0015-6043

DEPÓSITO LEGAL:

N-1.437-1958

IMPRIEME:

Gráficas Cañete, S.L.

Polígono Industrial Quebracastillas
Avda. de Alemania, 7
Telf./Fax: 957 67 09 66
14850 Baena (Córdoba)
graficascanete@graficascanete.es

Revista de Fomento Social

ÍNDICE

EDITORIAL 5

- CONSEJO DE REDACCIÓN: *Un sistema de economía social de mercado para una Europa solidaria, responsable y productiva* 5

ESTUDIOS 31

- Agustín DOMINGO MORATALLA: *Valores y tiempo libre. Desafíos éticos de las redes sociales a la educación moral* 31
- Giacomo BOSI: *El derecho mercantil entre la ética de los negocios y la responsabilidad social* 55
- Pedro Pablo PÉREZ HERNÁNDEZ, José Manuel MARTÍN LOZANO y Luis Antonio FERNÁNDEZ PORTILLO: *El proceso de planificación del desarrollo rural: la Nueva Estrategia Rural para Andalucía* 91

NOTA 123

- César ARJONA y Josep F. MÀRIA, S.I.: *La idea de justicia en Amartya Sen y la educación jurídica en las facultades jesuitas* 123

DEBATE ABIERTO 135

- Paolo FOGLIZZO: *Nuevos horizontes para las finanzas internacionales. Las propuestas del Pontificio Consejo Justicia y Paz* 135

BIBLIOGRAFÍA 147

- *Reseñas* 147
 - M. PANIAGUA ZURERA (2011) *Las empresas de la economía social. Más allá del comentario a la Ley 5/2011, de economía social* [José Manuel SERRANO CAÑAS] 147
 - C. M. REINHART y K. S. ROGOFF (2011) *Esta vez es distinto: ocho siglos de necesidad financiera* [Adolfo RODERO FRANGANILLO] 151
 - L. C. SUSIN y E. BORGMAN (editores) (2011) "Economía y Religión": *Revista Internacional Concilium*, núm. 343, noviembre [Leandro SEQUEIROS SAN ROMÁN] 156
 - *Reseñas* 162
 - *Noticias* 185
-

Fe de erratas advertidas en el volumen 66 (2011)

p. 357 (índice del n° 263, julio-septiembre)

El apellido es MARZOLF (Hedwig).

p. 619: Sección documento.

El documento publicado es un texto del Pontificio Consejo Justicia y Paz cuyo título es *Por una reforma del sistema financiero y monetario internacional en la perspectiva de una autoridad pública con competencia universal*.

En algún lugar aparece el orden alterado (Consejo Pontificio) así como otra expresión en el final del título del mismo: *un autoridad pública de ámbito mundial*. Las primeras son más correctas.

En dicho documento, en las notas 9, 10, 15, 18 y 19 (pp. 759, 761, 763 y 764) aparece erróneamente "Caritas sin veritate", y debería decir obviamente *Caritas in veritate*.

p. 825

El autor de la recensión del libro de GONZÁLEZ-CARVAJAL SANTAMARÍA (2010) es Ildelfonso CAMACHO LARAÑA.

RFS

EDITORIAL

Un sistema de Economía social de mercado para una Europa solidaria, responsable y productiva

Consejo de Redacción

Resumen: Este editorial considera el gran paso dado en Lisboa en 2007 para la construcción europea hacia una reconfiguración social y, por tanto, ética del mercado interior en la senda cultural de la mejor tradición del constitucionalismo social de bastantes Estados europeos: el sistema de *Economía social de mercado*. Como en el siglo pasado se *pensó el Estado*, a los europeos del siglo XXI nos corresponde ahora *pensar el mercado*. El establecimiento formal de un sistema socioeconómico con valor normativo, la *Economía social de mercado*, puede llegar a integrar las aspiraciones más auténticas y elevadas del alma europea: la solidaridad, la responsabilidad y la productividad. Europa sólo podrá salir de su profunda y persistente crisis si no pierde su alma. Esta tarea no la puede hacer sólo un Estado, sino que ha de ser obra de ciudadanos de todos los países europeos. Hemos de acertar en resocializar el proyecto europeo con nuevas energías, con nueva claridad, con nueva pasión europeísta. El editorial parte de un reciente documento de la Comisión de los episcopados católicos de la Unión Europea (octubre de 2011, hecho público en enero de 2012): *Una Comunidad europea de solidaridad y de responsabilidad*.

Palabras clave: *Economía competitiva, Economía social de mercado, Estado social, sistema económico, solidaridad, sostenibilidad, Tratado de Lisboa.*

Fecha de aprobación definitiva: 13 de abril de 2012.

La versión del editorial en inglés está disponible en www.revistadefomentosocial.es desde la aparición en papel de este número. Asimismo es libre el acceso a la versión en castellano en la misma dirección.

For a responsible and productive Europe characterized by solidarity; a social-economic market system

Abstract: This editorial analyses a breakthrough in the design of European integration in favor of social reordering, that took place in Lisbon in 2007. It is, therefore, an analysis of the ethics pertaining to the domestic market, following the best cultural tradition of social constitutionalism of a good part of the European States: the social economic market system. While it was the State that contemplated this issue in the past century, it now corresponds to us, 21st century Europeans, to reflect upon the market. With the formal establishment of a socioeconomic system with normative capacities, the social economy of the market could lead to the integration of the most authentic and highest aspirations of the European soul: solidarity, responsibility and productivity. Europe can only leave behind its profound and persistent crisis if it manages not to lose its soul. This task is not only Europe's to carry out, but has to be the work of citizens in all European countries. We must succeed in resocialising the European project with new vigor, with new clarity, with a new passion for Europe. The editorial refers to a recent document of the Commission of the Catholic episcopate of the EU (October, 2011, made public in January 2012): A European Community of Solidarity and Responsibility.

Key words: *Competitive economy, Social economy of the market, welfare state, economic system, solidarity, sustainability, Treaty of Lisbon.*

Pour une Europe solidaire, responsable et productive: un système d'économie sociale de marché

Résumé: Cet éditorial analyse le grand pas, donné à Lisbonne en 2007, vers la conception de la construction européenne vers une reconfiguration sociale et, de ce fait éthique, du marché intérieur sur le sentier culturel de la meilleure tradition du constitutionnalisme social de la plupart des États européens: le système de l'économie sociale de marché. Au siècle dernier, la réflexion s'est centrée sur l'État; c'est à nous maintenant, européens du XXIème siècle, de centrer notre réflexion sur le marché.

La mise en place formelle d'un système socio-économique à valeur normative, l'économie sociale de marché, peut réussir à intégrer les aspirations les plus authentiques et élevées de l'âme européenne: la solidarité, la responsabilité et la productivité. L'Europe ne pourra sortir de cette crise persistante que si elle ne perd pas son âme. Cette tâche ne peut-être réalisée par un seul État; elle doit être l'œuvre des citoyens de tous les pays européens. Nous devons réussir à «ressocialiser» le projet européen avec de nouvelles énergies, avec une nouvelle clarté, avec une nouvelle passion européenne. Cet éditorial a pour point de départ un document récent de la Commission des Evêques catholiques de l'Union Européenne (octobre 2011, rendu public en janvier 2012): Une Communauté Européenne de la solidarité et de la responsabilité.

Mots clé: *Économie compétitive, économie sociale de marché, État social, système économique, solidarité, durabilité, Traité de Lisbonne.*

Ante los grandes desafíos las respuestas no pueden ser tibias ni de corto alcance. La actual situación europea es tal que sólo con un cambio profundo en la línea de la *economía social de mercado* (ESM, a partir de ahora) establecida en el llamado Tratado de Lisboa como núcleo definitorio del sistema económico de la Unión Europea (UE, a partir de ahora), podremos salir del actual bloqueo.

En este editorial defendemos el gran avance acaecido en 2007 –aunque en buena parte interrumpido a partir de 2008– hacia una reconfiguración social y ética del mercado interior en la senda cultural de la mejor tradición del constitucionalismo social de buena parte de los Estados miembros, entre ellos España. Este pensamiento constitucional está fuertemente inspirado y enraizado en los principios filosóficos y jurídicos así como en los valores políticos y sociales de la cultura europea. Nos corresponde ahora *pensar el mercado* desde la fidelidad a nuestro patrimonio cultural y ético y, desde luego, desde el compromiso con el establecimiento formal del sistema socioeconómico de una ESM con valor normativo. Ésta integrará las aspiraciones más auténticas y elevadas del alma europea: la solidaridad, la responsabilidad y la capacidad productiva; al menos sólo ella es capaz de lograrlo. Esta tarea no la puede hacer España aisladamente, sino que ha de conjuntar a todos los ciudadanos y países en el actual marco europeo. Nuestro mensaje implica una renovada confianza en el modelo europeo: ¡...más Europa! Hay que resocializar el proyecto europeo de ESM con nuevas energías, con nueva claridad, con nueva pasión europeísta. El día de cierre de este editorial leemos las declaraciones de Enrique Barón, presidente que fue del Parlamento europeo: *Europa (es) la única región del mundo donde hay una economía social y un modelo social (...que) como tesoro, hay que defender.*¹ Esta convicción y aquella misión inspiran nuestra reflexión, que esperamos sea compartida por nuestros lectores.

I. Introducción

Sólo un cambio profundo en la línea de la *economía social de mercado*, establecida por el Tratado de la Unión Europea de 2007 (en vigor en 2008), llamado Tratado de Lisboa (TUE), como núcleo definitorio del sistema económico de la UE, nos permitirá salir de la actual crisis europea. El gran avance en el diseño de la construcción de Europa dado en Lisboa fue decisivo.

¹ Declaraciones recogidas por la Agencia Europa Press.

Un reciente documento de la Comisión de los episcopados católicos de la UE (COMECE), que fue aprobado en la sesión de octubre de 2011, aunque no ha sido hecho público sino en enero del presente año 2012, *Una Comunidad europea de solidaridad y de responsabilidad. Declaración de los obispos de la COMECE sobre el objetivo de una economía social de mercado competitiva en el Tratado de la UE*, manifiesta una notable confianza en el sistema económico institucional sancionado por el TUE y anima a su defensa y difusión. Nuestro punto de partida como comentario ha sido este reciente e importante documento. Se trata de una declaración episcopal sobre el objetivo de una *economía social de mercado* que sea competitiva en el marco del Tratado de la UE conocido como Tratado de Lisboa.

En la crisis económica actual muchos son los que preferirían una convergencia hacia un único modelo de capitalismo neoliberal que está precisamente en el origen de la crisis. Nosotros, en este comentario, queremos, más bien recuperar y profundizar el sistema económico y social de ESM.²

En nuestro comentario, en primer lugar haremos algunas aproximaciones al contexto europeo y mundial en que se sitúa el debate y la defensa del sistema económico propio del Estado social, concebido desde el ámbito de la actual UE, un sistema de ESM que sea a la vez solidario, responsable y productivo. Resumiremos, a continuación, algunas claves del citado documento episcopal. En tercer lugar, deseamos ofrecer algunas reflexiones que ese texto nos ha sugerido: nuestra intención no es otra que la de ayudar a comprender lo que la apuesta por una *economía social de mercado* altamente competitiva implica, al tiempo que destacamos algunas consecuencias prácticas que se siguen de ello. Proponemos, pues, una reflexión que va más allá del documento, pues queremos compartir con nuestros lectores sugerencias, cuestiones, dudas o desafíos que ha generado en nosotros la lectura del texto. En la conclusión nos pronunciaremos sobre algunos aspectos abiertos. También nosotros queremos que la ESM sea “más europea” y para ello aportamos razones de defensa de un sistema social más equitativo, sostenible y justo.

² Recientemente hemos publicado algunos artículos sobre este tema, como los de SOLS, FLORENSA y CAMPRODÓN, en RFS 64 (2009) 79–102, FONT 64 (2009) 655–666 y MOYANO 65 (2010) 119–138, así como editoriales sobre diferentes aspectos relacionados con Europa en los volúmenes 47 (1992) 50 (1995), 52 (1997), 54 (1999), 56 (2001), 61 (2006), 63 (2008), 65 (2010) y 66 (2011).

2. El contexto europeo y mundial

Con nuestro comentario editorial queremos, en primer lugar, identificar el objeto fundamental de la institución de la *economía social de mercado* en cuanto *sistema económico* jurídicamente instaurado por el TUE.

2.1. Una precisión previa es esencial a nuestro propósito. Se trata de la distinción conceptual y práctica entre *sistema* y *modelo*. En todo el editorial emplearemos el término conceptual de *sistema económico*, en vez del de *modelo económico* cuando nos refiramos a la ESM como institución. Desde esta perspectiva sistemático-conceptual, una vez institucionalizada jurídicamente la ESM (aún no cabe hablar de “constitucionalización”) en el art. 3.3 (TUE), parece conveniente distinguir entre *sistema económico* de ESM y *modelos económicos* conformadores de las políticas concretas que, siempre dentro de los límites jurídico-políticos del sistema de ESM, pueden variar en el grado y calidad del compromiso o implicación político-social o en el modo de interpretar la política económica a tenor de las circunstancias políticas, sociales y económicas de cada momento o del signo político de la mayoría del Parlamento europeo, de las autoridades de la Comisión, de los representantes estatales que forman el Consejo europeo, etc.

La UE ha institucionalizado jurídicamente en su Tratado el *sistema económico de ESM*, pero ha dejado un amplio margen a las autoridades europeas para configurar y aplicar *modelos plurales* y *alternativos* en las diversas políticas de gobierno (económica, social, monetaria, fiscal, comercial, concurrencial, medioambiental, de seguridad y de inmigración, etc.). Esta posible o admisible diversidad de *modelos* ha de fundamentar necesariamente su legitimación político-jurídica y ética, así como ajustar sus límites, en el marco del *sistema* de principios jurídicos, valores normativos y reglas jurídicas particulares institucionalizadas en una unidad de orden jurídico — esto es, en forma de *sistema*—, para así asegurar las conexiones de sentido entre todos ellos.

En realidad el Tratado de Lisboa ha institucionalizado jurídicamente lo que ya existía de hecho como *sistema socioeconómico* con valor normativo inspirador de toda la vida económica y social: instituciones, agentes privados y públicos, libertades, derechos, deberes, responsabilidades, procedimientos, etc.

Precisamente, el establecimiento de la “economía social de mercado altamente competitiva” (art.3.3 TUE) como medio o instrumento para que el mercado interior europeo obre en pro del desarrollo sostenible, supone la institucionalización de

un *sistema económico* concreto en el que se expresan y aseguran las conexiones de sentido de los principios jurídicos, valores normativos y reglas particulares de la UE. Una vez institucionalizada la ESM “altamente competitiva” en el TUE y, por tanto juridificado lo que en el plano doctrinal y político-social constituía hasta ahora un *sistema económico* socialmente típico, cabe ya calificar a aquélla como categoría normativa que constitucionaliza un *sistema económico-social* con valor normativo. De ahí la función sistemático-conceptual y normativa propia del término, ya juridificado, *sistema económico* asumido en su función ordenadora de toda la vida económica y social (instituciones, agentes privados y públicos, libertades, derechos, deberes, responsabilidades, procedimientos, etc.).

Las ciencias sociales, como la economía, no deben desconocer esta tipificación social y jurídica de lo que normativamente es el *sistema económico*, debiendo reservar el término conceptual de *modelo económico* en referencia a las diversas políticas o hipótesis de trabajo, técnicas experimentales con funciones indagatorias o descriptivas (pero no normativas) con que trabajan los economistas. Los gobiernos, como ya hemos señalado, pueden proponer, aplicar y desarrollar diversos *modelos económicos y sociales*, siempre que estén legitimados por el *sistema económico*.

CUADRO I. Estado social y Estado de bienestar

Ambos términos se emplean indistintamente, pero no se identifican sin más. El Estado social, originado en la Alemania de finales del siglo XIX y profundizado en la Europa de entreguerras, se configuró por una tendencia expansiva en los “treinta gloriosos”, época dorada del capitalismo europeo después de 1945 con un crecimiento ininterrumpido del PIB y pleno empleo, como “Estado de bienestar” (bajo el influjo de pensadores como Keynes o Beveridge) o Estado providencia, con sus cuatro pilares (seguro de enfermedad, invalidez, desempleo y pensiones de vejez). En el Estado de bienestar que surgió tras la segunda guerra mundial, hay que distinguir tres modelos, según Esping-Andersen: conservador, liberal y socialdemócrata. Nuestra Constitución de 1978 define el Estado social en su art. 9.2 como aquel que para garantizar la real y efectiva libertad e igualdad de los ciudadanos, “promueve” las condiciones necesarias, “remueve” obstáculos y “facilita” la participación de los ciudadanos. El Estado social está esencialmente vinculado al Estado democrático de derecho en su actual configuración nacional. Como escribe I. Sotelo, *el capitalismo necesita del Estado social para seguir existiendo, hasta el punto de que capitalismo y Estado social se han fusionado en una simbiosis –«economía social de mercado»– de la que los europeos se sienten orgullosos y pocos conciben que en un futuro previsible pueda desaparecer.*

2.2. En segundo lugar, queremos hacer explícito el significado de Europa *solidaria, responsable y productiva*. La *economía social de mercado* como categoría político-social y económica caracterizada por los fundamentales principios de solidaridad, responsabilidad y productividad, muestra no sólo lo que ya existe, sino lo que debe ser por imperativo jurídico “constitucional” de los Tratados. Esta triple apelación subyace al título y contenido del documento de la COMECE, objeto de análisis en este editorial: *Una Comunidad europea de solidaridad y de responsabilidad. Declaración de los obispos de la COMECE sobre el objetivo de una economía social de mercado competitiva en el Tratado de la UE*.

El 13 de diciembre de 2007 fue aprobado por la Cumbre europea el *Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea*. La ceremonia tuvo lugar en el monasterio de los Jerónimos de Belem, en la capital portuguesa. El título tan complicado que se escogió refleja la solución encontrada a la situación creada tras el fracaso del Tratado constitucional europeo de 2004. Se buscaba con este nuevo tratado sistematizar el largo camino que la Unión Europea ha recorrido en más de medio siglo recogiendo lo esencial de los dos tratados de referencia: el *Tratado constitutivo de la Comunidad Europea* (Roma 1957) y el *Tratado de la Unión Europea* (Maastricht 1992).

En este intento de sistematización se modificó el art. 2 del Tratado de Maastricht (que correspondería luego al art. 3 del Tratado de Lisboa). En ese artículo se dice:

La Unión establecerá un mercado interior. Obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa basado en un crecimiento económico equilibrado y en la estabilidad de los precios, en una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social, y en un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente.

Hemos puesto en redonda lo que va a ser objeto de este editorial y lo hemos escogido porque ha sido tratado por el citado documento de los obispos católicos europeos de la COMECE (Comisión de los episcopados de la Comunidad Europea).

El interés de este documento, en el contexto de la formulación del Tratado de Lisboa y de la posterior crisis financiera y económica que embarga a Europa, nos ha decidido a hacerlo objeto de las reflexiones que siguen. Nos proponemos hacer una breve presentación de su contenido, que sirva a nuestros lectores como invitación para conocerlo más directamente.³

³ El texto puede consultarse y “descargarse” en la web de COMECE (Square de Meeûs 19, B-1050 Bruselas, <http://www.comece.org>). Está disponible la versión original alemana, la francesa y la inglesa.

3. El documento sobre la economía social de mercado: algunas claves de lectura⁴

El documento viene precedido por una carta del presidente de la COMECE, Adrianus van Luyn, obispo de Rotterdam. En ella se expresa el objetivo que se han planteado los obispos al iniciar esta reflexión: dar contenido al término *economía social de mercado altamente competitiva*. Ésta nos informa también de que el proyecto fue encargado en mayo de 2010 a la Comisión social de la COMECE, presidida por el cardenal Reinhard Marx, arzobispo de Múnich.⁵

Es precisamente R. Marx el que firma la "síntesis" con que se abre el documento. En estas dos páginas y media se recoge muy bien lo esencial del texto: su objetivo, y sus partes. El objetivo que se proponen los obispos es "hacer evolucionar el Mercado común según el concepto de una ESM para que la Unión europea pueda llegar a ser una comunidad viable de solidaridad y de responsabilidad". Después de referirse a los fundamentos culturales de la ESM, pasa a enumerar las cuatro características que definen a este sistema: la importancia de la acción libre y gratuita para la cohesión social, la necesidad de que sea competitiva para liberar recursos suficientes para los gastos corrientes, la política social y la dimensión ecológica.

CUADRO 2. Estructura del documento de la COMECE (octubre de 2011)

Introducción

1. Los fundamentos culturales de la economía social de mercado
2. Actuar gratuitamente a favor de los otros en la economía social de mercado
3. Economía de mercado y competencia
4. Política social
5. Desarrollo sostenible en la economía social de mercado

Conclusión

⁴ Sobre el documento pueden leerse: É. PERROT "L'Europe et l'économie sociale de marché" en la web del CÉRAS (París) <http://www.ceras-projet.org>, así como el editorial debido a G. COSTA, "Un'Unione di mercato e società: la proposta dei vescovi europei": *Aggiornamenti Sociali* 63 (2012) 181-188.

⁵ En la carta de presentación del Presidente de la COMECE se agradece la colaboración prestada por el Instituto Central para la Doctrina Social de la Iglesia de la Conferencia Episcopal Alemana, que organizó en mayo de 2011 en Mönchengladbach una conferencia sobre ética social, que sirvió para la elaboración de este documento.

Estas cuatro características vienen a constituir la columna vertebral del documento, como se puede constatar a la vista de su división en capítulos.

En efecto, los capítulos 2 a 5 explican el alcance y contenido de esas cuatro características del modelo propuesto para la Unión Europea, procurando descender a algunas propuestas concretas en relación con cada una de ellas, como se dice también en la síntesis inicial.

Veamos brevemente el contenido de cada uno de los capítulos.

Introducción. Ésta es muy breve y se limita a mencionar cómo el Tratado de Lisboa ha introducido la ESM entre otros objetivos. Los obispos europeos han querido destacar este objetivo puesto que es más necesario en el contexto de la crisis actual.

1. *Los fundamentos culturales de la economía social de mercado.* El concepto de ESM quiere vincular el principio de libre mercado con el principio de solidaridad, la competitividad con la justicia social. Ésta es una opción ética que encuentra su fundamento en la cultura europea y, últimamente, en la visión cristiana de la persona y en la herencia grecorromana.

En efecto, la persona es entendida por la filosofía griega y por el derecho romano como individuo responsable de sí mismo dotado de derechos y deberes. Para la tradición cristiana la dignidad humana procede de un doble principio: ser creado por Dios a su imagen, con una dignidad reforzada por la encarnación de Dios en Jesucristo.

La justicia, que la filosofía antigua contaba entre las virtudes cardinales como dar a cada uno lo suyo, es elevada por la teología cristiana (al afirmar la igual dignidad de todos los seres humanos) y enriquecida por el mandamiento del amor.

2. *Actuar gratuitamente a favor de los otros en la economía social de mercado.* Se comienza con una breve referencia a la introducción de la ESM en Europa Occidental después de la segunda guerra mundial y en Europa Central y Oriental a partir de 1989.

Este modelo se basa en una doble convicción: que la intervención de los poderes públicos se hace necesaria para complementar el libre mercado, pero que es preciso al mismo tiempo garantizar el espacio para iniciativas privadas movidas por la generosidad. La intervención del Estado garantiza la solidaridad, que se basa en el sistema impositivo, pero esta solidaridad institucionalizada no debe ahogar

iniciativas de la sociedad (del tipo de las sociedades mutuas, cooperativas o, más recientemente, instituciones y empresas de economía social y de inversión ética); así se armoniza la solidaridad con la subsidiariedad. Los obispos quieren dejar muy claro que no se puede excluir una solidaridad que nazca espontáneamente de la sociedad, aun cuando la ESM remite en primer lugar a responsabilidades públicas.

3. *Economía de mercado y competencia.* Éste es el capítulo más extenso y el que trata más directamente de la fórmula “ESM altamente competitiva”. Se parte para ello de la contradicción que constituye para muchos la unión de competencia de mercado y principio de solidaridad.

La postura de los obispos es muy clara: hay que poner el acento más en la palabra “social” que en lo de “altamente competitiva”, porque lo social es el fin mientras que la competencia es el medio.

El conjunto del capítulo insiste en la idea de que el mercado es necesario y positivo, pero debe ser sometido a control. Ni siquiera se puede considerar la competencia como un “fenómeno natural” que deriva espontáneamente de la libertad de mercado. Por eso la verdadera competencia exige una intervención externa al mercado para que quede garantizada.

Por otra parte el Estado tiene que imponer límites al mercado. Que ello es necesario lo ilustra suficientemente la crisis financiera reciente, que exige una regulación de los mercados financieros y el control del comportamiento irresponsable de muchos directivos (con altas retribuciones establecidas desvinculando responsabilidad y riesgo).

Limitar el mercado es todavía necesario por dos razones: si el mercado ha de estar al servicio del ser humano, no reduciendo a éste a simple productor y consumidor, hay que intervenir siempre que su funcionamiento produce daños a la vida y al desarrollo de las personas; pero además hay que impedir que el mercado invada y domine con su lógica todo los dominios de la vida humana.

Más aún, la limitación del mercado no es competencia sólo del Estado, es también responsabilidad de los ciudadanos: y esto exige, sobre todo en sociedades con alto nivel de bienestar, una gran calidad moral a la hora de actuar como consumidores (atendiendo, por ejemplo, a la forma como los bienes han sido producidos y han llegado a nosotros).

4. *Política social.* El documento propone avanzar desde la situación actual (en que las políticas sociales son competencia casi exclusiva de los Estados miembros) hacia una mejor distribución de las competencias en este terreno entre la Unión y los Estados.

Por lo demás se vuelve a insistir en la limitación del mercado: en este caso, por su incapacidad para responder a aquellas necesidades humanas que no van acompañadas de capacidad de pago. Tienen aquí su fundamento las prestaciones sociales.

En cuanto a áreas concretas en que las políticas sociales de la Unión Europea deberían avanzar, se mencionan éstas: la promoción del empleo ante el fenómeno del paro masivo con una reducción de las cargas que gravan a la empresa por el empleo del factor trabajo, las políticas de promoción de la familia y las inversiones en educación y, por último, la atención a los trabajadores inmigrantes, necesarios en el futuro.

5. *Desarrollo sostenible en la economía social de mercado.* Se comienza aquí mencionando el art. 3.3 del TUE, que relaciona el desarrollo social y el desarrollo medioambiental. Y se hace una clara afirmación en favor de una economía sostenible y competitiva, que ponga en juego fuertes dosis de innovación para incrementar la productividad de los recursos. Es preciso hacer una nueva elaboración del concepto de desarrollo, en el que se una la búsqueda de una mayor eficacia de las tecnologías a una revisión de los criterios de consumo.

De nuevo se recuerda aquí la insuficiencia del mercado. El medio ambiente es un bien público que no responde a los mecanismos del mercado. Ello hace imprescindible un compromiso institucional, en este caso europeo y mundial.

Conclusión. La gran tarea pendiente es que ese objetivo –crear una ESM– que se ha dado la UE, se haga realidad en el espacio europeo y no sólo en el de los Estados miembros. La crisis sobrevenida posteriormente no ha hecho más que dejar en evidencia la interdependencia de nuestro mundo.

En concreto la UE tiene una responsabilidad muy destacada en el desarrollo a largo plazo de una “auténtica autoridad política mundial”, siguiendo la propuesta de Benedicto XVI en su encíclica *Caritas in veritate* (2009).

El texto concluye recordando que el proyecto de integración europea era, desde el comienzo, no solo económico sino también político y moral y estaba al servicio de la justicia y de la paz en Europa y en el mundo entero.

CUADRO 3. Características de la economía social de mercado

1. La ESM ha de promover *la cohesión social*, dotándola de un marco jurídico compatible con su especificidad social y económica.
2. La ESM debe ser *económicamente competitiva*, capaz de sanear y aligerar los impuestos y de reducir la deuda y los gastos.
3. La *política social* de la ESM se expresa a través de la protección social y la justicia participativa para todos los necesitados conforme a los principios de solidaridad y subsidiariedad.
4. La ESM debe ser *ecológicamente sostenible*. Una cultura de la "moderación" es condición para una gestión sostenible de los recursos naturales y para la lucha contra las consecuencias del cambio climático.

4. Reflexionando más allá del documento

El resumen que precede, y sobre todo la lectura del texto completo, no habrá dejado indiferente al lector. Son muchas las cuestiones que suscita. En esa línea se mueve esta tercera parte de nuestro editorial: compartir con nuestros lectores sugerencias, cuestiones, dudas o desafíos que ha generado en nosotros la lectura del texto.

4.1. Aspectos más destacables en el texto

El documento no se mueve exclusivamente en terreno de los grandes principios, sino que contiene muchas propuestas concretas, como señala R. Marx en la síntesis introductoria, de entre las que destacamos: la protección social y la justicia participativa para todos; una economía ecológicamente sostenible; la defensa de esta política por la Unión Europea en los foros internacionales; una atención especial a las mutualidades, a las cooperativas, a otras formas de economía social y a la inversión ética; una particular atención a la supervisión del sector financiero; la promoción de un consumo responsable; un trabajo conjunto de los países de origen y destino para gestionar de forma regulada los flujos migratorios; un proceso gradual de desarrollo de una auténtica autoridad política mundial, etc.

Más allá de estas propuestas concretas, nos permitimos subrayar algunos puntos que nos han parecido más significativos:

- a) Es preocupación de los obispos poner de relieve la dimensión ética de la propuesta global de ESM altamente competitiva. Este sistema de organización socioeconómica se justifica no solo por razones históricas o políticas, sino por los valores éticos en que se apoya, y que están identificados desde el título mismo que se ha escogido: la solidaridad y la responsabilidad. Las referencias a ambos valores a lo largo del documento son continuas.
- b) El acento se pone más en la ESM que en lo de “altamente competitiva”. No sólo se dice rotundamente al comienzo del capítulo 3: mercado y competencia son medios, lo social es el fin (n.6). Y se repite más adelante insistiendo en que el mercado es un medio al servicio de la persona, y que ésta no puede ser reducida a ser un productor y consumidor, es decir, un agente del mercado (n. 10). ¿Se puede ver aquí un correctivo o crítica a la propuesta global de Tratado de Lisboa de “ESM altamente competitiva”, exigiendo que se matice mejor la relación entre esos dos elementos unidos por la fórmula analizada?
- c) Las referencias a las limitaciones del mercado son también continuas, aunque se reconozcan las ventajas del mismo. Pero la insistencia está más en destacar su insuficiencia para un funcionamiento aceptable de la economía. Estas limitaciones deben ser subsanadas o contrarrestadas, lo que es competencia del Estado en primer lugar, aunque también –volveremos sobre este punto– de los órganos de la UE, sin relegar a un último lugar el papel de los ciudadanos. Esta referencia a la responsabilidad de los ciudadanos nos parece de especial interés, para no caer en la tentación, tan frecuente, de encomendar toda la responsabilidad sobre los intereses generales de la sociedad al Estado.

En todo caso, hay que anotar que el documento da un relieve a esta cuestión muy superior al que posee en el mismo texto del Tratado.

CUADRO 4. Texto del Tratado de Lisboa que modifica el artículo segundo del TUE⁶

1. La Unión tiene como finalidad promover la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos.
2. La Unión ofrecerá a sus ciudadanos un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores, en el que esté garantizada la libre circulación de personas con-

⁶ Versión consolidada del tratado de la Unión Europea, artº 3 (antiguo artículo 2 TUE). Cfr. Diario Oficial de la Unión Europea, 30 de marzo de 2010, C 83/17.

juntamente con medidas adecuadas en materia de control de las fronteras exteriores, asilo, inmigración y de prevención y lucha contra la delincuencia.

3. La Unión establecerá un mercado interior. Obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa basado en un crecimiento económico equilibrado y en la estabilidad de los precios, en una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social, y en un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente. Asimismo, promoverá el progreso científico y técnico.

La Unión combatirá la exclusión social y la discriminación y fomentará la justicia y la protección sociales, la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad entre las generaciones y la protección de los derechos del niño.

La Unión fomentará la cohesión económica, social y territorial y la solidaridad entre los Estados miembros.

La Unión respetará la riqueza de su diversidad cultural y lingüística y velará por la conservación y el desarrollo del patrimonio cultural europeo (...siguen apartados 4, 5 y 6).

Como se puede comprobar, el Tratado de Lisboa no establece una clara jerarquía de sus objetivos. ¿No hubiera sido deseable una formulación más rigurosa de los objetivos que presiden todo el proceso de integración europea? Los obispos parecen estar sugiriendo –con buen criterio, sin duda– que a la “ESM altamente competitiva” debería reconocérsele una prioridad especial.

4.2. *Un sistema de economía social de mercado que quiere ser “altamente competitivo”*

La fusión de estos dos elementos –social y competitiva– no es evidente ni está exenta de dificultades. Los mismos obispos dan por supuestas esas dificultades cuando priorizan un elemento sobre el otro, el que es fin sobre el que es medio.

De las dificultades de la fórmula es un buen exponente el origen mismo de la expresión ESM. Empezó a utilizarse después de la segunda guerra mundial y con ella se pretendía una alternativa al modelo capitalista liberal, que no se confundiese con la economía planificada soviética. La ESM tuvo vocación de “tercera vía” y así la concibió el primero que empleó esa fórmula, el economista Alfred Müller-Armack, quien no quería abandonar los principios de la economía de mercado, pero buscaba corregir sus excesos con una intervención del Estado, y que abogaba por la libre formación de precios en el mercado, aunque preveía la existencia de controles en los sectores menos competitivos como la agricultura o la energía y propugnaba medidas activas de política económica conducentes a la consecución

del pleno empleo y redistribución de la riqueza. Müller–Armack mostraba una preocupación especial por la estabilidad de precios, por lo que era partidario del equilibrio presupuestario, aun a costa del otro gran objetivo como el pleno empleo, en lo que tomaba cierta distancia de la ortodoxia keynesiana.

CUADRO 5. Orígenes de la economía social de mercado

La *economía social de mercado* (ESM) es aquella forma de economía mixta de mercado que incluye los puntos de vista o criterios sociales en la promoción básica de la competencia, organizando la economía nacional a partir de la coexistencia y complementariedad de una regulación de mercado y una intervención activa del Estado en la esfera productiva.⁷

La cuna intelectual de la ESM fue la Escuela del *Ordoliberalismus*, que había fundado el profesor W. Eucken, catedrático en la Universidad de Friburgo de Brisgovia de 1927 a 1950; en ella tuvieron un papel destacado el jurista más acreditado de esa escuela, Franz Böhm, el economista Alfred Müller–Armack y el sucesor como canciller de Konrad Adenauer, Ludwig Erhard.

El sistema doctrinal de la ESM surgió en los años treinta del siglo XX. Dicha escuela y su doctrina se enmarcaban en el largo y denso debate constitucional acerca del significado y contenido del Estado democrático de derecho consagrado en la Constitución de Weimar. El debate se centró en la forma y funciones del Estado constitucional, fundamentalmente en lo concerniente a su dimensión social y su implicación con la economía. El núcleo de la discusión radicaba en el surgimiento de un nuevo modelo de Estado social fruto de la fuerte implicación de la Constitución y la economía, dando así lugar a la génesis de nuevo concepto de extraordinaria importancia en Europa: la *constitución económica* (*Wirtschaftsverfassung*).

En ese momento ya se confrontaron dos posiciones: una, socialdemócrata, que propugnaba un nuevo modelo Estado de carácter social; y otra, liberal, que al asumir su tradición histórica aportaba como novedad histórica la intervención pública o estatal en la economía de mercado como instrumento de corrección y de garantía del funcionamiento del sistema de economía de mercado.

Este debate típicamente “weimariano” se prolongó en las constituciones europeas de la segunda postguerra, contexto donde cobró protagonismo la escuela de Friburgo, que partió de la recuperación del antedicho debate “weimariano” acerca de la *constitución económica* entendida como “decisión global sobre el ordenamiento de la vida económica de una comunidad” (Böhm). Los autores citados de la Escuela de Friburgo comenzaron por reconocer como sistema normativo de referencia la economía de mercado, dentro del cual debían encontrar su sentido las normas del ordenamiento que regulan la economía,

⁷ Dos monografías fundamentales pueden ser útiles para este debate: Juan Ignacio FONT GALÁN (1987) *Constitución económica y derecho de la competencia*, Madrid, Tecnos, pp. 131–165, e Ignacio SOTELO (2010) *El Estado social: antecedentes, origen, desarrollo y declive*, Madrid, Trotta, 425 pp.

aunque introdujeron una importante novedad, frente al sistema de economía liberal heredado del siglo XIX: el reconocimiento de una *función reguladora del Estado en la actividad económica general*, que no se trataba de una función interventora o centralizada de la economía, esto es, de corte dirigista o vinculante, sino sólo de una función reguladora del funcionamiento eficiente del mercado.

Esta función proactiva del Estado suponía reconocer de un lado que el mercado ya no se regía por su orden natural, ajeno o refractario a toda regulación externa o estatal, y de otro que el Estado tenía como propia una indeclinable función pública de ordenación de la economía.

El "ordoliberalismo" –o liberalismo regulado– proponía que la economía de mercado se rigiese por las reglas naturales de la libre competencia, aunque bajo el directo control y regulación del Estado, sin el cual ésta se autodestruye y, con ésta, se garantizaban la libertad y la igualdad en el mercado. Corresponde a Müller-Armack la autoría de la expresión ESM, con la que propugnaba la compatibilización de tres elementos: la regulación estatal del mercado como garantía de la competencia, la intervención social (la política social) y la intervención pública de coyuntura. Un axioma de la ESM es que "el mercado requiere Estado", por lo que éste debe limitarse a establecer las "reglas del juego" de los operadores económicos, públicos, sociales y privados, sin concretar rígidamente fines, funciones ni contenidos de la política económica. Por ello, los teóricos de la ESM reivindican frente al Estado liberal y su derecho inhibicionista, un Estado que asume como propia la misión de regular la economía de mercado (N. Reich), que se corresponde al Estado cooperador como Estado social.

A partir de 1949 la expresión se incorporó al programa electoral del partido demócratacristiano, los llamados axiomas de Düsseldorf. Para algunos democristianos como para grupos socialdemócratas y sindicatos, la expresión podía ser algo simplemente propagandista, pero los grupos empresariales y los liberales temían que el atributo social despertara esperanzas que estuvieran en contra de la competitividad. Más adelante la ESM terminó inspirando también las políticas de la socialdemocracia, aunque con algunos matices diferentes, por lo que puede considerarse como el paradigma inspirador del "milagro alemán" que sirvió a la reconstrucción de un país que estaba literalmente arrasado al concluir la guerra. Algunos de sus rasgos más característicos, como la atención a la estabilidad de precios y del gasto, deja sentir todavía hoy su influjo en la UE a través del gobierno alemán.

Esta doctrina ha tenido gran influencia en toda Europa si bien con versiones diferentes, adaptada a los condicionantes constitucionales de cada país. Aunque esta expresión se utiliza principalmente en países de habla alemana, está también presente en la tradición constitucional de otros como Polonia. En España, el Tribunal constitucional la reconoce como propia y definitoria de nuestra *constitución económica*.

El documento de la COMECE, sin negar la paternidad germana a la ESM, quiere descubrir sus raíces mucho más lejos: en toda la tradición cristiana y occidental, que incluye la filosofía griega y el derecho romano. Toda esa herencia histórica ha contribuido a perfilar una visión de la persona y una concepción de la justicia

que son los pilares sobre los que se levanta posteriormente la ESM: la dignidad de la persona humana exige que el sistema económico esté a su servicio; la justicia lleva a la afirmación de la igualdad de todos los seres humanos y, gracias al precepto cristiano del amor, a una atención especial a los más necesitados. Estos son los fundamentos que justifican la responsabilidad del Estado para corregir las limitaciones del mercado y su dificultad para reconocer en la práctica la prioridad de la persona, así como las políticas sociales tendentes a garantizar una igualdad básica de todos los ciudadanos y a corregir las desigualdades que el sistema produzca. Todo el capítulo primero del documento desarrolla estas ideas, a las que luego alude el texto en diferentes ocasiones.

Hasta aquí lo que se refiere a la ESM. Ahora bien, ¿cómo armonizar eso con la exigencia de que además ésta sea “altamente competitiva”? Ése es el gran reto del momento actual, que se puede aclarar volviendo la mirada al pasado histórico. Porque la ESM fue una de las fórmulas que se encontraron para salir de la grave situación a que había conducido un capitalismo de libre mercado puro, vigente durante todo el siglo XIX y con serios avisos de crisis irreversibles en el primer tercio del siglo XX. Todas las respuestas que se dieron para superar definitivamente esa crisis, excluyendo la alternativa del colectivismo de planificación central, tomaron la senda de un sistema mixto donde mercado y poderes públicos se articularon de forma equilibrada para garantizar eficiencia económica y equidad social. Distintos fueron los modelos resultantes, todos ellos basados en lo que se llamó en su momento el “consenso socialdemócrata”, una especie de convergencia fáctica entre el catolicismo social ampliamente arraigado en Europa antes de 1945, las tendencias liberales sociales, que cedían en algunos aspectos, reconociendo las disfunciones que había producido el modelo inspirado exclusivamente por ellas, y las socialdemócratas, incluso socialistas, que encontraron en esa inviabilidad del capitalismo liberal la oportunidad para hacer su aportación específica.

Pero en la historia nunca se llega a situaciones de equilibrio definitivo. Y hoy parece que asistimos a un giro en esa evolución. La ESM y otros modelos semejantes, todos ellos formas de capitalismo mixto, atraviesan por serias dificultades por causas externas, entre las que suele citarse el contexto de una economía crecientemente globalizada aunque también por causas internas, por ciertas disfunciones que el propio sistema ha creado. El tema sería largo de analizar.⁸ Pero cabría indicar que la presión ejercida sobre los Estados para que aumenten sus prestaciones sociales y

⁸ En los últimos años nuestra revista ha dedicado sendos editoriales a temas relacionados con éste. Cf. RFS 50 (1995) 149–169, “Crisis y futuro del Estado del bienestar” y 54 (1999) 289–308, “¿Es posible la «tercera vía»?”.

sus funciones públicas ha llegado a extremos insostenibles, agravados por el hecho de que la cultura más individualista y pragmática que parece imponerse debilita el apoyo de la sociedad a estas tareas públicas y cuestiona su legitimidad.

Todo eso se agrava por la fuerte presión de la competencia mundial, que actúa de forma cada vez más drástica en el contexto de la globalización. Recuperar la competitividad es casi la condición para que la ESM se mantenga: porque sólo una economía competitiva produce renta para que los Estados puedan ejercer las funciones que se le exigen⁹. Pero esta es la gran cuestión en la que el documento apenas entra: ¿es posible mantener la ESM tal cual y hacerla a la vez altamente competitiva? La experiencia histórica no es evidente al respecto. Habría que preguntarse qué precio en términos de todo lo que significa la ESM estaríamos dispuestos a pagar por ser “altamente competitivos”. Si reconocemos que el sistema se nos ha desequilibrado y la pérdida de competitividad llega a poner en peligro la continuidad de la ESM, lo que urge es plantear los términos de un nuevo equilibrio. Habrá que identificar los logros de la ESM a los que no deberíamos nunca renunciar, discutiendo sobre todo cómo se distribuye la carga del reequilibrio entre los distintos colectivos sociales, territoriales o estatales. El documento de la COMECE es, más bien, una invitación a seguir pensando en esta dirección.

Para proseguir esta tarea no estará de más –eso sí lo hace el documento– insistir en los valores morales que sustentan el sistema: la solidaridad y la responsabilidad, unidos a la productividad. Todo ello exige cuestionar la deriva individualista de nuestra sociedad, donde encuentra poco eco cualquier llamada a sentirnos responsables del interés general o, dicho en términos éticos, del bien común social.

CUADRO 6. La Economía social de mercado: una perspectiva jurídica

La compleja formulación de un sistema de *economía social de mercado altamente competitivo* exige una ardua tarea de interpretación de los textos jurídicos que la consagran y los documentos comunitarios que lo desarrollan. La Comisión europea se ha pronunciado ampliamente sobre el significado de este sistema económico acompañando además un conjunto de cincuenta medidas para su desarrollo. En su comunicación “Hacia un Acta del Mercado Único. Por una economía social de mercado altamente competitiva”, de 27 de octubre de 2010, la Comisión europea ha declarado que *todas las políticas del mercado único están al servicio de una “economía social de mercado”, para reimpulsar una integración inacabada*

⁹ Así parece insinuarlo el documento en su síntesis inicial, cuando afirma que la ESM debe ser productiva y competitiva si quiere establecer impuestos y gravámenes para reducir la deuda y financiar los gastos corrientes.

y convertirla en nuestro potencial de crecimiento al servicio del progreso humano; para recuperar la confianza, todos juntos, en nuestro modelo de economía social de mercado, situando nuevamente a los europeos en el corazón del mercado; y para proponer un nuevo planteamiento global del mercado que considere a todos los agentes del mismo (...). El mercado único no es, en sí mismo un objetivo, sino un instrumento al servicio de las demás políticas (...). Es importante tener presente que el éxito del modelo europeo radica en su capacidad para conjugar rendimiento económico y justicia social. Por su parte, el Comité Económico y Social Europeo en su dictamen sobre la economía social de mercado altamente competitiva de 15 de marzo de 2011, advierte que la UE debe ser capaz de responder adecuadamente a los retos de un mundo globalizado sobre la base de los valores que han caracterizado hasta ahora nuestras economías sociales de mercado basadas en un equilibrio entre las libertades económicas y el respeto a los derechos sociales y sindicales.

Ambos documentos arrojan una apreciable luz para interpretar jurídicamente la enigmática fórmula de la “economía social de mercado altamente competitiva” del art.3.3 TUE. Se trata de una formulación normativa compleja, de carácter pacticio, jalonada por dos principios inicialmente contrapuestos, a saber, el de *socialidad* (o cláusula social) y el de *competitividad* (cláusula de productividad). Ambos principios cumplen la función normativa de establecer, uno respecto del otro, límites y contenidos.

Significa esto que las políticas de fomento y defensa de la competitividad o productividad de la economía de mercado no pueden asfixiar las políticas sociales; como tampoco, a la inversa, las políticas sociales no pueden mermar las de fomento de la competitividad. Pero no se trata simplemente de una cuestión de límites y de equilibrios entre principios enfrentados y políticas contrapuestas, sino también, más ambiciosamente, de una exigencia normativa de integración recíproca de los fines y contenidos de ambos principios y ambas políticas: las políticas sociales deben asumir e integrar como propios los fines y contenidos de las políticas de competitividad y, a la inversa, las de competitividad deben asumir e integrar como propios los fines y contenidos de carácter social.

Ahora bien, la integración política y normativa de sendos principios contrapuestos, *socialidad* y *competitividad*, llamados a conciliarse, sólo será posible si se dan las condiciones de base para que la democracia política y económica sancione y garantice ese hermanamiento ético y político entre la competitividad económica y la justicia social. Sin democracia política y económica la construcción de Europa y de su sistema económico será mera retórica, alimentando así el escándalo y la decepción de la ciudadanía europea. Hoy por hoy, ésta es la mayor debilidad de una ESM altamente competitiva, tan huérfana de democracia y tan desajustada socialmente.

4.3. De los Estados miembros a la Unión Europea

Los obispos dan en su documento un salto considerable: pretenden que lo que fue un sistema aplicado, y con éxito, en muchos países sea ahora el sistema de la UE como realidad supraestatal. Es más, ven en ese sistema una ayuda para avanzar en la integración europea.

Efectivamente la propuesta del Tratado de Lisboa se refiere a la UE. Pero el mismo documento reconoce que las políticas sociales siguen siendo en gran parte competencia de los Estados miembros (n. 13). Aunque las políticas sociales no son la única manifestación de la ESM, no cabe duda que constituyen un instrumento fundamental para que la solidaridad sea realidad en la UE. Se citan otras áreas de intervención; concretamente se pide un derecho contractual europeo que evite algunos cuellos de botella que se están dando en el mercado interior europeo (n. 20).

Sin embargo, la mayoría de las recomendaciones que contiene el documento se refieren en primer lugar a los Estados miembros. En este sentido se cuestiona la actual orientación de muchos gobiernos de la Unión que, como consecuencia de la evolución demográfica y del desafío que supone la mundialización, están reduciendo sus políticas sociales (n. 15).

No se subraya, en cambio, suficientemente que el gran reto que implica la definición del artículo del TUE que estamos comentando, consiste en hacer avanzar a la UE en la dirección de un cuerpo político cada vez más integrado. Es cierto que se recuerda que el proyecto europeo nunca se limitó a una zona de libre comercio, sino que fue pensado desde el comienzo como una comunidad política y como una comunidad de valores (n. 13), como un proyecto al servicio de la justicia y de la paz en Europa y en el mundo entero (n. 26).

Precisamente el documento comienza el capítulo conclusivo recordando que *la Unión Europea se ha dado como objetivo crear una economía social de mercado* (n. 24). ¿No es una afirmación demasiado fuerte a la vista de lo que dice el Tratado de Lisboa? En él se enumera este objetivo entre otros y no con un relieve especial; pero además se matiza con el añadido de "altamente competitiva", que los obispos dejan sistemáticamente en un segundo plano.

Esto no significa que no estemos de acuerdo con que la UE debe avanzar en esa dirección, no sólo porque lo dice el Tratado de Lisboa, sino porque es un sistema que tiene un profundo arraigo en la tradición cultural del continente y cuenta con una legitimación moral indudable, aunque tememos que, en este momento, este avance no sea fácil.

CUADRO 7. El futuro del Estado social

Los cambios que impone la globalización en las instituciones y en la sociedad inciden directamente sobre la política social que continúa siendo competencia exclusiva de un Estado que se ha visto despojado de algunas de sus competencias económicas básicas, lo que hace que los modelos establecidos de política social a medio plazo sean insostenibles (...) parece existir un amplio consenso: el Estado social, tal como lo conocemos, no logrará sobrevivir mucho. (...) seguimos sin saber cuál será la evolución de la crisis, y sobre todo, qué aspecto tendrá el mundo a su salida. Para ser más conscientemente escépticos, libres de falsas ilusiones, conviene repasar las muchas noticias que en los años treinta del siglo pasado anunciaban la pronta salida del túnel, hasta que el estallido de la guerra en septiembre de 1939 transformó la crisis en una tragedia de dimensiones planetarias. Sin la confrontación que marcó aquel decenio entre el capitalismo, remodelado por el fascismo, y el «colectivismo estatalista», nada indica que ahora pudiera ocurrir algo parecido (...), el mundo con el que antes o después nos encontraremos, será muy distinto del actual. Entre los enormes cambios que nos esperan habrá que contar con los que sufrirá el Estado social.¹⁰

4.4. El contexto actual no es ya exactamente el mismo del Tratado de Lisboa

El Tratado de Lisboa se firmó en diciembre de 2007. Aunque la crisis ya había estallado en el sector financiero al menos, sus efectos no eran todavía perceptibles. Ni probablemente era posible en aquellos momentos prever lo que estamos viviendo más de cuatro años después de su aprobación.

Los obispos han pensado el documento con el horizonte de una crisis ya bien instalada y confían en que, para salir de ella, la ESM es el sistema económico necesario y oportuno que hay que promover:

Solidarios y responsables, es así como nosotros, europeos, podremos dominar la grave crisis actual y continuar juntos nuestro camino para dar finalmente un signo eficaz de justicia y de paz a la humanidad entera (n. 24).

Pero no se puede ignorar que la crisis tiene esa doble virtualidad. Por una parte, desata los intereses particulares, en este caso de los Estados miembros. Nunca la UE avanzó en momentos de crisis económica; lo hizo en momentos de expansión. Sin embargo, el grado de integración a que hemos llegado, sobre todo como consecuen-

¹⁰ Cf. I. SOTELO (2010) *El Estado social: antecedentes, origen, desarrollo y declive*, Madrid, Trotta, p. 396.

cia de la moneda única, hace más necesario que nunca actuar coordinadamente: si no se hace así, la salida se vislumbra mucho más incierta. Esa es la paradoja: tanto más necesaria cuanto menos se da la predisposición a colaborar.

CUADRO 8. Democracia y futuro de la economía mundial¹¹

¿Cómo gestionamos la tensión entre una democracia nacional y los mercados globales? Existen tres posibilidades: (a) limitar la democracia con el propósito de minimizar los costes de transacción internacionales, sin tener en cuenta los trastornos económicos y sociales que la economía global produce en ocasiones; (b) limitar la globalización con la esperanza de reforzar la legitimidad democrática en el país; (c) globalizar la democracia a costa de la soberanía nacional, pero no podemos tener hiperglobalización, democracia y autodeterminación nacional todo a la vez.

Si queremos hiperglobalización y democracia, tenemos que renunciar a la nación-Estado; si hemos de mantener la nación-Estado y también queremos hiperglobalización, tendremos que olvidarnos de la democracia; y si queremos combinar democracia con nación-Estado, adiós a una globalización profunda. Ésta es precisamente, según Rodrik, “la paradoja de la globalización”.

Por ahora una gobernanza global democrática es sencillamente imposible. *Un mundo con una globalización moderada*, según Rodrik (op. cit, p. 258) *sería un lugar mucho mejor para vivir, que uno atrapado en la quimérica búsqueda de la hiperglobalización* (p. 258), aunque muy significativamente la única posible excepción en nuestro mundo, “que confirma la regla”, es, según este autor, la UE (p. 257).

Trilema político de la economía mundial



Cfr. D. RODRIK, op. cit., p. 219

¹¹ El texto está basado en un reciente estudio del economista norteamericano y profesor en la Kennedy School of Government, de la Universidad de Harvard, D. RODRIK (2012) *La paradoja de la globalización. Democracia y el futuro de la economía mundial*, Barcelona, Antoni Bosch.

5. Conclusión

Hasta aquí, nuestras reflexiones. Los obispos europeos han hecho un esfuerzo por impulsar el proceso de integración, desde la misión de la Iglesia de mantenerse en el terreno de los valores morales que están detrás de las estructuras, las instituciones y los modelos, con un enfoque positivo de propuesta y reduciendo las críticas a una consecuencia de esa propuesta misma.

El documento es una clara apuesta por la ESM como el corazón del sistema económico que se ha desarrollado en Europa continental desde la segunda guerra mundial con resultados indiscutibles. Pero a eso se añade la exigencia de avanzar en productividad y en competitividad. Es cierto que hoy no faltan las dificultades para tamaña empresa. Proviene de una doble circunstancia: no es lo mismo la ESM en los Estados miembros que en la Unión; la crisis hace más dura la transformación y las resistencias hacia un modelo más solidario aumentan.

Hay que ver si la crisis no nos va a obligar a ser más solidarios. Las exigencias del contexto reforzarían las razones éticas para profundizar en la ESM. Si fuera así, ojalá se avanzase con optimismo y no con el sentimiento de que se trata de una imposición inevitable. Para ello es necesario socializar el sistema, es decir hacerlo llegar a la ciudadanía, de manera que llegue a comprender su sentido y su funcionamiento, lo que podríamos llamar la “gramática europea”. Ésta, en el proceso de construcción de Europa, ha conjugado siempre el pragmatismo con el idealismo, el más radical pragmatismo realista –primero, la unión económica–, con la afirmación de elevados ideales movilizados –paz y justicia.

En nuestra conclusión nos vamos a permitir también cuatro notas para pensar esta “hora” de Europa:

A. A lo largo de este editorial, así como en el documento de COMECE que hemos presentado, se han ido exponiendo diferentes propuestas en el marco de la ESM en Europa: la protección social y la justicia participativa para todos; una economía ecológicamente sostenible; la defensa de esta política por la UE en los foros internacionales; una atención especial a las mutualidades, cooperativas, otras formas de economía social y la inversión ética; una particular atención a la supervisión del sector financiero; la promoción de un consumo responsable; un trabajo conjunto de los países de origen y destino para gestionar de forma regulada los flujos migratorios; un proceso gradual de desarrollo de una auténtica autoridad política mundial, etc. Todo esto tiene un origen en los principios que inspiraron el Tratado de Roma y otros posteriores. En estos momentos, sin embargo, *es difícil llevar adelante estas propuestas por varias razones: los orga-*

nismos internacionales no han sido capaces de aprobar reformas de calado del sistema (piénsese en lo poco que se ha avanzado en la supervisión bancaria), los mercados financieros siguen dominados por la especulación y por las agencias de valoración ("rating"), en la UE, los gobiernos han vuelto a defender los intereses de sus países por encima del interés comunitario y ello ha ido unido al resurgimiento de "sentimientos" xenófobos y movimientos de extrema derecha. En resumen, no es un buen momento para avanzar (o no retroceder) en la ESM, pero ello no debe impedir que la defendamos como el futuro de Europa, el único que consideramos posible si queremos que la UE tenga, repetimos, futuro.

- B. Por el Tratado de Lisboa la UE se fijó el objetivo de la ESM, que hasta entonces ya había demostrado su validez en muchos Estados miembros, aunque hoy hay que dar un paso más, contribuyendo a "un mundo mejor": europeizar la ESM para hacer frente a la competencia global, proporcionando una protección social efectiva a los débiles y logrando una economía sostenible a la luz de las preocupaciones ambientales y climáticas. Para dar vida a la ESM en la Unión Europea necesitamos una comunidad de solidaridad y responsabilidad. Solidarios y responsables, así es como nosotros, los europeos podremos responder a la crisis actual y finalmente ofrecer en nuestro viaje común un signo eficaz de la justicia y la paz a todas las personas en todo el mundo. Como comunidad de solidaridad y responsabilidad la UE no puede reducirse al interior de sus fronteras, sino que ha de servir como "contribución de un mundo mejor", según Jean Monnet; y para ello, para sostener y explicar este proyecto, hay que europeizar de nuevo los grandes fundamentos de aquél, pues *hay una generación para la que las razones fundacionales son desconocidas o ya no valen*.
- C. La crisis económica y de los mercados financieros mostró que los principales desafíos y peligros de la *interdependencia de las economías nacionales* deben abordarse en el ámbito internacional. La UE, como comunidad de Estados prósperos e industrializados, tiene una responsabilidad moral especial ante las instituciones supranacionales en el desarrollo a largo plazo de una auténtica *autoridad política mundial*, que debería estar regulada siguiendo los principios de subsidiariedad y solidaridad y ser expresión de un acuerdo libre y compartido y no el resultado de la coerción o de la violencia. Una autoridad política mundial debe ser el resultado de un proceso gradual de maduración de la libertad y de la responsabilidad cada vez mayor, asumida por los pueblos.¹²

¹² PONTIFICIO CONSEJO JUSTICIA Y PAZ (2011) "Para una reforma del sistema financiero y monetario internacional en la perspectiva de una autoridad pública con competencia universal": *RFS* 67 (2012) 753-771.

D. Esperamos haber contribuido a iluminar los fundamentos, significados, objetivos, funciones, exigencias, códigos de conducta ética, contenidos del sistema de ESM: es importante y estimulante porque *Europa debe avanzar en la definición explícita y desarrollada de su sistema económico, sólidamente fundamentado*. Mantener la actual vacilación o ambigüedad pudiera ser una de las causas del modo de proceder de la UE en la resolución de la crisis actual o de su incapacidad para afrontarla y ofrecer respuestas de largo aliento. La falta de regulación de los mercados financieros, interpretada generalizadamente como una de las razones principales propiciadoras y responsables de la crisis actual, tiene como causa la indefinición de un sistema económico para la UE. El avance definitorio que ha supuesto el Tratado de Lisboa responde —ya anticipada y quizás premonitoriamente— a este diagnóstico. Pero no basta la mera formulación formal y solemne de la ESM como sistema económico de la UE, pues está pendiente su *vertebración material en las políticas europeas y en la reglamentación* de las mismas, de conformidad con aquella consagración normativa en el TUE. La necesidad de acompañar este proceso de juridificación de la ESM con un rico y sólido pensamiento filosófico, político y social centrado en dotar a este sistema económico y social de un “corpus” doctrinal capaz de iluminarlo es necesaria y urgente. El pensamiento acerca de la ESM es todavía, en buena medida, una tarea pendiente.

Queremos referirnos finalmente a la tradición cristiana de la ESM, que los obispos católicos europeos destacan con satisfacción. Desearíamos que ese patrimonio fuera asumido por los muchos cristianos que viven en Europa. A la Iglesia institucionalmente no le corresponde ofrecer medidas de política económica, ni apoyar o rechazar sistemas económicos específicos, concretas, pero los que alimentan su vida con la fe cristiana sí tienen una responsabilidad de buscar fórmulas concretas para hacer frente a la tarea de la construcción de Europa. No olvidemos que fueron cristianos convencidos los que estuvieron en el origen de todo el proceso de integración europea. También en esta hora de Europa, entre y junto a los *pensadores de reflexión profunda*, deben estar los cristianos comprometidos con el pensamiento y en la acción, pues, como escribió Pablo VI en 1971,

*las organizaciones cristianas (...) tienen que expresar, a su manera y por encima de sus particularidades propias, las exigencias concretas de la fe cristiana para una transformación justa y, por consiguiente, necesaria de la sociedad. Hoy más que nunca, la Palabra de Dios no podrá ser proclamada ni escuchada si no va acompañada del testimonio de la potencia del Espíritu Santo, operante en la acción de los cristianos al servicio de sus hermanos, en los puntos donde se juegan éstos su existencia y su porvenir.*¹³

¹³ Pablo VI (1971) *Octogesima adveniens*, n. 51.



UNIVERSIDAD
LOYOLA
ANDALUCÍA

Un proyecto de futuro con valores...

PASIÓN POR CONOCER
SERVICIO
UNIVERSALIDAD Y APERTURA
EXCELENCIA
EXIGENCIA
COMPROMISO
LIDERAZGO Y DIÁLOGO

ETEA  UNIVERSIDAD
LOYOLA
ANDALUCÍA

Campus Córdoba
ETEA
Escritor Castilla Aguayo, 4
14004 Córdoba
Tel. 957 222 100

www.etea.com
www.uloyola.es

Campus Sevilla
Palmas Altas
C/ Energía Solar, 1
41014 Sevilla
Tel. 954 371 888

ESTUDIOS

Valores y tiempo libre. Desafíos éticos de las redes sociales a la educación moral¹

Agustín Domingo Moratalla²

Resumen: El objetivo de estas páginas es analizar la relación entre la educación en valores y las organizaciones juveniles que promueven una educación democrática, también llamadas organizaciones de tiempo libre. El análisis describe los desafíos éticos que las TIC y las redes sociales plantean en el ámbito de la educación democrática como determinación de la educación moral. Análisis que se plantea como ejercicio de ética aplicada para promover la deliberación moral y la investigación interdisciplinar en los ámbitos socio-educativos. Utilizaremos la hermenéutica crítica como método que contribuye a la clarificación de las categorías éticas que intervienen en los proyectos de vida moral. La hipótesis del trabajo es sencilla: si las redes sociales están transformando las prácticas educativas, ¿en qué medida exigen una revisión y transformación de las categorías éticas tradicionales y una corresponsabilización de los agentes educativos?

Palabras clave: *Educación democrática, Ética aplicada, ciudadanía, redes sociales y TIC, organizaciones juveniles, familia, mediación.*

Fecha de recepción: 9 de mayo de 2011.

Fecha de admisión definitiva: 15 de marzo de 2012.

¹ Este estudio se inserta en el Proyecto de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico FFI2010-21639-C02-01, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación y con Fondos FEDER de la Unión Europea, y en las actividades del grupo de investigación de excelencia PROMETEO/2009/085 de la Generalitat Valenciana.

² Universidad de Valencia.

Leisure and values. Ethical challenges of social networks on moral education

Abstract: This paper discusses the relationship between imparting values and those youth organizations that promote democratic education, also called leisure organizations. The analysis describes the ethical challenges posed by ICTs and social networks within the framework of democratic education as a promoter of moral education. This analysis is proposed as an exercise in applied ethics to promote moral reflection and interdisciplinary research in the socio-educational scenario. We will use critical hermeneutics as a method to contribute to the clarification of those ethical categories that intervene in projects involving morality. The working hypothesis is simple: if social networks are transforming educational practices, to what extent do they call for a review and transformation of traditional ethical categories and the co-responsibility of educational agents?

Key Words: *Democratic education, applied ethics, citizenship, social networks and ICTs, youth organizations, family, mediation.*

Valeurs et temps libre. Défis éthiques des réseaux sociaux à l'éducation morale

Résumé: L'objectif de ces pages est d'analyser la relation entre l'éducation dans les valeurs et les organisations juvéniles qui promeuvent une éducation démocratique, également appelées organisations de temps libre (loisirs). L'analyse décrit les défis éthiques que les TICs et les réseaux sociaux posent dans le cadre de l'éducation démocratique comme détermination de l'éducation morale. Cette analyse est présentée comme un exercice d'éthique appliquée afin de promouvoir la réflexion morale et la recherche interdisciplinaire dans le cadre socio-éducatif. Nous utiliserons l'herméneutique critique comme méthode qui contribue à la clarification des catégories morales qui interviennent dans les projets d'une vie morale. L'hypothèse de travail est simple: si les réseaux sociaux sont en train de modifier les pratiques éducatives, dans quelle mesure exigent-ils une révision et une transformation des catégories éthiques traditionnelles et une co-responsabilisation des agents éducatifs?

Mots clé: *Éducation démocratique, éthique appliquée, citoyenneté, réseaux sociaux et TIC, organisations juvéniles, famille, médiation.*

I. Introducción

El objetivo de estas páginas es analizar la relación entre la educación en valores y las organizaciones juveniles que promueven una educación democrática, también llamadas organizaciones de tiempo libre. El análisis describe los desafíos éticos que las TICs y las redes sociales plantean en el ámbito de la educación democrática como determinación de la educación moral. Análisis que se plantea como

ejercicio de ética aplicada para promover la deliberación moral y la investigación interdisciplinar en los ámbitos socio-educativos. Utilizaremos la hermenéutica crítica como método que contribuye a la clarificación de las categorías éticas que intervienen en los proyectos de vida moral. La hipótesis del trabajo es sencilla: si las redes sociales están transformando las prácticas educativas, ¿en qué medida exigen una revisión y transformación de las categorías éticas tradicionales y una corresponsabilización de los agentes educativos?

Respondemos a esta pregunta en tres momentos. En primer lugar recuperando una visión integradora de la educación donde la escuela y la familia son completadas por un ámbito social definido como horizonte educativo del tercer maestro, con capacidad para integrar educación formal e informal. En segundo lugar proponiendo una revisión y transformación de la educación en valores como núcleo de las estrategias de educación democrática. Las redes sociales sitúan la ciudadanía democrática ante un desafío en el que tienen la oportunidad de transformarse en una ciudadanía digital o una ciudadanía democrática transformada. Las redes no suponen sólo un desafío técnico o instrumental sino una transformación del imaginario y, por consiguiente, exigen una revisión, actualización y transformación de las categorías con las que, hasta ahora, habíamos planteado la educación democrática. La educación en valores se enriquece así con la actualización de categorías básicas como las de virtud, actitud o carácter. En tercer lugar se describen algunos retos de esta transformación para el trabajo de las organizaciones juveniles de tiempo libre como agentes para una educación democrática integral.

2. Ética aplicada y tiempo libre

2.1. Ética aplicada y redes sociales

Las redes sociales están planteando numerosos desafíos a la educación moral³. De la misma forma que los planteamientos alarmistas o apocalípticos son poco productivos, tampoco los planteamientos románticos o acrílicos son útiles para quienes tienen responsabilidades educativas, bien como padres o bien como

³ Usaremos el término de “redes sociales” en un sentido amplio para referirme no sólo al uso de Internet o la utilización de Facebook, Tuenti, Messenger o los diferentes tipos de “blogging”. Describo el conjunto de múltiples dispositivos propios de las tecnologías de la información y la comunicación, desde el uso del celular hasta el “blogging” pasando por otros procesos web o dispositivos multimedia.

maestros. En palabras de Ch. Sádaba, una de las mejores conocedoras de este nuevo entorno educativo, hay nuevos riesgos que derivan del alcance o magnitud de estas herramientas (exposición de la intimidad), de la intensidad y duración de los daños (acoso al diferente) y de las formas en las que se produce la socialización (adscripción a grupos). Si antes la intimidad se exhibía a 15 o 20 personas, ahora está disponible para cientos y miles de semejantes. Si antes había situaciones de acoso en el colegio o la calle, ahora el acoso se produce en todos los ámbitos y tiempos en los que los menores están conectados. A pesar de lo que muchos piensen, entre los riesgos no está el aislamiento, sino el aislamiento de los padres y de los profesores, no de los compañeros o pares. Las investigaciones derrumban el mito de que las redes llevan al aislamiento y plantean nuevos desafíos que deben ser afrontados evitando simplificaciones.⁴

Desde la ética aplicada no podemos permanecer indiferentes ante estos desafíos para revisar la actualidad de categorías e instituciones que hasta ahora habían sido útiles para la educación moral⁵. Es el caso del protagonismo de los valores o de instituciones como la familia y la escuela con las que, hasta ahora, habíamos planteado el horizonte de la educación moral en una sociedad democrática. Las redes sociales nos abren un horizonte nuevo y tenemos que preguntarnos ¿cómo actualizar estas categorías e instituciones?, ¿sigue siendo válida una educación en valores o tenemos que proponer otras categorías como las virtudes o actitudes?, ¿qué papel desempeñan las redes sociales y el tiempo libre en la configuración de nuevas vías educativas? En este contexto social y educativo de interactividad podemos llegar a preguntarnos ¿qué papel desempeña la escolarización en las nuevas formas de educación democrática como educación para la ciudadanía activa? No es fácil responder a esta pregunta pero es quizá la primera que deberíamos plantearnos cuando nos preguntamos por el valor educativo de las actividades que se realizan en un tiempo que imprecisamente se llama “libre”.

Para responder a estas preguntas podemos empezar clarificando qué entendemos por *tiempo libre*. Desde un enfoque utilitarista e incluso pragmático, *tiempo*

⁴ Cfr. Ch. SÁDABA, “Los jóvenes e Internet”, *Entrevista en XL Semanal*, 21–27/VIII/2011. Autora del libro (2011) *Menores y Redes sociales*, Barcelona, Fundación Telefónica–Ariel.

⁵ Por ética aplicada entendemos el ámbito de la filosofía moral que clarifica, fundamenta y discierne para realizar las categorías morales básicas de la acción e interacción humana (bienes, valores, virtudes, deberes, derechos). Hemos desarrollado este concepto en nuestros trabajos (2008) *Ética para Educadores*, Madrid, PPC; (2009) “El desencantamiento de la ética aplicada. Atreverse a pensar nada menos que una ética sin más”, en A. CAÑÓN y A. VILLAR (ed.) *Ética pensada y compartida. Homenaje a A. Hortal*. Madrid, UPCO, pp. 51–71.

libre es un concepto impreciso e indeterminado: a diferencia del tiempo del trabajo o del tiempo de los negocios, el *tiempo libre* se presenta sin valor alguno; a diferencia del tiempo del trabajo, de formación o de ocupación, es un tiempo de entretenimiento, de ocio y, aparentemente, sin valor formativo. Como no está fuera de la acción humana y el conjunto de actuaciones que configuran la identidad de las personas, acaba siendo un tiempo importante que puede llenarse de actividades⁶. Surgen actividades de tiempo libre, incluso organizaciones que gestionan y administran el tiempo libre. Desde este enfoque, algunas organizaciones juveniles que no se desentienden de la educación democrática o formación integral, se presentan como organizaciones para mantener a los jóvenes activos, entretenidos y, sobre todo, para evitar la desocupación como distracción.

2.2. Educación democrática y tiempo libre

Sin analizar las posibilidades que el concepto aristotélico y de vida activa tendría en estos planteamientos, aparecen así dos tipos de tiempo: productivo y libre⁷. Aplicado al ámbito educativo nos encontramos que el primer tipo de tiempo corresponde al tiempo de la *escolarización* o educación formal y el segundo al tiempo de ocio donde incluiríamos la educación no formal. Aquí comienzan los problemas de la educación democrática porque algunos teóricos de la educación reducen sus análisis al problema de la escolarización. Esto no significa que no tengan en cuenta el papel de la televisión, los videojuegos, la calle o las bibliotecas en la educación democrática, significa que quizá les asignan un papel accidental, marginal y secundario. Las investigaciones sobre educación democrática no siempre han prestado la atención necesaria al ámbito de la educación informal.

Por la importancia que ha tenido entre los teóricos de tradición post-rawlsiana, los trabajos de Amy Gutmann muestran si no la marginación, sí el olvido del valor que tiene la educación fuera de las aulas para la construcción de una ciudadanía

⁶ La distinción entre "tiempo de trabajo" y "tiempo libre" tiene un valor instrumental en la filosofía social moderna y es fácilmente cuestionable cuando se adoptan horizontes filosóficos más amplios de tradición aristotélica, personalista o hermenéutica. Sin necesidad de remontarnos a las tesis de Huizinga y Geertz sobre el valor del juego como elemento unificador del tiempo humano, las consecuencias éticas de esta separación instrumental y utilitaria ha sido descritas por R. SENNETT en sus trabajos: (2001) *La corrosión del carácter*, Barcelona, Anagrama; (2006) *La cultura del nuevo capitalismo*, Barcelona, Anagrama.

⁷ Esta tradición aristotélica, ciceroniana y republicana (entendido este término en sentido amplio) ha sido retomada en la filosofía política por Hannah ARENDT en su trabajo (2005) *La condición humana*, Barcelona, Paidós.

democrática. En su clásico trabajo sobre educación democrática sólo dedica un capítulo a lo que llama *educación fuera de las aulas* y en él plantea de una forma rápida la contribución de las bibliotecas, las televisiones y las nuevas tecnologías⁸. Aunque en su planteamiento de las nuevas tecnologías se está refiriendo al vídeo y la televisión por cable, es consciente del espacio educativo que dejamos fuera de la familia y la escuela:

*Entre la autoridad pública que controla lo que se enseña a los niños en la escuela y la autoridad paterna que controla lo que se les enseña en el hogar se extiende "un gran territorio educativo" ocupado por bibliotecas, tiendas de libros, museos, periódicos, cines, radio, televisión y otras instituciones culturales cuyos títulos de propiedad no son tan obvios. Sin embargo, si es obvio que las decisiones independientes de los padres no pueden determinar la existencia de estas instituciones o si estas sirven para educar a los niños. Los padres pueden permitir o prevenir, alentar o desalentar a sus hijos para ir a bibliotecas o ver televisión educativa, pero no pueden proporcionar el acceso a cualquiera de estas fuentes si estas no existen por virtud de una decisión política. Sin embargo, lo bien educados que resulten los niños fuera de la escuela depende en gran medida del acceso que tengan a tales fuentes, que se encuentran más allá del poder individual de los padres.*⁹

Si la educación democrática se limita a la familia y las aulas, entonces dejamos fuera lo que Guttman llama *un gran territorio educativo*. Si añadimos las investigaciones de algunos sociólogos de la educación cuando nos recuerdan que lo importante de la vida ocurría fuera de clase, entonces va cobrando sentido la necesidad de plantearnos el protagonismo progresivo de otras instancias educativas que no son las aulas o las familias¹⁰. Partiendo de estos desafíos ha surgido

⁸ En el conjunto de las teorías contemporáneas de la educación, las reflexiones sobre la "educación democrática" se han planteado desde los diferentes paradigmas de "educación moral". Un marco valioso para situar estas aportaciones ha sido descrito por R. M^o BUXARRAIS en su trabajo (2000) "Tendencias y modelos de educación moral": *Diálogo Filosófico*, 47, pp. 196–220 y por V. GOZÁLVEZ (2010) "Hacia una reconstrucción de la razón pedagógica": *Teoría de la Educación*, 22:2, pp. 19–42.

⁹ A. GUTTMAN (2001) *La educación democrática*, Barcelona, Paidós, p. 288. Subrayado nuestro. El ritmo de dos cambios producidos en el ámbito de las TIC han sido mucho más acelerado que el de los cambios producidos en el ámbito de la filosofía política. Precisamente, cuando los planteamientos post-rawlsianos han intentado aplicarse al ámbito de educativo se han planteado con mayor intensidad los límites de la escuela y la educación formal en los aprendizajes democráticos. En el ámbito de la teoría política son clásicos los trabajos de G. SARTORI (1998) *La sociedad teledirigida*, Madrid, Taurus; (2003) *Videopolítica*, Madrid, FCE; y C. R. SUNSTEIN (2003) *República.com*, Barcelona, Paidós. En el ámbito pedagógico es interesante la actualización del debate que realizan R. GARCÍA y V. GOZÁLVEZ (2010) *Repensando la educación: cuestiones y debates para el siglo XXI*, Valencia, Brief.

¹⁰ Cfr. F. DUBET, *La Vanguardia Magazine*, 19/09/2010. En el ámbito la educación informal es importante el reciente trabajo de S. ROMI y M. SCHMIDA (2009) "Non-formal education: a major educational force in the postmodern era": *Cambridge Journal of Education*, 39:2, pp. 257–273.

un amplio campo de investigación en ciudadanía activa (“activ citizenship”) y aprendizaje a lo largo de la vida en las sociedades del conocimiento (“learning society”).¹¹

Este *gran territorio educativo* resulta especialmente conflictivo y problemático en el análisis de la adolescencia como etapa de transición entre la infancia y la juventud. Entre nosotros, el reciente informe de la *Fundación Encuentro* sobre los adolescentes en la ESO constata que nos hallamos ante una adolescencia nueva y distinta, incluso plantea la necesidad de un nuevo paradigma pedagógico consensuado. Dos datos son importantes: (a) nos hallamos ante una adolescencia nueva y distinta, (b) se ha transformado el aprendizaje en esta etapa porque hay *nuevas fuentes de información y nuevos magisterios* (subrayado nuestro). Según el informe, los adolescentes de hoy:

*no son más maduros que los adolescentes de otras épocas, pero sí experimentan y expresan anticipadamente conductas que, hasta no hace mucho tiempo, eran habituales de la juventud, pero no de la adolescencia. Se da, pues, en ellos una contradicción o disyunción entre maduración psicológica personal y determinados rasgos psicosociales adelantados. La frontera entre la infancia y la edad adulta parece difuminarse. Este dato contrasta paradójicamente con la larga permanencia de las jóvenes generaciones en el hogar familiar y su tardanza en emanciparse. Por otro lado, resulta innecesario decir que, al menos dentro de la cultura occidental... los adolescentes de un país son iguales a los de otros, con miles de kilómetros de distancia por medio...*¹²

Esta *difuminación entre la infancia y la madurez*, que se presenta aquí como cierto adelanto de la madurez en la adolescencia por determinadas conductas, es presentada por otros investigadores como una *adolescentización de la juventud*. Un hecho que requiere una especial consideración en las estrategias formativas de esta *edad intermedia* porque está generando una *adolescentización de toda la sociedad española*¹³.

¹¹ Cfr. R. BENN (2000) “The genesis of active citizenship in the learning society”: *Studies in the Education of Adults*, 2:32, pp. 241–256; Z. MENDIWELSO et alii (2006) *Takepart learning framework for activ learning for active citizenship*, London, Home Office. Hemos desarrollado estos planteamientos en recientes trabajos: (2006) *Ciudadanía, religión y educación moral*, Madrid, PPC; (2011) *Ciudadanía activa y religión*, Madrid, Encuentro. Hemos aplicado este planteamiento en el libro (2006) *Formación para la Convivencia*, Valencia, Observatorio para la Convivencia escolar.

¹² FUNDACIÓN ENCUENTRO (2010) *Informe España 2010*, Madrid, p. 109.

¹³ J. ELZO (2008) *La voz de los adolescentes*. Madrid, PPC, p. 7.

2.3. El horizonte del tercer maestro y las nuevas generaciones

Todos los estudios destacan que el papel que la revolución tecnológica y el conjunto de las TIC (Tecnologías de la Información y el Conocimiento) están desempeñando en los procesos madurativos de esta edad, y de manera especial lo que con cierta imprecisión se ha llamado *redes sociales*. Nos encontramos ante nuevas generaciones de menores que han crecido en un ambiente nuevo y que ha sido calificada como generación “interactiva”, “celular”, “multifuncional” y “multitarea”¹⁴. Nuevas generaciones que plantean nuevos retos educativos, unas veces como riesgos para el desarrollo de la personalidad del menor y otras como desafíos para padres, maestros y líderes sociales con responsabilidades formativa.

Ante el uso anónimo e incontrolado de las *redes sociales*, los redactores de la *Fundación Encuentro* reclaman un nuevo paradigma comprensivo para entender a los menores y adolescentes de hoy. Incluso piden cambios radicales en los aprendizajes que se producen en la adolescencia, sobre todo en lo que se ha llamado la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO). Cambios que reclaman porque constatan no sólo la impotencia de la familia y la escuela en el compromiso educativo, sino la incapacidad de estos magisterios tradicionales para gestionar los nuevos conocimientos. En palabras de Elzo: “Es la generación que más sola está creciendo, produciéndose así una autoafirmación a través básicamente del grupo de amigos y los diferentes medios de comunicación, con Internet cada vez más a la cabeza...”¹⁵.

Estas transformaciones deberían llevarnos a imaginar nuevas formas de relación entre la educación formal y la no-formal, entre la calle y la escuela, entre las redes sociales y los hábitos escolares. Deberíamos preguntarnos si las transformaciones que se están produciendo en la adolescencia con el protagonismo relevante de las redes sociales no nos tendrían que llevar a proponer una transformación de las instancias educativas tradicionales, incluso distintas al magisterio de la familia y de la escuela. Necesitamos repensarlas desde un horizonte educativo nuevo y radical que podemos llamar el *horizonte del tercer maestro*. Podríamos describir este nuevo magisterio con la expresión *Tercer maestro* y preguntarnos cómo per-

¹⁴ Estos calificativos han sido los utilizados por X. Bringué, Ch. Sádaba y J. Tolsá como investigadores de la Fundación Telefónica para presentar el informe *La generación interactiva en Iberoamérica 2010*, Madrid, 2011. Véase sobre todo, pp 541 y ss.

¹⁵ J. Elzo, op. cit., p. 9.

filarlo desde las actividades que se realizan en un tiempo que no por el hecho de ser libre tiene que dejar de ser educativo.

Si en los planteamientos del primer magisterio de la familia y el segundo magisterio de la escuela, el *tiempo libre* se plantea como un tiempo educativamente indeterminado, quizá deberíamos empezar a plantearlo como un tiempo con un potencial educativo que aún está por explorar¹⁶. El potencial educativo del llamado tiempo libre puede ser útil para desarrollar esta hipótesis del *Tercer maestro* como horizonte educativo. De hecho, puede evitar una fractura que se ha detectado en los estudios sobre los adolescentes: la ruptura entre los valores finalistas y los valores instrumentales. Elzo utiliza esta distinción entre valores finalistas y valores instrumentales para describir la implicación *distanciada* respecto a los problemas y las causas que *dicen* defender:

*los actuales jóvenes invierten afectiva y racionalmente en los valores finalistas (pacifismo, tolerancia, ecología, lealtad, etc.) a la par que presentan grandes fallas en los valores instrumentales sin los cuales todo lo anterior corre el riesgo de quedarse en un discurso bonito. Me refiero a los déficits que presentan en valores tales como el esfuerzo, la autorresponsabilidad, el compromiso, la participación, la abnegación (que no sabe lo que es), el trabajo bien hecho, etc. De ahí que la tolerancia y la solidaridad queda más en mera querencia, más en un deseo que en una realización concreta si no va acompañada de valores instrumentales*¹⁷.

3. Educación en valores y ciudadanía digital

3.1. De los valores a las virtudes

Esta distinción entre valores finalistas y valores instrumentales es útil para conocer los límites intrínsecos de la *educación en valores* como uno de los paradigmas prevalentes de *educación democrática*. Es útil por dos razones: en primer lugar porque nos recuerda la diferencia entre fines y medios, entre grandes metas y pequeños hábitos, entre la moral pensada y la moral vivida. En segundo lugar,

¹⁶ Hemos realizado algunos trabajos en esta dirección, cfr. (2003) *Calidad Educativa y Justicia social*, Madrid, PPC. Para algunos investigadores, la aceleración de los cambios y la disolución de las fronteras entre lo formal y lo informal están exigiendo replantear el aprendizaje como “des-aprendizaje”, cfr. E. MCWILLIAM (2008) “Unlearning how to teach”: *Innovations in Education and Teaching International* 45:3, pp. 263–279.

¹⁷ J. ELZO, op. cit., p. 15.

porque exige clarificar educativamente el concepto de valor, su jerarquización en la gestión educativa y, sobre todo, sus límites reales para forjar el carácter de los jóvenes o promover el sentido de una comunidad justa. El éxito que ha tenido el concepto de valor en la organización de los sistemas educativos no justifica el olvido de otras categorías educativas importantes como las de virtud, carácter, actitud o incluso ejemplaridad¹⁸.

Cuando analizamos el potencial educativo del tiempo libre y el protagonismo que las redes sociales tienen en la configuración de la personalidad juvenil descubrimos la necesidad de completar los valores con otras categorías básicas de educación moral como temperamento, virtudes, carácter y actitudes¹⁹. Las organizaciones juveniles del tiempo libre (escultismo, juniors y otras asociaciones juveniles) no pueden limitarse únicamente a establecer programas de educación en valores, están obligadas a recuperar elementos vinculados a otras formas no cognitivas de entender los aprendizajes, es decir, otras formas no intelectivas sino emocionales, cordiales y actitudinales de organizar la educación moral. Los responsables de la educación no formal deben plantearse qué entienden por virtud, qué tipos de virtudes quieren promover, qué tipo de caracteres incentivan y, sobre todo, qué tipo de actividades son las más adecuadas para forjar determinadas actitudes, temperamentos y virtudes en los jóvenes.

Es lógico que las organizaciones juveniles limiten su discurso organizativo a la educación en valores porque de esa forma alinean sus estrategias formativas con las que, hasta ahora, se planteaban en el horizonte de la ciudadanía democrática. Los valores de la sociedad europea de la postguerra fueron integrados en las constituciones y por eso los diferentes sistemas educativos han apelado a ellos

¹⁸ Cfr. J. SÁEZ CRUZ (2005) *Educación en la virtud y la virtud de educar. Educación para la Justicia*, Burgos, Instituto Superior de Filosofía San Juan Bosco. El cuestionamiento de los "valores" como categoría prioritaria y su desplazamiento por otras categorías más clásicas como las de "actitud", "virtud" o "carácter" están siendo reforzadas por las aportaciones de la neuroética al campo de la educación, en este sentido cfr. K. SHERIDAN, E. ZINCHENKO y H. GARDNER, "Neuroethics in Education", en ILLES, I. (ed.) (2006) *Neuroethics*, Oxford University Press, pp. 265–275. Con interés para el mundo de la educación infantil, cfr. J. A. MARINA (2011) *El cerebro infantil: la gran oportunidad*, Barcelona, Ariel, sobre todo p. 67 ss.

¹⁹ Estas categorías son básicas y fundamentales en cualquier teoría ética. La recuperación que hace MacIntyre de la categoría de virtud ((1989) *Tras la virtud*, Barcelona, Crítica) puede ser utilizada para la reconstrucción neoaristotélica de las categorías educativas pero también para la reconstrucción personalista y comunitaria de las diferentes tradiciones pedagógicas. Para una clarificación de estos conceptos puede verse nuestro trabajo (2008) *Ética para Educadores*, Madrid, PPC.

para coordinar las metas de la escuela, la familia y el conjunto de la sociedad²⁰. Ahora bien, este *potencial normativo* de los valores para construir una ciudadanía democrática no exige el olvido o la marginación del *potencial educativo* de las virtudes, el carácter o las actitudes para promover una formación integral de la persona.

El horizonte educativo del *tercer maestro* puede recuperar el potencial educativo de conceptos tradicionales como virtud, carácter o actitud con los que completar el potencial normativo de los valores. Las insuficiencias de la familia y la escuela en la educación juvenil se hacen más explícitas a medida que limitamos nuestro análisis a la educación en valores. La modernización de los procesos educativos ha exigido referencias éticas que sean plausibles para sociedades plurales, por eso la educación en valores ha permitido el reconocimiento de unos mínimos éticos comunes. Ahora bien, la modernización no es un proceso de homogeneización o de simplificación de parámetros educativos. El reconocimiento de una ética mínima para la promoción de una ciudadanía democrática (educación en valores) no excluye la pluralidad de fuentes, tradiciones educativas y de propuestas morales. El horizonte del *tercer maestro* permite reconstruir las teorías de la ciudadanía democrática desde una ética hermenéutica que incorpora el horizonte de los contextos sociales, las tradiciones familiares y las narrativas comunitarias²¹. De esta forma no perdemos el horizonte cognitivo y post-convencional de una educación democrática pero lo enriquecemos y enraizamos dentro de horizontes narrativos que no son sólo formales o institucionales sino informales y culturales²².

²⁰ Hemos analizado la relación entre familia y educación democrática en nuestros trabajos: (2006) *Ética de la vida familiar. Claves para una ciudadanía democrática*, Bilbao, Desclée; "Familia y ciudadanía activa. El capital social familiar en el espacio público educativo" en M. T. LÓPEZ (editora) (2007) *Familia, Escuela, Educación*, Madrid, Cinca-Fundación Acción Familiar, pp. 53-95.

²¹ Sobre el concepto de ética hermenéutica, véase nuestro trabajo (2011) *Ética. Una introducción*, Madrid, Acento; Introducción a P. RICOEUR (1999) *Lo justo I*, Madrid, Caparrós; y P. RICOEUR (2009) *Lo Justo II*, Trotta, Madrid. Para una hermenéutica "crítica", cfr. J. Conill, *Ética hermenéutica*. Tecnos, Madrid, 2006.

²² El debate sobre la necesidad de tender un puente entre el horizonte postconvencional universalista y el horizonte histórico-contextual o narrativo está presente en los debates educativos recientes, cfr. P. ENSLIN, M. TJIATTAS y S. TODD (2009) "Philosophy of education and the gigantic affront of universalism": *Journal of Philosophy of Education*, 53:1, pp. 1-29. En ningún momento se trata de recuperar una "hegemonía del particularismo" sino recuperar el papel del educador como "traductor", en la línea de nuestras investigaciones sobre ética y hermenéutica, cfr. (1990) *El arte de poder no tener razón. La hermenéutica dialógica de Gadamer*, Salamanca, Publicaciones Univ. Pontificia Salamanca; *Ciudadanía activa y religión*, cap. 7, op. cit.

3.2. Redes sociales y nuevos agentes educativos

Las redes son un ámbito estratégico para la referencia educativa de maestros y padres. Incluso se ha llegado a plantear la necesidad de una “familia interactiva” que integre a padres e hijos en una nueva dimensión de las TICs. Son todavía pocos los padres implicados en la mediación familiar ante las pantallas perdiendo la oportunidad de ser un referente educativo en este ámbito²³. A padres y maestros nos han venido bien los valores porque nos han permitido unificar las categorías éticas de una ciudadanía democrática y mantenernos en un horizonte que, en términos cognitivos, podríamos llamar post-conventional que facilita el puente con los derechos humanos. Con ellos hemos descubierto la existencia de unos mínimos morales comunes, hemos clarificado su organización normativa y los hemos propuesto para orientar la convivencia en sociedades plurales. Ahora bien, debemos preguntarnos si el anunciado fracaso de la familia y la escuela en la educación de los adolescentes no está relacionado con la simplificación del horizonte educativo y el arrinconamiento de categorías como las de virtud, carácter, temperamento o actitud en los procesos de modernización educativa. Como padres y maestros no hemos querido perder el tren de la modernización educativa y por ello nos hemos identificado aceleradamente con el lenguaje universalista de los valores y derechos, como si la apelación a la virtud, la actitud o sencillamente la ejemplaridad, restara credibilidad y plausibilidad a nuestra propuesta de educación democrática.

Muchos padres y maestros han identificado la educación en valores como la única alternativa posible para la promoción de una ciudadanía democrática, como si desde otras tradiciones morales no fuera posible articular los procesos de modernización educativa con los valores de una sociedad pluralista y abierta. Esta simplificación no sólo ha incrementado la distancia entre la escuela (a la que se le asigna un protagonismo especial en el espacio público) y la familia (que se restringe indebidamente como si sólo formara parte de espacio privados) sino que ha dejado el terreno abonado para que otros agentes como la televisión, la música, la noche, la calle y, especialmente, las redes sociales se conviertan en nuevos agentes educativos. De esta forma, aunque padres y maestros nos coordinemos para promover una *ciudadanía democrática tradicional* (educación en valores, educación para los derechos); las nuevas instancias educativas ponen en cuestión los agentes educativos tradicionales e invitan a trabajar en nuevos espacios públicos educativos, menos formalizados y más globalizados que exigen

²³ Sobre el “reto de las familias interactivas”, cfr. X. BRINGUÉ, CH. SÁDABA y J. TOLSÁ (2011) *La generación interactiva en Iberoamérica*, Madrid, Fundación Telefónica, pp. 555 ss.

una *ciudadanía democrática transformada* que algunos han llamado ciudadanía digital.²⁴

¿Qué tipo de magisterio están ejerciendo estas nuevas instancias educativas? ¿En qué medida la educación no formal o educación para el tiempo libre puede asumir los desafíos de este nuevo horizonte del *tercer maestro*? ¿Se trata de un desplazamiento de la responsabilidad a nuevos agentes o de la posibilidad de repensar sus funciones tradicionales? No es una tarea fácil y por ello es importante no despreciar tradiciones educativas que promueven la virtud, el carácter o la ejemplaridad en la gestión educativa. Las organizaciones juveniles no pueden limitarse a promover el sentido de pertenencia a una comunidad determinada o la participación en instituciones políticas tradicionales.

Las redes sociales reclaman una *ciudadanía democrática transformada* porque las estructuras de comunicación y relación intra e intergeneracionales se están modificando; el acceso a la información, la organización del conocimiento, los dinámicos de institucionalización y los procesos de liderazgo han sido modificados sustancialmente por las nuevas tecnologías. Como ya subrayó M. Castells, la sociedad de la información no sólo está introduciendo las redes como estructuras organizativas, sino como estructuras cognitivas, está modificando las identidades de los individuos y, por consiguiente, sus formas de pertenencia y participación social.²⁵

Este impacto de las redes en los procesos tradicionales de identificación democrática ha llevado a una nueva *ciudadanía digital*²⁶. No se trata de una versión postmoderna o deconstruida de la ciudadanía democrática sino la constatación de su necesaria transformación. Ahora bien, con el horizonte educativo del *tercer maestro* y la recuperación de otras categorías clásicas de educación moral no estamos proponiendo un retorno a categorías educativas premodernas sino la po-

²⁴ Sobre el concepto de ciudadanía digital puede verse nuestro trabajo (2009) "Infoética y Derechos humanos: posibilidades y límites de la ciudadanía digital": *Revista de Fomento Social*, 256:64, pp. 735-755.

²⁵ Cfr. M. CASTELLS (2001) *La era de la información*, Madrid, Alianza, vol. I. Estas transformaciones de la identidad han sido descritas con lucidez por Zygmunt Bauman. Una síntesis de sus propuestas puede verse en su libro (2010) *El tiempo apremia. Conversaciones con C. Rovirosa-Madrazo*, Barcelona, Arcadia.

²⁶ Para una clarificación de este concepto en el ámbito de la Infoética como ética aplicada puede verse nuestro trabajo (2009) "Infoética y derechos humanos. Posibilidades y límites de la ciudadanía digital": *Revista de Fomento Social*, 256:64, pp. 735-755.

sibilidad de una crítica personalista y comunitaria de la educación democrática organizada únicamente en términos de valores. El horizonte educativo del *tercer maestro* es una oportunidad para reconstruir los programas tradicionales de ciudadanía democrática no sólo para adaptarlos a los nuevos entornos tecnológicos o instrumentales sino para revisar o transformar sus posibilidades y límites. Aquí es donde debemos averiguar si la ciudadanía digital es sólo una adaptación de la ciudadanía democrática a los entornos tecnológicos de las redes sociales o supone una transformación radical de lo que hasta ahora entendíamos por democracia o ciudadanía.

4. Desafíos de las redes sociales a las organizaciones juveniles

La posibilidad de revisar las estrategias educativas de ciudadanía democrática desde una ciudadanía digital no es un simple ejercicio de epistemología social sino un imperativo moral con dimensiones que afectan al diseño de las organizaciones juveniles del tiempo libre. Es un desafío de responsabilidad educativa que debemos afrontar desde diversos niveles y que exige un trabajo necesariamente interdisciplinar²⁷. Algunos debates pedagógicos giran en torno a la autorización y uso de los teléfonos móviles en los tiempos o espacios educativos. Son debates en los que se ponen a prueba los valores de la educación en una sociedad democrática porque nos sentimos capacitados para pontificar sobre la tolerancia, la autonomía, la permisividad y la responsabilidad en los espacios públicos educativos. Son debates que se saldan habitualmente estableciendo reglas de juego claras entre los padres y los educadores, y que también se han producido en las organizaciones juveniles. Ahora bien, el espacio público educativo de las organizaciones juveniles tiene características diferentes. Mientras la obligatoriedad de la escolarización garantiza la plausibilidad formal y facilita la deliberación sobre un conjunto de reglas consensuadas, la voluntariedad e informalidad de las organizaciones juveniles incrementa la complejidad en la deliberación para el establecimiento de normas.

A esta *complejidad organizativa* debemos añadir la *complejidad psicológica* de los adolescentes y, sobre todo, la disparidad de criterios cuando gestionamos

²⁷ Sobre el concepto de interdisciplinariedad en la investigación social y su relación con los imperativos de responsabilidad ante los que nos sitúa el nuevo horizonte cultural puede verse nuestro trabajo: "Bioética y filosofía: dos versiones rivales de la interdisciplinariedad", en L. FEITO y T. DOMINGO (2011) *Investigación en Bioética*, Madrid, Dykinson, pp. 205–216.

la responsabilidad juvenil. Disparidad que se transforma en divergencia y fácil confrontación ideológica cuando los educadores nos enfrentamos a la valoración de la responsabilidad penal de los menores. En las organizaciones juveniles se han incrementado las dificultades para establecer reglas de juego claras, no sólo porque los procesos de modernización educativa han producido una psicologización y hasta privatización de la moral juvenil sino porque los procesos de modernización social han generado una judicialización y hasta relativización de la responsabilidad de los menores. Estos procesos han afectado estructuralmente a unas organizaciones juveniles que no sólo se han tenido que adaptar a los nuevos cambios sociales y educativos sino a las incoherencias, discrepancias o arbitrariedades de la normativa que protege a los menores y regula su responsabilidad penal.²⁸

Si al desconcierto generado por los cambios psicológicos y la emergencia de las redes sociales añadimos la *complejidad autonómica* a la que está sometida la regulación administrativa de las organizaciones juveniles, o la dispersión de criterios con los que jueces y fiscales administran referencias educativas tan importantes como las de daño moral, responsabilidad penal o madurez de un menor, no es de extrañar la crisis que hoy vive el asociacionismo y la participación juvenil. A la complejidad de mantener una organización juvenil se añaden estos factores que dificultan la deliberación para establecer normas claras en la estructura y funcionamiento.

Esta complejidad de las organizaciones juveniles puede gestionarse mejor si delimitamos con precisión algunos desafíos educativos. Aunque los desafíos que voy a describir están directamente relacionados con el impacto de las redes sociales pueden ser útiles por tres razones bien diferentes. Primero para revisar los problemas de nuestra organización y elaborar un diagnóstico más certero. Segundo para clarificar el papel que nuestra organización ocupa en el conjunto de una sociedad civil que está transformando los imaginarios educativos. Tercero para orientar de una manera realista las actividades de la organización con la finalidad de facilitar la formación integral de los jóvenes y, si fuera posible, evitar el desánimo o la desmoralización de los educadores en contextos de ciudadanía digital.

²⁸ Hemos planteado estos temas en otro trabajo que lleva por título "Adolescencia y menor maduro. La autonomía personal como un desafío a la moral profesional", en M. DE LOS REYES y M. SÁNCHEZ (eds.) (2010) *Bioética y Pediatría*, Madrid, Sociedad de Pediatría de Madrid y Castilla la Mancha, pp. 48-57.

4.1. Evitar las simplificaciones y el reduccionismo

Las redes sociales están ahí y cualquier estrategia educativa está obligada a contar con ellas. Están para todos y han venido para quedarse, por tanto la familia, la escuela y las organizaciones juveniles está obligadas a contar con ellas. Lo curioso de esta presencia de las redes sociales en estos espacios públicos educativos es la simplificación y el reduccionismo con los que suelen plantearse las deliberaciones. Una tendencia que deberíamos evitar despertando nuestra sensibilidad para evitar la *simplificación de los apocalípticos*, es decir, intérpretes pesimistas de los procesos culturales quienes consideran que la permisividad ante las redes sociales incrementa la vulnerabilidad de los adolescentes, el desconcierto educativo y la indefensión de los ciudadanos ante las estrategias del mercado juvenil.²⁹

También la *simplificación de los integrados*, es decir, intérpretes benévolo y hasta inocentes porque consideran que las redes sociales no son un problema educativo específico y singular. Para los integrados, las redes son un problema educativo más, entre otros muchos. No consideran que el nuevo horizonte epistemológico que están abriendo pueda ser determinante en las nuevas configuraciones de la sensibilidad, el conocimiento y la acción de las futuras generaciones. Por ello consideran que no requiere un tratamiento singularizado ni especializado. Como todos los procesos de innovación cultural, los apocalípticos y los integrados focalizan dos grupos de actitudes que nos pueden ayudar en los procesos de deliberación organizativa. No se trata sólo de buscar simplemente un justo medio en cada situación sino de facilitar la deliberación en los espacios públicos educativos para que la organización se comprometa con el dinamismo de la responsabilidad.

Como señala el reciente informe de la *Fundación Encuentro*, con independencia de los riesgos y las oportunidades que presentan las redes sociales, todos los expertos insisten en una idea clave: "se trata de una cuestión necesitada de un *enfoque conjunto* entre la familia, el colegio y la misma sociedad civil" (subrayado nuestro)³⁰. Una sociedad civil donde las organizaciones juveniles deberían

²⁹ Umberto Eco identificó con las categorías apocalípticos/integrados dos actitudes básicas ante los fenómenos culturales cuando analizó la *cultura de masas* que en algunos círculos académicos se consideraba enfrentada a la *cultura democrática*. El debate sigue vivo y la lectura del libro de Eco es oportuna, sobre todo cuando los educadores nos enfrentamos a fenómenos culturales nuevos y de carácter masivo, cfr. (1965) (varias eds.) *Apocalípticos e Integrados*, Barcelona, Lumen.

³⁰ *Informe España 2010*, op. cit., p. 154.

tomar una clara posición de liderazgo y denunciar los reduccionismos que se hacen desde la economía más utilitarista (que identifica sociedad civil sólo con ámbito económico no regulado por las administraciones públicas) o desde la teoría política más simplificadora (que identifica la sociedad civil con el ámbito artístico, deportivo, decorativo o cultural en el más simple de los sentidos). Como hemos señalado en otros trabajos, está reinención cultural y ética de la sociedad civil es determinante para superar no sólo la crisis económica sino una crisis de civilización que a veces parece no confiar en sí misma.³¹

4.2. Rumbo e identidad organizativa

El segundo desafío está relacionado con el rumbo de su navegación, es decir, la clarificación de las metas que persiguen y la delimitación de lo que técnicamente llamamos misión–visión. ¿Hacia dónde vamos? ¿Tenemos claro el rumbo marcado para acercarnos al destino que nos hemos propuesto? Aunque los estatutos incluyan la respuesta, el grupo tiene que actualizarlas de manera permanente para que su identidad sea viva y significativa. Son preguntas que los grupos deben hacerse periódicamente, lo que no significa que se realicen insistentemente de forma neurótica en cada asamblea porque generarían desmoralización y desánimo.

Aunque en la vida de una organización juvenil sea necesaria su identidad estatutaria resulta insuficiente para mantener viva la organización. Por eso, cuando hablamos de organizaciones juveniles vivas hablamos de *identidades narrativas*, es decir, compartidas, reelaboradas y resignificadas diariamente por sus miembros. La mayor parte de las organizaciones juveniles no son conscientes de que están obligadas a replantearse la identidad en tiempos de globalización y de redes sociales donde la educación para el tiempo libre significa algo diferente a lo que significaba en el siglo pasado.

Nos encontramos ante un momento crítico para las organizaciones juveniles, que han pasado tres fases. En la primera, las organizaciones juveniles tenían como finalidad *completar* la educación que la familia y la escuela no realizaban, su función era facilitar la integración social y la educación integral para que los jóvenes evitaran la calle, la desocupación y el tiempo de ocio como un tiempo sin orden o fuera de cierto orden moral. Las organizaciones juveniles de confesiones religiosas, de agrupaciones políticas, o de vocación filantrópica internacionalista

³¹ Sobre este concepto de sociedad civil puede verse nuestro trabajo (2001) *Ética y Voluntariado. Una sociedad sin fronteras*, Madrid, PPC, 2ª edición.

que surgieron antes de la segunda guerra mundial tenían esta finalidad: *facilitar la coherencia* en la socialización secundaria de los jóvenes³².

En una segunda fase, las organizaciones cuestionan la educación que proporcionan la familia y la escuela. Bajo el impacto de planteamientos culturales alternativos y movilizados por el liderazgo de las tres M (Marx, Mao y Marcuse) se denuncia la moral cerrada de las instituciones tradicionales como la familia y la escuela; reclaman una moral abierta entendida en términos nietzscheanos como una moral "sin obligación ni sanción"³³. Se plantea una profunda crisis de las organizaciones porque en lugar de facilitar la integración social o la coherencia para tender puentes entre familia-escuela, lo que hacen es *cuestionar la coherencia*, es decir, el valor de la integración-cohesión social y de la educación formal (familia y escuela). La educación no formal se identifica con propuestas de cambio e innovación social de carácter alternativo. En lugar de promover la continuidad con las tradiciones educativas de la escuela o la familia se promueve la discontinuidad con la tradición. Una discontinuidad que se traslada al interior de la vida familiar y la vida educativa despreciando los procesos de formalización e institucionalización.

Con la llegada de la televisión y el progresivo desarrollo de las redes sociales comienza una tercera fase. No sólo por el hecho de que la globalización rompe fronteras y muros sino porque aparecen "pantallas" que condicionan los procesos de socialización anteriores. La relación de los adolescentes con el televisor, las videoconsolas, los ordenadores o el móvil transforma la organización cognitiva de las relaciones con uno mismo, con los próximos o lejanos y, por lo que aquí nos ocupa, con las instancias socializadoras tradicionales (familia, escuela). Emerge así una generación tecnológicamente equipada, instrumentalmente precoz, más autónoma y multifuncional pero desconcertada ante los nuevos riesgos³⁴.

³² Utilizaré el término *coherencia* para describir lo que con distintos términos y desde distintas tradiciones de psicología de la personalidad llamamos una personalidad equilibrada y madura. No tiene el sentido epistemológico de sistema cerrado sino un sentido ético o más propio de la razón práctica como ajustamiento, armonización y equilibrio reflexivo entre proyectos/realizaciones, ideas/creencias, experiencias/expectativas, decires/haceres, valores finalistas/valores instrumentales, fines/medios.

³³ Utilizo los términos *moral cerrada* y *moral abierta* en el sentido que H. BERGSON les otorga, (2008) *Les deux sources de la morale et de la religion*, París, PUF, nouvelle edition critique, cfr. (1996) *Las dos fuentes de la moral y la religión*, Madrid, Tecnos.

³⁴ Sobre los nuevos riesgos de esta, cfr. *La generación Interactiva*, op. cit., p. 547.

Ahora las organizaciones juveniles tienen desafíos de socialización nuevos: atrás quedaron los tiempos de facilitar o cuestionar la coherencia entre familia–escuela–tiempo libre. Sin demasiadas ambiciones organizativas, las organizaciones necesitan *descubrir la coherencia*, es decir, la necesidad de evitar patologías, neurosis y disonancia cognitiva entre instancias socializadoras que gestionan conocimientos sin plantearse la necesidad de coordinación, sistematización o memorización. El desconcierto y hasta la impotencia de la familia o la escuela proporcionan a las organizaciones competencias nuevas.

4.3. Mediación innovadora y constructiva

Una de las competencias más interesantes que ahora tienen las organizaciones juveniles podría llamarse *mediación innovadora y constructiva*. Cuando la comunicación entre la familia y la escuela no es fluida, cuando la comunicación entre la vida familiar y la vida cívica es inexistente o despreciada por unos u otros, cuando la escuela degenera en academicismo porque no se plantea problemas de excelencia, exclusión, marginación o cohesión social, entonces constatamos que las conexiones familia–escuela–calle (sociedad) si no están rotas al menos están lesionadas o fracturadas.

No debemos confundir la mediación con la inter–mediación, como si las organizaciones juveniles debieran terciar en los conflictos y convertirse en agentes de inter–mediación o negociación. Tampoco la mediación con la negociación o el arbitraje entre instancias socializadoras. Me refiero a la mediación como tercer espacio, es decir, espacio nuevo de comunicación, ámbito diferente a la familia, la escuela o la calle donde se pueden reconstruir hábitos de socialización y procesos cognitivos–emocionales en un contexto organizativo nuevo. Sin ser actividades familiares o escolares, las actividades que realizan algunos grupos juveniles como acampadas, convivencias, marchas o incluso visitas a determinados centros para realizar actividades de voluntariado tienen un potencial cívico–formativo que no puede ser despreciado. El horizonte educativo del *tercer maestro* se construye a partir de este ámbito de mediación³⁵.

³⁵ Cfr. J. F. SIX (2001) *Dinámicas de mediación*, Barcelona, Paidós, trad. J. Giró. Este concepto de mediación es central en las dinámicas de justicia juvenil y resolución de conflictos, como ha señalado el profesor GIRÓ en (2001) “La justicia y la mediación”: *Educación Social* 8, pp. 215–235. Se trata de un concepto hermenéutico y personalista de mediación que podemos encontrar en los trabajos de P. RICOEUR (2008) *Lo justo II*, Madrid, Trotta, trad. Tomás y Agustín Domingo.

4.4. Personalización e Interiorización

Las organizaciones juveniles pueden facilitar los procesos de personalización e interiorización que son fundamentales en la adolescencia. A pesar de que el propio nombre de las redes sociales parece implicar un incremento de la sensibilidad social y comunitaria de los adolescentes, en realidad se trata de una gestión nueva del individualismo cultural. La relación del adolescente con la pantalla siempre es a través de "su cuenta". Aunque sean importantes los grupos y las comunidades que se crean en la red, la relación del individuo con la pantalla siempre es individual reclamando atención a lo que sucede o aparece en la pantalla en detrimento de lo que sucede o aparece en el entorno físico. Las redes no sólo aproximan sino que también alejan, las redes no sólo facilitan información sino distracción. En los procesos de personalización que facilita la red el prójimo aunque sea real no está presente, aunque esté informativamente cerca es inofensivo para la movilidad cotidiana.

La personalización a la que nos referimos tiene como finalidad invitar a las organizaciones juveniles a que realicen actividades que faciliten usos personalizados y controlados de las redes. Frente al uso despersonalizador, anónimo e incontrolado de las redes, es importante mostrar que también hay un uso personalizador que no sólo está relacionado con la escuela, la familia o el trabajo sino con el tiempo libre. No para utilizar el tiempo libre delante de las pantallas e incentivar los procesos de ensimismamiento moral, sino para descubrir en el tiempo libre dimensiones físicas y reales de un prójimo que no es virtual³⁶. Los estudios sobre la nueva generación como nueva generación interactiva y multifuncional no sólo conceden mayor valor a la autonomía del menor ante la red sino que reconocen la precocidad, los riesgos y la vulnerabilidad e esta autonomía. Son menores autodidactas en la incorporación de Internet a sus vidas que están generalizando lo que los expertos han llamado "cultura del dormitorio"³⁷.

No es menos importante el desafío de la interiorización en unas redes sociales que proporcionan información pero que no nos garantizan conocimiento y criterio. La interiorización no es ensimismamiento sino un camino único y personal para

³⁶ Es importante señalar que la educación en las redes sociales no puede reducirse a la gestión o administración de la conexión sino a la *necesidad y valor de la desconexión*. En los procesos educativos de personalización la desconexión es tan importante como en los procesos de interiorización el silencio, véase nuestro artículo *El valor educativo del silencio*, ABC, 21/12/2006.

³⁷ X. BRINGUÉ, Ch. SÁDABA y J. TOLSÁ, *La generación Interactiva*, op. cit., p. 550.

el autoconocimiento, el crecimiento y la maduración. Las redes sociales fuerzan a que los menores tengan que identificarse, clarificar sus gustos, preferencia y valores. Se trata de un hecho solo aparentemente positivo puesto que estamos ante una identidad precoz. Al fijar gustos, jerarquizar preferencia y mostrar valores, el perfil del menor se reifica, es decir, pierde parte de su dinamismo y –probablemente– hipoteca el proceso de maduración.

Las redes sociales tienen una función engolosinadora porque son capaces de inquietar la personalidad, despertar nuevos deseos y movilizar al yo en algo que lo dispersa y que lo mantiene atrapado³⁸. Aunque faciliten información y posibilidades en el ámbito informativo, las redes están organizadas para “pescar” al usuario y, si es menor, aprovechan la vulnerabilidad de su personalidad. Aunque las redes pueden atrapar en todas las edades, la precocidad que se está produciendo en el acceso y la vulnerabilidad de los menores exigen atención educativa especial.

Las organizaciones juveniles pueden entrenar para la desconexión y el desenredo o, dicho con otras palabras, tienen que contribuir a que las redes faciliten el ejercicio de la responsabilidad de los menores. Los fracasos escolares y familiares de esta edad están relacionados con la falta de entrenamiento en la desconexión³⁹. Las pantallas han sustituido a los libros y cuando la lectura no se realiza en pantalla es más incómoda y aburrida. El atractivo de las redes ayuda a realizar múltiples tareas a la vez y supone un reto para la vida familiar porque nos encontramos ante el reto de una familia interactiva.

El atractivo de las redes, como constatan los redactores del informe de la *Fundación Encuentro*, “potencia elementos que afectan (junto a otros) a los estilos cognitivos y emocionales de los adolescentes de hoy, como la dificultad para la síntesis y la abstracción, el predominio de la imagen, de lo visual y lo concreto en las formas de abordar y asumir las realidades. Parcelan la percepción de las cosas, les falta atención y capacidad de concentración...”⁴⁰.

³⁸ Según la XXII edición del diccionario de la RAE, el verbo “engolosinar” tiene dos significados, relevantes para nuestro trabajo: “excitar el deseo de alguien con algún atractivo” y “aficionarse, tomar gusto a algo”.

³⁹ Dentro de la vida familiar se observa una diferencia importante entre el padre y la madre, el primero suele ser una referencia para la generación interactiva y la segunda es una referencia para lo que llaman “offline”, Cfr. BRINGUÉ y otros, op. cit., p. 555.

⁴⁰ Op. cit., p. 124.

4.5. Empatía y reconocimiento

El último desafío que planteamos está relacionado con la empatía y el reconocimiento. Los diferentes diagnósticos e investigaciones sobre la convivencia escolar siempre indican que la mejor terapia para promover la convivencia es la empatía. En esta tercera fase histórica en la que hemos situado a las organizaciones juveniles, el desafío de la empatía no se limita a compartir estados de ánimo o incrementar la sensibilidad cívica y comunitaria de los adolescentes. El desafío es mucho más básico y estructural porque en otras fases históricas de la vida organizativa, el menor no tenía que ser capacitado para la empatía porque la familia y la escuela ya los capacitaban, habían despertado en ellos este *germen de comunidad o semilla del nosotros* que describimos como empatía.

Cuando hablábamos de la empatía nos referíamos a los *estados de ánimo* de las personas y la definíamos como "identificación mental y afectiva con el estado de ánimo de otro". Dos individuos diferentes puede compartir un mismo estado de ánimo, dos personas diferentes y diferenciadas pueden llegar a compartir un mismo estado de ánimo. Ahora, en la nueva edición del diccionario de la lengua, la empatía aparece definida como "capacidad para identificarse con otro y compartir sus sentimientos". La educación para la empatía no es sólo la educación para el reconocimiento de una identidad común sino para compartir determinados sentimientos.

Estamos ante un desafío para despertar la sensibilidad comunitaria, para desarrollar la capacidad de identificarse con otro y para compartir con los demás. Esto no significa que las organizaciones juveniles tengan que ser organizaciones gregarias, sectarias o cerradas, significa que las organizaciones juveniles deben conocer sus nuevas responsabilidades. En sociedades liberales, el desafío de la empatía y el reconocimiento se ha convertido en una tarea explícita, formal y prioritaria porque el yo no sólo aparece aislado, sino blindado. La clave de la construcción de un nosotros no está sólo la orientación de ese nosotros en una determinada dirección histórica sino en el descubrimiento de un nosotros posibilitador.

La identificación con el otro es un proceso cada vez más complejo cuando las redes sociales en lugar de liberarnos terminan atrapándonos, por eso cada vez son más necesarios los espacios de mediación educativa que pueden generar organizaciones de tiempo libre. Es importante recordar que el desafío de la empatía no es únicamente la capacitación para identificarnos con el otro y compartir sus sentimientos. La empatía no sólo es necesaria para reconocer al otro en el sentido de

acordarnos de él e identificarlo como prójimo; es necesaria para tener presente que reconocer también es *agradecer*. Por eso una de las tareas más olvidadas (y no por ello menos importantes) en el horizonte educativo del tercer maestro sigue siendo la de *educar para el agradecimiento*.

5. Conclusiones

Al terminar este recorrido por los desafíos que las redes sociales plantean a la educación no formal, ha llegado el momento de recapitular las ideas básicas de nuestra reflexión. En primer lugar, la constatación de que las teorías sobre la educación democrática reconocen el gran territorio educativo que tenemos pendiente en el tiempo libre y la educación informal. Para alinear los valores finalistas con los valores instrumentales de los menores necesitamos completar los magisterios tradicionales de la familia y la escuela con magisterios innovadores; que no sean subsidiarios de los procesos de escolarización, sino complementarios. Además del primer maestro (familia) y el segundo (escuela), podemos pensar la calle y el ocio como espacios que están exigiendo la emergencia del horizonte educativo del tercer maestro (educación no formal). Aquí se sitúan los desafíos de las redes sociales y las TICS.

No sólo como herramienta o instrumento educativo sino espacio comunicativo desde el que se configura el complejo imaginario social y cultural de los menores. El nuevo escenario educativo ante el que nos sitúan las redes sociales exige que no limitemos nuestras propuestas de educación cívica en términos de valores⁴¹. Este *potencial normativo* de los valores para construir una ciudadanía activa no exige el olvido o la marginación del *potencial educativo* de las virtudes (o actitudes, carácter y ejemplos) para promover una formación integral de la persona. El escenario de una ciudadanía digital al que se enfrentan los programas de ciudadanía democrática es una buena oportunidad para revisar estrategias de educación moral que incluyan una configuración integral de la persona, es decir, una visión no sólo cognitivo-racional sino emocional y cordial.

⁴¹ La educación cívica en general y la educación para la ciudadanía activa en particular no puede plantearse de espaldas al potencial ético, epistemológico y axiológico de las religiones. Sobre este tema puede verse nuestro trabajo (2011) *Ciudadanía activa y religión. Las fuentes pre-políticas de la ética democrática*, Madrid, Encuentro.

Con este horizonte de la formación integral emergen nuevas posibilidades para que la educación democrática también alcance espacios de socialización que no sean la escuela y la familia. Espacios que hoy están determinados por la presencia de las redes sociales en la re-configuración del imaginario juvenil y la transformación radical de las pautas de socialización. Espacios con algunos desafíos organizativos que nos hemos atrevido a señalar (identidad, personalización, empatía, etc.). Espacios llenos de interrogantes para los profesionales con firmes convicciones educativas y, a su vez, con nuevas responsabilidades para los profesionales de la mercadotecnia y la comunicación pública. Espacios donde el ocio y el tiempo libre seguirán siendo, como vieron las organizaciones juveniles más proféticas, horizontes de terceros maestros para continuar la arriesgada aventura de educar.⁴²

⁴² Agradezco a los profesores Juan Escámez, Raúl Espejo, Zoraida Mendiwelso, Amparo Mir, Adolfo Montalvo, Inmaculada Ros, Leopoldo Salinas, José Ignacio Tudela y M. Victoria Vergara los comentarios y sugerencias en la versión final de este trabajo.

ESTUDIOS

El derecho mercantil entre la ética de los negocios y la responsabilidad social

Giacomo Bosi¹

Resumen: La cuestión de la ética de los negocios puede ser abordada tanto desde un punto de vista teórico, como atendiendo a las repercusiones prácticas que afectan a la fisiología y a la patología de la vida empresarial. En este texto se consideran tres visiones acerca de esta cuestión, que nacen del pensamiento de Vincenzo Buonocore: la primera atiende a la función social de la empresa; la segunda tiene en cuenta la organización interna y las vertientes decisionales de la empresa; por su parte, la última perspectiva de estudio se refiere a la organización de la actividad externa y al respeto del principio de legalidad por parte de la empresa. A partir de estas perspectivas individuales se intenta verificar si existe un nexo entre ellas, además de dar respuesta a algunos interrogantes relacionados con las mismas.

Palabras clave: *ética de los negocios, responsabilidad social de la empresa.*

Fecha de recepción: 7 de noviembre de 2011

Fecha de admisión definitiva: 13 de marzo de 2012.

¹ Investigador de Derecho mercantil adscrito al Área de Derecho Mercantil del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Trento.

Agradezco al profesor José Manuel Serrano Cañas, Universidad de Córdoba, por la traducción del original italiano y la ayuda prestada para la elaboración del § 6. Los errores y omisiones, obviamente, deben imputarse sólo al autor.

Commercial law and business ethics and social responsibility

Abstract: The issue of business ethics can be approached from both a theoretical point of view and as a response to the practical repercussions that affect the physiology and the pathology of corporate life. This text addresses three views on this issue, born in the reflections of Vincenzo Buonocore: the first addresses the social role of the company; the second reflects on the internal organization and decisional aspects of the firm; the last perspective of the study refers to the organization of external activity as well as to the company's respect for the principle of legality. From these individual perspectives there is an attempt to verify if there is any connection between them, and also to answer some related questions.

Key words: *business ethics, social corporate responsibility.*

Le droit commercial: entre l'éthique des affaires et la responsabilité sociale

Résumé: La question de l'éthique dans les affaires peut être abordée aussi bien du point de vue théorique que, par exemple, en observant les répercussions pratiques qui touchent la physiologie et la pathologie de la vie patronale. Dans ce texte nous considérons trois visions sur ce thème et qui naissent de la pensée de Vincenzo Buonocore: la première s'occupe de la fonction sociale de l'entreprise, la seconde prend en compte l'organisation interne et les tendances décisionnelles de l'entreprise; et en ce qui concerne la dernière perspective de l'étude, celle-ci se réfère à l'organisation de l'activité externe et au respect des principes de légalité de la part de l'entreprise. A partir de ces perspectives individuelles, nous essayons de vérifier s'il existe un lien entre elles, en plus de donner une réponse à certaines interrogations en rapport avec elles.

Mots clés: *éthique des affaires; responsabilité sociale de l'entreprise.*

I. Premisas

La cuestión de la ética (en sentido práctico) de los negocios puede ser abordada tanto desde un punto de vista teórico, como atendiendo a las repercusiones prácticas que afectan a la fisiología y a la patología de la vida empresarial. Vincenzo Buonocore ha propuesto una convincente visión tripartita de la ética de los negocios² que resulta interesante retomar y revisar en los términos que siguen. Así, en primer lugar, la cuestión de la ética de los negocios puede analizarse atendiendo

² BUONOCORE, "Etica degli affari, impresa etica e impresa socialmente responsabile", en AA.VV. (2008) *La responsabilità sociale dell'impresa*, dir. Conte, Roma-Bari, p. 55 ss.

a la función social de la empresa. En segundo lugar, se puede tener en cuenta la organización interna y las vertientes decisionales de la empresa. Una última perspectiva de estudio de la ética de los negocios haría referencia a la organización de la actividad externa y al respeto del principio de legalidad por parte de la empresa. En esta contribución tomaremos en consideración tales perspectivas individualmente y verificaremos qué nexo –en caso de que exista– une cada una con las demás. Asimismo, se intentará además dar respuesta a algunos interrogantes.

En cuanto a la primera visión de la ética de los negocios (relativa a la función social de la empresa), surge toda una serie de cuestiones que traen en origen un debate más amplio acerca de cuáles han de ser los intereses a perseguir por quienes en calidad de administradores o de gestores dirigen una sociedad de capital. Esto es, ¿es compatible con instancias más “sociales” una concepción del interés de la sociedad que viene identificado única y exclusivamente, por mor del dominante paradigma contractualista, con el interés en la maximización del valor de las acciones de la sociedad?

El segundo punto de vista propuesto como criterio de análisis de la ética de los negocios intenta llamar la atención acerca de la enorme complejidad del contexto en que el empresario debe adoptar sus decisiones gestoras, en el sentido de que carece por completo de auxilio legal alguno, al no existir norma jurídica específica y concreta que guíe la conducta a seguir en la toma de decisiones. Dicho con otras palabras, resulta necesario responder a la siguiente pregunta: ¿Con qué criterios es oportuno que dirijan los administradores o gestores la acción de su comportamiento en la toma de decisiones gestoras y qué sistema de administración y control son coherentes con la exigencia de llevar a cabo una gestión éticamente responsable?

En cuanto a la tercera perspectiva de análisis de la ética de los negocios, interesan el grado y la modalidad de interrelación organizativa que se generan entre la empresa, de un lado, y, por otro lado, las instituciones y los individuos particulares pertenecientes a la comunidad en la que opera. Esto es, ¿qué modelos de autorregulación deben estipularse en el seno de la sociedad mercantil–empresaria a fin de que se haga coincidir el respeto del principio de legalidad con la maximización del bien común de los sujetos involucrados por la actividad de la empresa?

Los ámbitos normativos que hemos mencionado también son relevantes para el análisis que realizamos en el presente trabajo de forma necesariamente sintética. En efecto, la primera perspectiva de estudio incide, aunque sea de forma tangencial, en la cuestión de la *empresa ética* y, por tanto, en el aspecto normativo de la responsabilidad social de la empresa, de la que hablaremos en el § 3, después de

haber esbozado (*sub* § 2) una serie de cuestiones preliminares relativas al concepto de interés social (como interés de la sociedad mercantil que da forma y organización jurídicas a una empresa). La segunda perspectiva concierne a la cuestión de la *ética de empresa*, y comprende los aspectos normativos relativos a la aplicación de las teorías denominadas “stakeholder oriented” a la organización corporativa de la empresa, lo que trataremos en el § 4. La tercera perspectiva hace referencia, fundamentalmente, a la relación entre principios y reglas de comportamiento económico, binomio cuya importancia emerge nítidamente cuando se valoren las expresiones de *autorregulación empresarial y societaria*, que aquí se expondrán en el § 5. El § 6 verifica en qué medida la citada tripartición conceptual puede ser útil para clasificar, en el ámbito normativo propio del ordenamiento español, las prácticas económicas conformes a los parámetros de la ética de los negocios y de la responsabilidad social de la empresa. El § 7 sintetiza y concluye.

2. Los intereses sociales de la empresa³

La razón por la que el concepto de interés social ha sido especialmente estudiado, tanto que se puede hablar de “teorías sobre el interés social”, estriba fundamentalmente en el hecho de que el examen de su noción es imprescindible para reconstruir los supuestos de hecho sobre los que recaen el ámbito objetivo de aplicación de distintas normas del Derecho de sociedades. Sin embargo, el concepto de interés social abarca una reflexión jurídica de mayor alcance y calado. Bajo la fisonomía de este concepto jurídico se cobijan no sólo las normas que expresamente lo contemplan, sino también otras instituciones de Derecho de sociedades que concretan el modo en que el tipo sociedad anónima viene delineado en diversos contextos jurídicos. Pensemos, por ejemplo, en las normas existentes en materia de modelos de “governance”, con referencia específica a la “ratio” subyacente al sistema dualístico de administración⁴, o en las normas en materia de transmisión del control o,

³ En este estudio, el significado de *interés social* se corresponde con el *interés de la empresa societaria*. Se trata de un concepto técnico-jurídico propio del Derecho de sociedades mercantiles que conecta problemáticamente con la exigible función económica y social de la empresa societaria y que sirve de paradigma valorativo de la conducta decisional y gestora de los administradores sociales de dicha empresa societaria, los cuales están firmemente sujetos al deber de promover y velar en todo momento, con diligencia y lealtad, por el interés social, esto es, de la empresa que gestionan, al que se contraponen o puede contraponerse el interés particular de los accionistas (*Nota del traductor*).

⁴ Por “sistema dualístico de administración” ha de entenderse aquel que estructura el órgano de gestión y representación de la sociedad mediante su división en dos subórganos: la Dirección y el Consejo

incluso, en las normas introducidas para dar sustancia y contenido jurídicos a los deberes fiduciarios imputables y exigibles a los administradores sociales⁵.

Este conjunto de normas jurídicas se ve indirectamente influenciado por la concepción de interés social mayoritariamente aceptada en cada concreto ordenamiento jurídico y en cada momento histórico. Sabido es que son dos los polos en torno a los cuales giran las teorías del interés social: las teorías institucionalistas, por un lado, y las teorías contractualistas, por otro. Según las visiones institucionalistas, el interés social no puede identificarse con el interés de los socios. Se concibe, en efecto, como un interés distinto, superior al de los socios: el interés de la sociedad o de la empresa en sí misma considerada. Lo cual no obsta para que ambos intereses (el de la sociedad e interés de los socios) puedan coincidir ocasionalmente. Lo relevante es que se trata de un interés no disponible por los socios (ni siquiera mediando unanimidad). Por el contrario, las teorías contractualistas afirman que el interés social coincide con el interés común de los socios individuales⁶.

de control. Normalmente, corresponde a la dirección las facultades de gestión y representación de la sociedad, mientras que el consejo de control tiene como misión fundamental fiscalizar la actuación de la dirección. Cabe así establecer que determinadas operaciones gestoras se sometan a su autorización. Este sistema orgánico dual ha sido recepcionado en el ordenamiento jurídico español como consecuencia de la ley 19/2005, de 14 de noviembre, *sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España*. Este nuevo tipo social se encuentra regulado en el Reglamento (CE) 2157/2001, de 8 de octubre de 2001, completado por la Directiva 2001/86/CE de la misma fecha, así como por los arts. 455 a 494 LSC española. (Nota del traductor).

⁵ Véanse los arts. 225 y ss. de la Ley de sociedades de capital española (fundamentalmente el art. 226 LSC relativo al ahora denominado deber de lealtad –antes, deber de fidelidad– en cuya virtud *los administradores desempeñarán su cargo como un representante leal en defensa del interés social, entendido como interés de la sociedad, y cumplirán los deberes impuestos por las leyes y los estatutos*. (Nota. del traductor).

⁶ Los dos grupos de teorías que hemos presentado –institucionalistas y contractualistas– pueden ser objeto de un estudio más específico siguiendo, por ejemplo, el esquema analítico propuesto por Disiano Preite. Se trata de un itinerario conocido pero que merece ser sintéticamente recordado. En primer lugar, dentro de las teorías institucionalistas, se puede distinguir, fundamentalmente, un grupo de teorías para las que el interés social viene constituido por una síntesis (si bien, difícilmente identificable) entre el interés común de los socios y el de otros sujetos como pueden ser los trabajadores de la empresa, los inversores/ahorradores, los socios futuros o los acreedores de la sociedad. Asimismo, nos encontramos con otro conjunto de teorías igualmente institucionalistas que por interés social entienden o bien el interés de la empresa identificado en su crecimiento económico y en la maximización del beneficio, en función exclusiva del interés de la economía nacional, o un interés superior al de la sociedad (empresa mercantil) que coincidiría con un interés diríase común a todos los socios, pero que se protege prescindiendo de la voluntad de los propios socios. En segundo lugar, dentro de las tesis contractualistas, se pueden distinguir, sobre todo, aquellas teorías que, si bien admiten la existencia de una pluralidad de intereses sociales, retienen relevante uno solo, a los fines de la aplicación de los

Es necesario, sin embargo, precisar un poco más, aunque sea brevemente. Cuando mencionamos las teorías contractualistas no se quiere hacer referencia a la fuente originadora de la relación societaria, puesto que se sobreentiende y se admite sin más que la sociedad anónima nace de un contrato; ni tampoco se intenta indicar la naturaleza de la disciplina integradora de la sociedad anónima, ya que, en este punto, rigen los principios jurídicos emanados de cada uno de los diversos contratos implicados en y por la actividad de la empresa, de las normas relativas a la organización de la empresa, o de ambos. Muy al contrario; por teorías contractualistas se quiere hacer referencia a la noción específica del interés social identificable en los términos expuestos en este trabajo, y al modo en que tal concepto puede influir eventualmente en otros ámbitos normativos reguladores de la sociedad anónima.

citados arts. 2373 y 2441 del Código civil italiano. El art. 2373 Código civil italiano, en la rúbrica "conflicto de intereses", dispone que

[1] *El acuerdo aprobado con el voto determinante de los socios que tengan, por cuenta propia o de terceros, un interés en conflicto con el de la sociedad puede ser impugnado ex art. 2377 siempre que sea susceptible de provocar un daño.* [2] *Los administradores no pueden votar los acuerdos relativos a (la exigencia de) su responsabilidad. Los componentes del Consejo de gestión no pueden votar los acuerdos relativos a su nombramiento, revocación o la responsabilidad de los miembros del consejo de vigilancia.*

Este artículo, parangonable al art. 204 de la Ley de Sociedades de Capital española (en adelante, LSC) que permite la impugnación de *los acuerdos sociales que (...) lesionen el interés social en beneficio de uno o varios socios o de terceros*, establece la denominada *prueba de resistencia (prova di resistenza)*, en el sentido de que para poder hacer valer esta causa de impugnación es necesario demostrar el carácter decisivo del voto emitido por el socio afectado por el conflicto de intereses, así como el (al menos potencial) carácter perjudicial de la decisión. En cuanto al art. 2441 Código civil italiano, en su quinto párrafo, al igual que el art. 308 LSC española, admite la posibilidad de excluir o limitar (según la regulación italiana) o suprimir total o parcialmente (como expresa la Ley española) el derecho de suscripción preferente (denominado por el Código civil italiano como derecho de opción) surgido en caso de aumento de capital con emisión de nuevas acciones o en caso de emisión de obligaciones convertibles en acciones, cuando así lo exija el interés de la sociedad (*Nota del traductor*).

Entre estas teorías contractualistas, destacan, fundamentalmente, aquellas para las que el interés social comprende en realidad una pluralidad de intereses. Al mismo tiempo, podemos reconocer otras diferentes teorías contractualistas. Así, en particular, nos encontramos con aquellas teorías que inciden en la relevancia de un único interés social entendido como interés común de los socios en cuanto socios; con otras que dan relevancia a la existencia de un único interés social entendido como interés extrasocial de los socios. Incluso en el seno de este último grupo, podemos individualizar la existencia de otras tesis. En particular, se diferencia entre las teorías que otorgan relevancia a la existencia de una pluralidad de intereses sociales entendidos como el conjunto de todos los intereses comunes a los socios; y aquellas teorías que apuntan a la relevancia de una pluralidad de intereses sociales como el conjunto de todos los intereses (incluso aquellos en conflicto recíproco) del socio en cuanto parte del contrato social; *cf.* PREITE, "Abuso de maggioranza e conflitto di interessi del socio nelle società per azioni", en AA.VV. (31993) *Trattato delle società per azioni*, dir. COLOMBO e PORTALE, Turín, p. 9 ss.

En primer lugar, surge la necesidad de determinar cuál es la teoría recogida y aceptada en y por el Derecho societario que se encuentra “positivado” en la mayor parte de los Estados de la Europa continental. Pues bien, las teorías institucionalistas han sido tradicional y mayoritariamente excluidas. La razón de su exclusión estriba en que por regla general los ordenamientos jurídicos no han articulado instrumentos jurídicos con los que los titulares de los distintos intereses que confluyen en la empresa (trabajadores, ahorradores/inversores, futuros socios, acreedores) puedan defender sus intereses frente a la sociedad y puedan oponerse a (esto es, impugnar) los acuerdos de los órganos societarios que puedan lesionarlos. Por tal razón, se llega a la conclusión de que no se reconoce en el Derecho italiano la posibilidad de tutelar el interés de la sociedad mercantil por parte de los administradores sociales, prescindiendo de la voluntad de los socios.

Por otra parte, entre los motivos que refuerzan el rechazo a las tesis institucionalistas ha de incluirse el paulatino abandono de la concepción de la sociedad como persona jurídica (esto es, sujeto de derecho) distinta de los socios, es decir, la idea por la cual los socios en su relación con la sociedad constituyen un mero órgano social. Entiéndase bien, de la calificación de la sociedad anónima como persona jurídica no se puede concebir sin más una noción de interés social como un interés distinto del interés de los socios, es decir, como un interés de “otra” persona diferente a la persona de los socios.

Pese a ello, de la exposición de los hechos que hasta este momento hemos realizado nada nuevo se ha avanzado en la labor de concreción y delimitación del concepto de interés social. No obstante, de estas conclusiones parciales es posible realizar una enumeración de toda una serie de intereses propios de los socios (o, si se nos permite la expresión, intereses sociales típicos) que tradicionalmente se derivan de las normas jurídico-positivas que componen el Derecho societario italiano actual. Así, podemos enumerar los siguientes intereses sociales: (a) el interés en la maximización del beneficio social; (b) el interés en la percepción de los dividendos en el curso de la actividad social; (c) el interés en participar y controlar la gestión de la sociedad; (d) el interés en la conservación del nivel de influencia en la gestión social incluso en presencia de variaciones del capital y en la conservación del valor de la propia cuota en caso de entrada de nuevos socios; (e) el interés en la determinación del grado de riesgo de la actividad social; (f) el interés en la determinación de la duración de la propia inversión atendiendo a las propias exigencias económicas personales; (g) el interés en la transmisión de la propia participación social. En todos estos casos, como apunta la doctrina más tradicional, la junta general se erige, “durante societate”, como el verdadero intérprete institucional protector de todos estos intereses pertenecientes a los socios

en cuanto partes del contrato social (intereses que, no se olvide, pueden estar potencialmente en conflicto). Serán las relaciones de fuerza dominantes en cada tiempo y contexto las que –se entiende– determinarán “de facto” qué intereses van a prevalecer.

Esta enumeración esquemática permite comprender por qué y en qué medida las conclusiones obtenidas en relación a la cuestión del interés social han influenciado negativamente (en el sentido de empequeñecer y empobrecer) el debate relativo a la aceptación de vínculos normativos relativos a criterios de responsabilidad social de la empresa y, por ende, han condicionado la posibilidad de que este tipo de responsabilidad pueda alcanzar la categoría de verdadero supuesto de hecho en sentido técnico-jurídico. Por otra parte, en la actualidad no faltan significativas tomas de posiciones que invitan a superar de manera progresiva una visión de neta oposición de las teorías contractualistas e institucionalistas. Parece oportuno, pues, hacer una breve referencia.

Renzo Costi ha sido uno de los pioneros en intentar superar esta tensión dialéctica entre ambas visiones del interés social. En efecto, para el Prof. Costi, partiendo de una tesis netamente contractualista, toda empresa por el mero hecho de ser empresa capitalista no tiene propiamente como finalidad la persecución de otros intereses distintos a la maximización del beneficio de los accionistas. No obstante y pese a ello, llega a afirmar que

[la] autonomía estatutaria, respetando el requisito de economicidad de la empresa, puede limitar el fin de lucro, consintiendo o imponiendo que la persecución del mismo deba llevarse a cabo respetando los intereses de partes interesadas distintas de los accionistas⁷.

Este mismo autor, en un análisis más general, ha contribuido a una aclaración conceptual y sistemática entre ambas visiones del interés social, estableciendo una útil distinción entre acepción débil y acepción fuerte del institucionalismo. La primera noción, la débil, es aquella que no abarca todos los intereses perseguidos por la empresa. Nace por la consciencia adquirida en el seno de la sociedad, en el sentido de que

si bien es cierto que la sociedad debe perseguir sólo el interés de los socios y no el de los demás stakeholder, no obstante la sociedad se materializa en una organización que da vida a una serie de relaciones entre los socios y entre éstos y los administradores; esta red de normas, teniendo como presupuesto un contrato de sociedad o un acto unilateral

⁷ Así, COSTI, “La responsabilità sociale dell’impresa e il diritto azionario italiano”, en AA.VV. (2006) *La responsabilità dell’impresa*, Milán, Giuffrè, p. 113.

*de constitución, no encuentra en la teoría general del contrato y, en particular, en el contrato de cambio, un régimen satisfactorio*⁸.

Por tanto, la acepción débil del concepto de institucionalismo se basa en un aspecto eminentemente reglamentista, relativo a la naturaleza de las normas que socios y gestores deben perseguir para realizar el interés de los socios. Sobre este aspecto del análisis –a partir de consideraciones ya hechas, que compartimos “in toto”– volveremos en el § 5.

En este mismo sentido, se pueden traer a colación de forma resumida otras posiciones doctrinales igualmente interesantes. Gastone Cottino, por ejemplo, ha tenido ocasión de enfatizar la presencia de *gérmenes y elementos de naturaleza institucionalizante*⁹ que conducen a un debilitamiento del citado dualismo. De forma análoga, Paolo Montalenti se encuentra

*[p]ersonalmente (...) convencido de que la contraposición entre institucionalismo y contractualismo debe entenderse superada y debe hoy afirmarse una concepción dialéctica –en el sentido técnico del término– del interés social como composición de intereses de los accionistas e intereses de los stakeholders*¹⁰.

Tal concepción dialéctica, como veremos en seguida, se ha visto ya reflejada en el debate sobre la elaboración de los conceptos de empresa ética y de empresa socialmente responsable.

3. La empresa ética

Antes de ilustrar las distintas modalidades que presentan los mencionados condicionamientos, resulta oportuno constatar la diferencia existente entre dos distintas dimensiones normativas: empresa ética, por un lado, y ética de la empresa, por otro lado (esta última dimensión se tratará en el § 4 del presente trabajo). Una parte de la doctrina suele identificar como “ética” aquella empresa que con aten-

⁸ Así, COSTI, *L'interesse sociale nella riforma del diritto azionario*, estudio en curso de publicación y que ha sido posible consultar gracias a la cortesía del autor.

⁹ Así, COTTINO, “Contrattualismo e istituzionalismo. (Variazioni sul tema da un spunto di Giorgio Oppol)”, en (2005) *Rivista delle Società*, p. 708–709.

¹⁰ Así, MONTALENTI (2009) *Crisi finanziaria, struttura dell'impresa, corporate governance*, ODC–Roma, 20 giugno, en www.orizzontideldirittocommerciale.it, p. 4.

ción prioritaria ha seleccionado su propio ámbito de actuación en el mercado de forma que se desprenda,

casi como natural consecuencia, la elección de la centralidad de la persona como protagonista y destinatario, cualesquiera que sean las semblanzas, de la actividad de empresa (...). [L]a elección de esta forma de actuación en el mercado y la elección de la centralidad de la persona vienen a significar que la empresa debe dedicarse a la producción de bienes o de servicios que sean útiles a la vida de la persona y que –aunque parezca casi superfluo revelarlo– se inserten en una dimensión productiva plenamente lícita. La presencia de las primeras dos características será tanto más apreciable si se realiza en positivo, a través de la elección de una actividad económica de particular valor social, como la enseñanza, el arte, la conservación y la valorización de los bienes culturales y ambientales, la asistencia a las categorías sociales más débiles¹¹.

Otra parte de la doctrina, que más adelante analizaremos con mayor detalle, entiendo necesario destacar cómo empresa ética y empresa socialmente responsable no son conceptos exactamente superpuestos¹². Existen, así, tantas tipologías de empresa ética cuantas sean las teorías éticas formuladas, de forma que coincidirán ambas nociones sólo en el seno de algunas de estas teorías. La puntualización resulta nítida e indiscutible. Por otra parte, ha de tenerse en cuenta el hecho de que, si bien es cierto que no todas las empresas éticas son socialmente responsables, sin embargo, todas las empresas socialmente responsables se encuentran entre el elenco de empresas éticas¹³. En efecto, como la praxis ha consolidado, no cabe

¹¹ Así, BUONOCORE, (nota 1), p. 66.

¹² COSTI, (nota 9), p. 83 ss.

¹³ En este punto, ha de llamarse la atención acerca de la positividad en el Ordenamiento jurídico español de un marco jurídico propio para aquellas empresas que desarrollan políticas de Responsabilidad Social de las Empresas. En efecto, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su capítulo VI (que lleva por rúbrica la Responsabilidad Social de las Empresas), dedica un artículo, el art. 39, para coadyuvar a la “Promoción de la responsabilidad social de las empresas”. Así, según este art. 39 de la Ley de Economía Sostenible,

1. Con el objetivo de incentivar a las empresas, organizaciones e instituciones públicas o privadas, especialmente a las pequeñas y medianas y a las empresas individuales, a incorporar o desarrollar políticas de responsabilidad social, las Administraciones Públicas mantendrán una política de promoción de la responsabilidad social, difundiendo su conocimiento y las mejores prácticas existentes y estimulando el estudio y análisis sobre los efectos en materia de competitividad empresarial de las políticas de responsabilidad social. En particular, el Gobierno pondrá a su disposición un conjunto de características e indicadores para su autoevaluación en materia de responsabilidad social, así como modelos o referencias de reporte, todo ello de acuerdo con los estándares internacionales en la materia. 2. El conjunto de características, indicadores y modelos de referencia a que se refiere el apartado anterior deberá atender especialmente a los objetivos de transparencia en la gestión, buen gobierno corporativo, compromiso con lo local y el medioambiente, respeto a los derechos humanos, mejora de las relaciones laborales, promoción de la integración de la mujer, de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de la igualdad de oportunidades y accesibilidad universal

discutir que la responsabilidad social de la empresa gira en torno a la “exigencia” de actuación conforme a determinados “standards” mercadotécnicos y económicos (productivos, distributivos, organizativos, ocupacionales, etc.) preconstituidos por instituciones y entes supranacionales tendentes a individualizar e identificar un prototipo –o una serie de prototipos– de empresa ética¹⁴.

Para poder simplificar en este punto la delimitación conceptual de los fenómenos objeto de nuestro estudio, atendiendo a la variedad de las distintas vertientes expuestas, podemos partir de las categorías propuestas por Vincenzo Buonocore.

Así pues, antes de nada resulta necesario contrastar la idea de empresa ética con el pensamiento mencionado “retro” acerca de la materia del interés social. Sobre este punto se considera que, como hemos anticipado,

de las personas con discapacidad y del consumo sostenible, todo ello de acuerdo con las recomendaciones que, en este sentido, haga el Consejo Estatal de la Responsabilidad Social Empresarial, constituido por el Real Decreto 221/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas. 3. Las sociedades anónimas podrán hacer públicos con carácter anual sus políticas y resultados en materia de Responsabilidad Social Empresarial a través de un informe específico basado en los objetivos, características, indicadores y estándares internacionales mencionados en los apartados anteriores. En todo caso, en dicho informe específico deberá constar si ha sido verificado o no por terceras partes. En el caso de sociedades anónimas de más de 1.000 asalariados, este informe anual de Responsabilidad Social Empresarial será objeto de comunicación al Consejo Estatal de Responsabilidad Social Empresarial que permita efectuar un adecuado seguimiento sobre el grado de implantación de las políticas de Responsabilidad Social Empresarial en las grandes empresas españolas. Asimismo, cualquier empresa podrá solicitar voluntariamente ser reconocida como empresa socialmente responsable, de acuerdo con las condiciones que determine el Consejo Estatal de Responsabilidad Social Empresarial. 4. El Gobierno facilitará los recursos necesarios para que el Consejo Estatal de Responsabilidad Social Empresarial pueda llevar a cabo plenamente sus funciones”. (Nota del traductor).

¹⁴ Se pueden distinguir y ampliar tres tipos de prácticas que las empresas llevan a cabo en el intento de conformar su comportamiento a las mencionadas conductas socialmente responsables. En primer lugar, destaca sobremanera la práctica de aquellas empresas que explotan las potencialidades de la responsabilidad social simplemente como un mero revestimiento de “marketing”; en segundo lugar, la práctica de aquellas empresas que así se comportan porque se ven constreñidas por la presión socio-política, o porque lo consideran conveniente por un mero cálculo económico en términos de beneficios previsible derivados del éxito en el mercado de este comportamiento; en tercer lugar, la práctica de aquellas empresas verdadera e íntegramente convencidas y comprometidas en el seguimiento de valores éticos, que resultan así efectivamente interiorizados en las distintas vertientes empresariales y gerenciales. Es importante que todos los tipos citados se manifestasen en el contexto de un consenso civil y empresarial, considerando el hecho de que las empresas más prudentes pueden desarrollar funciones de “starter” en beneficio de otras, en un mercado en que se deben identificar los sujetos que no asumen comportamientos cooperativos no necesariamente siguiendo a los “no cooperadores”, sino más bien como [sujetos] *cautos* (...), que pueden ser “activados” por prácticas de gratuidad; así BRUNI (2006) *Reciprocità: Dinamiche di cooperazione economica e società civile*, Milano, Giuffrè, Mondari, p. 183.

[!]La voluntariedad de la asunción de responsabilidad frente a stakeholders distintos de los accionistas no excluye, sin embargo, que cada concreta empresa pueda comprometerse a aplicar un sistema individualizado de responsabilidad social en los términos propios del modelo institucional o en los del modelo de governance de naturaleza contractualista en sentido amplio. En tal caso, se deberá verificar si las modalidades que se intentan adoptar son compatibles con nuestro ordenamiento societario¹⁵.

Tal conclusión, por tanto, es coherente con las posiciones expresadas en materia de interés social que hemos expuesto al final del párrafo precedente. Se percibe, además, que este último aspecto, o sea la vertiente eminentemente organizativa de la sociedad (que trata, al menos, de obtener el reconocimiento como empresa socialmente responsable), constituye el objeto del siguiente párrafo en cuanto allí se abordará la cuestión de la ética de empresa –que por razones sistemáticas entendemos que es preciso realizar un tratamiento por separado–.

Con tales premisas, la cuestión de la responsabilización social de la empresa, esto es, la verificación de imputar responsabilidad a aquella empresa que no se comporte según un parámetro de conducta ética (en el sentido ya expresado), ha de descomponerse, como es ya tradicional, según se trate de grandes empresas –y en particular de las sociedades denominadas multinacionales– o de empresas de mediana o pequeña dimensión.

Comencemos por las primeras. Las grandes empresas continuamente son invitadas a adherirse a múltiples actos y convenios internacionales que estigmatizan conductas societarias nocivas en relación con el medio ambiente, la salud, los derechos de las personas desfavorecidas y de los derechos humanos en general. De este fenómeno tan sólo nos interesa una única dimensión, que no es otra sino la relativa a las repercusiones societarias que conlleva la adopción por parte de las empresas de tales obligaciones; esto es, la cuestión de si el contrato de sociedad responde, constituye o garantiza un verdadero instrumento de equilibrio entre los intereses de la empresa y los intereses de los “stakeholders”. Téngase presente que para dar cumplimiento al contrato social de forma congruente con las citadas resoluciones hará falta utilizar otros instrumentos jurídicos (ejemplificando, podemos mencionar la formalización de la visión ética y de la misión de la empresa, así como la adopción de códigos éticos, la práctica de “training” ético, sistemas organizativos de implementación y control, instrumentos de control externo, etc.). De entre ellos, destacan sobre todo los códigos éticos que, por razón de su potencial densidad normativa, parece oportuno dedicarles algún párrafo. *En la adopción de un código ético propio, en efecto,*

¹⁵ Así COSTI, (nota 9), p. 94.

(...) la empresa tiene frente a ella una vasta elección, siendo capaz de reelaborar, de forma más o menos discrecional, una pluralidad de modelos, líneas-guía, colecciones de buenas prácticas (*best practices*), maduradas a través de asociaciones empresariales o de instituciones internacionales que integran los principios de la denominada *Corporate Social Responsibility*, preparando posteriormente informes que ilustran las actuaciones eventualmente acometidas en esta dirección¹⁶.

Desde un punto de vista de carácter económico-institucional se atribuye a los códigos éticos una precisa función de "governance": coordinar la actividad económica de una empresa individual, o de un complejo de empresas, mediante la formalización de "benchmarks" de comportamiento. Ha de tratarse de "standards" de comportamiento que, a fin de ser tenidos en cuenta en la programación de la política empresarial, deben compartirse desde el comienzo, al menos en cierta medida; además debe existir también incentivos para su cumplimiento (ya se basen en valoraciones de eficiencia económica, en razones morales de fondo o, incluso, en la mera conveniencia de no incurrir en sanciones reputacionales derivadas de su incumplimiento). Es necesario, además, que el contenido ético de los códigos cuente con un mínimo nivel de difusión. Esta exigencia divulgativa se presenta, tradicionalmente, como condición previa ineludible de la eficacia operativa de los códigos de conducta y posibilita, a su vez, la consecución de dos objetivos: por una parte, permite que su contenido y formulación no se conviertan en verdadera "*letra muerta*", vacía de cualquier viso de realidad; por otra, evita que los códigos de conducta sean utilizados como instrumento de imposición de una cultura empresarial destinada a permanecer sustancialmente ajena a los sujetos que deberían acogerla¹⁷.

Por regla general, la eficacia de los códigos de conducta puede mensurarse teniendo en cuenta la posibilidad de que su actuación se plantee en clave meramente connotativa dentro de un contexto moralmente neutro, o a través de regulación privada, o mediante una mera especificación de los principios configuradores de la responsabilidad disciplinaria¹⁸. En este punto, resulta necesario establecer una relación de complementariedad entre autorregulación ética y el ordenamiento

¹⁶ Así, BRUTTI, "Codici di comportamento e società quotate", en (2007) *Giurisprudenza Commerciale*, I, p. 253-254.

¹⁷ MAFFEITONE, "Ragioni dell'impresa e vincoli morali", en (2001) *Filosofia e questioni pubbliche*, p. 17.

¹⁸ CAFAGGI, "Crisi della statualità, pluralismo e modelli di auto-regolamentazione", en (2001) *Politica del diritto*, p. 552 ss.

jurídico en el que se inserta. Como consecuencia de esta relación de complementariedad, los códigos pueden coadyuvar a la consecución de tres objetivos: favorecer la asimilación empresarial del núcleo axiológico contenido en el marco normativo legal; otorgar una mayor especificación de la materia legal contenida en principios generales y abstractos; y dar un mayor apoyo a aquellas medidas jurídicas sancionadoras de naturaleza reputacional.

Los códigos de conducta gozan, además, de funciones muy diversas dependiendo del ámbito económico en que vayan a operar, así como de la naturaleza normativa que típicamente regule los sectores económicos contemplados por el contenido del código. Así, por ejemplo, en la administración pública la codificación ética tiene como objetivo orientar la toma de decisiones en la denominada “área gris” de la actuación administrativa (esto es, aquel ámbito de frontera o contacto entre el Derecho privado y público). Los criterios de conducta establecidos en tales códigos reflejan, por lo general, reglas de ética pública para cuya tutela y protección resulta imprescindible substraer algunas facultades y competencias a la libre disponibilidad de las partes. En la “business community”, por el contrario, las exigencias éticas establecidas en códigos de conducta, por hacer referencia a una ética privada, estriban fundamentalmente en la reducción de determinados costes transaccionales; concretamente, aquellos ligados a los objetivos empresariales que, en cierta medida, sean respetuosos con los derechos de los “stakeholders” de la empresa.

Una segunda diferencia surge respecto a las consecuencias derivadas de la infracción de los códigos de comportamiento. En efecto, como se ha puesto de manifiesto, existe un riesgo cierto de que, sobre todo en relación con los trabajadores públicos, les puedan ser imputados ciertos delitos sobre la base de la mera violación de las normas de un código. Esta consecuencia ha de evitarse a toda costa por cuanto

[u]na tal eventualidad representaría un abuso de un instrumento que sirve para prevenir (y no para probar) la comisión de un delito; la violación de un código de conducta tan sólo puede servir para dotar de contenido a las cláusulas generales y, por tanto, coadyuva en la labor de asumir valores sintomáticos de una responsabilidad penal que tiene que evaluarse a la luz de todos los elementos requeridos por la norma penal¹⁹.

En este sentido, resulta casi superfluo apostillar que se trata de un riesgo que difícilmente puede concebirse en relación con la responsabilidad civil de los gestores de la empresa.

¹⁹ Así, MATTARELLA (2007) *Le regole dell'onestà. Etica, politica, amministrazione*, Bologna, Il Mulino, p. 166.

Pasemos ahora al análisis de los términos en que la responsabilidad social de la empresa debe adaptarse a la realidad de las sociedades de pequeña o mediana dimensión. Este aspecto de la RSE entra en conexión con muchas de las cuestiones clásicas que se afrontan en el estudio más general de la regulación de las relaciones inter–empresariales entre PYME. Veamos por qué.

En primer lugar, la presencia de una red de empresas se prefigura como el escenario económico ideal. A través de la red de empresas se supera la principal objeción tradicionalmente planteada a la autorregulación ética: la afirmación según la cual la autorregulación ética de las empresas sólo obtiene resultados positivos por depender de valoraciones de carácter puramente conservador. Esta crítica parte de la hipótesis de que en una economía de mercado resulta muy difícil prever *a priori* el comportamiento de las demás empresas, lo que desincentiva la estandarización en códigos de conducta de una serie de comportamientos éticamente virtuosos. Por tanto, la presencia y creación de una red de PYME puede representar un espacio privilegiado para coordinar, dentro de las conexiones empresariales dominantes, las expectativas recíprocas de los operadores económicos. La red de PYME conllevaría una reducción del nivel de incertidumbre acerca de otras intenciones reales de las empresas, sin que se produjera una oferta sub–óptima de autorregulación, derivado del problema de “adverse selection”. Téngase presente que, por lo general, la reputación es un bien escaso, más difícil de adquirir que de perder²⁰. En las relaciones inter–empresariales, por las mismas razones apenas citadas, tanto la repetición de las experiencias positivas exigidas para adquirir una buena reputación, como el número de las experiencias negativas suficientes para perderla, han de ponderarse de modo completamente distinto. A su vez, la menor interferencia que en este contexto media entre ética privada y ética pública, fundamentalmente cuando estemos en presencia de empresas de menores dimensiones, representa un argumento de más que coadyuva en nuestra pretensión al mantenimiento de un uso ventajoso de instrumentos éticos.

Con respecto a las empresas de mayores dimensiones, por el contrario, la aproximación a la “stakeholder theory” ha recibido una fuerte crítica. Se piensa que la aplicación de esta teoría reduce los dilemas decisionales por el intento de hacer prevalecer la responsabilización del “management” societario. No obstante, respecto a las estructuras prevalentes en las empresas diseminadas y en red, parece congruente entender que el propietario de la sociedad puede revestir el papel auspicado de “árbitro de la moralidad”. Así, el socio gestionaría con mayor libertad

²⁰ SACCONI (1991) *Etica degli affari: individui, imprese e mercati nella prospettiva di un’etica razionale*, Milán, Il Saggiatore, p. 350.

y discrecionalidad las relaciones empresariales, lo que disminuye las interferencias que puedan surgir entre los distintos grupos de “stakeholders” en el momento en que sea necesario elegir entre tipologías éticas de diferente naturaleza.

Al mismo tiempo, se hace preciso analizar la difusión de prácticas socialmente responsables en el ámbito de redes “non-profit” (independientemente de que hayan sido constituidas por entes a su vez “non-profit” o por entes lucrativos). En este contexto, el sistema de incentivos a la participación de los “stakeholders” en el ente de referencia se fundamenta sobre los efectos esencialmente reputacionales que posiblemente se derivan de dicha participación. Estos efectos reputacionales son mayores frente a lo que sucede en las empresas lucrativas, por la extrañeza que supone en la cultura del “non-profit” la inserción de dinámicas de carácter propietario entre las empresas co-interesadas en red. Una estructura de este tipo puede desarrollar, a su vez, funciones de regulación del sistema de responsabilidad social, lo cual resulta preferible por el recurso a una organización de red dotada de subjetividad jurídica propia²¹.

En cualquier caso, independientemente de la forma jurídica elegida, se pueden identificar y diferenciar tres diferentes instrumentos de autorregulación: los códigos de autorregulación de empresas individualmente consideradas (cuya función principal es la de dotar a la organización de cierta racionalidad); los códigos de autorregulación ética (que desempeñarían fundamentalmente una función de integración de la disciplina de sistemas); y los códigos de autorregulación de la red (principalmente con funciones constitutivas de la red a través de instrumentos “soft” que permitan preservar el justo equilibrio entre formalidad e informalidad)²².

Pese a esta complejidad, los instrumentos autorregulatorios realizan, a su vez y de forma indirecta, funciones de precisión de la identidad organizativa del ente, reduciéndose así los riesgos de isomorfismo –típicos de los entes “non-profit”– y la pérdida de eficacia organizativa y decisional que sufren normalmente estos entes. Además, los códigos éticos pasan a integrarse en las estructuras de “governance” de aquellos entes que lo hayan adoptado, estableciendo asimismo sistemas de

²¹ CAFAGGI-AMICELI, “Le reti per la regolazione della responsabilità sociale”, en AA.VV. (2005) *Guida critica alla responsabilità sociale e al governo d’impresa: problema, teorie e applicazioni della CSR*, dir. Sacconi, Roma, Bancaria, p. 454–457.

²² Con respecto a la autorregulación de las empresas sociales véase GALLETI-BOSI, “Forme giuridiche”, en DEMOZZI-ZANDONAI (2008) *Impresa sociale di comunità. Strumenti per la creazione e la gestione*, Trento, Edizioni 31, p. 167 ss.

“accountability” de la organización frente a los propios “stakeholders”, merced al uso de supuestos de hecho e instituciones del derecho societario²³.

En conclusión, la impostación contractualista del interés social impide determinar “ex ante” el haz de valores e intereses adscritos al ámbito de la responsabilidad social de la empresa, heterodeterminados por el respeto a los valores humanos (en sentido lato), a menos que la tensión dialéctica entre accionistas y “stakeholders” se reconduzca a través de una valoración diferente de la llevada hasta ahora, y pueda tener su reflejo en los estatutos sociales (principal instrumento autorregulador de la empresa). Al mismo tiempo, esta apuesta por la autorregulación excluye la actuación del derecho positivo en la función de modelar legalmente los parámetros de conducta ética de los gestores societarios.

4. La ética de empresa

El siguiente punto en nuestra investigación estriba en el análisis del concepto de ética de la empresa. Para ello, partiremos del estudio de la dimensión del gobierno societario, haciendo especial hincapié en la doctrina “stakeholder oriented” por su mayor alcance, significación y profundidad. Será necesario, pues, presentar algunos hitos dignos de mención, así como las críticas que han recibido. Antes de ello, sin embargo, debemos re-evocar aunque sea brevemente la especificidad de la “stakeholder theory”. Se ha señalado que se trata de una teoría desarrollada no sólo —o, mejor aún, no tanto— por la contribución de juristas, sino también por sociólogos y economistas y, particularmente entre estos últimos, por los exponentes del denominado “management economics”, así como por organizaciones empresariales. Se ha apuntado, a su vez, que existen múltiples versiones más o menos desarrolladas de esta teoría, unas de carácter excluyente (teoría exclusiva), otras de carácter genérico (teoría inclusiva).

Entre quienes han contribuido a introducir el concepto de “stakeholder management” en la literatura económico–empresarial ha de citarse, de forma preferencial, a Edward Freeman (su obra “Strategic Management: A Stakeholder Approach”, en 1984, es de referencia prioritaria). Según este autor, por “stakeholder” debe entenderse cualquier grupo o individuo que pueda influenciar (o se vea influenciado por) la obtención de los objetivos de una empresa. No obstante, es necesario recordar que

²³ SACCONI, “Impresa non profit: efficienza, ideologia e codice etico”, en AA.VV. (2002) *Modelli di governo, riforma dello statu sociale e ruolo del terzo settore*, dir. CARAGGI, Bologna, Il Mulino, p. 259.

existen, a su vez, versiones muy diferentes de la noción de “stakeholder”. Así, por ejemplo, hay quien distingue entre “stakeholders” primarios y secundarios, según se haga referencia a categorías de sujetos sin cuya participación en la actividad empresarial no podría sobrevivir la sociedad mercantil, frente a otros sujetos que, si bien es lo cierto que ejercen cierta influencia sobre la actividad societaria o, incluso, se encuentren verdaderamente involucrados en ella, sin embargo y pese a ello no pueden reputarse esenciales para la vida social. Una aproximación alternativa es aquella que fundamenta la diferencia entre unos grupos de “stakeholders” y otros a través de la conceptualización operada por Freeman. Para este autor, en las relaciones empresariales el poder de cada grupo de “stakeholders” tiene carácter de atributo individual y personalizado. El poder de cada uno se podría definir de forma distinta e individualizada, como una variable dependiente del nivel de condicionamiento recíproco que en cada contexto aúna la empresa con los “stakeholders”, no pudiendo generalizarse al resto de “stakeholders”.

Dejando a un lado estas cuestiones conceptuales y prosiguiendo con nuestro razonamiento, resulta interesante traer a colación el carácter específico de la “stakeholder theory” en los términos en que han sido analíticamente expresados por T. Donaldson y L.E. Preston²⁴. Según la opinión de estos autores, en la taxonomía del concepto de “stakeholder management” se reconocen valores contextuales de carácter descriptivo, instrumentales y normativos. El valor descriptivo hace referencia al modo de funcionamiento de la empresa que opere bajo una forma societaria, en el sentido de que pone su centro de atención sobre una determinada cuestión: si y cómo las organizaciones toman en consideración los intereses de los propios “stakeholders”. Por su parte, el valor instrumental estriba en el nexo que une – caso por caso – la práctica gestora de la sociedad y la consecución de los objetivos de “performance” empresarial, poniendo de relieve los mecanismos e instrumentos que podrían emplearse a fin de favorecer la obtención de tales objetivos. Pero es sobre todo el valor normativo lo que interesa a la finalidad de nuestra investigación. Esta dimensión del “stakeholders management” permite la individualización y concreción de aquellos valores a los que debería apelar el “manager” societario a la hora de gestionar las relaciones societarias con los “stakeholders”, intentando superar una visión meramente representativa de la fisiología empresarial. A esta teoría le ha sido imputada (sobre todo) una precisa connotación ética, desde el momento en que es construida mediando criterios normativos que conjugan la dirección económica con la ética.

²⁴ DONALDSON–PRESTON, *The Stakeholder Theory of the Corporation: Concepts, Evidence, and Implications*, en *Academy of Management Review*, vol. 20, n. 1, p. 65 ss.

Esta última idea merece ser brevemente desarrollada, puesto que apunta una vía de investigación de las organizaciones empresariales que –en su interpretación más radical– pretende concebir la empresa como una verdadera estructura democrática, en donde el conjunto de los “stakeholders” puede parangonarse a lo que en la concepción clásica de la democracia representa la noción política de “pueblo”. Esta teoría, por tanto, está impregnada de una cabal connotación político-económica, que tiene la virtualidad de plasmar en un modelo teórico el *paso de una concepción de la responsabilidad de empresa sustancialmente organicista, basada en la relación entre dirigentes y “stockholders”, a una liberal-democrática fundamentada en la relación entre “stakeholders”*²⁵.

Ahora bien, esta visión radical presenta algunos déficits, concentrados sobre todo en el esfuerzo que realiza para explicar la necesidad de democratizar la empresa, importando al ámbito empresarial la cosmovisión propia de un modelo teórico-político. Concretamente, tales deficiencias argumentativas se hacen más evidentes cuando se compara la visión ético-empresarial con la teoría del contrato social de John Rawls. En efecto, para Rawls, el fundamento del contrato social reside en la idea de que

*el consenso democrático se apoya sobre un contrato virtual entre las partes sociales. Así, una sociedad política está moralmente legitimada si y sólo si la práctica del gobierno se corresponde, en línea de máximos, con un hipotético acuerdo que podría recaer sobre determinados activos de las instituciones más importantes*²⁶.

El contrato social, por tanto, representa un paradigma virtual de comportamiento que ha de ser compartido entre “management” y “constituencias” de la empresa. Este acuerdo paradigmático operaría a nivel macro, como un recurso heurístico al que podemos reenviar los contratos sociales verdaderamente estipulados en las diversas realidades empresariales²⁷.

Por otra parte, como antes habíamos apuntado esta teoría posee también una cabal connotación ética. Añadamos ahora algún detalle más. La denominada “stakeholder perspective” (que, respecto a otros modelos, necesita de mayor rigor científico, en lo relativo a su labor de identificar con mayor precisión las relaciones

²⁵ MAFFEITONE, (nota 19), p. 8.

²⁶ *Ibidem*, p. 7.

²⁷ Véase, ahora, D’ORAZIO, “Etica manageriale, istituzioni e organizzazioni. Introduzione al processo disciplinare etico nelle imprese”, en (2002) *Filosofia e questioni pubbliche*, p. 71.

entre empresa y sus “constituencias”) se articula a su vez en diversos enfoques, cada uno de los cuales, en realidad, son visiones subyacentes de la empresa, aunque muy diversas entre sí. De forma esquemática, Freeman realiza un enfoque multi-fiduciario de la empresa, basado en la consideración de que sobre el manager pesa una verdadera obligación de carácter fiduciario frente a los “stakeholders” de igual importancia y valor jurídico que las debidas a los “shareholders”. Por el contrario, siguiendo una aproximación estratégica, hay quien entiende que los “stakeholders” sólo constituyen sin más una serie de sujetos que el “manager” debe saber gestionar de forma instrumental al fin de lograr lo verdaderamente importante que no es otra cosa sino únicamente la consecución de los objetivos empresariales (o, lo que es lo mismo, el mantenimiento de la empresa a lo largo del tiempo). Finalmente, el enfoque ecléctico propuesto por la “new stakeholder synthesis” entiende que si bien es lo cierto que las empresas tienen verdaderas obligaciones frente a los “stakeholders”, estas obligaciones, empero, no son de naturaleza exclusivamente fiduciaria, sino que tan sólo consisten y se reconducen, en su mayor parte, al respeto del deber de buena fe²⁸.

Con respecto al modelo de desarrollo y de regulación de la actividad de empresa propuesto por Freeman, aparece singularmente apropiado traer a colación la síntesis realizada por Emilio D’Orazio:

La “stakeholder view” de la empresa defendida por Freeman (...) se contraponen al modelo convencional “input-output” de la empresa por la cual ésta se concibe principalmente como una actividad económica en la que los recursos económicos se obtienen con el fin de conseguir beneficios para el propietario/accionista: inversores, trabajadores y proveedores proporcionan “inputs” que la empresa transforma en “outputs” en y para beneficio de los consumidores. En el modelo de los “stakeholder”, la empresa, por el contrario, viene concebida no sólo como una serie de transacciones de mercado, sino como un esfuerzo cooperativo (y competitivo) que involucra a un amplio número de individuos y grupos organizados de diversa manera. La empresa es, por tanto, una organización en la que (y a través de la que) muchos individuos y grupos diferenciados intentan obtener fines que les son propios. Una empresa interactúa continuamente con los propios “stakeholders” y gran parte de su éxito depende de cómo todas estas relaciones se gestionan. Gestionar relaciones con los “stakeholder”, antes que “input” y “output”, puede ofrecer, en efecto, un modelo adecuado para comprender cómo se comportan y cómo deberían comportarse los individuos en la empresa²⁹.

²⁸ D’ORAZIO, (nota 29), p. 70.

²⁹ Así, D’ORAZIO, “Verso una teoria degli stakeholder descrittiva: modelli ad uso dei manager di organizzazioni complesse”, en (2005) *Notizie di Politeia*, p. 13.

A partir de estas conclusiones emerge un criterio ecléctico de carácter estructural, que ha sido calificado como una tercera aproximación; si bien, sólo puede ser identificada de forma abstracta, mediante modelos ideales. Según esta concepción, la “stakeholder theory” se encuentra connotada no sólo por valores de naturaleza ética (como hemos tenido ocasión de apuntar), sino también por valores de naturaleza fundamentalmente jurídica. En consecuencia, las instituciones de derecho societario deben considerarse instrumentos que necesariamente tienen que concurrir para garantizar su puesta en práctica y su respeto.

Con todo, la “stakeholder theory” no está exenta de serias críticas³⁰, tanto desde el punto de vista ético, como jurídico que merecen ser atendidas. Veámoslas en este mismo orden.

Una primera y bien argumentada crítica estriba en el hecho de que el equilibrio de los intereses adscribibles a las diferentes clases de “stakeholders” representa una de las claves con la que la gestión empresarial debe amoldar su actuación. Este hecho, por lo tanto, carece de las características intrínsecas de toda elección moral que se manifiesta en la ordinaria discrecionalidad de los “managers” a la hora de administrar la sociedad. No muy lejos de este razonamiento se encuentra el convencimiento según el cual la “stakeholder theory” aparece cuanto menos redundante, en la medida en que la necesidad de considerar los intereses de los distintos grupos de influenciados por la empresa forma parte del conjunto de motivaciones estratégicas que guían a los gestores. Un segundo orden de críticas hace referencia a la dificultad práctica a la hora de contemplar los beneficios de las diversas clases de “stakeholders” en términos generales. Al mismo tiempo, desde un punto de vista técnico-jurídico, se ha apuntado que el concepto de equidad conduce a admitir que el trato equitativo a todos los interlocutores y afectados en y por la empresa no conlleva irremediablemente un trato igualitario. Se puede concluir, por tanto, que la “stakeholder theory” es una teoría sustancialmente superflua por dos razones: por ser difícilmente aplicable sin incurrir en contradicciones y conflictos (si se entiende en sentido lato), o por duplicar prescripciones normativas ya existentes, no adscribibles ni a instancias de naturaleza puramente éticas ni jurídicas (si se entiende en sentido estricto).

Pese a tales críticas, la doctrina “stakeholder oriented” ha tenido el mérito de influir e incidir en los estudios jurídicos realizados en materia de “corporate governance”, induciendo a la literatura especialista al menos a interrogarse sobre los términos

³⁰ LA TORRE (2009) *Questioni di etica d'impresa. Oltre l'homo oeconomicus*, Milán, Giuffrè, p. 107 ss.

en los que esta visión de la empresa puede encontrar expresión jurídica positiva de forma congruente en el seno del ordenamiento jurídico italiano. Así y pese a que esta propuesta interpretativa ha sido incisivamente estigmatizada, no cabe desconocer, sin embargo, que ha influido en el desarrollo de un debate extremadamente provechoso acerca de la cuestión exclusivamente jurídica de la compatibilidad entre la razón económica y razones éticas y su inserción en aquella parte del ordenamiento jurídico que afecta a la realidad empresarial. Veamos qué nivel de éxito ha obtenido esta teoría.

La doctrina iusmercantilista ha intentado dar respuesta al siguiente interrogante: ¿qué supuesto de hecho y qué instituciones de derecho societario –suponiendo que existan– han de tomarse en consideración para lograr el objetivo de vincular una sociedad capitalista a la persecución objetivos de responsabilidad social en relación con los propios “stakeholders”? Es necesario dividir la respuesta en dos planos. Sobre el plano de un razonamiento abstracto es posible encontrar más de un complejo de normas de las que se pueden extraer propuestas interpretativas que se muevan en la dirección deseada. Por ejemplo, nos encontramos con las normas que regulan el régimen de la actuación discrecional gestora y de la responsabilidad de los administradores, los límites o las posibilidades de la autonomía estatutaria para configurar las relaciones intrasocietarias y los poderes de la junta general o, incluso, la utilización de modelos alternativos de gobierno societario. Por otra parte, debe recordarse la orientación mencionada anteriormente (*sub* § 2, nt. 2) relativa al convencimiento doctrinal y jurisprudencial dominante acerca del hecho de que el interés de la sociedad mercantil no puede coincidir con el de los propios accionistas y, específicamente, no puede identificarse con el conjunto de intereses del socio (incluso aquellos en conflicto recíproco con el interés de los demás socios) en cuanto parte del contrato social.

A partir de esta consciencia, se han apuntado múltiples objeciones sobre la base del régimen concreto de cada realidad societaria³¹. De entre estas objeciones, que sólo podemos recordar brevemente en este estudio, destaca la opinión según la cual los administradores no pueden de ninguna manera adoptar acuerdos contrarios a los intereses de los socios, a menos que se trate de decisiones que, a largo plazo, también puedan beneficiarles. Además, debe recordarse la razón por la cual la prohibición de delegar facultades gestoras a la junta general, introducida por la reforma del Derecho societario italiano de 2003, representa el repudio más manifiesto e inequívoco a la aplicación de la teoría institucionalista de la sociedad

³¹ Por todos cfr. COSTI, (nota 13), p. 98 ss.

en ese ordenamiento jurídico. Asimismo, se considera nulo por ilicitud del objeto el acuerdo de la junta general que asigne a terceros los beneficios de la sociedad, incluso cuando fuese acordado mediando el voto unánime de todos los socios, en cuanto contradice lo dispuesto en el art. 2247 del Código civil italiano³². Finalmente, nos encontramos con la opinión según la cual no es lícito imponer a los consejeros de la sociedad estructurados a través de un sistema dualístico de administración y control deberes relativos a la responsabilidad social de la empresa, puesto que los miembros del consejo de vigilancia no son nombrados por los “stakeholders”, ni menos aún se exige que se motive expresamente la elección entre los modelos gestores –tradicional y dualístico–. Y así podrían citarse otras conclusiones distintas del mismo tenor.

Como conclusión, resulta de interés traer a colación la contribución de quien ha entendido que, en el seno de las cuestiones que aquí se abordan, resulta obligatorio individualizar un problema objetivamente complejo, merecedor como tal de una atenta consideración sujeta a posteriores interpretaciones como consecuencia de las distintas orientaciones jurisprudenciales que posiblemente existirán en este punto³³. Francesco Denozza reconoce que es necesario limitar la discrecionalidad de los “managers” para evitar que se les puedan imputar las naturales consecuencias de cualquier elección gestora que “a posteriori” se revele errónea. Si a ellos se les exigiese soportar este nivel de riesgo, ya “per se” enorme, en relación con cada decisión que afectase a las distintas clases de “stakeholders” de la empresa, esa exigencia comportaría una ampliación inaceptable de su poder discrecional, por una parte, y, por otra, la consecuente asunción de responsabilidad por daños. Este efecto, empero, puede resultar atemperado teniendo en cuenta que el juez, a la hora de escrutar la actuación de los “managers”, realiza un juicio “ex ante” sobre la normal inherencia (y coherencia) del acto gestor al contexto empresarial en que se desenvuelve la administración social, es decir, el juez individualiza un haz de actos que se corresponden a un hipotético “standard” de diligencia, determinado sobre la base de un criterio de normal consecuencialidad³⁴. Por otro lado, probablemente va a prevalecer la opinión doctrinal contraria a la defensa (y anhelo)

³² Según el art. 2247 Código civil italiano *con el contrato de sociedad dos o más personas aportan bienes o servicios para el ejercicio en común de una actividad económica al objeto de dividir las ganancias*.

³³ DENOZZA, “Bilanciamento degli interessi e discrezionalità dei gestori”, en *Guida critica alla responsabilità sociale e al governo d’impresa*, (nota 23), p. 151 ss.

³⁴ ROSSI, “Artt. 2392–2394–bis”, en AA.VV. (2005) *Il nuovo diritto delle società*, dir. MAFFEI ALBERTI, I, Padua, Cedam, p. 790 ss.

por la responsabilización social de la empresa. Y esto –sólo– sobre la base del número excesivo de los criterios que habrían de aplicarse y tenerse en cuenta para equilibrar los diferentes grupos afectados por la empresa y para valorar desde este plano la congruencia de las elecciones gestoras de los “managers”.

Asimismo, Denozza pone de manifiesto la insatisfacción de la tesis que entiende que la tutela de los terceros, mejor dicho, de sujetos distintos de los socios, debe confiarse únicamente a las garantías ofrecidas por los contratos que la empresa estipula con ellos (contratos que son expresados en términos fisiológicamente incompletos), además del respeto de las obligaciones legales (que son expresados en términos necesariamente generales). En cualquier caso, no puede desconocerse que en el seno de las sociedades capitalistas se establecen (de hecho) verdaderos equilibrios entre los intereses de los socios y los intereses “de otros”. Lo cual sigue siendo verdad aun cuando esta ampliación de la responsabilidad de los gestores tenga lugar sobre la base de motivaciones puramente eficientistas y, como tales, no desarrolladas apriorísticamente como consecuencia de la implantación de verdaderos instrumentos de responsabilidad social de la empresa. Si estas consideraciones aparecen convincentes, se debe tener presente además que

la cuestión de la responsabilidad social de la empresa debe encontrar su espacio, saliendo de una contraposición un tanto maniquea (¿los administradores no deben tener en cuenta ningún interés distinto del de los socios o de todos los intereses de los potenciales interesados?) y comenzar a establecer las oportunas distinciones entre intereses sociales que –parezcan– sean más eficazmente protegidos a través de vínculos externos e intereses, cuya protección puede incrementarse mediante la imposición de un vínculo interno; o entre intereses que pueden encontrar mejor acomodo en el interior de los órganos sociales (como es el caso de ciertos intereses de la comunidad fácilmente confiable a sujetos nombrados por organizaciones tales como sindicatos o entes públicos territoriales) e intereses más institucionalmente externos (protección de derechos humanos, tutela del medio ambiente, etc.). Quizás, escapando de una contraposición indiferenciada entre intereses de los socios por una parte e intereses del resto del mundo por otra, podría partir una vía experimental que comenzase a introducir la protección de algún específico interés general entre aquellos objetivos que debería perseguir una moderna organización de la denominada “corporate governance”³⁵.

Respecto a esta cuestión nos adherimos al análisis y representación exhaustiva que Renzo Costi ha llevado a cabo –como se ha expuesto– en lo relativo a la relación entre legítimo recurso a los instrumentos del derecho societario y posibilidad de responsabilización de los gestores en relación con los “stakeholders” de la empresa. Dicho esto, nos parece que el punto evocado por Denozza poseía el mérito de

³⁵ Así, DENOZZA, (nota 35), p. 155–156.

llevar a cabo una necesaria concreción (si bien, en el momento en que se escribe, sólo se ha realizado de forma parcial) relativa al modo específico en que se puede conferir equidad, eficiencia y certeza al derecho societario, otorgando plena validez a los códigos de autorregulación que la empresa quisiera dotarse. Es el argumento que se trata en el parágrafo que sigue.

5. La autorregulación societaria

Como hemos puesto de manifiesto, las corrientes doctrinales defensoras de la responsabilidad social de la empresa y, más concretamente, la doctrina "stakeholder oriented" han puesto en seria prueba al Derecho societario. En ambos casos, estamos ante propuestas interpretativas que contienen una connotación y cosmovisión ética de la realidad empresarial. A su vez, en ambos casos, la doctrina iusmercantilista ha respondido en términos sustancialmente negativos a la posibilidad de «contaminar» el Derecho societario de ética. Sin embargo, resulta evidente que esta contra-reacción iusmercantilista debe superarse habida cuenta del carácter limitativo de las convicciones en que se sustentan. No se puede aceptar, sin más, el mito de la imposibilidad e impermeabilidad absoluta del régimen jurídico afectante a la empresa para acoger valores de naturaleza "ética" (entendida, ahora, en sentido lato). A su vez, se tiene la convicción de la oportunidad, conveniencia y urgencia de llevar a cabo la «experimentación» invocada por Denozza. En opinión de quien escribe, es necesario adoptar una aproximación diferente a la cuestión de la ética de la empresa, que adopte una visión de carácter estructural, de forma tal que pueda verificarse en qué medida el Derecho societario sirve para la introducción de componentes éticos en la empresa aunque sea de forma indirecta, esto es, sin entrar en conflicto directo con los parámetros positivizados legalmente.

En líneas generales, podemos señalar que la reflexión sobre conceptos de empresa ética y de ética de empresa, en su conjunto, ha condicionado el derecho societario del modo siguiente.

Se pueden distinguir dos líneas de influencia, aunque tan sólo nos limitaremos a analizar algún ejemplo, comenzando por el aspecto atendente a la autorregulación de la actividad de empresa. La consolidación del debate respecto de la ética de los negocios ha llegado a convencer cabalmente a la doctrina jurídica acerca de la oportunidad de confiar (en mayor grado respecto a cuanto se hacía en el pasado –incluso reciente– de la legislación iusmercantilista) en las ventajas que pueden desprenderse de la ampliación de los confines dentro de los que se manifiesta la autonomía organizativa de las sociedades de capital. Se ha adquirido la

consciencia de la utilidad de incentivar a las empresas por dotarse de modelos de autorregulación (no sólo de carácter estatutario, que también). Modelos que no tienen por qué ser uniformes, ni estar homologadas a ciertas prácticas societarias preconstituidas. Por el contrario, se ve la oportunidad de que los modelos de autorregulación den lugar a la máxima diferenciación posible entre las empresas, favoreciendo así el desarrollo de dinámicas concurrenciales entre los posibles y futuros inversores en el capital de aquellas sociedades que cuenten con modelos de autorregulación de carácter ético.

No obstante, como consecuencia de esta toma de consciencia, se ha afirmado la plena necesidad de incorporar en el ordenamiento jurídico italiano un mayor grado de regulación dispositiva, adecuada para la regulación de la actividad de empresa. Téngase presente que los costes de transacción en los que típicamente incurren las sociedades de capital hacen inoportuno, por no decir imposible, la definición por vía comercial de cada aspecto requerido de regulación. Por tanto, urge la necesidad de contar con reglas jurídicas adaptables a las exigencias de los distintos contextos, que puedan ser moldeables por parte incluso de los propios sujetos llamados a someterse a ellas. Nos referimos, en efecto, a las normas de “default”, esto es, a normas que tienen vigor jurídico y, como tales, integran el contrato societario en tanto en cuanto los contratantes no predispongan una disciplina alternativa a aquella dispuesta por la misma norma. En esta perspectiva,

bien se justifica (...) el escepticismo con el que el modelo contractualista mira a las reglas imperativas; desde el momento en que impone la aceptación indiscutible de una ayuda ofrecida por un tercero respecto a la relación contractual –vale a decir el “rule maker” institucional– aparece una disonancia difícilmente justificable³⁶.

Por otra parte, por las mismas razones, parece evidente que un cierto grado de imperatividad normativa no sólo es útil, sino imprescindible.

La segunda línea de influencia es la relativa a la *heterorregulación* de la actividad de empresa. El recurso a “standards” contenidos en cláusulas generales se ha consolidado como una técnica regulativa eficaz. Este recurso permite cumplir funciones distintas respecto a las tradicionales y posibilita, a su vez, *asegurar, entre otros, objetivos de coherencia y uniformidad a modelos organizativos entre ellos muy diversos*³⁷. Esta función de coordinación que aplica diferentes

³⁶ Así, MARCHETTI (2000) *La “nexus of contracts” theory. Teorie e visioni del diritto societario*, Milán, Giuffrè, p. 153–154.

³⁷ Así, CAFAGGI “Riforma de diritto societario: il ruolo delle «clausule generali»”, en (2001) *Stato e mercato*, p. 61

modelos de gobierno societario se manifiesta merced al papel que las cláusulas generales pueden jugar frente a los "stakeholders" de la empresa. Ciertamente, en efecto, que el terreno más tradicional de aplicación y utilidad de las cláusulas generales es el relativo a la aplicación judicial como consecuencia de posibles controversias surgidas en las relaciones intrasocietarias. Sin embargo, no cabe la menor duda de que progresivamente está emergiendo la necesidad –además de la oportunidad– de predisponer instrumentos regulatorios cuyo valor normativo "cubra" también el ámbito de los intereses de las relaciones extrasocietarias, esto es, relaciones con terceros (ajenos a la propiedad de la empresa) y con acreedores de ésta, a fin de evitar posibles efectos distorsionadores, mediante un régimen jurídico totalizador que abarque plenamente la actividad de una determinada empresa.

Son múltiples las razones que ponen de manifiesto la progresiva necesidad de regular de forma innovadora las relaciones con los "stakeholders". A este fin, el recurso a "standards" e instrumentos de autorregulación representa una solución viable. Entre otras razones conviene recordar, al menos, la transformación organizativa que ha afectado a gran parte de las empresas italianas como consecuencia de la reticularidad de sus propias relaciones. Esta transformación hace patente la interdependencia que existe entre las actividades económicas desarrolladas por diversas empresas –que forman más o menos parte de un ámbito productivo único y común, como tradicionalmente tiene lugar en los contextos districtales– y los co-intereses de categorías de "stakeholders", aun cuando se encuentren ligados directamente a empresas diferentes. Estas características cuentan con serios problemas regulatorios, por ejemplo en relación con las exigencias de equidad y eficiencia, que pueden ser adecuadamente encauzados mediante el recurso a los mencionados instrumentos de "soft-law", así como confiando en un comportamiento por parte de la jurisprudencia que se muestre igualmente sensible a tales transformaciones económicas y jurídicas.

De forma más particular, podemos individualizar dos planos de aplicación de las citadas instancias de cambio, atendientes respectivamente a los modelos de autorregulación empresarial y a los modelos de autorregulación societaria³⁸. La línea de demarcación entre ambos modelos puede trazarse entre aquellos que inspiran los códigos adoptados por sociedades de mediana–pequeña y de gran dimensión –respectivamente–. Examinémoslos por separado.

³⁸ Sobre este punto consiéntase el reenvío a Bosi (2009) *Autoregolazione societaria*, Milán, Giuffrè, *passim*.

Consideraremos fundamentalmente los modelos de autorregulación empresarial. Se trata de modelos que permiten hacer frente, por un lado, a la formación parcial de los costes de contratación y de organización empresarial, propiciando con ello una asignación residual de los derechos de control más eficiente respecto a la realizada por la vía contractual. Por otro lado, proporcionan un cálculo exhaustivo de la asignación de los riesgos en las relaciones contractuales de larga duración, atemperando los costes derivados de los abusos de autoridad que pueden producirse en el interior de la empresa. Existe una relación directa, sintética y convergente entre la autorregulación negocial y el hecho de que el “manager”, en relación con los “stakeholders”, viene sujeto por verdaderas obligaciones jurídicas que se desprenden no sólo por la vigencia de cláusulas de correcto comportamiento, sino por verdaderos vínculos de naturaleza fiduciaria, en los mismos términos en los que se encuentra responsabilizado mediante obligaciones y vinculaciones análogas en relación con los accionistas. Veamos en qué términos se concreta este nexo.

Las funciones de los modelos en examen, derivados de la lectura jurídica que estudia los modelos de “management by objectives”, se llevan a cabo en una disciplina connotada por la polivalencia. Así pues, la autorregulación empresarial, antes que para la interiorización de directrices de comportamiento, sirve para la ramificación de las posibilidades regulatorias puestas a disposición discrecional del decisor managerial. A tales modelos se les puede imputar, por tanto, una función de “up-grading” normativo de los “standards” que derivan de fuentes externas de “benchmarking” y de “best practices”, por los códigos éticos “de primera generación” y por códigos deontológicos. Su estructura, adscrita al paradigma conocido como “neo-contractualismo”, no puede dejar de ser, por tanto, una construcción polisistémica y compleja, connotada de sincretismo normativo y fisonomía modular, en la que convergen “benchmarks” fijos y disposiciones elásticas, normas inderogables y dispositivas. O sea una estructura que permita dotar de coherencia normativa elementos diversos: disposiciones destinadas a incidir inmediatamente sobre el contenido de los contratos de suministro; cláusulas de salvaguardia relativas a las fases patológicas de la relación; incentivos al “commitment” recíproco por parte de los contrayentes; parámetros de buen comportamiento, etc.

Parece evidente que, como consecuencia de los elementos típicos de la estructura en red de relaciones inter-empresariales, la autorregulación puede asumir valores originales, de carácter no exclusivamente combinatorio e igualitario. En efecto, la estructura empresarial en red hace que las distintas estrategias empresariales se predispongan de tal manera que conjugan una multitud de instancias y valores nacidos como consecuencia de relaciones multidireccionales, de naturaleza fiduciaria o no. Así, la autorregulación resulta de gran utilidad a estos fines pues

es capaz de aprovechar aquellos instrumentos societarios que se muestren más idóneos para incidir sobre la estructura organizativa de los sistemas internos de control relacional. El modelo de autorregulación empresarial sirve, por tanto, como una verdadera fuente de obligaciones con distinto carácter vinculante en relación a específicas exigencias. Así, puede establecerse un código de autorregulación empresarial, en aplicación del modelo, como instrumento de carácter no continuo pero discreto, que ponga de manifiesto principalmente el hecho del recurso paralelo a instituciones de "soft-law".

En este sentido, es necesario dedicar una específica atención a los aspectos negociales conectados con el mantenimiento de relaciones de duración con los "stakeholders" de referencia, en una óptica de investigación de la cooperación entre los sujetos coninteresados y de realización contextual de la transición "from status to contract"³⁹.

Una primera aplicación de gran calado del modelo descrito lo representa el contrato de red, positivizado en el ordenamiento italiano merced a la promulgación de la Ley de 8 de abril de 2009, n. 33⁴⁰. El contrato en red es un contrato "transstípico" al que se le atribuyen objetivos de incremento de la capacidad innovadora y competitiva de las empresas, en un ámbito jurídico al que se atribuyen determinados valores dirigidos a favorecer de forma más inmediata la colaboración inter-empresarial y la coordinación de actividades empresariales para la persecución de algunos objetivos estratégicos compartidos. La coherencia de semejante herramienta negocial, que comparte las características del modelo de autorregulación empresarial que hemos expuesto, emerge en el momento en que se considera que

la individualización de un supuesto de hecho "transversal" a los tipos normativos y a los tipos sociales, incluso a aquellos que la praxis generará en el futuro siguiendo la estela del contrato de red, se encuentra en la ampliación de la flexibilidad de las elecciones operativas, situándose, en caso de necesidad, más allá de los vínculos representados por la mutualidad, por la auxiliariedad de la actividad de la red en comparación a la de los adherentes, por una "función de servicio" general a la que se circunscribe la operatividad de la red limitando de alguna manera la innovación. No sólo con el contrato de red se

³⁹ Para la ejemplificación empírica de un contexto empresarial en el que este modelo se corresponde con las exigencias de *governance* de la filial y de la organización productiva local, cfr. BOSI-DEGASPERI, "Le reti di imprese nel distretto orafico di Vicenza", en (2007) *Reti di imprese tra crescita e innovazione organizzativa. Riflessioni da una ricerca sul campo*, dir. CAFAGGI-IAMICELI, Bologna, Il Mulino, p. 225 ss.

⁴⁰ Sobre este tema véase, al menos, CAFAGGI (2009) *Il contratto di rete. Commentario*, Bologna, Il Mulino; IAMICELI (2009) *Le reti di imprese e i contratti di rete*, Turín, Giappichelli.

puede continuar haciéndolo, sino que se posibilita a las empresas crecer sin que sea necesario compartir segmentos de actividad (las denominadas “fases” coordinadas en el consorcio), sino tan sólo competencias, capacidades proyectadas, riesgo de empresa, adaptando a tal programa el funcionamiento de las empresas de derivación (si bien en los límites del denominado objeto social) y no al contrario⁴¹.

Pasemos ahora a analizar los modelos de autorregulación societaria. Ellos representan la matriz de los códigos de autorregulación societaria, códigos que –a su vez– en Italia viene identificados con los códigos denominados de autodisciplina, equivalentes a los “codes of corporate governance” de los estados anglosajones (donde fueron utilizados por primera vez). El “Codice civile” y el “Testo Unico della Finanza” se refieren a ellos utilizando el término erróneo de “código de comportamiento”; denominación que, por otro lado –y como se ha puesto de manifiesto–, expresa una total ajenidad a valores de carácter moral⁴². Sin embargo, se trata de instrumentos reguladores que inciden de forma indirecta en cuestiones relevantes para la ética de los negocios de las sociedades anónimas cotizadas en mercados regulados. Intentemos a continuación explicar por qué.

En primer lugar, es posible atribuir a los modelos de autorregulación societaria un valor de reconocimiento, de carácter estático. Ese valor se sustancia en aquellas situaciones en las que el código de autodisciplina contenga una serie de directrices de gobierno societario conocidas y avaladas sustancialmente por la doctrina y por los operadores, sean jurídicos o económicos, que han coadyuvado en la constitución del modelo de autorregulación utilizado como referencia. Se trata de un valor capaz de producir fenómenos de isomorfismo normativo, capaz de favorecer la aceptación del código como consecuencia de que su composición se lleva a cabo mediante reglas que han sido reconocidas como legítimas y de enorme valor.

En segundo lugar, a los modelos examinados se les pueden atribuir, de forma alternativa, un valor ideológico, de carácter dinámico, en atención a su capacidad de provocar modificaciones en la disciplina societaria. Este valor se manifiesta como consecuencia de las características específicas del desarrollo capitalista y del tipo de actitudes propietarias que caracterizan el escenario empresarial para el que se ha elaborado un determinado modelo de autodisciplina. En efecto, por la correspondencia entre el ámbito aplicativo y el “standard” de autorregulación

⁴¹ Así, IAMICELI, *Dalle reti di imprese al contratto di rete: un percorso (in)cumpiuto*, en idem (a cura di), *op. cit.*, p. 32–33.

⁴² Cfr. BOSI, “Art. 124–ter”, en AA.VV., *Commentario al Testo unico della finanza*, dir. F. VELLA, Turín, Giappichelli, en curso de publicación.

elegido –esto es, por la mayor o menor convergencia o divergencia del modelo autorregulatorio respecto de la condición de partida– será lícito hipotizar diferentes recorridos evolutivos de “corporate governance” y contemplar cómo se van adoptando, en consecuencia, distintas directrices de gobierno societario. Se trata de un valor capaz de producir tal grado de isomorfismo coercitivo que se favorece la aceptación y cumplimiento del código sobre la base de que el código está compuesto por reglas cuyo respeto se reputa necesario para conseguir los resultados deseados conforme a algunas indicaciones legislativas, o para acceder a un “status” jurídico predefinido.

En tercer lugar, se puede individualizar un valor reflexivo, de carácter dinámico y constante. Este valor trae la consecuencia de una concepción de los códigos de autorregulación como instrumentos que necesaria y programáticamente están llamados a sufrir modificaciones sucesivas de las directrices funcionales en ellos insertos y, sobretodo, porque la puesta en práctica de los códigos de autorregulación se lleva a cabo de forma distinta, código a código, empresa a empresa, y no de manera rígida, común y uniforme para todos los casos. Se trata de un valor capaz de producir fenómenos de isomorfismo mimético, que favorecen una recepción y cumplimiento del código basados en el hecho de que el código de autorregulación se compone de reglas que han sido experimentadas con éxito por otros operadores económicos, mediante un proceso de “peer monitoring”.

Existe –ciertamente– un riesgo real de que los códigos de autorregulación actúen siguiendo proceso de “legal irritant” en atención al ordenamiento en que se inserten. En este sentido, y cualquiera que sea el valor que prefiramos otorgar a los códigos, resulta importante distinguir, a la hora de elaborar un texto en el que se declaren principios y objetivos de referencia, entre las opciones regulatorias y la posibilidad de elección ofrecida a los usuarios del código. En efecto, desde un punto de vista estructural, el ideal autorregulatorio es aquel que ofrezca un modelo de regulación por principios, a partir de una articulación del código en principios, criterios aplicativos y comentarios –por ese orden–. Resulta, por tanto, oportuno incentivar una aplicación particular y específica, según los “standards” expuestos en el modelo del código. Se trata de una indicación conforme a los resultados que confirman cómo los trasplantes de los paradigmas de “corporate governance”, en estricto cumplimiento con las “best practices” reconocidas y promovidas a nivel supranacional, no producen resultados apreciables fuera de los contextos originarios, allí donde difieran sustancialmente las tradiciones jurídicas y los modelos de desarrollo capitalístico a los que se apliquen. Como consecuencia, el precio de la adopción del código consiste no tanto en la máxima adhesión posible a sus indicaciones, o en una repetición servil del modelo, sino en el hecho de que

una tal opción de autorregulación permite integrar dos exigencias: de un lado, preserva la consecución de los objetivos reconducibles al modelo del código; de otro lado, se da la posibilidad a la empresa adoptante de llenar de significado explícito, comprensible y (posteriormente) perfectible a las propias elecciones de “corporate governance”, realizándose plenamente el carácter de “reflexibilidad” de esta fuente de autorregulación.

6. Ética, empresa y autorregulación en el Derecho societario español

En España también se puede reconducir y clasificar la praxis societaria conforme a los cánones de la ética de los negocios, siguiendo el esquema planteado. Así, bajo el marco de la empresa ética se evidencian recientes evoluciones normativas de gran interés. De forma particular, es posible apreciar la progresiva compenetración de las medidas de responsabilización social con la dimensión organizativa y corporativa de la empresa⁴³, lo que constituye una señal de integración entre parámetros éticos y gestión de los negocios sociales. Por otra parte, teniendo en cuenta el aspecto teórico del análisis hasta aquí seguido, se puede individualizar un nivel unitario sobre el que insisten las razones expresadas tanto por la doctrina económico–empresarial, como por la jurídico–mercantilista y por la teoría económica de la empresa de inspiración “coase–williamsoniana”. Tal plano de reflexión coherente y común viene dado por la planificación estratégica de la organización y de la actividad de la empresa. Planificación cuya definición conceptual nos remite, a su vez, a la categoría de la fórmula empresarial, entendida como organización y canalización de los recursos mediante datos objetivos estratégicos⁴⁴.

El objetivo que parece consolidarse en este contexto es, por tanto, el de definir paradigmas de “governance” que conjuguen pluralismo representativo, respon-

⁴³ CLUB DE EXCELENCIA EN SOSTENIBILIDAD (2001) *Estudio multisectorial sobre el estado de la responsabilidad corporativa de la gran empresa en España*, pp. 15–17. Un intento serio de procedimentar las prácticas de autorregulación de la conducta societaria se ha llevado a cabo mediante la Ley n. 29/2009, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios (BOE n. 315, sec. I, p. 112039 ss.), especialmente arts. 37–39.

⁴⁴ GALLETI “La trasformazione dell’impresa ad opera dell’organo amministrativo”, en (2003) *Riv. dir. comm.*, I, p. 657 ss.

sabilidad social y eficiencia en la “performance” empresarial⁴⁵. A este propósito podemos señalar cómo en la actualidad es merecedor de aplauso la evolución de la autorregulación empresarial de sentido (económicamente) neocorporativo y (jurídicamente) neocontractualista, en el sentido de que la eficiencia organizativa se puede conseguir, al menos idealmente, responsabilizando a los autores involucrados en la actividad de la empresa a contribuir de una manera robusta al proceso de “rule-making”, e incentivando a las instituciones locales a direccionar y favorecer este proceso (de forma idéntica a lo que sucede en todos los sistemas “autopoiéticos”)⁴⁶. Se trata de una perspectiva convincente para las sociedades de “capital in primis”, siempre que de entre los motivos que han conducido a la difusión en España de las instancias de responsabilización corporativa se incluya el interés por crear condiciones adecuadas a fin de que cualquier empresa disponga de instrumentos reguladores que le permita enfatizar sus propias ventajas competitivas frente al resto de competidores⁴⁷, sin incurrir, empero, en el riesgo de aislarse del contexto de desarrollo económico y social.

Ahora bien, no resultan del todo convincentes algunas de las experiencias reguladoras con las que este mismo país ha intentado dar concreción normativa a intuiciones propias de la “stakeholder theory” (en los términos en que la ética de la empresa ha sido tratada aquí). Se piensa, por ejemplo, en el “Code of ethics for companies”⁴⁸ y a la categorización que en él se realiza respecto de las relaciones productivas que la empresa haya llevado a cabo—respectivamente—con proveedores y clientes, sujetos competidores, sus propios trabajadores y la sociedad civil. En su conjunto, se trata de un enfoque regulador pluralista que tradicionalmente ha elaborado modelos de “ethical decision making” partiendo de la premisa de que no existen soluciones universales y resolutivas para los conflictos de naturaleza gerencial o managerial. Según esta notoria impostación teórica resulta necesario implementar una estrategia decisional que se fundamente sobre la identificación de los caracteres tipológicos de los “stakeholders” y la descripción de las relaciones que les unan (teniendo presente, también, las instituciones que crean o regulan tales relaciones); que reconozca, además, cómo puede nacer un “problema ético”;

⁴⁵ En este sentido, un ejemplo paradigmático lo constituye la Ley de Economía Social, n. 5/2011 (publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, n. 76, sec. I, p. 33023 ss.).

⁴⁶ Bosi, *Autoregolazione societaria*, cit., p. 107.

⁴⁷ MELÉ (2004) *Corporate social responsibility in Spain: An overview*, IESE Business School, WP n. 543, p. 4.

⁴⁸ INSTITUTO DE CONSEJEROS-ADMINISTRADORES (2006) *Code of ethics for companies*, Madrid.

que individualice los valores de referencia de las instituciones relevantes; y que sepa encontrar soluciones alternativas de actuación en el entorno institucional establecido, desarrollando un plano de seguimiento de los resultados obtenidos. Este planteamiento habría puesto de manifiesto cómo de forma tendencial las relaciones entre empresas e instituciones políticas y administrativas se muestran más problemáticas que las meras relaciones inter–empresariales⁴⁹. No obstante, se hace necesario preguntarse si verdaderamente trae alguna ventaja la investigación sobre los principios éticos dominantes en relación a las distintas categorías de “stakeholders”, individualmente considerados. En opinión de quien escribe, se corre, en efecto, el riesgo de revelarse estéril el esfuerzo por encontrar un punto de equilibrio entre los intereses sociales y las distintas e individualizadas clases de “stakeholders”, dada la seria perplejidad que conlleva cualquier predeterminación de escalas de valores, cuyo peso específico está destinado fisiológicamente a mutar y transformarse en el tiempo, además de a diferir en el espacio.

Por último, el doble aspecto –empresarial y societario (en sentido estricto)– de las prácticas de autorregulación societaria (en sentido lato) ha hecho aflorar interesantes iniciativas reguladoras. Así, dentro del primer punto de vista nos encontramos con la redacción de los “Principles of good corporate governance for unlisted companies”⁵⁰; mientras que del segundo grupo merece citarse el “Report

⁴⁹ No sorprende que se reconduzcan a las relaciones entre empresa–proveedor los problemas de naturaleza ética atinentes principalmente a la corrección en el tratamiento y a las condiciones necesarias a fin de que se conserven relaciones de colaboración a largo plazo. Además, se destaca que los principios sobre los que se inspiran tales relaciones no vienen definidos con un significativo grado de detalle. Por tanto, entre las tipologías de principios a utilizar (equidad/imparcialidad, legalidad, transparencia, conflicto de intereses, competitividad/rentabilidad), mientras las relaciones entre empresas principalmente se examinan mediante la referencia a perfiles de equidad, una mayor variedad y especificación emerge si se centra la atención sobre los deberes de comportamiento exigidos frente a clientes y trabajadores, así como frente a aquellos deberes exigibles en las relaciones entre empresa y Estado y empresa y comunidades locales; cfr. KUJALA, “Analysing Moral Issues in Stakeholder Relations”, in (2001) *Business Ethics: a European Review*, p. 237 ss. Este hecho puede verse confirmado sobre la base de un muestreo realizado que tiene por objeto las razones de la implementación de instrumentos de certificación ética por parte de las PYME europeas, así como por algunas de las conclusiones del informe de la Comisión Europea *European SMES and Social and Environmental Responsibility*, de las que puede afirmarse que la mayor parte de las motivaciones existentes en este sentido se encuentran en el intento de mejorar las relaciones con la comunidad y las autoridades públicas, más que con los “partners” empresariales y con los inversores.

⁵⁰ INSTITUTO DE CONSEJEROS–ADMINISTRADORES (2008) *Principles of good corporate governance for unlisted companies*, Madrid.

of the special working group on the good governance of listed companies”⁵¹. Es sobre todo el primer código de autorregulación el que presenta un mayor interés, por cuanto que en él se encuentran referencias explícitas –por ejemplo– a la posibilidad de modificar “in itinere” este instrumento de gobierno societario, adaptándolo en función de los diferentes contextos socio-económicos y reguladores dentro de los cuales se aplica. Sobre un análisis meramente teórico, es lícito presuponer que no se aplicarán aquellas reglas de gobierno societario que no se adapten a las especificidades de una particular tipología societaria –como, por ejemplo, sucede con las reglas de buen gobierno de empresas familiares (cfr. espec. la parte tercera del código en cuestión: «Governing bodies of the business family»)–. Téngase presente que el establecimiento de un determinado código de “corporate governance” se instrumenta con la finalidad de dotar a la sociedad de un instrumento de autorregulación conforme a unas exigencias precisas de organización y estrategia. Es más, antes que otra cosa la mera prospectiva de adoptar un código responsabiliza a la sociedad en el sentido de incentivarla a un análisis escrupuloso de las propias exigencias de “governance” interno y a las correspondientes sinergias que se generen entre tales exigencias y los aspectos del código que como consecuencia se aplicarán. Ahora bien, además de la flexibilidad, adquiere mayor relevancia, sin embargo, el significado del carácter de evolutividad, que se reconduce a la posibilidad de modificar y actualizar el código de forma periódica, mediante procedimientos menos complejos respecto a los exigidos para la revisión de las leyes ordinarias⁵². No obstante, el código español de autorregulación para las sociedades cotizadas ha sido configurado con un corte “clásico”, en el sentido de que el carácter general de su aplicación –véase «Annex I, Unified good governance code. I. Core principles»– rechaza la posibilidad de recurrir a modalidades de autorregulación societaria inspiradas en los principios de reflexibilidad y diferenciación, anteriormente mencionados y considerados como altamente satisfactorios.

7. Conclusiones

Afrontando el final de este estudio, hemos de proceder a resumir el significado del análisis sintéticamente desarrollado hasta aquí.

⁵¹ SPECIAL WORKING GROUP (2006) *Report of the special working group on the good governance of listed companies*, Madrid.

⁵² BOSI, *op. ult. cit.*, p. 153.

La ética de los negocios ha intentado abrir una vía de acceso en el ordenamiento jurídico societario, no sólo italiano, siguiendo principalmente dos caminos. El primero es aquel imputable a la disciplina de la *empresa ética*, o sea, a la regulación de la actividad de la empresa que intente obtener certificaciones de buena conducta gestora en sentido lato, desde puntos de vista mercadotécnicos, ocupacional, ambiental, etc. Es un camino por el que se ha intentado dar actuación a principios inequívocos y objetivamente apreciables, pero mediante instrumentos escasamente cogentes o imperativos y manifestándose, de hecho, improductivos sin efectos plenamente satisfactorios desde el punto de vista sustantivo.

La introducción de la segunda vía, forjada por la doctrina “stakeholder oriented” y a través de la elaboración de modelos de ética de empresa, se ha llevado a cabo intentando “agredir”, ciertamente, el valor societario. Esta agresión, empero, resulta en gran medida incompatible con la concepción predominantemente contractualista de las sociedades de capital. En efecto, esta segunda vertiente ha optado por inducir y amoldar las opciones y actuaciones de los gestores de la empresa conforme a parámetros decisionales y organizativos heterodeterminados. Es un camino a través del cual se ha intentado dar juego a principios opinables, en cuanto no necesariamente compartidos por los operadores económicos interesados en aplicarlos, mediante instrumentos tendencialmente rígidos.

La primera aproximación, como hemos mencionado, ha sido y se ha verificado aún hoy modesta, mientras que la segunda ha estado en buena parte rechazada por doctrina y jurisprudencia (así como por el legislador). ¿Existe, aún, algún recorrido alternativo a aquellos citados para garantizar un mayor grado de *eticidad* en la actuación empresarial?

A juicio de quien escribe, una solución, si bien parcial, viene representada por el perfeccionamiento y por la práctica de modelos de *autorregulación societaria* (en sentido lato). Nos referimos concretamente a la elaboración de instrumentos de planificación y de ejercicio de la actividad de empresa que aspiran a conjugar representatividad y transparencia con el interés del gestor en mantener el propio papel de “dominus” en la definición del contenido de los códigos de autorregulación –empresarial o societaria (en sentido estricto)–. Con la mejor de las intenciones, estaremos ante instrumentos legales capaces, al menos, de garantizar –si no *eticidad*– equidad, eficiencia y certeza al derecho de la empresa.

ESTUDIOS

El proceso de planificación del desarrollo rural: la Nueva Estrategia Rural para Andalucía

Pedro Pablo Pérez Hernández, José Manuel Martín Lozano y Luis Antonio Fernández Portillo¹

Resumen: La experiencia andaluza en la puesta en práctica del desarrollo rural es rica y variada. La planificación realizada en la nueva estrategia rural andaluza 2007–2013, ha aportado una nueva experiencia en el terreno de la planificación estratégica participativa. El principal objetivo de este artículo es dar a conocer la metodología aplicada en el desarrollo de esta estrategia. Este trabajo se divide en tres partes: en primer lugar se expone la situación y breve evolución del desarrollo rural. A continuación, se describe detalladamente la metodología seguida para su desarrollo. Ello exigió el diseño de un complejo procedimiento para la formulación estratégica al requerir la integración de planes estratégicos parciales a diferentes niveles hasta alcanzar el regional. Finalmente, se presentan las conclusiones y las lecciones aprendidas en clave de oportunidad.

Palabras Clave: *Desarrollo Rural, Planificación Estratégica, Análisis Estructural de Prospectiva.*

Fecha de recepción: 24 de noviembre de 2011.

Fecha de admisión definitiva: 15 de marzo de 2012.

¹ ETEA – Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Córdoba.

Planning process in rural development: new rural strategy to Andalusia

Abstract: Andalusia has a rich and varied experience in the application of rural development as proposed by the EU. The most recent Andalusian rural strategy for 2007–2013 offers a new experience in participative strategic planning. The main aim of this article is to show the methodology applied to develop this strategy. Our research can be divided into three parts. First of all, there is a presentation of the situation and the brief evolution of rural development. Secondly, the methodology used in the development is thoroughly described. To study this main issue in our research, it was necessary to design a complex process for the strategic formulation as the integration of partial strategic plans was required at different levels to reach the regional plan. Finally, conclusions are drawn and we also present ideas obtained from the analysis that could serve as good examples for other regions in similar situations.

Key words: *Rural Development, Strategic Planning, Prospective Structure.*

Le processus de planification du développement rural: la nouvelle stratégie rurale pour l'Andalousie

Résumé: L'expérience andalouse est riche et variée dans la mise en œuvre du développement rural. La planification fait dans la nouvelle stratégie rurale andalouse 2007–2013, a fourni une nouvelle expérience dans le domaine de la planification stratégique. L'objectif principal de cet article est de présenter la méthodologie utilisée dans l'élaboration de cette stratégie. Ce document est divisé en trois parties: la première présente l'état et l'évolution du développement rural. Il décrit ensuite en détail la méthodologie utilisée pour leur développement. Cette conception nécessitait une procédure complexe pour des raisons stratégiques nécessitant l'intégration de la planification stratégique partielle à différents niveaux pour atteindre la région. Enfin, nous présentons les conclusions et les leçons apprises dans l'occasion clé.

Mots-clés: *développement rural, planification stratégique, analyse structurel de prospective.*

I. Introducción

El desarrollo industrial de España iniciado en los años 60 vino acompañado de una pérdida de importancia paulatina del medio rural (González, 2006), como consecuencia del éxodo hacia las ciudades que demandaban mano de obra para hacer frente a la creciente industrialización. No obstante, la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea y la aplicación en nuestro país de la Política Agraria Común (PAC), trajo consigo una serie de transformaciones importantes (Sumpsi, 2006) que han supuesto una profunda reestructuración y diversificación de la actividad (González, 2002).

El desarrollo rural como proceso sistematizado e instrumentalizado a través del sector público nace en Europa hace más de veinte años con la publicación de *El futuro del mundo rural* (Comisión Europea, 1988) y con la reforma de los fondos estructurales que se produce con el Acta Única Europea² para adaptarlos a las exigencias internas –mayor cohesión económica y social– y externas –negociaciones en el ámbito de la Ronda Uruguay. Este cambio de orientación, recogido en la reforma de la PAC de 1992, donde aparecen por vez primera las alusiones al carácter ruralista de la PAC (Consejo de Redacción Fomento Social, 2011), se vio plasmado con la aprobación de una serie de iniciativas comunitarias siendo la primera de ellas la aprobada en 1991, LEADER (Delgado et al 2007) cuyo objetivo principal fue la promoción y el desarrollo económico de las zonas rurales más desfavorecidas de los entonces estados miembros de la Unión Europea, aplicando para ello el *enfoque territorial y participativo* (Sumpsi, 2006). Para su puesta en marcha se creó, en cada una de las regiones afectadas de los Estados miembros, una red de grupos de acción local que con el paso del tiempo y para el caso español pasaron a denominarse Grupos de Desarrollo Rural (GDR). El objetivo de estos grupos estuvo claro desde su creación (Comisión Europea, 1991) y han sido ellos los que han promovido el proceso de planificación y promoción del desarrollo (González, 2006) dinamizando a los distintos agentes económicos y sociales de las zonas rurales que continuará, como mínimo, hasta 2013. La situación descrita anteriormente, confirma algo ya sabido; la política de desarrollo rural comenzaba a consolidarse como una política que presionaba, cada vez más, a diferenciarse de la PAC (Moyano, 2005).

A lo largo de estos años la iniciativa LEADER se consolidó mediante la puesta en funcionamiento de sucesivas ediciones (LEADER II y LEADER +) y ha tenido continuidad en la propuesta del año 2005 emprendida por la Unión Europea para el período 2007–2013³, marca un importante punto de inflexión en la política de desarrollo rural y es el principal instrumento para la política rural de los próximos años, con las siguientes características:

² El Acta Única Europea (1986) sentó las bases de una verdadera política de cohesión modificando el Tratado de Roma e incluyendo un nuevo Título V sobre Cohesión Económica y Social. Así en el artículo 130 B se unificaron los instrumentos para su financiación (FEDER, FSE Y FEOGA–Orientación).

³ Queda recogida en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo UE de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER).

- Un solo instrumento de financiación y programación: FEADER.
- Una genuina estrategia de desarrollo rural con mayor énfasis en las prioridades de la UE.
- El refuerzo del control, la evaluación y la elaboración de informes.
- Un enfoque ascendente («*bottom-up*») consolidado.

Por su parte, la Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006, relativa a las Directrices Estratégicas de Desarrollo Rural fijó las prioridades en la materia en función de los ejes y objetivos del Reglamento (CE) 1698/2005⁴, reflejando el papel socioeconómico y ambiental de la actividad agraria y las actuaciones prioritarias en relación con los objetivos de desarrollo sostenible de la Cumbre de Gotemburgo (2001) y la estrategia de crecimiento y empleo de la Cumbre de Lisboa (2000).

De otro lado, la experiencia andaluza en la aplicación de las iniciativas europeas de desarrollo rural es rica y variada. Sin embargo, la Nueva Estrategia Rural para Andalucía (NERA)⁵, ha aportado una nueva experiencia en el terreno de la planificación estratégica participativa para el desarrollo rural proporcionando nuevos elementos de innovación y de trabajo en redes entre los diferentes agentes de la región. El proyecto, desarrollado durante más de un año, exigió el diseño de un complejo procedimiento para la formulación estratégica, al requerir la integración de planes estratégicos parciales a diferentes niveles para llegar finalmente por agregación a un plan estratégico agregado regional.

Conocer cómo se llevó a cabo el proyecto NERA y las lecciones aprendidas que se desprenden de él puede ser útil para procesos similares que en el futuro se desarrollen en otros territorios, lo que es razón más que suficiente para plantear la elaboración de este artículo, además del propio interés que pueda suscitar el contenido del proyecto NERA en sí mismo. Por tanto, el principal objetivo de este artículo es describir la metodología empleada para la formulación de los diferentes planes estratégicos incluidos en el proyecto. Además, se pretende hacer una valoración crítica del proceso de formulación estratégica y de implementación que permita extraer una serie de lecciones aprendidas.

⁴ Los ejes temáticos son: aumento de la competitividad de los sectores agrario y forestal, mejora del medio ambiente y del entorno rural, de la calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural. Además de los tres ejes temáticos, se incorpora un cuarto eje metodológico relativo al enfoque LEADER, de aplicación en los otros tres.

⁵ CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA, JUNTA DE ANDALUCÍA, (2008).

El presente artículo se divide en tres partes: en primer lugar, se expone la situación y breve evolución del desarrollo rural en Andalucía. A continuación, se analiza en detalle la metodología seguida para el desarrollo del proyecto NERA. Finalmente, presentamos las conclusiones y las lecciones aprendidas en clave de oportunidad para la región.

2. El desarrollo rural en Andalucía

2.1. Antecedentes

El desarrollo rural en Andalucía tuvo sus orígenes en la publicación *Bases para un plan de Desarrollo Rural Andaluz*⁶. El análisis, diagnóstico y propuestas de ese documento eran muy heterogéneos dadas las características del territorio andaluz. Podríamos decir, parafraseando en términos similares a los utilizados una década antes por el Grupo ERA para la diversidad agraria andaluza⁷, que en la región no existe un desarrollo rural homogéneo ni único, sino que existen “los desarrollos rurales andaluces”. En efecto, no es posible elaborar un diagnóstico sobre el desarrollo rural de esta región sin atender a la diversidad estructural, reflejada en los variados tipos de actividades económicas existentes en el territorio rural; a la multiplicidad sectorial, expresión de una riqueza y variedad productiva con escaso parangón en el resto de España y Europa; y, por último a la desigualdad espacial, derivada de lo extenso de su territorio y de su plural geografía. Todos estos hechos, de carácter general, junto a aquellos más específicos relativos a la propia heterogeneidad de los GDR andaluces⁸, proporcionan un nivel de pluralidad más intenso que el existente en otras regiones españolas y europeas.

A partir de la publicación citada, se fue configurando el modelo plural del desarrollo rural andaluz. Modelo que contó con proposiciones teóricas muy valiosos en las fases de diagnóstico (Delgado, 2001), propuestas (Moyano, 2002) y planteamientos de actuación (García, Ramos y Romero, 1998). Sin embargo, la diversidad terri-

⁶ CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA, JUNTA DE ANDALUCÍA (1993).

⁷ GRUPO ERA, (1980).

⁸ Las diferencias existentes entre los grupos se deben fundamentalmente a su origen (LEADER o PRODER), a la dirección tomada en cuanto a las relaciones establecidas con los distintos agentes económico-sociales y a las actividades realizadas por cada uno de ellos.

torial, la aplicación de las normativas europeas, la planificación realizada en las diversas comarcas y la gestión atomizada del día a día de los proyectos, hicieron que la estrategia del desarrollo rural regional estuviera un tanto fragmentada y careciera de una visión global dentro de la diversidad existente.

Así pues, con la experiencia de quince años de desarrollo rural en Andalucía, la Consejería de Agricultura y Pesca diseñó un nuevo proceso de planificación para el marco 2007–2013.

2.2. La Nueva Estrategia Rural para Andalucía

En la estrategia de desarrollo rural de la región han tenido un papel fundamental los GDR, un enfoque similar al adoptado por el Banco Mundial, enfoque de orientación local, desde las década de los 90, los llamados Community Driven–Development (Ambrosio, 2007). La actividad de los primeros grupos comenzó en 1993 con la iniciativa europea LEADER, dinamizando el sector agrícola, agroindustrial y turístico (Blancas, Guerrero y Lozano, 2009). Posteriormente, en 1996, se puso en marcha la iniciativa LEADER II que se aplicó, prácticamente, a los mismos territorios de la primera edición. Junto a LEADER II comenzó la iniciativa nacional PRODER (Programa operativo “Desarrollo y diversificación económica de la zonas rurales”), que completó la iniciativa europea para otras comarcas que quedaron fuera de la iniciativa LEADER pero que tenían necesidades y características similares.

A partir del año 2000, los GDR se transformaron en entidades que, sin perder su personalidad jurídica propia y su capacidad de intervención en el territorio, tenían la misión de aplicar una política de desarrollo que emanase de la política general de la Junta de Andalucía. La validez del enfoque LEADER junto a la implantación de los GDR en el territorio dan fe de la eficacia en la dinamización lograda. La experiencia acumulada puso de manifiesto la necesidad de que los GDR tuvieran definida con precisión cuál es la política de desarrollo que deben realizar. De esta forma, y para el Programa Marco 2007–2013, la Consejería de Agricultura y Pesca, a través de su Dirección General de Desarrollo Rural, tomó las siguientes decisiones⁹:

- Propiciar la realización de un proceso de reflexión sobre la evolución, situación actual y necesidades futuras.

⁹ CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA, JUNTA DE ANDALUCÍA (2008), pp. 9 – 10

- Lograr que los GDR lideren dicho proceso.
- Establecer una metodología común.
- Garantizar, en la medida de lo posible y con el apoyo de una institución externa, la calidad científica y técnica de la metodología utilizada para la elaboración de la estrategia¹⁰.
- Conseguir que todo este proceso se realizase de forma armonizada.
- Coordinar regional y provincialmente todo el proceso de diseño estratégico.

Fruto de lo anteriormente expuesto y en el marco de una “Planificación estratégica de la política agraria andaluza para el periodo 2007–2013” la Consejería de Agricultura y Pesca propuso la elaboración de una Nueva Estrategia de Desarrollo Rural (NERA). Se trataba pues, de configurar, por primera vez, una propuesta estratégica de manera coordinada para los cincuenta y un GDR que conforman el territorio rural de la Comunidad Autónoma.

3. Condicionantes y niveles en la metodología del proyecto NERA

El principal aspecto destacable del proyecto NERA es su propia metodología de elaboración: se trataba de diseñar un plan estratégico de desarrollo rural para el conjunto de la comunidad autónoma andaluza, que sería el resultado de integrar, a su vez, ocho planes estratégicos provinciales, uno por cada una de las provincias que conforman esta comunidad. Así mismo, cada plan provincial se elaboraría integrando los planes estratégicos de cada uno de los GDR existentes en la provincia (con alguna excepción, caso de las comarcas de la Alpujarra granadina y almeriense, cada grupo está asignado a una provincia determinada). En todo el proceso intervendrían los actores del territorio, ya que la metodología preveía su participación, en mayor o menor grado, en todos los niveles descritos. Es un claro ejemplo de la capacidad del sector privado para dinamizar (Díez y Gutiérrez, 2008) la economía en armonía con el sector público.

¹⁰ Es interesante destacar otras metodologías de acompañamiento por parte de un equipo experimentado que actuase como facilitador, aportando el correspondiente rigor científico. Véase el trabajo realizado por M. DELGADO ET AL en el Altiplano granadino.

Por lo tanto, las peculiaridades de este proceso de planificación estratégica implicaban la existencia de los siguientes factores que condicionaban claramente la metodología que se debía utilizar:

1. Los planes estratégicos resultantes debían ser claramente participativos¹¹, elaborados de abajo hacia arriba contando con todos los agentes que intervienen en el ámbito rural andaluz.
2. Sobre el modelo de planificación por integración de planes de un nivel inferior para llegar al plan del nivel inmediatamente superior no se tenía experiencia. Aunque sí los hay en el contexto empresarial, es evidente que la realidad de una empresa no era comparable a la complejidad de agentes e instituciones que intervienen en un territorio, por lo que no existía la posibilidad de “importar” una metodología útil para este proyecto. Por lo tanto, hubo que diseñar un método *ad hoc* para NERA.
3. Las necesidades de integrar planes comarcales para llegar al nivel provincial y las restricciones de fechas para dar por finalizado el proceso exigían que todos los GDR trabajaran de forma simultánea, lo que suponía utilizar grandes recursos de coordinación.
4. Fue conveniente incrementar la dotación de recursos humanos de los grupos, porque el trabajo cotidiano de los técnicos de cada grupo no podía dejarse de lado para atender la planificación. En el proceso de selección de personal fue difícil encontrar personal con experiencia en planificación estratégica y no todos los responsables de los GDR de elaborar los planes estratégicos disponían de experiencia en ella. No obstante, se realizó la contratación de un total de 64 personas (51 técnicos de base, 8 coordinadores provinciales y 5 técnicos auxiliares). Igualmente se contó con el apoyo de 18 personas contratadas *ad hoc* por la empresa pública de Desarrollo Agrario y Pesquero.

Según lo expuesto, la planificación estratégica en el proyecto NERA tenía que responder básicamente a dos retos: el primero, diseñar una metodología de planificación que permitiera integrar planes de un nivel para elaborar planes de un nivel superior, y el segundo, diseñar una metodología de acompañamiento a los responsables de llevar a cabo el proceso en cada GDR para proporcionarles la formación y herramientas necesarias para elaborar el plan. Por tanto, se podría hablar de una metodología de planificación y otra de acompañamiento (realmente

¹¹ Basándose en la metodología de la iniciativa LEADER.

una “meta–metodología”) como dos niveles diferentes pero íntimamente interrelacionados entre sí.

4. Metodología de planificación

4.1. Planteamiento metodológico

La heterogeneidad del equipo humano encargado de elaborar los diferentes planes estratégicos hizo que se optara, dentro del amplio abanico de técnicas de diagnóstico y planificación disponibles, por aquellas más ampliamente conocidas y empleadas en el entorno de la planificación estratégica en el desarrollo rural territorial¹² (García Iniesta, 2003; Delgado, 2001; Ramos, 2001; Ruiz, 2002). La novedad no radica en la utilización de técnicas innovadoras en el proceso estratégico, sino en la adaptación de estas mismas técnicas para satisfacer los requisitos de complejidad de este proyecto. Por tanto, no se puede decir que la metodología de planificación seguida sea la mejor ni la más novedosa en cuanto a la literatura y la praxis disponible, pero sí se puede afirmar que fue adecuada para dar respuesta a las poderosas restricciones existentes.

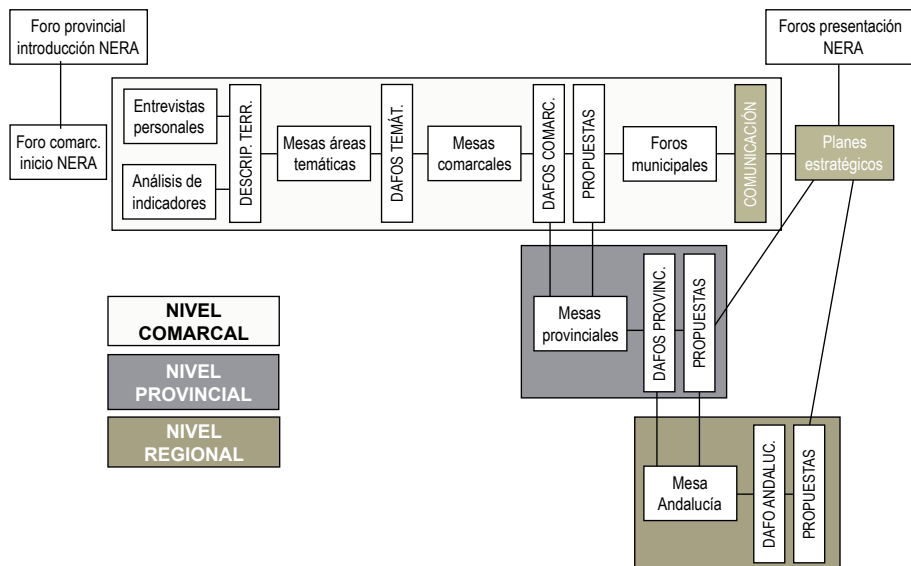
En la Figura 1 aparece reflejada la metodología de planificación de NERA. Se ve, en primer lugar, que existen tres niveles territoriales de planificación: el comarcal, el provincial y el autonómico o regional. Sin duda, el nivel más complejo es el primero, ya que es el fundamento de todo el proceso, en el que se apoyan los demás niveles.

Desde un punto de vista conceptual, la planificación se estructuró en una fase de presentación y organización del proceso, una fase de diagnóstico, una fase de definición de objetivos estratégicos, una fase de formulación de estrategias y una fase de comunicación de resultados. Evidentemente, terminado el proyecto, se iniciaron las fases de implantación y control de los respectivos planes.

Al tratarse de un plan participativo, la metodología tomaba como elemento de inicio una serie de foros (provinciales y comarcales) en los que se presentó el proyecto a los agentes del territorio.

¹² P. RUIZ (2002, p. 79) sugiere, además de la metodología tradicional, un modelo de planificación estratégica basado en el Enfoque del Marco Lógico.

FIGURA I. Metodología de planificación de NERA



Fuente: elaboración propia.

Para dar respuesta a los factores condicionantes se creyó adecuado que todos los GDR trabajaran con un marco temático común, es decir, que su aproximación a la realidad del territorio (tanto para el diagnóstico como para la fijación de objetivos y elaboración de estrategias) se llevara a cabo clasificando dicha realidad según una lista cerrada de áreas temáticas: 1. Medio físico y medio ambiente, 2. Población y sociedad, 3. Infraestructuras y transporte, 4. Economía, 5. Organización administrativa y 6. Entorno. Estas áreas se basaron en la clasificación temática que presenta el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA), cuya base de datos fue utilizada para alguna parte del diagnóstico. Pero para acotar aún más el trabajo, las áreas temáticas se clasificaron en macrovariables y éstas en variables, que fueron la unidad básica conceptual para el trabajo en las diferentes fases del proyecto. Cada área temática contenía una serie de macrovariables que reproducimos en la Tabla 1.

En total se consideraron 33 macrovariables. A su vez, cada macrovariable contenía un grupo de variables, de forma que el conjunto de variables utilizado fue de 177. En la Tabla 2 se muestra un ejemplo de descomposición de una determinada macrovariable en el grupo de variables que la definen.

TABLA 1. Lista de macrovariables por áreas temáticas

A.T. 1: MEDIO FÍSICO Y MEDIO AMBIENTE	A.T. 4: ECONOMÍA
1.1.- Dotación de recursos	4.1.- Agricultura
1.2.- Situación de los recursos	4.2.- Pesca
1.3.- Gestión y aprovechamiento de los recursos	4.3.- Ganadería
1.4.- Ordenación del territorio	4.4.- Industria agroalimentaria
A.T. 2: POBLACIÓN Y SOCIEDAD	4.5.- Otras industrias
2.1.- Identidad comarcal	4.6.- Construcción
2.2.- Capital Social	4.7.- Servicios y comercio
2.3.- Capital humano	4.8.- Actividad turística
2.4.- Conciliación social	4.9.- Renta y su distribución
2.5.- Cultura y Patrimonio	4.10.- Redes y cooperación empresarial
2.6.- Ocio y deporte	4.11.- Mercado de trabajo
2.7.- Formas de asentamiento de la población	4.12.- Fuentes de financiación
A.T. 3: INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE	A.T. 5: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
3.1.- Accesibilidad, mantenimiento y movilidad	5.1.- Competencias
3.2.- Servicios básicos a la población	5.2.- Presencia y recursos
3.3.- TIC	A.T. 6: ENTORNO
3.4.- Redes de abastecimiento básico	6.1.- Marco legal
	6.2.- Situación macroeconómica
	6.3.- Marco socio-cultural y demográfico
	6.4.- Marco tecnológico

Fuente: elaboración propia.

TABLA 2. Ejemplo de variables contenidas en una macrovariable

Macrovariable 1.1.- Dotación de recursos
– Disponibilidad de agua potable
– Disponibilidad de agua para riego
– Disponibilidad de suelo agrario
– Disponibilidad forestal
– Disponibilidad de espacios protegidos
– Disponibilidad de otros recursos
– Disponibilidad pesquera

Fuente: elaboración propia.

Al mismo tiempo, se constató que había aspectos transversales, no contenidos en ninguna de las variables contempladas, entre los que destacamos los correspondientes al género y a la sostenibilidad. En vez de contemplar nuevas variables, se consideró que su carácter transversal aconsejaba otro enfoque. Así, en la fase de diagnóstico se sugirió que se indicara cuándo alguna variable presentaba características diferentes según el género o supusiera un aspecto relevante en cuanto a la sostenibilidad. En la fase de formulación se dedicó un apartado a líneas y actuaciones estratégicas relacionadas con el género, otro con aquellas relacionadas con la sostenibilidad, y un tercer apartado a otros aspectos transversales a discreción de cada grupo (juventud, tercera edad...).

Es evidente que toda clasificación de la realidad es imperfecta, ya que, por ejemplo, hubo determinados factores cuya clasificación en un área u otra no estuvo clara. No obstante, en general se puede decir que fueron más las ventajas que los inconvenientes de esta clasificación.

4.2. Diagnóstico estratégico

La fase de diagnóstico tenía como objetivo disponer de una valoración participativa de la realidad del territorio, tanto en el momento presente como sobre todo en lo referente a las tendencias de futuro. Este diagnóstico constó a su vez de dos sub-fases. La primera pretendía llegar a una descripción básica del territorio (considerando las diferentes áreas temáticas citadas) con el objetivo de tener una imagen detallada de los principales agentes y variables presentes en él. Esta descripción del territorio sería útil para los agentes que elaboraban cada plan, ya que así dispondrían de información sobre la realidad a la que se enfrentaban, pero además también serviría como input para las siguientes fases del proceso. La segunda sub-fase consistía en la elaboración de las matrices DAFO, tanto a nivel de cada área temática como a nivel de la comarca.

Para llevar a cabo el diagnóstico, se contó con más de 1.500 personas de las distintas zonas y de las áreas temáticas correspondientes, de las que el 31% fueron mujeres y el 69% hombres. Se utilizó para ello un cuestionario *ad hoc* que cada una de estas personas de manera personalizada fueron respondiendo al entrevistador correspondiente.

4.2.1. Descripción del territorio

En la primera sub-fase del diagnóstico se partió de un mapeo de los actores e instituciones del territorio. Esta tarea la realizó el equipo técnico de los GDR. A partir de ahí, se seleccionó a un subconjunto de actores, para ser entrevistados en profundidad, con los requisitos de que fueran representativos de las principales instituciones presentes en la comarca y que tuvieran un gran conocimiento de su municipio, sector de actividad o institución representada. Se fijó como objetivo la existencia, por término medio, de tres o cuatro entrevistados por cada área temática. Los técnicos de los GDR realizaron una entrevista individual semi-estructurada a este subconjunto de actores, con la finalidad de obtener una primera aproximación a la situación del sector, municipio o institución y posibles soluciones a los problemas detectados, de manera que el entrevistador pudo obtener una imagen más clara de cómo se encontraba la comarca en relación con el tema tratado. Un objetivo secundario de la entrevista fue determinar la idoneidad del entrevistado para ser convocado a la celebración de una posterior mesa temática. En tercer lugar, la entrevista también trató de fomentar la vinculación del entrevistado con el proceso participativo del propio proyecto.

El núcleo de la entrevista se centró en determinar la situación actual de la comarca, las posibles tendencias y las iniciativas personales del entrevistado en su ámbito de influencia (estrategias de los actores), en relación siempre con el área temática a la que se hubiera asignado el actor (en algunos pocos casos un actor pudo ser entrevistado en varias áreas temáticas).

Al objeto de poder tabular los resultados de las entrevistas e integrarlos a nivel provincial, se elaboró una lista de preguntas con respuestas cerradas, según el ejemplo de la Tabla 3, si bien el cuestionario dejaba partes abiertas para que el entrevistado pudiera verter su opinión sobre los temas que considerara oportunos.

TABLA 3. Ejemplo de pregunta en entrevista personal

¿Cómo describiría la situación medio-ambiental general de su comarca?	Mala	Regular	Buena	Muy buena
Tendencia en el futuro	Muy a peor	Peor	Mejor	Muy a mejor

Fuente: elaboración propia.

Además de esta herramienta de las entrevistas personales semi-estructuradas, la descripción del territorio se basó en el análisis de una serie de indicadores, como superficie de la comarca, población activa, tasa de desempleo, etc., recopilados de fuentes secundarias en su mayoría (SIMA fundamentalmente), aunque otros fueron obtenidos directamente por cada grupo, con la exigencia de citar la fuente de información utilizada. Se procuró obtener cada dato a nivel comarcal, provincial y regional, para poder realizar análisis comparativos.

Aparte de servir a los técnicos para forjarse una imagen del territorio, el análisis de indicadores fue muy útil para preparar el desarrollo posterior de las diferentes mesas temáticas (al dotar a la mesa de datos objetivos en los que basar las opiniones allí vertidas).

Con la información obtenida de las entrevistas y del análisis de los indicadores, los técnicos elaboraron un documento de descripción de cada comarca, resultado final de esta sub-fase.

4.2.2. Matrices DAFO

Para el diagnóstico propiamente dicho se elaboraron matrices DAFO, a dos niveles: para cada área temática y para la comarca en su conjunto. El proceso fue participativo, para lo cual los técnicos de los GDR convocaron una mesa de debate por cada área temática, en la que se invitó a los actores relacionados con el área en cuestión. Se convocaron 110 mesas comarcales en toda la Comunidad Autónoma, aglutinando un total de 1.493 personas (60% hombres, 40% mujeres).

Para cada una de las variables se elaboró una ficha que fue rellenada en la mesa temática por consenso, es decir, se elaboró una ficha por cada variable para el conjunto de la mesa temática.

En la Figura 2 aparece un ejemplo de ficha. Como se puede ver, la ficha incluye el nombre de la variable correspondiente con una breve descripción y la macrovariable a la que pertenece. La mesa debía determinar cuál era la situación en ese momento de la comarca en relación con esa variable, y cuál era la tendencia con respecto al futuro. Los asistentes a la mesa debían detectar cuáles eran los principales problemas o retos en relación con la variable, la causa y la posible solución.

FIGURA 2. Ejemplo de ficha de área temática

FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA MESA:						
MACROVARIABLE: 1.1. Dotación de recursos				VARIABLE: 1.1.1. Disponibilidad de agua potable		
DESCRIPCIÓN: Se mide la dotación y calidad de agua potable.						
SITUACIÓN ACTUAL				TENDENCIAS		
Mala <input type="checkbox"/>	Regular <input type="checkbox"/>	Buena <input type="checkbox"/>	Excelente <input type="checkbox"/>	Mejor <input type="checkbox"/>	Igual <input type="checkbox"/>	Peor <input type="checkbox"/>
PROBLEMA:						
CAUSA:						
SOLUCIÓN:						
COMENTARIOS:						

Fuente: elaboración propia.

Una vez consensuadas las respuestas para todas las variables de la mesa, se solicitó a los participantes que elaboraran la matriz DAFO de la mesa temática, escogiendo un número aproximado de cuatro elementos para cada apartado de la matriz (véase la Figura 3), con la finalidad obligar a los participantes a reflexionar sobre cuáles eran realmente los elementos más importantes del diagnóstico del área temática. Además, hubo que consensuar una serie de medidas (aproximadamente cuatro por apartado de la matriz) para potenciar las fortalezas, reducir las debilidades, aprovechar las oportunidades y neutralizar las amenazas.

Como resultado de todo lo anterior, cada GDR elaboró un documento de diagnóstico que recogía los elementos más importantes de cada mesa temática.

Cada comarca convocó una mesa denominada "comarcal" en la que participaban alrededor de dos personas por área temática. La principal finalidad de esta mesa fue elaborar la matriz DAFO comarcal, escogiendo de manera consensuada de las diferentes matrices DAFO temáticas los principales elementos que configuraban las características más destacables del territorio en cuestión. Esta mesa comarcal se reunió posteriormente en otras dos ocasiones.

FIGURA 3. Matriz DAFO temática

A partir de la información que aparece en las tablas anteriores, seleccione de uno a cuatro elementos de cada tipo (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades) que considere como más relevantes en relación con esta área temática, y ordénelos por importancia, siendo el primer el más importante y el último el menos. También aporte de uno a cuatro vías de actuación que podría emprender la comarca para potenciar las fortalezas, lo mismo para reducir las debilidades, aprovechar las oportunidades y neutralizar las amenazas.

FORTALEZAS	DEBILIDADES	OPORTUNIDADES	AMENAZAS
1.	1.	1.	1.
2.	2.	2.	2.
3.	3.	3.	3.
4.	4.	4.	4.
POTENCIAR	REDUCIR	APROVECHAR	NEUTRALIZAR
1.	1.	1.	1.
2.	2.	2.	2.
3.	3.	3.	3.
4.	4.	4.	4.
COMENTARIOS:			

Fuente: elaboración propia.

4.3. Objetivos

Una vez determinado el diagnóstico comarcal, se convocó una reunión de la mesa comarcal para establecer los objetivos de cada plan estratégico. La finalidad de esta reunión fue la redacción de un objetivo global para la comarca, que fuera capaz de aglutinar las principales inquietudes surgidas en las diferentes mesas temáticas y tener una vocación de ilusionar o impulsar el cambio o la mejora del territorio. De este gran objetivo global se desprendieron los objetivos para cada área temática.

4.4. Formulación de estrategias

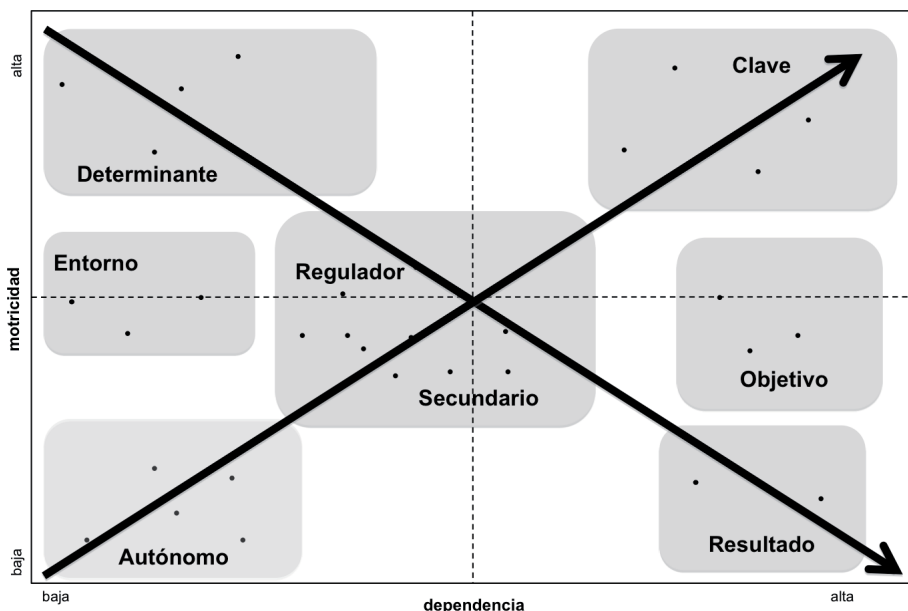
4.4.1. El análisis estructural de prospectiva y el método MICMAC

En la formulación de las estrategias de cada comarca, se consideró necesario conocer qué elementos del territorio tenían capacidad de movilizar o impulsar a otros. Para ello, los técnicos de cada GDR convocaron a representantes de las distintas mesas temáticas que fueron los encargados de cumplimentar con la supervisión de los técnicos de los grupos las diferentes matrices de entrada¹³. Se utilizaron las macrovariables como unidad de análisis ya que agregaban a numerosas variables de menor dimensión. Cada macrovariable definía claramente la parte del territorio en cuestión. La consideración de numerosas variables hubiera imposibilitado el uso de la metodología seleccionada y, al mismo tiempo, la interpretación de los resultados y su utilidad para la formulación.

La clasificación de las macrovariables según su capacidad de influir en las demás o de ser influida por otras es explicada por el análisis estructural de prospectiva (AEP), el cual parte de la base de que el futuro no se puede extrapolar del pasado y no viene impuesto, sino que se puede construir. Con el AEP se pueden describir las situaciones de dependencia o influencia existentes en el territorio. También es posible diseñar estrategias, animar y estructurar procesos de reflexión colectiva que generan una visión de futuro de los territorios rurales y ponen de relieve las acciones necesarias para alcanzarlo (Godet, 2001; Gavigan and Scapolo, 2001). Al disponer de esa información los agentes de cada comarca dispusieron de más elementos para diseñar sus estrategias de futuro, al conocer con mayor profundidad cuál es la dinámica interna de su sistema territorial. Evidentemente, en cada comarca la combinación de macrovariables que resultaron más influyentes o más dependientes era diferente, lo que posiblemente reflejaba la diversidad del medio rural andaluz a la que se hizo mención antes.

¹³ Ver ejemplo en anexo.

FIGURA 4. Representación ideal de las clases de macrovariables en el Plano de Motricidad–Dependencia



Fuente: Godet (1985) y elaboración propia.

Para la clasificación de las macrovariables en el sistema se utilizó el método MICMAC¹⁴, que aplica las propiedades de las matrices Booleanas para ordenarlas conforme al número y la intensidad de las sendas y las retroalimentaciones que parten (influencia por motricidad) o son recibidas (influencia por dependencia) por cada macrovariable (Godet, 1985, 1994; Godet y Bourse, 1989). Este método permite representar los elementos de un sistema en un Plano de Motricidad–Dependencia (MD), a partir de los pares de valores asociados a cada elemento (Figura 4). La clasificación de las macrovariables en el Plano MD se plantea en base a dos criterios. El primero responde a la *lógica de entrada–salida* del sistema territorial y distingue cuatro tipos de macrovariables: *Determinantes*, alta incidencia en las dinámicas territoriales; *Entorno*, incidencia media; *Objetivo*, aspiraciones o

¹⁴ Se puede encontrar más información sobre la aplicación del método MICMAC en el marco del desarrollo rural en M. DELGADO et al. (2010).

metas del sistema territorial; *Resultado*, indicadores descriptivos de la evolución del sistema territorial.

El segundo criterio responde a una *lógica estratégica* y a la capacidad de provocar 'efectos multiplicadores', según la posición que ocupe una macrovariable en la 'diagonal estratégica' del Plano MD. Esta capacidad será mayor cuanto más distancia exista entre las macrovariables del origen del plano, y viceversa. Podemos distinguir cuatro tipos de macrovariables estratégicas: *Clave*, alta incidencia en las dinámicas territoriales; *Reguladoras*, incidencia media en tales dinámicas; *Secundarias*, impacto medio-bajo en las dinámicas territoriales; *Autónomas*, impacto bajo para generar cambios en el sistema.

La imagen obtenida en este plano es un producto de la interpretación que hacen los participantes de las influencias directas entre los elementos del sistema. Este plano es pues un insumo clave para entender qué restricciones, oportunidades y dinamizadores del cambio perciben los actores locales y, en consecuencia, afronta su territorio rural.

4.4.2. Generación de opciones estratégicas

La estructura de la formulación de estrategias fue jerárquica: de cada objetivo se desprendía un conjunto de líneas estratégicas y de cada una de estas una serie de actuaciones.

La determinación de las líneas y actuaciones se llevó a cabo a partir de las matrices DAFO temáticas (que incluían problemas y soluciones, medidas para potenciar las fortalezas, etc) y con la información del AEP. De este modo se detectaron no sólo posibles vías de actuación, sino también sobre qué factores del territorio era más conveniente o prioritario intervenir, por su potencial multiplicador sobre otros elementos.

Era imprescindible mantener una coherencia interna entre las diferentes medidas a nivel vertical (coherencia de la actuación con su línea y objetivo) y a nivel horizontal (coherencia entre las actuaciones, entre las líneas y entre los objetivos). Igualmente se consideró fundamental que el nivel de definición de objetivos, líneas y actuaciones fuera similar, es decir, que no deberían considerarse actuaciones muy generales junto a otras muy concretas.

Las tareas de definición de líneas y actuaciones las realizaron los técnicos de cada GDR, por lo que fue necesario verter esta información para su valoración y vali-

dación por parte de los agentes del territorio. Para ello, se convocó una reunión de la mesa comarcal, que no sólo matizó o alteró los resultados de la formulación, sino que una vez consensuados estos, puntuó la importancia y la urgencia de cada línea estratégica.

Los técnicos de cada grupo elaboraron las fichas de actuaciones (Figura 5). La ficha incluía los indicadores de ejecución, necesarios para controlar la implantación de la actuación, en particular, y del plan en su conjunto. La prioridad de las actuaciones se estableció en la mesa comarcal a partir de la puntuación según la importancia y la urgencia de cada una.

FIGURA 5. Ejemplo de ficha de actuación estratégica

ACTUACIÓN		OBJETIVO	
E1.3 Inversiones que supongan el aprovechamiento forestal y producción silvícola		E1. Mejorar las estructuras productivas comarcales mediante la diversificación y la modernización del tejido empresarial existente	
		LÍNEA ESTRATÉGICA	
		E1. Diversificación y desarrollo agro-ganadero	
Justificación y objetivos			
Pese a no ser un sector tan fundamental en la comarca como la agricultura o la ganadería, la contribución económica de la explotación de los productos del bosque y el aprovechamiento forestal al sector primario no se puede ignorar desde una estrategia de desarrollo integral. Objetivos Operativos:			
<ul style="list-style-type: none"> • Implantar empresas de transformación y comercialización de productos forestales y del monte • Diversificar y aumentar el catálogo de productos forestales y del monte puestos en valor y comercializados en la comarca • Crear nuevas líneas de producto, marcas comerciales y canales de comercialización para los recursos forestales de la zona • Mejorar la gestión de los bosques de la comarca mediante la creación y el apoyo a empresas especializadas en servicios forestales 			
Descripción e instrumentación			
Se pretende una actuación integral sobre los recursos forestales locales, incidiendo en las fases de producción, transformación y comercialización de los mismos, pero sin olvidar los servicios y trabajos específicos que se desarrollan en los montes de la comarca. Así, como ejemplos de acciones que pueden acometerse bajo esta actuación estratégica se pueden citar la adquisición de maquinaria y equipamientos para las empresas forestales o de fabricación de productos del bosque, la realización de estudios de viabilidad extractiva y comercial de productos específicos, las acciones de planificación y la ordenación forestal, la instalación de empresas que aprovechen los recursos forestales mediante la transformación o la comercialización directa, la identificación y puesta en el mercado de nuevos productos del monte con valor económico y social, la mejora de la comercialización de productos forestales existentes mediante el apoyo a la promoción, la asistencia de empresas del sector de productos del monte a ferias y eventos especializados, el diseño de marcas comerciales y nuevos productos para una mejor adaptación a los mercados, etc. También se pretende apoyar a empresas especializadas en servicios forestales, como las dedicadas a trabajos de mantenimiento de los montes, los viveros forestales o las empresas madereras			
Urgencia	3,33	Importancia	3,44
		Prioridad	Alta
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Número de proyectos de valorización de productos del monte apoyados • Número de empresas de producción, transformación y comercialización de productos forestales y del monte creadas • Número de recursos forestales nuevos identificados y puestos en valor • Número de nuevos productos, marcas comerciales y canales de comercialización identificados • Número de empresas de servicios forestales creadas • Número de empleos creados en el sector forestal, distinguiendo sexo y edad 		

Fuente: NERA Guadix.

Finalmente, los técnicos de cada grupo elaboraron un cuadro de sinergias entre líneas estratégicas. En este nuevo cuadro (Figura 6) se marcaron las líneas estratégicas con las que se relacionaba cada actuación, de manera que era posible

FIGURA 6. Ejemplo de cuadro de sinergias

	CUADRO DE SINERGIAS LINEAS ESTRATEGICAS-ACTUACIONES																																					
	LINEAS ESTRATEGICAS																																					
	ECONOMIA								RISGO Y MEDIO AMBI			INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE					POBLACION Y SOCIEDAD					ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y ENTORNO				PATRIMONIO				TRANS. GENERO, JUVENTUD Y MAYORES			TRANSV. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL			TRANS. NUEVAS TECNOLOGIAS		
	e1	e2	e3	e4	e5	e6	e7	e8	ma1	ma2	ma3	i1	i2	i3	i4	i5	ps1	ps2	ps3	oa1	oa2	oa3	p1	p2	p3	p4	ta1	ta2	ta3	sa1	sa2	sa3	tm1	tm2	tm3			
e1.1																																						
e1.2																																						
e1.3																																						
e1.4																																						
e2.1																																						
e2.2																																						
e2.3																																						
e2.4																																						
e3.1																																						
e3.2																																						
e3.3																																						
e3.4																																						
e4.1																																						
e5.1																																						
e5.2																																						
e5.3																																						
e5.4																																						
e6.1																																						
e6.2																																						
e6.3																																						
e6.4																																						
e6.5																																						
e6.6																																						
e6.7																																						
e7.1																																						
e7.2																																						
e7.3																																						
e8.1																																						
e8.2																																						
ma1.1																																						
ma1.2																																						
ma1.3																																						
ma2.1																																						
ma2.2																																						
ma2.3																																						
ma2.4																																						
ma3.1																																						
ma3.2																																						
ma3.3																																						
ma3.4																																						
i1.1																																						
i1.2																																						
i1.3																																						
i1.4																																						
i2.1																																						
i2.2																																						
i2.3																																						
i3.1																																						
i3.2																																						
i3.3																																						
i4																																						
i5.1																																						
ps1.1																																						
ps1.2																																						
ps1.3																																						
ps2.1																																						
ps2.2																																						
ps2.3																																						
ps2.4																																						
ps2.5																																						
ps2.6																																						
ps2.7																																						
ps2.8																																						
ps3.1																																						
ps3.2																																						
ps3.3																																						
ps3.4																																						
oa1.1																																						
oa1.2																																						
oa1.3																																						
oa1.4																																						
oa2.1																																						

tener una imagen de conjunto de todo el plan y ver las interrelaciones entre sus elementos. La utilidad más directa de este cuadro fue evitar que la clasificación en áreas temáticas las convirtiera en compartimentos estancos, ya que el territorio es uno y una actuación de un área determinada tendrá impactos en otras áreas que deben ser previstos en el proceso.

Una vez terminada la formulación estratégica, se realizaron foros municipales abiertos a toda la población para comunicar y validar los resultados. Con las sugerencias recibidas se redactaron los planes estratégicos comarcales.

Se celebraron un total de 678 foros municipales repartidos entre las ocho provincias andaluzas y los siguientes aspectos temáticos: Medio físico y medioambiente (200), economía (272) y población y sociedad (206).

4.5. Planes provinciales y autonómico

La metodología propuesta para la elaboración de los ocho planes provinciales consistió en utilizar las DAFO comarcales y las propuestas estratégicas (líneas y actuaciones) de cada comarca como inputs para elaborar la DAFO y las líneas y actuaciones estratégicas de cada provincia. Para ello, se debieron escoger a representantes de las mesas comarcales para formar la mesa provincial. La DAFO provincial seleccionó los elementos más importantes de las DAFO comarcales, sobre todo en lo referente a los elementos más generales, es decir, presentes en un número significativo de comarcas y definitorios de la situación de la provincia. Con respecto a las propuestas estratégicas, se debían recoger aquellas líneas y actuaciones generalizables a la provincia, y proponer otras que sin estar presentes en las comarcas fueran convenientes para la provincia. Con esa información se elaboró el plan estratégico de cada provincia.

La propuesta metodológica para el plan estratégico para Andalucía fue similar. Se elevaron los resultados provinciales de las DAFO y de las propuestas estratégicas, bajo la misma filosofía que para los planes provinciales: integrar los elementos comunes y definitorios de la comunidad autónoma, recoger las líneas y actuaciones provinciales aplicables a la comunidad, y proponer otras no presentes en ningún plan provincial. La mesa de Andalucía se conformó con representantes de las mesas provinciales. Finalmente, los planes estratégicos así obtenidos fueron presentados en diferentes foros, para su general conocimiento y difusión.

5. Metodología de acompañamiento

Como se dijo anteriormente, la complejidad de este proceso, unida al hecho de que los encargados de llevarlo a la práctica en cada comarca no tenían en todos los casos una formación específica en planificación estratégica, exigió que se llevara a cabo un acompañamiento permanente durante todo el proceso. Las actividades realizadas para este acompañamiento fueron realizadas en primer lugar para la Dirección General de Desarrollo Rural y para los GDR a los que se mantuvo un asesoramiento permanente durante todo el proceso. De manera más específica para los grupos se elaboró el material metodológico necesario, se les impartió la formación que fue demandada para acometer las tareas encomendadas, se efectuó el tratamiento de datos y se les proporcionó las plantillas y fichas necesarias en cada fase del proceso.

5.1. Asesoramiento permanente

Esta actividad se realizó tanto para los técnicos de la Dirección General de Desarrollo Rural como para los propios GDR. Se pretendía que el proceso siguiera fielmente la metodología propuesta. Esta actividad se concretó en dos tareas fundamentales: en primer lugar, el equipo de investigación fijó una metodología y calendarización del proceso, indicando en cada momento qué actividades había que hacer, cómo y cuándo, y en segundo lugar, resolver las dudas planteadas por los técnicos.

5.2. Elaboración de material sobre metodología

Para facilitar la labor de los técnicos de cada GDR se elaboró un texto general en el que se describían de forma secuencial los fundamentos teóricos de la metodología a aplicar así como las tareas que debían emprenderse en el proyecto, con un profundo nivel de detalle.

Si bien este material se mostró muy útil para los técnicos, no fue suficiente para que estos pudieran aplicar la metodología, por lo que se vio necesario realizar una formación específica.

5.3. Formación

Se realizaron cinco jornadas de formación a lo largo del proyecto NERA, según se avanzaba en su elaboración. La primera ocupó tres días, y el resto un solo día

de trabajo. A estas jornadas asistieron, por parte de los grupos, los gerentes del propio grupo y los técnicos encargados de realizar el proyecto. Por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural asistieron diferentes técnicos vinculados con NERA. Evidentemente estas jornadas exigieron la elaboración de un material de apoyo (transparencias, textos...) sobre el contenido. En algunos casos la formación tuvo un marcado carácter práctico: formación sobre la organización de una mesa de debate llevada a cabo mediante la metodología "role-playing".

TABLA 4. Estructura de la metodología de acompañamiento

DESTINATARIO	ACTIVIDAD
Dirección General de Desarrollo Rural	Asesoramiento permanente durante todo el proceso
Grupos de Desarrollo Rural	Asesoramiento permanente durante todo el proceso
	Elaboración de material sobre metodología
	Formación
	Elaboración de plantillas o fichas
	Tratamiento de datos

Fuente: elaboración propia.

5.4. Elaboración de plantillas o fichas

La necesidad de integración de planes hizo recomendable que todos los grupos trabajaran con la misma estructura de información. Para ello, se generaron plantillas o fichas para las diferentes partes del proceso, que los técnicos debían rellenar con la información correspondiente en cada caso.

Estas plantillas fueron las siguientes:

- Relación de indicadores de cada una de las comarcas según se muestra en la Tabla 5 para un área temática. Los técnicos de cada grupo debían buscar los datos correspondientes a cada indicador y plasmarlos en la tabla¹⁵. Los datos obtenidos correspondían a municipios, por lo que se agregaron para su elevación a nivel comarcal.

¹⁵ En realidad una hoja de cálculo. Cada indicador pudo llevar asociado más de un dato. Por ejemplo, en el número de hectáreas de regadío, se obtienen datos para cada tipo de cultivo herbáceo y leñoso.

TABLA 5. Ficha de indicadores

ÁREA TEMÁTICA	MACROVARIABLE	INDICADOR	TIPO (SEGÚN SIMA)	AÑO
1. Medio físico y medio ambiente	1.1. Dotación de recursos	1.1.1. Extensión superficial	Superficie	2003
		1.1.2. Superficie explotaciones agrarias	Agricultura	1999
		1.1.3. Distribución de la tierra por aprovechamiento	Agricultura	2005
	1.2. Situación de los recursos	1.2.1. Altitud sobre el nivel del mar	Situación	1999
		1.2.2. Suelos según erosión	Suelos	1996
		1.2.3. Residuos sólidos urbanos: cantidad	Medio Ambiente	2004
		1.2.4. Residuos sólidos urbanos: destino	Medio Ambiente	2001
		1.2.5. Contaminación y/o malos olores provocados por industria, tráfico, entre otros	Estimación propia	
	1.3. Gestión y aprovechamiento de los recursos	1.3.1. Número de hectáreas de regadío (herbáceas+leñosas)	Superficie	2005
		1.3.2. Consumo de agua	Infraestructura y Equipamiento	2000
		1.3.3. Suelos según uso	Suelos	1999
		1.3.4. Disponibilidad agua superficial y acuíferos	Estimación propia	
		1.3.5. Depuradoras (municipios a los que da servicio)	Estimación propia	
	1.4. Planificación territorial	1.4.1. Espacios Naturales Protegidos: Nº Parques y superficie afectada	Estimación propia	
		1.4.2. Planes de OT que afecten directamente al municipio	Estimación propia	
		1.4.3. Tipología y vigencia del planeamiento urbanístico (NNSS, PGOU)	Estimación propia	
		1.4.4. Suelo urbano y urbanizable	Estimación propia	
1.4.5. Suelo no urbanizable		Estimación propia		

Fuente: elaboración propia.

- Entrevistas en profundidad. Cada pregunta de la entrevista debía ser respondida en la plantilla eligiendo una de las opciones propuestas, pero se dejaba un espacio para recoger opiniones abiertas que matizaran o ampliaran la respuesta cerrada.
- Fichas de las áreas temáticas (ver Figura 2): estas fichas servían para recopilar la información de las mesas temáticas y elaborar la matriz DAFO.

- Matriz DAFO (ver Figura 3).
- Análisis estructural de las macrovariables: cada mesa comarcal indicó la influencia de una macrovariable sobre las demás rellenando la matriz correspondiente que les fue facilitada.
- Índice del plan estratégico: se fijó una estructura común de contenidos que debían estar recogidos en cada plan.

5.5. Tratamiento de datos

Una vez obtenidos los datos por parte de los GDR, éstos los enviaron al equipo de investigación para su tratamiento, de forma que éste fuera homogéneo, así como los resultados una vez procesada la información. El tratamiento se realizó sobre los resultados de las entrevistas personales y la matriz de relaciones entre macrovariables mediante la aplicación del método MICMAC. Los resultados obtenidos una vez analizados fueron plasmados en el correspondiente informe de cada comarca.

6. Análisis crítico del proceso de formulación e implementación

La descripción que se ha realizado aquí del proceso de formulación no estuvo exenta de dificultades. En primer lugar, el hecho de que la Junta de Andalucía deseara que el proceso se llevara a cabo de manera simultánea y homogénea por parte de los grupos de desarrollo rural de la comunidad autónoma suscitó algunas voces críticas por parte de ciertos grupos, que argumentaron que esa imposición iba en contra de la propia filosofía en la que el proceso debía basarse, es decir, en contra del espíritu participativo y ascendente de la formulación. Para estos grupos, se estaba encorsetando demasiado la iniciativa de planificación. No obstante, parte de estas resistencias, según conversaciones mantenidas entre los autores y algunos gerentes de grupos, se debían a que algunos gerentes propusieron que el trabajo técnico de formulación lo pudieran contratar los grupos a consultores externos. La Junta rechazó tal pretensión, y determinó que los equipos técnicos de los grupos debían trabajar directamente en el proceso, sin que fuera posible la subcontratación. En cierta medida la propuesta metodológica incluía elementos novedosos para los técnicos (por ejemplo, el uso del método MICMAC), por lo que esto posiblemente también fuera origen de ciertas reticencias. Si bien el proceso de acompañamiento intentó solventar esa dificultad, no se consiguieron vencer todas las resistencias.

Durante la formulación la mayoría de grupos colaboró activamente siguiendo la metodología propuesta. Sin embargo, dos o tres grupos mostraron continuamente su resistencia al proceso, lo que complicó los trabajos y obligó a seguir en paralelo un proceso político de negociación con los gerentes correspondientes. Finalmente, un grupo se descolgó de la formulación.

Todo lo anterior dio como resultado además que algunos técnicos enfocaran el proceso de formulación como una especie de "check-list" de fases que había que realizar, pero sin llegar a asumir verdaderamente la coherencia global de la metodología, de manera que los productos de alguna fase, que debían servir como insumos de la siguiente, no siempre fueron usados convenientemente. Eso es especialmente cierto para los resultados del análisis de las macrovariables con la metodología MICMAC. Como se dijo antes, la clasificación de las macrovariables debía orientar la formulación de estrategias, cosa que no siempre se llevó a cabo de esa manera¹⁶.

Por otro lado, si bien la metodología contemplaba que los planes provinciales y el plan regional se elaborarían a partir de los resultados de los planes de los grupos, de manera participativa, finalmente esto no fue así: tanto los planes provinciales como el regional contaron con algunos miembros de algunos de los grupos existentes en la provincia y se elaboraron por técnicos de la Consejería de Agricultura. Esto podría uede interpretarse por algunos, como un deseo de control político del proceso, de forma que al menos estos planes provinciales y el plan regional reflejaran las prioridades de la Junta de Andalucía para el desarrollo rural. No obstante, la escasez de tiempo disponible para finalizar el proyecto, provocó que estos dos últimos planes se elaboraran de la forma descrita y con una menor participación de la prevista en un principio.

En cuanto al proceso de implementación, determinados cambios internos en la organización de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía hicieron que los responsables de este proyecto ocuparan cargos diferentes, de forma que dejaron de estar al frente de su implementación. Estos cambios provocaron una pérdida de apoyo político al proyecto que en última instancia hizo caer en el olvido el trabajo realizado y que sus frutos finales pasaran desapercibidos para buena parte de la ciudadanía.

¹⁶ Es preciso señalar que mucha de la información que se está exponiendo en este apartado proviene de conversaciones privadas de los autores con gerentes y otros técnicos de los grupos. Dado que lo que se está exponiendo tiene una connotación negativa para los propios equipos técnicos, difícilmente sería posible hacer una cuantificación en el sentido de cuántos grupos usaron o no los resultados del MICMAC, etc., todo lo cual obliga a leer este apartado con prudencia.

7. Conclusiones

La realización del proyecto NERA supuso una clara oportunidad para fijar la estrategia de desarrollo rural de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo 2007–2013.

Si esta estrategia se hubiera formulado e implementado como se propuso inicialmente, posiblemente habría permitido generar nuevas medidas que habrían favorecido la diversificación económica, la conservación del medio natural y cultural y el desarrollo de un espíritu emprendedor para el territorio (Toledano, Vaillant, Urbano y Serarols, 2010). El hecho de que se siguiera una metodología participativa aseguró que fueran los propios protagonistas de los planes estratégicos los que diseñaran su contenido, es decir, que los territorios tuvieron la oportunidad de definir hacia dónde quieren caminar en esos años.

Igualmente, NERA representó un importante reto para el mundo rural andaluz, para los técnicos encargados de llevarlo a cabo, para la Dirección General de Desarrollo Rural y para el equipo asesor que tuvo que definir la metodología a emplear. En ese sentido, la complejidad de la coordinación fue el principal factor condicionante. La exigencia de una metodología participativa de abajo hacia arriba (“bottom–up”) se combinó adecuadamente con la necesidad de que fuera un proceso dirigido desde la Dirección General con el objetivo de homogeneizar la metodología a utilizar en el conjunto de la región.

Las diversas técnicas empleadas y el acompañamiento realizado dieron como resultado un conjunto de planes con dos características principales: por un lado, mostraban una estructura común, y por otro, recogían las especificidades de cada territorio, porque se marcó la estructura, pero no el contenido. Además, una de las bondades de la metodología descrita en este documento fue su flexibilidad, ya que podía adaptarse a los requisitos de cada grupo y recoger las opiniones e inquietudes de los agentes de cada territorio.

Los cambios políticos en la Junta de Andalucía y las resistencias por parte de algunos grupos demuestran la fragilidad de este tipo de iniciativas, muy sujetas a la voluntad política de los responsables en cada momento. Una recomendación que surge directamente de esta apreciación sería establecer dentro de las normas de funcionamiento de los grupos y de la propia Consejería una metodología propia de planificación y blindarla mediante los procedimientos legislativos necesarios, de forma que con la periodicidad que se estimara necesaria (y en cualquier caso adaptada a los requisitos de los marcos nacional y comunitario) se llevaran a cabo procesos de planificación estratégica siguiendo dicha metodología.

En el desarrollo del proyecto se aprendieron algunas lecciones que pueden ser de utilidad para actuaciones similares y que se sintetizan como sigue:

- Un proceso de esta complejidad requiere una apuesta política a todos los niveles, desde la administración regional hasta el propio GDR, ya que implica una asignación importante de recursos humanos, materiales y financieros, durante un tiempo relativamente largo.
- Las necesidades de simultaneidad y homogeneidad han condicionado todo el proceso. Se podría plantear la duda de si esta metodología de acompañamiento resultaría útil en circunstancias diferentes, en las que no se exigiera tal simultaneidad y homogeneidad. La respuesta es que sí, porque la utilidad de la metodología no es únicamente coordinar la realización de diferentes planes estratégicos, sino que una parte importante del esfuerzo se dedicó a acompañar a técnicos de los grupos que no tenían una formación específica en planificación estratégica. El material generado y la experiencia adquirida por los implicados en este proceso resultarán muy útiles para futuros planes estratégicos, que con seguridad será preciso elaborar tras el horizonte 2013.
- La implicación simultánea de todos los actores en la elaboración de la estrategia ha provocado una dinámica muy positiva entre los propios territorios con un aumento muy notable de relaciones entre los GDR de una misma provincia y entre los de las distintas provincias, hecho este que en ocasiones anteriores no se había producido. De ahí a desarrollar el trabajo en red entre todos los agentes que intervienen en este proceso va sólo un paso.
- Desde el punto de vista del acompañamiento ha habido una infrutilización de las posibilidades de coordinación que ofrece internet. Para futuros proyectos de este tipo se podrían emplear instrumentos como las redes sociales, videoconferencias, etc. que mejorarían notablemente el uso de los recursos y la realización del propio proyecto.
- La dinámica participativa iniciada durante la fase de diagnóstico y formulación provocó el interés entre los actores de los territorios por el proceso, lo que habría resultado enormemente ventajoso para la implementación del plan. Del mismo modo, la metodología participativa ha demostrado ser muy válida para concertar procesos de planificación estratégica territorial en unos territorios bien articulados desde el punto de vista del capital social, porque los actores se han sentido implicados en el proceso y porque su intervención ha sido crucial para tener un diagnóstico fiel del territorio y una batería de propuestas estratégicas de actuación para incidir en él.

Una de los primeros pasos que ha dado la Junta de Andalucía tras la culminación del proyecto NERA, ha sido establecer una asignación de recursos financieros a los GDR para el periodo 2009–2011 resolviéndose una inversión de 217 millones de euros para la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global para ese periodo. Los GDR ya han comenzado a hacer realidad sus estrategias, y las iniciativas empresariales de los municipios rurales ya están contando con esta valiosa herramienta de estímulo puesta a su disposición. Adicionalmente, se abrirán procesos para determinar la participación de los GDR en la gestión de acciones de cooperación y se llevarán a cabo medidas en materia de turismo y patrimonio, dotadas con algo más de 15 y 24 millones de euros, respectivamente.

Finalmente, creemos que la puesta en marcha de esta forma coordinada de trabajo para toda la región debería mantenerse utilizando para ello todas los medios tecnológicos existentes, lo que sin duda mejoraría la realización de los diferentes proyectos y establecería las oportunas sinergias entre los grupos de desarrollo, lo que redundaría en el objetivo último de la nueva estrategia rural de Andalucía: el desarrollo de nuestros territorios rurales. Así mismo, el procedimiento metodológico debería quedar recogido en la normativa de la propia Consejería, con el propósito de que quedara más blindado ante posibles cambios en los responsables políticos correspondientes.

Bibliografía

AMBROSIO ALBALÁ, M. (2007) "Nuevos argumentos y políticas públicas para las zonas rurales latinoamericanas; una visión crítica". *Revista de Fomento Social* 62, pp. 319–361

BLANCAS, F. J., GUERRERO, F. M. y LOZANO, M. (2009) "La localización espacial en la planificación del turismo rural en Andalucía: en enfoque multicriterio", *Revista de Estudios Regionales* 84, pp. 83–113.

COMMISSION OF THE EUROPEAN COMMUNITIES (1988) *The Future of Rural Society*. Document COM (88) 501 end, Bruselas.

— (1991) *LEADER I Communication to the member States*. OJEC C 73 of 19 March, Bruselas.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA, JUNTA DE ANDALUCÍA (1993) *Bases para un Plan de Desarrollo Rural Andaluz*, Córdoba.

— (2008) *Nueva Estrategia Rural para Andalucía*. El proyecto NERA, Sevilla, Junta de Andalucía.

CONSEJO DE REDACCIÓN (2011) “El futuro de la Política Agraria Común Eeuropea: nuevas perspectivas”, *Revista de Fomento Social* 66, pp. 155–180.

DELGADO, M. M. (2001) *Análisis de los efectos de la nueva política rural europea: una aplicación al caso andaluz*. Tesis Doctoral. Departamento de Economía Agraria. Escuela Superior de Ingenieros Agrónomos y Montes, Córdoba, Universidad de Córdoba.

DELGADO, M. M., AMADOR HIDALGO, F. y AMBROSIO ALBALÁ, M. (2010) “Rural development drivers, and public policy formulation: the use of prospective structural analysis”, *European Association of Agricultural Economists*, 118th Seminar, Eslovenia 25–27 de agosto de 2010, Ljubljana.

DELGADO, M. M., PRETEL, A. y RAMOS, E. (2007) “Nuevas tendencias en evaluación de programas de desarrollo rural territorial: un proceso de autoevaluación en el altiplano de Granada”, *Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros* 213, pp. 11–40.

DÍEZ, J. I. y GUTIÉRREZ, R. R. (2008) “La transformación de las políticas de desarrollo económico: de la planificación del Estado Nacional a la gestión de las economías locales”, *Revista de Estudios Regionales* 83, pp. 111–142.

GARCÍA INIESTA, R. (2003) “La planificación estratégica en el medio rural y su aplicación en el Alto Almanzora (Almería)”, *Revista de Humanidades y Ciencias Sociales del IEA* 19, pp. 95–116.

GARCÍA, C., RAMOS, E. y ROMERO, J. J. (1998) “La agricultura y el mundo rural de Andalucía al filo del nuevo siglo” en MOLINA, M., MUÑOZ, C. y RUIZ-MAYA, L., coordinadores, *El sector agrario. Análisis desde las Comunidades Autónomas*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Mundi-Prensa, pp. 7–36.

GAVIGAN, J. y SCAPOLO, F. (2001) “Regional Foresight – Future-proofing and validating development strategies”, *The IPTS Report* 59, at www.jrc.es/home/report/english/articles/vol59/EDI1E596.htm

GODET, M. (1985) *Prospective et planification strategique*, Londres, Economica.

— (1994) *From Anticipation to Action: A Handbook of Strategic Prospective*, Paris, UNESCO.

— (2001) *Creating futures. Scenario planning as a strategic management tool*, Londres, Economica.

GODET, M. y BOURSE, F. (1989) *MICMAC Ver.6.1.2. Laboratoire d'Investigation en Prospective, Stratégie et Organisation* (LIPSOR), Paris at www.3ie.fr/lipsor/lipsor_uk/micmac_uk.htm

GONZÁLEZ, M. (2002) *Sociología y ruralidades. La construcción social del desarrollo en el Valle de Liébana*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

— (2006) “Idas y vueltas en el desarrollo rural. De la diversificación de las economías locales a los rural como categoría económica global”, *Revista española de Estudios Agrosociales y Pesqueros* 211, pp. 121–141.

GRUPO ERA (Estudios Rurales Andaluces) (1980) *Las agriculturas andaluzas*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Serie Estudios).

MOYANO, E. (2002) “La sociedad rural en Andalucía”, Ponencia en las Jornadas Autonómicas de presentación de: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, *Libro blanco de la Agricultura y el Desarrollo Rural*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

— (2005) “Nuevas orientaciones de la política europea de desarrollo rural”, *Revista de Fomento Social* 60, pp. 219–241.

RAMOS, E. (2001) “Metodología de la Planificación Estratégica”, en PILLET, F. y PLAZA, J., coordinadores, *Lecciones de Desarrollo Rural. Una aproximación formativa desde y para Castilla-La Mancha*. Ciudad Real, Universidad de Castilla-La Mancha y Asociación para el Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, pp. 153–157.

RUIZ, P. (2002) *Acción social y planificación estratégica del desarrollo rural*, Sevilla, Consejería de Agricultura y Pesca (Junta de Andalucía).

SUMPSI, J. M. (2006) “Experiencias de desarrollo rural con enfoque territorial en la Unión Europea y América Latina”, *Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros* 209, pp. 41–71.

TOLEDANO, N., VILLANT, Y., URBANO, D. y SERAROLS, C. (2010) “El fomento de la creación de empresas en el marco de la nueva política de desarrollo rural: un estudio empírico en Cataluña”, *Revista de Estudios Regionales* 87, pp. 139–156.

NOTA

La idea de justicia en Amartya Sen y la educación jurídica en las facultades jesuitas

César Arjona¹ y Josep F. Mària, S. I.²

Resumen: Esta nota parte de las críticas que Amartya Sen realiza sobre las teorías de la justicia dominantes en la actualidad y los problemas detectados en el modelo de educación jurídica dominante. A partir de la relación existente entre ambos aspectos, se exponen las orientaciones que Sen propone para superar los problemas detectados, las cuales, en opinión de los autores, están conectadas estrechamente con la promoción de la justicia que la Compañía de Jesús ha adoptado como principio integrador de su misión. El texto finaliza analizando cómo esa misión puede plasmarse en una facultad de Derecho jesuita.

Palabras clave: *teoría de la justicia, educación jurídica, promoción de la justicia.*

Fecha de recepción: 4 de julio de 2011.

Fecha de admisión definitiva: 16 de febrero de 2012.

¹ Departamento de Derecho público, ESADE (Universidad Ramon Llull), Barcelona.

² Departamento de Ciencias sociales, ESADE (Universidad Ramon Llull), Barcelona.

Amartya Sen's concept of justice and legal education in Jesuit law schools

Abstract: This article refers to the criticism made by Amartya Sen about the predominant theories regarding justice today and the problems detected in the principal model of law training. Starting with the relationship between these two aspects, there is a presentation of the guidelines proposed by Sen to overcome the problems identified, which the authors feel are closely connected to that promotion of justice which the Society of Jesus has adopted as the basic integrating premise of its mission. The text ends with an analysis of how this mission can be effectuated in a Jesuit law school.

Key words: *theory of justice, law school, promotion of justice.*

L'idée de justice chez Amartya Sen et l'éducation juridique dans les facultés jésuites

Résumé: Nous partons, dans cette note, des critiques qu'Amartya Sen réalise sur les théories dominantes de la justice actuellement et des problèmes détectés dans le modèle d'éducation juridique dominant. À partir des relations existantes entre ces deux aspects, nous exposons les orientations que Sen propose pour surmonter les problèmes détectés, lesquelles, selon les auteurs, sont en étroite relation avec la promotion de la justice que la Compagnie de Jésus a adoptée comme principe intégrateur de sa mission. Le texte finalise en analysant comment cette mission peut être mise en place dans une faculté de Droit Jésuite.

Mots clé: *théorie de la justice, éducation juridique, promotion de la justice.*

I. Introducción, y planteamiento del problema

En su última obra, titulada *The Idea of Justice*, el premio Nobel de Economía de origen indio Amartya Sen pone en cuestión las teorías de la justicia dominantes, destacando su inhabilidad para percibir en su verdadera dimensión la naturaleza de los muchos y muy graves problemas de injusticia global, y en consecuencia para colaborar en la lucha contra los mismos³.

Estos problemas tienen mucho que ver con lo que el decreto 3 de la Congregación general 34^a denomina las "nuevas dimensiones de la justicia", título bajo el cual se enumeran los distintos ámbitos en los que está en juego la promoción de

³ A. SEN (2009) *The Idea of Justice*, Londres, Allen Lane, Penguin, 28+468 pp. (hay traducción castellana: *La idea de justicia*, Madrid 2010, Taurus, 499 pp.)

la justicia que la Compañía de Jesús ha adoptado como principio integrador de su misión (nn. 5–10). Entre ellos se encuentran los riesgos y las oportunidades implicados en la globalización (n. 7), que son destacados específicamente en la siguiente Congregación general 35^ª, decreto 3, nn. 8–11, donde se habla de un nuevo contexto para la misión jesuita, el contexto del mundo global, repleto de tensiones y paradojas (n. 11).

A los autores de este comentario, profesores ambos que imparten, en una facultad de Derecho, asignaturas que tratan sobre el concepto de justicia, les preocupa el hecho de que el modelo de educación jurídica dominante (a escala global, aunque con significativos matices) margina en gran medida la cuestión de la justicia, apartándola del núcleo duro de la pedagogía jurídica. En el estudio de la obra de Sen, que utiliza en su teoría de la justicia perspectivas provenientes de muchos ámbitos del conocimiento, entre ellos la jurisprudencia o pensamiento jurídico, hemos encontrado indicaciones claras del porqué de esa marginación. Eso es posible dado que existe una correspondencia entre las teorías de la justicia dominantes que Sen critica y el modelo de educación jurídica también dominante al que nos referimos.

En la sección segunda de este trabajo destacaremos algunas de las críticas de Sen a la teoría de la justicia dominante, que él identifica con la teoría contractualista de John Rawls, y trasladaremos esos puntos críticos al ámbito de la educación jurídica. Apuntaremos las orientaciones que Sen propone para superarlos, que, como trataremos de reflejar en la sección tercera, pueden relacionarse estrechamente con la misión de la Compañía de Jesús. En la última sección nos referiremos a cómo esa misión puede plasmarse en una facultad de Derecho jesuita.

2. La obra de Sen *The Idea of Justice*

Sen construye su obra como una crítica general a la teoría de la justicia dominante en el pensamiento contemporáneo, que es la del norteamericano John Rawls. Sen reconoce el mérito de Rawls, a quien considera la culminación de la tradición contractualista que inauguró Hobbes y prosiguieron filósofos como Locke o Rousseau. A pesar de ello, Sen critica una serie de elementos esenciales de la teoría de Rawls que ponen en cuestión la capacidad de esta teoría de enfrentarse a las situaciones de injusticia del mundo contemporáneo.

Dentro de esos diversos elementos, vamos a destacar aquí dos que son los que de manera más clara se corresponden con características muy arraigadas en la

pedagogía jurídica contemporánea. A nuestro entender, dichos elementos sirven para explicar la relativa marginación de las cuestiones de justicia en las facultades de Derecho.

Esos dos elementos son el carácter (a) *institucionalista* y (b) *excluyente* de la teoría de la justicia de Rawls.

2.1. El carácter institucionalista de la teoría dominante

Al hablar del carácter institucionalista, Sen se refiere a que en la teoría de Rawls la justicia equivale a un conjunto de instituciones justas, quedando relativamente fuera del campo de atención las vidas humanas reales, los comportamientos de la gente, y lo que Sen a menudo denomina *realizaciones* sociales.

La idea de que la justicia se alcanza mediante el diseño y la implementación adecuadas de ciertas instituciones es, según Sen, gravemente parcial, al despreciar elementos tanto o más importantes en la consideración de la justicia, como son los comportamientos reales de los individuos y las consecuencias sociales que se producen. Creer que la clave de la justicia se halla en la acción espontánea de la gente puede ser ingenuo, pero un enfoque exclusivamente institucional no bastará para atacar las causas reales de la injusticia. Por tanto, la consideración de la justicia debe implicar un equilibrio entre instituciones y realizaciones, y si de lo que se trata es de mejorar la sociedad, habrá que tener en cuenta que existe una mutua dependencia entre la reforma institucional y los cambios en el comportamiento social. Por eso afirma Sen que las instituciones no representan la justicia por ellas mismas. Sí es cierto que son útiles para promover la justicia, pero que realmente lo logren es algo que depende de otras circunstancias del comportamiento humano, circunstancias que las teorías contractualistas han despreciado considerablemente⁴.

En este punto, Sen lleva la argumentación al terreno jurídico al ilustrar el problema del institucionalismo mediante una distinción que toma de la jurisprudencia india clásica: la distinción entre *niti* y *nyaya*. Traducidas del sánscrito clásico, del

⁴ Tenemos que buscar instituciones que promuevan la justicia, en lugar de tratar a las instituciones como manifestaciones directas de la justicia, lo cual reflejaría un cierto fundamentalismo institucional (...). Por supuesto, las instituciones cuentan como parte sensible de las realizaciones que se producen a través de ellas, pero difícilmente podemos concentrarnos tan sólo en ellas, ya que las vidas de las personas también están implicadas (cfr. A. SEN, op. cit., pp. 112-113).

que provienen estas dos palabras, y siempre según Sen, ambas quieren decir *justicia*. Sin embargo, se refieren a la justicia en dos dimensiones distintas. El *niti* hace referencia a la *organizational propriety and behavioural correctness*, mientras que el *nyaya* apunta hacia un *comprehensive concept of realized justice* y tiene por tanto en cuenta las consecuencias que se producen en el mundo. Una perspectiva *niti* se concentra en reglas e instituciones, pero si queremos conocer el mundo que realmente tenemos, y las injusticias que en él suceden, debemos complementar aquella con la perspectiva del *nyaya*⁵.

En el ámbito de la educación jurídica, este enfoque institucionalista se refleja en una concentración casi exclusiva en la dimensión dogmática del Derecho, esto es, en una dimensión *niti*. El objetivo pedagógico se entiende principalmente como adquisición de conocimiento, a menudo memorístico, del texto de leyes escritas, y secundariamente de comentarios doctrinales o jurisprudenciales sobre esas leyes y de la forma de las instituciones (tribunales, órganos administrativos, etc.) que esas leyes crean. El déficit de *nyaya* en las facultades de Derecho es patente, y creemos que responsable de un cierto grado de deshumanización de los estudios jurídicos, en tanto estos giran en torno al dominio relativamente acrítico de un conjunto de reglas escritas, por encima de los comportamientos humanos implicados en esas reglas. Contra eso, y siguiendo a Sen, a quien le preocupe la justicia debiera hacer esfuerzos por adoptar enfoques *nyaya*, dado que los enfoques *niti* se encuentran necesariamente limitados a una perspectiva institucional que en el mejor de los casos sólo puede captar indirectamente las injusticias del mundo. Si la injusticia arde, quizás desde el *niti* se pueda sentir el calor más o menos lejano de ese fuego, pero para quemarse es necesario introducirse en el más incómodo mundo del *nyaya*. Sen es una prueba de su posición al permitir que en su teoría de la justicia trasluzca la motivación personal que le ha llevado a escribirla: la constatación difícilmente soportable de la injusticia real en el mundo.

Uno de los temas secundarios del libro de Sen que aquí tomamos como base de nuestra reflexión, es destacar el origen muy antiguo y no occidental de ideas que en occidente se consideran originales y modernas. Así, por ejemplo, en la contraposición entre *niti* y *nyaya* resuena una de las distinciones conceptuales más fértiles en la jurisprudencia occidental contemporánea, principalmente anglo-sajona: la que contrasta el *Derecho en los libros* [*Law in Books*] con el *Derecho en acción*

⁵ En esta línea, las funciones de las instituciones, las reglas y la organización, a pesar de su importancia, han de ser evaluadas en la perspectiva más amplia e inclusiva de *nyaya*, que está ligada de manera ineludible al mundo que realmente surge y no sólo a las instituciones o reglas que tenemos por casualidad (cfr. A. SEN, op. cit., pp. 51–52).

[*Law in Action*]. Según esta distinción, que fue formulada inicialmente por el jurista norteamericano Roscoe Pound hace aproximadamente un siglo, mediante *el Derecho en los libros* se hace referencia a las reglas escritas que pretenden gobernar las relaciones humanas, mientras que el concepto de *Derecho en acción* se refiere a las normas que de hecho rigen esas relaciones⁶. La aproximación del *Derecho en acción* nos obliga a dejar de lado los libros por un momento y acudir a los hechos sociales para conocer la realidad a la que aquellas reglas escritas pretenden aplicarse y las consecuencias reales que produce dicha aplicación. Es, en el sentido que Sen introduce, una aproximación *nyaya*.

Esta distinción la formuló Pound desde el rechazo hacia una manera de aproximarse al Derecho demasiado apegada a los libros de leyes y aislada de la vida real y del resto de ámbitos del conocimiento científico, social y humanístico. Ese rechazo fue compartido por muchos otros juristas, y el *Law in Books* frente al *Law in Action* fue adoptado como lema por la escuela del realismo jurídico, que tuvo una importancia fundamental en la cultura jurídica de Estados Unidos a lo largo del siglo XX. El énfasis en el *Derecho en acción* se reflejó en características distintivas de la educación jurídica de aquel país, como la utilización extendida del método del caso, la introducción de la educación clínica (*clinical legal education*) y las simulaciones procesales (*moot courts*). Elementos de este tipo son sin embargo menos habituales en otros sistemas, y particularmente extraños en los contextos no anglo-sajones⁷.

Todo esto no quiere decir que la adopción de un enfoque *nyaya* garantice una mayor sensibilidad hacia las cuestiones de la justicia. Sin embargo, aunque no sea suficiente, sí es necesario abrir esa puerta si se quiere trabajar sobre la justicia. Las injusticias tienen más que ver con las vidas humanas y las realizaciones sociales que con las reglas escritas en libros (aunque estas pueden contribuir decisivamente a mantener, agravar o combatir aquellas). Puede que un enfoque *niti*, que se concentre exclusivamente en *el Derecho en los libros*, baste para formar técnicos acríticos de la ley, pero eso es algo que no debería constituir el ideal pedagógico de una facultad de Derecho jesuita que desea inspirarse en la idea de justicia tal como ha sido reflejada en las últimas Congregaciones generales.

⁶ R. POUND (1910) "Law in Books and Law in Action", *American Law Review* 44, p. 12.

⁷ Un reciente artículo describe la paulatina expansión de la educación clínica por todo el mundo y los beneficios que comporta, aunque destaca también las resistencias frente a este movimiento que son particularmente intensas en el ámbito de la Europa occidental. Ver R. WILSON (2009) "Western Europe: Last Holdout in the Worldwide Acceptance of Clinical Legal Education", *German Law Journal* 10, p. 823.

2.2. El carácter excluyente de la teoría dominante

Cuando Sen critica la teoría de Rawls por excluyente, hace referencia al hecho de que los enfoques contractualistas están por definición limitados a una comunidad política determinada. El pacto social, tanto en la versión rawlsiana como en las más clásicas, se firma entre unos individuos determinados (con exclusión de otros) entre los que se llega a un acuerdo que les vincula a ellos (y no a otros) para establecer una sociedad justa. Esto es coherente con el contexto de la tradición contractualista, que desde su origen en Hobbes tiene por finalidad la legitimación del poder político de un Estado.

Sin embargo, como considera acertadamente Sen, resulta muy limitado valorar la justicia en un país o Estado determinado sin tener en cuenta perspectivas que vienen de fuera de esa comunidad. Eso es así por lo menos por dos razones:

- por un lado, porque en el mundo global en el que de hecho vivimos lo que sucede en un país suele tener efectos importantes en otros países (por ejemplo, sería inaceptablemente limitado hablar sobre la justicia en Iraq sin considerar los procesos que llevaron en Estados Unidos a decidir y ejecutar una invasión armada sobre aquel país).
- por otro lado, las perspectivas que vienen de más allá de las fronteras son útiles para iluminar las perspectivas propias de una comunidad determinada, pues permiten combatir contra lo que Sen denomina el *provincianismo* [*parochialism*].

Ese *provincianismo* que Sen atribuye a las teorías contractualistas tiene su equivalente jurídico en el dogma que identifica el Derecho con la producción local de normas jurídicas por parte de un Estado. Este dogma, que en su formulación clásica más extrema lleva a la identidad conceptual de Derecho y Estado (Kelsen dirá que ambas cosas literalmente son lo mismo)⁸, controla los currículos y la pedagogía en las facultades de Derecho contemporáneas, hasta el punto de que se le ha considerado, siguiendo la terminología epistemológica de Thomas Khun, como el principio básico del paradigma dominante en la ciencia jurídica actual⁹.

⁸ H. KELSEN (1997) *Teoría General del Derecho*, México, Porrúa (traducción de Roberto J. VERNENGO).

⁹ Entre otros, M. VAN DE KERCHOVE y F. OST (1987) *Jalons pour une théorie critique du droit*, Bruselas, Facultés Universitaires Saint-Louis.

El dogma del carácter nacional o estatal del Derecho es un importante factor a la hora de explicar la marginación de las cuestiones de justicia en las facultades jurídicas. Las razones aquí son las mismas que las que Sen utiliza para criticar el carácter excluyente de la teoría de la justicia rawlsiana. Por un lado las injusticias de nuestro mundo tienen alcance global y frente a ellas el Derecho nacional es irremediablemente estrecho, sea como perspectiva para contemplarlas y analizarlas, sea como instrumento para combatirlas. Por otro lado, la concentración en el Derecho nacional excluye perspectivas provenientes de más allá de las fronteras del Estado determinado del que se trate, convirtiendo así al jurídico en un ámbito condenado al *provincianismo*.

Sen entiende, en conformidad con la tradición ilustrada a la que no renuncia, que un elemento esencial de la justicia es la racionalidad. Ésta se traduce en que los juicios a partir de los cuales se toman decisiones y se actúa en el mundo no deben ser arbitrarios sino imparciales. Rawls apunta claramente hacia esa imparcialidad al tomar como base de su teoría lo que él llama la *justicia como equidad* [*justice as fairness*], que se manifiesta en el velo de ignorancia que permite a los individuos negociar en igualdad de condiciones en la posición original. Sin embargo, Sen califica esta imparcialidad rawlsiana como *cerrada*, en la medida en que está limitada a los miembros de una comunidad política concreta y no tiene en cuenta ni las consecuencias que ésta pueda tener en otras comunidades ni las perspectivas provenientes de esas otras comunidades que puedan iluminar y enriquecer a esta. Frente a ello Sen propone una imparcialidad *abierta*, en la que no sólo cuentan las perspectivas de aquellos que están cerca sino también las de aquellos que están lejos. La racionalidad no es una garantía de que nuestros juicios son necesariamente justos, pero al menos permite ser objetivos en la formulación de los mismos, y esa objetividad exige que dichos juicios puedan sobrevivir a un escrutinio informado, realizado desde ámbitos muy diferentes. En lugar de la posición original de Rawls, Sen toma aquí como referencia la metáfora del *espectador imparcial* [*impartial spectator*] del muy malinterpretado Adam Smith. Para ese espectador, igual que para las injusticias, los límites de los Estados son poco relevantes: como afirma Sen, puede que tengan relevancia estrictamente legal, pero no moral¹⁰.

¹⁰ Sen utiliza el recurso del *espectador imparcial* no sólo para atacar el carácter excluyente y provinciano de la teoría contractualista, sino también su carácter institucionalista. A diferencia de la posición original de Rawls, a partir de la cual se pretende establecer unas instituciones justas, el espectador imparcial observa también los comportamientos reales de las personas y las realizaciones sociales. No sólo observa reglas e instituciones, sino también vidas humanas.

Rawls fue consciente de los problemas de política internacional y, tras haber publicado la parte central de su teoría de la justicia, buscó una fundamentación política de los principios y normas del Derecho internacional en la última de sus publicaciones más importantes, *The Laws of Peoples*. En ella Rawls consideraba a los Estados como unidades independientes que se relacionan entre ellos de distintas maneras, incluida una hipotética posición original en la que participarían representantes de las distintas comunidades.

Sen concluye que dicho movimiento es insatisfactorio: internacional no es lo mismo que global, y la naturaleza de la justicia (o mejor, de las injusticias) es global y no (sólo) internacional. La teoría del Derecho de gentes de Rawls sigue manteniendo la centralidad de las comunidades políticas individualmente consideradas, de la misma manera que los principales sujetos del Derecho internacional siguen siendo los Estados que negocian y pactan entre ellos. El modelo que propone Sen tiene importantes limitaciones. Por un lado, esa concepción de lo internacional requiere de un apoyo institucional en la forma de un supra-Estado global, cuya existencia, aun en caso de que fuera deseable, no parece inmediatamente plausible. Por otro lado, y esto es quizá más importante, tanto las víctimas como los agentes de las injusticias pueden ser individuos, grupos y organizaciones distintas a los Estados. Las interacciones entre todos esos agentes, que se producen con relativa independencia de las fronteras nacionales, no pueden reconducirse a una perspectiva de las relaciones internacionales basada en la concepción tradicional de relaciones entre Estados, que es la dominante en la teoría jurídica actual¹¹.

Por todo ello, el dogma del carácter estatal del Derecho, que controla la pedagogía jurídica, no sólo es *provinciano* al excluir las perspectivas provenientes de otras partes del mundo, sino que es también reduccionista (incluso dentro de las fronteras nacionales) al no considerar la relevancia jurídica de agentes distintos al Estado, o al hacerlo sólo muy indirectamente. En este sentido es significativo que el estudio del fenómeno del pluralismo jurídico, que ataca el dogma del

¹¹ Estamos sosteniendo aquí que la teoría del Derecho internacional, en tanto en cuanto mantiene el dogma del carácter estatal del Derecho, contribuye a la marginación de las cuestiones de justicia en las facultades de Derecho. Pero merece la pena destacar que, incluso en esa concepción tradicional, el Derecho internacional está pobremente representado en el modelo de educación jurídica dominante. Así, por ejemplo, en el ámbito de la Unión Europea sorprende el escaso peso que en los currículos de los países miembros tiene el estudio de dicha institución, en contraste con la importancia que las normas y regulaciones europeas poseen en la vida jurídica de esos países. En la misma línea, pero en otro contexto regional, también llama la atención que en la mayoría de "Law Schools" de los Estados Unidos el Derecho internacional no sea una asignatura obligatoria.

carácter estatal del Derecho en las dos dimensiones señaladas (por *provinciano* y por *reduccionista*), es un campo al que se le concede poca importancia en las facultades de Derecho, en contraste con su fertilidad en los ámbitos de la sociología y de la antropología social y cultural¹².

3. Misión de los jesuitas en relación con la educación jurídica

La Congregación general 32^a formuló la misión de la Compañía de Jesús como “el servicio de la fe, del cual la promoción de la justicia es una exigencia absoluta”. En la Congregación general 34^a, que desarrolló la comprensión de la misión de la Compañía en un contexto de postguerra fría y globalización, se afirmó que “el principio integrador de nuestra misión es el vínculo inseparable entre la fe y la promoción de la justicia en el Reino” (decreto 2, n. 14). De manera más específica, la Compañía realiza su misión de servicio de la fe dirigido a la promoción de la justicia a través de dos dimensiones: la atención a la cultura y la proclamación inculturada del Evangelio, así como el diálogo con otras tradiciones religiosas (Congregación general 34^a, decreto 2, nn. 14–21). Ambas dimensiones están, a nuestro juicio, profundamente relacionadas con los puntos principales de la teoría de Sen que hemos analizado más arriba:

- Frente al carácter institucionalista, la Compañía toma como elemento esencial de la promoción de la justicia la “inculturación” o inserción en las culturas. En coherencia con la dualidad que propone Sen entre instituciones y realizaciones, la dimensión de la inculturación reconoce, junto a la importancia de las estructuras sociales y económicas formales (en las que las leyes e instituciones jurídicas tienen gran peso), la importancia no menos relevante de las actitudes culturales. La promoción de la justicia, igual que la proclamación del Evangelio, no debe hacerse “desde fuera” de la sociedad sino “desde dentro” de la misma. Así lo dice el decreto 3 de la Congregación general 34^a, en el que se afirma que “esta justicia no puede realizarse si, al mismo tiempo, no se cuidan las dimensiones culturales de la vida social” (n. 18). En ese sentido señaló el

¹² Sobre la relevancia del pluralismo jurídico en esos ámbitos véase, por ejemplo, S. ENGLE MERRY (1988) “Legal Pluralism”: *Law and Society Review* 22, p. 5 y en general el “reader” editado por P. SACK y J. ALECK (1992) *Law and Anthropology*, Dartmouth. Uno de los co-autores de esta reflexión analizó las implicaciones metodológicas del estudio del pluralismo jurídico y cómo estas chocan con el modelo de ciencia jurídica tradicional, C. ARJONA (2005) “Pluralismo vs. Dogmática: una aproximación epistemológica al fenómeno jurídico”: *Revista del Conesup*, n° 1, pp. 90–111 (inicialmente publicado en la serie *Cuadernos de la Facultad de Derecho de ESADE*, n° 3, Barcelona, Universitat Ramon Llull, 2003).

padre Kolvenbach, que: *la promoción de la justicia significa una llamada a la Compañía para que nos insertemos cada vez más hondamente en la vida concreta de los pueblos y de las naciones* (citado en Congregación general 34, decreto 3, n. 24).

- Frente al carácter excluyente, la Compañía considera que la otra dimensión esencial de la promoción de la justicia es el diálogo con otras tradiciones y religiones. Este diálogo está inspirado por la propia vida de Jesús, quien “supera las fronteras físicas y socio-religiosas” (Congregación general 35, decreto 3, n. 14). La Compañía representa en este ámbito un magnífico potencial, al ser una organización globalizada en sí misma, cuyos miembros y terrenos de acción abarcan una realidad abiertamente multicultural (Congregación general 35, decreto 3, n. 43). En la medida en que su tarea de promoción de la justicia se materialice en la pedagogía jurídica, los dogmas de carácter local, relacionados con la identificación entre Derecho y Estado, se antojan más un obstáculo que una buena fundación.

En definitiva, lo que Sen nos está diciendo, en un lenguaje no cristiano y no religioso, es que hay que promover la justicia luchando contra la injusticia, y que para hacerlo es necesario entrar en las culturas y es también necesario abrirse a, y dialogar con, otras tradiciones. Y estos no son sino los elementos requeridos, según la propia misión de la Compañía de Jesús, para servir a la fe (Congregación general 34, decreto 2, n. 19).

4. Conclusión

Las maneras en que se puede materializar esa misión en una facultad de Derecho son múltiples. Apuntamos algunas líneas posibles:

- La insistencia en asignaturas de carácter no jurídico-dogmático, que se muevan en la dimensión que Sen denomina *nyaya*. Es esencial entender el contexto social en el que existe el Derecho y las consecuencias globales de su aplicación¹³.

¹³ En este ámbito, en la Facultad de Derecho de ESADE, además de las asignaturas de Teoría y de Filosofía del Derecho, se imparten dos asignaturas propias de carácter obligatorio para todos los estudiantes: Filosofía Social y Ética Jurídica. También pueden contribuir decisivamente a introducir la cuestión de la justicia en una facultad asignaturas tales como la Sociología, la Antropología, la Política, la Argumentación, etc

- En el aspecto curricular, la insistencia en las materias internacionales y comparativas, que sirvan no sólo para adquirir el conocimiento de normas de otros sistemas, sino sobre todo para abrir perspectivas que permitan entender y valorar mejor el propio sistema, y de esta manera luchar contra el *provincianismo* al que se refiere Sen.
- Desde un punto de vista antropológico, el trabajo en la formación integral del individuo como profesional y como persona. En esta dimensión deben situarse las actividades extra-curriculares que aportan experiencias vitales importantes para el proceso de formación entendido como proceso de cambio personal.¹⁴

En todas las anteriores líneas, la red formada por las instituciones jesuitas de educación superior constituye un muy valioso recurso para acometer la tarea. La Congregación general 35 nos habla de “la tradición de los jesuitas de tender puentes superando las fronteras” (decreto 3, n. 17); y precisamente lo que necesita la educación jurídica actual, a juicio de estos autores e interpretando la teoría de la justicia de Sen, es la construcción de puentes. Puentes entre las instituciones y la vida real, entre los libros y la acción, entre las leyes y las consecuencias de su aplicación. Puentes entre la facultad de Derecho y los otros ámbitos del conocimiento, en particular sociales y humanísticos, que pueden y deben iluminar a aquel sobre las realidades de la vida humana. Puentes, por supuesto, entre distintas tradiciones, sistemas de Derecho y culturas socio-jurídicas.

Las facultades de la Compañía de Jesús se hallan, pues, en una situación idónea para superar el carácter dogmático, formalista, local y excluyente que aún domina la educación jurídica. Lograrlo constituiría un gran servicio en la promoción de la justicia.

¹⁴ Como ilustración, dentro de las actividades que se organizan en este ámbito en la Facultad de Derecho de ESADE, merece la pena destacar las “prácticas profesionales solidarias” en el marco del SUD (Servicio Universitario para el Desarrollo) que permiten a los alumnos realizar trabajo real durante un verano en países centroamericanos.

DEBATE ABIERTO

Nuevos horizontes para las finanzas internacionales. Las propuestas del Pontificio Consejo Justicia y Paz

Paolo Foglizzo¹

En nuestra entrega anterior (n° 264, octubre–diciembre de 2011) publicamos como documento la Nota del PONTIFICIO CONSEJO DE JUSTICIA Y PAZ *Para una reforma del sistema financiero y monetario internacional en la perspectiva de una autoridad pública con competencia universal* seguida de dos comentarios de Ildefonso Camacho Laraña y de Jaime Loring Miró. En este número aparece, continuando el debate abierto por aquel documento, una colaboración del economista italiano Paolo Foglizzo, publicada en la revista social de los jesuitas editada en Milán, *Aggiornamenti Sociali* con la que nos une una fraterna cercanía desde hace tiempo. Creemos contribuir de este modo a la difusión y discusión de un documento del pensamiento social cristiano con gran incidencia y relevancia actual.

Un reciente documento del Pontificio Consejo Justicia y Paz propone una reforma del sistema financiero global dirigida a institucionalizar una autoridad pública con competencia universal. ¿En qué se basa dicha respuesta?, ¿qué pasos tendrían que darse para ponerla en práctica?, ¿qué elementos de nuestra realidad quedan manifiestos si la observamos desde esta perspectiva?

¹ Redacción de *Aggiornamenti Sociali*. La versión original italiana, en *Aggiornamenti Sociali* 63 (2012) 117–125. foglizzo.p@aggiornamentisociali.it. La traducción de la misma ha sido realizada por Adriana García Lupato, servicio de investigación, ETEA–Loyola, Sevilla.

El 24 de octubre de 2011, el Pontificio Consejo Justicia y Paz presentó la Nota *Para una reforma del sistema financiero y monetario internacional desde la perspectiva de una autoridad pública con competencia universal*²: una propuesta para enfrentarse a las causas que desencadenaron la crisis financiera global, con la idea además de contribuir a la cumbre del G20 que se desarrolló poco tiempo después (Cannes, Francia, 3 y 4 de noviembre de 2011).

A través de esta Nota, el dicasterio vaticano desarrolla su propia misión de *difundir, profundizar y contribuir a la experimentación de la doctrina social de la Iglesia* (TOSO 2012, n°1), iluminando a través de la misma los problemas surgidos a nivel global y reflejando su actualidad. Es lo que ya sucedió en el pasado con los temas de la deuda externa de los países empobrecidos, del racismo, del comercio internacional de armas, de la reforma agraria y de la corrupción. Cabe señalar que ésta no es la primera vez que el Pontificio Consejo Justicia y Paz centra su atención en cuestiones económicas y financieras, como lo demuestran una serie de publicaciones y seminarios internacionales (PONTIFICIO CONSEJO JUSTICIA Y PAZ 1994a; 1994b; DE SALINS y DE VILLEROY DE GALHAU 1994) y sobre todo, la nota más reciente publicada con vistas a la Conferencia de Doha del 2008 (PONTIFICIO CONSEJO JUSTICIA Y PAZ 2008).

El documento del pasado octubre se engloba por lo tanto en una amplia vía de investigación, reflexión y propuestas, pero sobre todo se basa en el magisterio pontificio, en particular en las encíclicas *Pacem in terris* (1963) y *Caritas in veritate* (2009), de las que especifica y concreta el mensaje en el contexto de la actual situación del sector financiero internacional. En estas páginas presentamos brevemente el contenido, para señalar posteriormente qué contribución puede ayudar a la comprensión de algunas situaciones concretas y concluir con el examen de algunas de las reacciones que dicho documento ha suscitado.

² Disponible en www.justpax.va; traducción al castellano en RFS 66 (2011) 753–786.

Documentos del Pontificio Consejo Justicia y Paz

Los textos que en el transcurso de los años el Pontificio Consejo de Justicia y Paz, denominado Comisión Pontificia Iustitia et Pax hasta junio de 1988, ha dedicado a temas de actualidad de ámbito global, tomando como punto de partida la doctrina social de la Iglesia son:

- COMISIÓN PONTIFICIA IUSTITIA ET PAX (1986) Al servicio de la comunidad humana: una consideración ética de la deuda internacional.
- COMISIÓN PONTIFICIA IUSTITIA ET PAX (1988) La Iglesia ante el racismo. Para una sociedad más fraterna.
- PONTIFICIO CONSEJO JUSTICIA Y PAZ (1994) El comercio internacional de armas. Una reflexión ética.
- PONTIFICIO CONSEJO JUSTICIA Y PAZ (1997) Para una mejor distribución de la tierra. El reto de la reforma agraria.
- PONTIFICIO CONSEJO JUSTICIA Y PAZ (2006) La lucha contra la corrupción.

I. El contenido del documento

La primera preocupación del documento es definir su propia perspectiva: se ponen de relieve dos palabras claves como son “responsabilidad” y “bien común”. Se trata de un pasaje fundamental, en cuanto expresa la intención en la que se basan el análisis y la argumentación: es de verdad distinto razonar sobre el sistema financiero internacional en esta óptica, o en aquélla correspondiente a la maximización del beneficio de algunos operadores o países.

1.1. Las causas de la crisis

El primer párrafo de la Nota se dedica a una breve y lúcida reconstrucción de la crisis que estamos atravesando, cuya causas se encuentran en una combinación de errores técnicos y de responsabilidades morales (n^o1); de la que proviene la espiral de expansión del crédito y de la moneda³, que ha tenido como consecuencia una

³ Para un breve análisis, pero técnicamente muy conseguido, de dicha dinámica, se aconseja leer PALAIS-ROYAL INITIATIVE 2011. Se trata de un documento de gran prestigio: la iniciativa Palais-Royal es un grupo

serie de burbujas especulativas y sobre todo, de un incremento desproporcionado de los riesgos asumidos por las instituciones financieras internacionales más importantes. Cuando la situación precipitó, a partir de la *quiebra* de Lehmann Brothers en septiembre de 2008 (FOGLIZZO 2008), la *caída* en la confianza ha llevado a los gobiernos a tomar enormes medidas para salvar al sistema bancario aunque esto no haya evitado el contagio de la crisis a la economía real, con graves consecuencias para el empleo.

Todo esto se ha producido por *un liberalismo económico sin reglas ni supervisión* (n°1), una verdadera ideología que exagera algunos aspectos de las leyes de funcionamiento de los mercados, favoreciendo a aquellos países y operadores que se encuentran en una posición de ventaja en el tablero económico global. De ahí que se produzca el reclamo, ya indicado en *Caritas in veritate* (n. 45), a una economía que ya no se base en el utilitarismo individualista, sino en una ética amiga de la persona y en un espíritu de solidaridad.

1.2. La finanza como técnica

La importancia de la recuperación de una base ética para el sistema económico y financiero aumenta según se constata cómo la aplicación de los progresos informáticos ha logrado que las finanzas tengan una técnica particularmente sofisticada. Aumenta por lo tanto el riesgo de caer en una “falacia tecnicista”, es decir, *considerar que los problemas a los que nos enfrentamos son de carácter exclusivamente técnico* (n. 2), minimizando el valor de las elecciones de los operadores, que son y siguen siendo personas humanas.

La negativa a un “algo más”, entendido como un valor añadido a la técnica, no sólo imposibilita encontrar soluciones adecuadas para los problemas, sino que empobrece cada vez más, tanto en el plano material como en el moral, a las principales víctimas de la crisis (n. 2).

internacional de ex ministros, gobernadores de bancos centrales y otros funcionarios de instituciones nacionales e internacionales, reunido bajo invitación de Michael Camdessus (Gobernador del Banco de Francia de 1984 a 1987, Director del Fondo Monetario Internacional de 1987 a 2000), Alexandre Lamfalussy (Director del Banco de Regulación Internacional de 1985 a 1993 y Presidente del Instituto Monetario Europeo, antesala del Banco Central Europeo, desde su fundación en 1994 a 1997) y Tommaso Padoa-Schioppa (Ministro de Economía de Italia de 2006 a 2008 y durante mucho tiempo funcionario de altísimo nivel del Banco de Italia, del Banco Central Europeo y del Fondo Monetario Internacional (cfr. BOORMAN e ICARD 2012).

Solamente ese “algo más” permite recuperar la prioridad de la ética sobre la economía, y el sentido de pertenencia común a la familia humana en el que se cimienta la solidaridad, también en el desarrollo de la actividad financiera.

Se trata de una estimulante aplicación a la economía y a las finanzas de uno de los puntos cardinales del magisterio de Benedicto XVI, que ha insistido varias veces sobre los riesgos de la deriva tecnicista de nuestra cultura: la adoración de la técnica, a la que se deben las mejoras de las condiciones de vida registradas en los últimos dos siglos, lleva a pensar que sea lícito todo lo que es técnicamente posible. Esta mentalidad conlleva riesgos y consecuencias funestas en todos los ámbitos de la vida, no sólo en el campo de la bioética, donde esto se manifiestan de forma muy patente.

No es siquiera un destello que se pueda señalar únicamente a partir del pensamiento de la Iglesia. En 2002 –mucho antes del comienzo de la crisis– Warren Buffet, el gran financiero estadounidense, definía los derivados como *armas financieras de destrucción masiva*⁴. El corolario a esta posición debería ser que su utilización tendría que tener las mismas medidas de *control*, éticas y políticas, y los mismos *controles* en su empleo, que los arsenales nucleares. El desarrollo de la actual crisis nos demuestra que no se ha llevado a cabo de esta forma.

1.3. La propuesta de una autoridad pública mundial

En este marco se pone de relieve cuál es el fundamento de la propuesta de creación de una autoridad pública mundial que se indica en la Nota. En la doctrina social de la Iglesia esto no es una novedad: ya en 1963 Juan XXIII le había, proféticamente, dedicado el capítulo IV de la *Pacem in terris*, retomada por Benedicto XVI en *Caritas in veritate* (n. 67).

El razonamiento es relativamente sencillo: la creciente interdependencia entre los países manifiesta el nacimiento de una auténtica comunidad política mundial, que, en cuanto tal, tiene su propio bien común, que consiste en que todas aquellas cuestiones, cada vez más presentes en la agenda internacional, que no pueden ser tenidas en cuenta de forma eficaz a nivel nacional: paz, desarme, migraciones, ambiente, seguridad alimentaria, tutela de los derechos humanos, economía y políticas de desarrollo, etc. La búsqueda de este bien común requiere, según la

⁴ W. BUFFETT, Carta a los accionistas de Berkshire Hathaway Inc., 2002 www.berkshirehathaway.com/letters/2002.pdf, 15. “Financial weapons of mass destruction”, en el original inglés.

tradición católica, de la creación de una autoridad dotada con los poderes necesarios para hacerse cargo de la misma.

Para conseguir dicho resultado no son estructuralmente adecuadas todas las formas de coordinación y acuerdo internacionales, comenzando por la diplomacia y el multilateralismo, aunque sean de fundamental importancia: ninguno de los actores que en ellas participan son auténticamente “super partes”, y por lo tanto, más que el bien común universal lo que tienen como objeto es la tutela de intereses particulares (nacionales o de grupos de países). Las organizaciones internacionales que siguen el modelo de Naciones Unidas, aunque hayan logrado acercamientos importantes, no tienen la autoridad requerida sobre los propios miembros, mientras que a las formas de coordinación como el G7 o el G20⁵, les falta representatividad necesaria, ya que excluyen a muchos países y corren el riesgo de funcionar como un club que tutela los intereses de los propios miembros (n. 4).

Por tal motivo, la Nota precisa que es necesario el paso de las actuales formas de gobernanza internacional (coordinación horizontal sin una autoridad super partes) a un verdadero y propio “gobierno compartido”⁶: *un sistema que, además de la coordinación horizontal, establezca una autoridad “super partes”, funcional y proporcional al gradual desarrollo de una sociedad política mundial* (n. 3). Notamos además un signo de la preferencia tradicional que la doctrina social tiene hacia la posibilidad de identificar con claridad aquéllos a los que corresponde la promoción del bien común, y que por lo tanto son responsables⁷, frente a las formas impersonales o automáticas –entre ellas pensamos inmediatamente en la “mano invisible”– que según otros posicionamientos son capaces de alcanzar el mismo resultado.

Para evitar problemas de interpretación tanto imperialista como “orwelliana”, la Nota, siguiendo la estela de *Pacem in terris*, es extremadamente concreta en el dibujo de la fisonomía de esta autoridad pública mundial. En primer lugar, debe ser fruto de *un acuerdo libre y compartido*, que excluya cualquier forma de coacción: su creación requerirá por lo tanto de tiempo y realizarla de forma gradual. Es fundamental la construcción de un clima de confianza, basado en el respeto

⁵ El paso del G7 al G20 se valora de todos modos como una evolución positiva (n. 4). Sobre el funcionamiento del G20, cfr. FOGUZZO 2010.

⁶ Shared government, en inglés en el original (ndt)

⁷ En el posicionamiento en que se basa *Pacem in terris*, queda claro que por autoridad pública mundial se entiende las instituciones y, dentro de las mismas, las personas, oportunamente elegidas, a las que se les otorga el deber de la promoción del bien común universal.

de la diversidad entre países, que pueda garantizar la legitimidad de la nueva institución. Además, la autoridad política mundial tendrá que operar en el respeto del principio de subsidiariedad (es decir, actuando en la eliminación de aquellos obstáculos que impidan el pleno desarrollo de la potencialidad de todos los países, de todos los pueblos y de todas las personas, sin interferir en las respectivas esferas de autonomía) y visibilizando la solidaridad que les une.

1.4. La reforma del sistema financiero global

La ausencia de un auténtico gobierno⁸ se manifiesta también en la economía y las finanzas internacionales, a causa del *gradual debilitamiento de la eficiencia de las instituciones financieras internacionales* nacidas con los acuerdos de Bretton Woods de 1944 (n. 4)⁹. Un segundo elemento es la ausencia de un *corpus mínimo compartido de reglas necesarias para la gestión del mercado financiero global* (n. 4).

Con esta situación es necesario *dar inicio a un proceso de profunda reflexión y de reformas, recorriendo vías creativas y realistas, que tiendan a valorar los aspectos positivos de las instituciones y de los foros ya existentes* (n. 4). Por lo tanto, no se empieza desde cero, sino que podemos construir todo lo que sea indispensable a partir de las experiencias positivas ya realizadas. La Nota señala dos: la primera es la lógica de *paz, coordinación y prosperidad común*, que son las bases de los acuerdos de Bretton Woods, y en particular del Fondo Monetario Internacional (FMI), cuyos Estatutos tienen un potencial probablemente todavía inexplorado. La segunda, de ámbito regional, es el Banco Central Europeo. No es casualidad que, junto a la Unión Europea y al “Fondo de Rescate”, sean las instituciones a las que nos dirigimos para dar soluciones a la crisis de deuda soberana de los países de la zona Euro, a partir de Grecia. La idea es poder llegar a una institución que sea una especie de “Banco Central Mundial”, encargada de la regulación de los flujos monetarios globales siguiendo la estela de los bancos centrales nacionales¹⁰.

⁸ Se considera necesario precisar que, según la Nota, por el término “gobierno” no se quiere definir un órgano en el que se concentre un poder mundial, sino el resultado de una actividad de instituciones que puedan garantizar, a nivel mundial, la acción equilibrada que en los sistemas democráticos se desarrolla mediante la articulación de la función legislativa, ejecutiva y judicial, asegurando en su conjunto en el gobierno eficaz de la comunidad política.

⁹ Cfr. PALAIS-ROYAL INITIATIVE 2011, n. 4, aunque éste se manifieste en términos de gobernanza.

¹⁰ PALAIS-ROYAL INITIATIVE 2011, pp. 17-19, señala incluso la oportunidad de llegar a una moneda no nacional, desarrollando el instrumento representado por los derechos especiales de giro del FMI.

En el camino hacia la reforma del sistema monetario y financiero internacional tiene también cabida la formulación de algunas propuestas concretas de rápida aplicación: medidas de tasación de las transacciones financieras (crf. BECCHETTI y CIAMPOLI 2011); formas de recapitalización de los bancos condicionadas al uso y apoyo de la economía real y no de la especulación financiera; una distinción más clara entre el ámbito de la actividad de crédito convencional y la de los bancos de inversión¹¹. Son los asuntos actuales, especialmente en las cumbres europeas.

2. Temas actuales

Hablar de autoridad pública mundial puede parecer incluso algo etéreo en relación con los graves problemas por los que estamos pasando. No es así: el argumento desarrollado por la Nota contiene elementos que nos permiten leer en una clave distinta las dinámicas en curso.

Un primer ejemplo se refiere directamente a Italia. En los últimos meses de 2011 muchos se han referido a una “intervención” de Italia, objeto de un dictado por parte de otros países europeos y de varias visitas de inspección por parte de la UE y del FMI (COSTA 2012). Un párrafo de la Nota explica esta situación bajo una perspectiva distinta:

Según la lógica de la subsidiaridad, la autoridad superior ofrece su subsidium, es decir, su ayuda, cuando la persona y los actores sociales y financieros son intrínsecamente inadecuados o no logran realizar por sí mismos lo que les es requerido (n.3).

Es innegable que, con respecto a la gestión del propio déficit y deuda pública, Italia no podía realizar lo requerido, aunque esto se deba –así se espera– a causa de factores contingentes y no de una inadecuación intrínseca. En esta situación, la intervención de una autoridad superior, aunque dura en el trato, ha representado una ayuda de la que Italia se beneficia, de cara a evitar un empeoramiento mayor que podría llevar a resultados potencialmente peligrosos para Italia y no sólo para ella.

El segundo ejemplo se refiere a los países pobres. En la Nota, así como en todos los documentos del Pontificio Consejo Justicia y Paz, es evidente que la atención principal se dirige a su situación: a ellos les afecta de forma mucho más grave los costes de la crisis (n. 1) y son estos países los que se excluyen de las formas de

¹¹ *Investment banking*, en inglés en el original (ndt).

coordinación del tipo G7, no G20 (n. 4). Para su tutela se afirma que las decisiones de la autoridad mundial ideada *no deberán ser el resultado del pre-poder de los países más desarrollados sobre los países más débiles* (n. 3).

Entre los problemas más graves a los que estos países se tienen que enfrentar hoy en día se encuentra la volatilidad de los precios de los productos alimentarios de base (en particular los cereales), que deriva también de la aplicación al mercado agrícola de las técnicas especulativas típicas de los mercados financieros, como se denuncia por parte de algunas campañas de la sociedad civil (www.sullafame-nonsispecula.org). Los aumentos de precio desproporcionados registrados a partir de 2007, seguidos posteriormente por bruscas disminuciones, ponen en situación de riesgo la seguridad alimentaria de millones de personas, de tal forma que la FAO (Organización de Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura) ha lanzado un programa de “monitoreo” de la evolución de los mercados (ref. www.fao.org/isfp) y el G20 sobre la agricultura (París, 22–23 de junio de 2011) se ha dedicado a este asunto. Aunque la Nota no lo menciona explícitamente, la cuestión se encuentra en el primer puesto de la lista de todas aquéllas de las que una autoridad mundial se tendría que ocupar y pone de manifiesto la urgencia de su creación.

3. Para profundizar la reflexión

La publicación de la Nota ha suscitado, de forma también inesperada, notables reacciones. Algunas voces, particularmente provenientes de ambientes conservadores del catolicismo estadounidense, evidentemente insatisfechas por las dudas expresadas sobre las virtudes del mercado dejado a sí mismo, han tratado de disminuir la importancia y la autorización del documento¹², insinuando incluso que entrarían en contradicción con *Caritas in veritate*. Tanto, que el Secretario del Pontificio Consejo, Mario TOSO, ha tenido que intervenir para matizar ulteriormente la cuestión (2012). No es una novedad: ya anteriormente los mismos ambientes habían manifestado una sorpresa similar precisamente sobre la recién publicada *Caritas in veritate*¹³.

¹² En Italia estas posiciones han tenido su eco en algunas intervenciones que han aparecido en el blog del vaticanista SANDRO MAGISTER: <http://chiesa.espresso.repubblica.it>.

¹³ Un ejemplo de esta extraña “hermenéutica” lo representa WEIGLE G., *Caritas in Veritate* in Gold and Red, 7 de julio de 2009, en www.nationalreview.com. El texto de la encíclica está diseccionado en partes “auténticas”, que se tienen que conservar, y partes “apócrifas” que se tienen que expurgar. El

Evidentemente, la Nota toca un punto sensible entre aquéllos que apoyan el dogmatismo del libre mercado. La cuestión se dirige directamente hacia el significado de libertad del que éste se enorgullece. Si según la óptica neoliberal ésta es la ausencia de vínculos, para la teología cristiana la libertad es principalmente la capacidad de hacer el bien, mientras que llevar a cabo el mal es esclavitud. En este sentido, la falta de reglas y controles eficaces que consiente a una institución financiera la asunción de riesgos que van más allá del límite de la prudencia para transmitirlos después a otros sujetos trámite, por ejemplo, operaciones de titulización, no puede ser considerada una forma de libertad. Como concluye el analista financiero inglés Angus SIBLEY (2011),

la Iglesia Católica, en los recientes decenios, no ha promocionado su propia y segura doctrina sobre temas económicos con suficiente vigor. Si lo hubiese hecho, los economistas ultraliberales habrían encontrado unas mayores dificultades en la difusión de sus teorías profundamente erróneas, cuyas trágicas consecuencias hoy caen sobre nuestras cabezas como una maldición: pésima gestión en el campo financiero, aumento del desempleo y de la desigualdad, amenazas al ambiente¹⁴.

Consideramos pertinente una segunda reflexión. Contrariamente a una idea bastante difundida, no existen mercados sin reglas, a partir de la disciplina de los contratos que se encuentran en la base de las transacciones. Si su determinación se deja al puro “consenso de las partes”, las reglas darán preferencia inevitablemente a los intereses de aquellas partes que hayan participado en su elaboración, y de entre todas ellas, a las más poderosas. Sólo una autoridad verdaderamente super partes podrá tener de verdad en cuenta el punto de vista de todos aquellos sobre los que la aplicación de las reglas tendrá un impacto: en nuestro caso, la mayor parte de la población mundial que no tiene acceso a los mercados financieros, pero que está sometida a las consecuencias de sus oscilaciones. Incluso en el área económica sólo un gobierno eficaz es capaz de producir una democracia efectiva.

resultado evidentemente satisface las preferencias del comentarista, pero con el problema que no llega a explicar cómo el autor del texto –y se trata de Benedicto XVII!– habría aceptado publicar bajo su propio nombre partes “no auténticas”.

¹⁴ Loc. cit.

Magisterio:

- BENEDICTO XVI (2009) *Caritas in Veritate*.
- JUAN XXIII (1963) *Pacem in terris*.
- PONTIFICIO CONSEJO JUSTICIA Y PAZ (2004) *Compendio de la doctrina social de la Iglesia*, Roma 2005, Libreria Vaticana (o Madrid-Barcelona 2005, Católica (BAC) – Planeta).
- PONTIFICIO CONSEJO JUSTICIA Y PAZ (2008) Un nuevo pacto financiero internacional. Nota sobre la financiación del desarrollo en vísperas de la Conferencia promovida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Doha.
- PONTIFICIO CONSEJO JUSTICIA Y PAZ (2011) Por una reforma del sistema financiero y monetario internacional en la perspectiva de una autoridad pública con competencia universal.

Textos de Referencia:

- BECCHETTI, L. y CIAMPOLI, N. (2011) “«Zerozerocinque». Una tassa sulle transazioni finanziarie”: *Aggiornamenti Sociali* 62, 502–511.
- BOORMAN, J.T. e ICARD, A. (2012) *Reform on the International Monetary System*. The Palais Royal Initiative, Thousand Oaks (California, EEUU), Sage.
- COSTA, G. (2012) “Una nuova Europa per l’euro”: *Aggiornamenti Sociali* 63, 7–12.
- CZERNY, M. (2011) “Crisi e governance internazionale. Verso un mondo inteso come comunità di comunità”: *Aggiornamenti Sociali* 62, 99–106.
- FOGLEZZO, P. (2004) “Finanza internazionale e agire morale. Un sussidio pastorale”: *Aggiornamenti Sociali* 55, 292–299.
- FOGLEZZO, P. (2008) “Crisi finanziaria, moderno flagello”: *Aggiornamenti Sociali* 59, 671–682.
- FOGLEZZO, P. (2010) “G20 (Gruppo dei 20)”: *Aggiornamenti Sociali* 61, 463–466.
- PALAIS-ROYAL INITIATIVE (2011) *Reform of the international monetary system: a cooperative approach for the twenty first century* (8 de febrero), http://global-currencies.org/smi/gb/telechar/news/Rapport_Camdessus-integral.pdf
- PONTIFICIO CONSEJO JUSTICIA Y PAZ (1994a) *Aspetti social ed etici dell’economia. Un colloquio in Vaticano* (Actas del primer Seminario de economistas, organizado el 5 de noviembre de 1990), Ciudad del Vaticano, Libreria Vaticana.
- PONTIFICIO CONSEJO JUSTICIA Y PAZ (1994b) *World Development and Economic Institutions* (Actas del segundo Seminario de economistas, organizado el 4 de enero de 1993), Ciudad del Vaticano, Libreria Vaticana.
- DE SALINS A. y DE VILLEROY DE GALHAU, F. (1994) *Il moderno sviluppo delle attività finanziarie alla luce delle esigenze etiche del cristianesimo*, Ciudad del Vaticano, Libreria Vaticana.
- SALVINI, G. (2011) “Una riflessione sulla riforma del sistema finanziario e monetario”: *La Civiltà cattolica* 162–IV, 487–493.
- SIBLEY, A. (2001) *Financial Reform: the errors of the Vatican’s critics* (4 de noviembre). www.spero-forum.com/aJYMKMPQTL56/Financial-Reform-the-errors-of-the-Vaticans-critics.
- TOSO, M. (2012) *Reflexiones sobre la reforma del sistema monetario y financiero* (3 de enero). <http://pcgp.it/dati/2011-12/28-999999/NRSFLREFLEXIONES.pdf>
- OFICINA NACIONAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ITALIANA PARA LOS PROBLEMAS SOCIALES Y DEL TRABAJO (2000) *Etica e finanza*.
- OFICINA NACIONAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ITALIANA PARA LOS PROBLEMAS SOCIALES Y DEL TRABAJO (2004) *Finanza internazionale e agire morale*.
- OFICINA NACIONAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ITALIANA PARA LOS PROBLEMAS SOCIALES Y DEL TRABAJO (2006) *Etica, sviluppo e finanza*. www.chiesacattolica.it/cc_i_new/documenti_cei/2006-11/14-36/EticaSviluppoFinanza.pdf

La **Revista de Fomento Social** en la red:

www.revistadefomentosocial.es

En *Revista de Fomento Social* desde 1997 hemos renovado el interés por dar a conocer al mayor número de personas nuestra producción científica. El acceso a los índices, resúmenes (*abstracts*) y palabras clave (*key-words*) es libre desde la aparición de cada número.

Para la "descarga" de los artículos en PDF tan sólo se pide que los lectores se registren previamente por medio de un formulario muy sencillo, que se responde en la propia página informática (*website*) de la revista y que nos permite conocer quiénes son nuestros lectores.

Los lectores registrados en la web tienen acceso libre a todos los artículos de la *Revista de Fomento Social* (actualmente están disponibles desde el año 1983). El acceso libre a los cuatro últimos números publicados es libre para los suscriptores a la versión impresa desde la aparición de ésta; los otros lectores tienen limitado dicho acceso.

Además de la posibilidad de "navegar" por los años y números publicados disponibles, la página *web* incorpora un "buscador" que facilita la localización de toda la información.

A todos los lectores registrados –suscriptores o no– se les envía un correo electrónico con el aviso desde la aparición de cada nuevo número, del que inmediatamente se puede consultar gratis el índice, los resúmenes (*abstracts*) y palabras clave (*key-words*) en castellano, inglés y francés, así como el editorial en castellano y en inglés.

RFS

BIBLIOGRAFÍA

SECCIONES: **Agricultura y alimentación / Ciencias de las religiones y Teología / Derecho / Desarrollo y cooperación / Desarrollo rural y sociología rural / Economía / Economía social / Educación y Psicología / Empresa / Ética / Filosofía / Historia / Historia social y económica / Pensamiento social cristiano / Política / Sociología / Varios**

Autores: Macarena Giménez Muñoz es presidenta de la Asociación Profesional de Agentes de Igualdad de Andalucía; Eduardo Ibáñez Ruiz del Portal es profesor de ETEA – Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad de Córdoba; Leandro Sequeiros San Román, Cátedra Ciencia–Tecnología–Religión, Universidad Pontificia Comillas, es catedrático jubilado de universidad; José Manuel Serrano Cañas es profesor de la Universidad de Córdoba. Y los miembros de la redacción.

La sigla ARF, de las noticias, corresponde a uno de los autores de las reseñas.

RECENSIONES

Economía social

PANIAGUA ZURERA, M. (2011) *Las empresas de la economía social. Más allá del comentario a la Ley 5/2011, de economía social* [prólogo de Juan I. FONT GALÁN], Madrid, Marcial Pons, 317 pp.

Uno de los sectores más desconocidos y escasamente estudiados desde la ciencia jurídica es el de la economía social. Se trata éste de un sector en el que convergen realidades empresariales de lo más vario-

pintas. Así, nos encontramos con sociedades cooperativas, laborales, mutuas de seguros y mutualidades de previsión social, fundaciones titulares de empresas, asociaciones titulares de empresas con fines sociales y de interés general, sociedades titulares de empresas de inserción y sus entidades promotoras, entidades privadas sin ánimo de lucro titulares de centros especiales de empleo y diversas corporaciones de Derecho público, etc. Pese a esta disparidad es

posible individualizar un nexo común que las aúna y las dota de sentido: la existencia de un específico y común modelo de actuación en el mercado inspirado en valores y principios humanísticos, el denominado espíritu de la economía social, esto es, la lógica empresarial de la cooperación y la solidaridad social dentro del marco general y común de la economía social de mercado (art. 38 CE), al que trata de humanizar y «socializar».

Este sector se encontraba, hasta hace bien poco, huérfano de patronazgo legal, situándose en un verdadero limbo jurídico, cuyos contornos se nos presentaban inespecíficos e inciertos, cuanto no, sin más, inexistentes o faltos de cualquier tratamiento legislativo integrador y unitario. Como afirma el autor, *la faz jurídica de la economía social carece, por completo, de autonomía normativa*. Esta apreciación resultaba altamente injustificable a tenor de la realidad subyacente a esta tipología empresarial. Téngase presente que el sector de la economía social aporta en España un valor añadido del 3 por ciento del PIB, empleando a 2.300.000 personas, con 1.250.000 empleos directos. Como apunta FONT GALÁN en el prólogo de esta obra, *las entidades y empresas de Economía Social reclaman mercado; no el mercado-reducto que le proporciona su sector (...), sino el mercado abierto y compartido por todos los sujetos económicos*. Fruto de este clamor por visualizarse en el mercado, la Unión Europea ha elaborado dos documentos de trabajo (la Resolución del Parlamento Europeo sobre economía social, enero de 2009, y el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre distintos tipos de empresas, octubre de 2009), en los que se reclama la conceptualización y la regulación de las necesidades de este sector económico. Fruto de ello, se promulga en España, el

29 de marzo, la *Ley 5/2011, de economía social*.

He aquí el reto que se propone Manuel PANIAGUA ZURERA: Partiendo de la Ley de economía social, el autor pretende (y a bien que lo consigue) llevar a cabo un *comentario crítico de amplio calado* de la realidad empresarial que se cobija bajo el metaconcepto de la economía social, y ello *desde una rica e inteligente variedad de prismas de observación y valoración*, en palabras de su prologuista.

A tal fin, divide su obra en 11 capítulos. En el primero de ellos, PANIAGUA aborda el estudio evolutivo en proyección histórica del fenómeno de la economía social. En el segundo capítulo, el autor lleva a cabo, con magistral dominio de las fuentes, el tratamiento que del sector de la economía social ha llevado a cabo las instituciones europeas, estudiando las referencias que a este respecto han realizado tanto los Tratados constitucionales, como la política social comunitaria (a través del Consejo Europeo y la Comisión), y la denominada Estrategia Europa 2020 que ha dado como fruto la Comunicación sobre el Acta del Mercado Único. El tercero de los capítulos en que se divide la obra intenta trazar los perfiles que, desde un punto de vista jurídico, caracterizan a este sector económico. Concretamente, estamos ante empresas que comparten un mismo eje axiológico centrado en un fin social y de interés general y en unos principios informadores entre los que destacan el servicio a las personas y no al capital aportado, el carácter democrático y la ausencia de finalidad lucrativa o la limitación legal del interés lucrativo de sus socios. En el cuarto capítulo se aborda la importancia teórico-práctica de la Economía Social, su conceptualización y

delimitación a fin de conseguir la visibilidad y el reconocimiento de la economía social y sus iniciativas empresariales; la generación de sólidas asociaciones representativas y la promoción o el fomento público hacia los empresarios de la economía social; y la generación de un contrapoder en los mercados y en el conjunto del sistema capitalista, que cuestione la lógica o *espíritu capitalista*.

A partir del capítulo quinto, PANIAGUA comienza con el análisis pormenorizado de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de *economía social*. A tal propósito, el autor le dedica el resto de capítulos de la presente monografía, en los que se lleva a cabo un exhaustivo análisis del origen, *ratio legis*, alcance, avances, limitaciones y potencialidad de la Ley 5/2011 (capítulos quinto a undécimo). El capítulo séptimo viene a completar el camino comenzado en el tercer capítulo relativo a la construcción de un concepto legal de economía social. Se trata de una de las principales contribuciones de la presente monografía, puesto que para cualquier profesional que se tenga que enfrentar con la problemática de la economía social supone una enorme ayuda contar con una construcción conceptual y terminológica, máxime si se hace con el rigor científico y el magisterio del autor. El legislador español ha optado por el término "economía social" (equivalente a Tercer Sector), que subsume en sí otras experiencias próximas como es la economía solidaria, que es un subsector de la economía social. Ésta comprende a la mayoría de los empresarios y entidades privadas no lucrativas, aunque no hay coincidencia exacta entre una y otras. La noción legal de economía social se lleva a cabo en el art. 2 LES, acompañada y completada por una enumeración abierta de los empresarios y entidades de la economía

social (art. 5 LES). Lo que se exige es que realicen actividades económicas en forma empresarial, persiguiendo bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social o ambos y, además, que su actuación esté presidida e informada por los principios de la economía social (esto es, por la primacía de las personas y del fin social sobre el capital, la aplicación de los resultados obtenidos en función de la actividad económica realizada por sus miembros y la promoción de la solidaridad interna y con la sociedad, entre otros).

El estudio de las empresas –y, por ende, de los empresarios– de la economía social lo lleva a cabo PANIAGUA en el capítulo octavo de la obra. Nos encontramos ante el capítulo más extenso de toda la monografía. Como consecuencia de la enorme heterogeneidad normativa en materia de economía social y su unión a través de los principios de la economía social, para determinar si un empresario se incluye o no dentro del sector de la economía social el elemento relevante no viene configurado por la forma jurídica adoptada, sino por la mayor o menor adecuación de su actividad externa con los principios y reglas que inspiran y presiden su organización interna y su actuación en los mercados. Así, el autor va desbrozando uno por uno los distintos empresarios que actúan en este sector económico (sociedades cooperativas, sociedades laborales, mutualidades, fundaciones, etc.), incluyendo aquellos que tradicionalmente han sido olvidados por el Derecho privado, común y general (como por ejemplo, las empresas de inserción o los centros especiales de empleo, entre otras). Junto con el estudio de los empresarios de la economía social, el autor ve necesario ampliar el horizonte investigador exten-

diendo su visión hacia las asociaciones estatales representativas de la economía social (capítulo noveno) y la actuación del Consejo para el fomento de la Economía Social (capítulo décimo).

Por último, en el capítulo undécimo, a modo de conclusiones, PANIAGUA lleva a cabo unas oportunas y críticas reflexiones sobre la Ley de Economía Social, entendiendo la necesidad del establecimiento de medidas de discriminación positiva y de medidas de equiparación entre las empresas de la economía social con las empresas capitalistas tradicionales (encontrando en el “soft law” comunitario suficiente apoyo conceptual y normativo).

La exposición de los contenidos principales de la monografía permite hacernos una idea cabal de que estamos ante una obra interesante, completa y rigurosa que, con el auxilio de un soporte bibliográfico y documental muy sólido, afronta con rigor, precisión y coherencia un tema de gran relevancia como es el de la Economía Social y sus principales agentes, mediante el análisis de la nueva Ley 5/2011, de 29 de marzo, de economía social.

Se podrá estar más o menos de acuerdo con algunas de las soluciones interpretativas que en ella se defienden; mas no creo exagerar al afirmar que nos encontramos ante una obra de referencia que, como tal, habrá de ser tenida muy en cuenta de ahora en adelante por quienes estén interesados en profundizar en la comprensión de tan exigente y ardua materia. El autor no se conforma sólo con una mera exposición sistemática de los contenidos de esta Ley, sino que aborda, a su vez, otras materias transversales como es la constatación de la debacle de los Estados del bienestar

en la Europa Occidental y la obligada renovación de los Estados sociales nacionales, realizando una mirada al modelo social europeo; los efectos de las últimas tres décadas de neoliberalismo político y económico (haciendo hincapié en la necesidad de un obligado, y necesario, control de los abusos del capitalismo financiero globalizado); y el pluralismo empresarial y las empresas de economía social y su impacto sobre los conceptos económico y jurídico de empresa y, por extensión, de empresario, cuyos efectos también han repercutido en enteros sectores jurídicos o legislativos como es el Derecho de la competencia económica. Ahora bien, cabría reprochar al autor no haber confrontado esta Ley con la Ley de Sociedades de Capital (como sí hace audazmente el prologoista). En efecto, como expresa FONT GALÁN en el prólogo, ambas categorías sistemáticas (sociedades de capital vs. empresas de economía social) se sitúan en una relación *más de contraposición que de convergencia*, puesto que *se inspiran en principios configuradores distintos* y porque en la categoría sistemática de las sociedades de capital no existe un verdadero *modelo de empresa*. En este sentido, se echa en menos unas oportunas reflexiones acerca de los problemas jurídicos que conllevaría la posibilidad de que sociedades con alma capitalista llevaran a cabo actividades socialmente comprometidas e inspiradas en principios empresariales tan antitéticos con los principios configuradores de los tipos societarios de capital como son, entre otros, la primacía de la persona y del objeto social sobre el capital, la conjunción de los intereses de los miembros usuarios y del interés general, la defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad, o el destino de la mayoría de los excedentes a la consecución de objetivos a favor del

desarrollo sostenible, de los servicios a los miembros y del interés general.

En cualquier caso, puede afirmarse que Manuel PANIAGUA ZURERA cumple con creces la misión principal de toda doctrina científica:

descubrir las conexiones de sentido en que las normas jurídicas y regulaciones particulares se encuentran entre sí y con los principios directivos del orden jurídico, y exponerlas de un modo ordenado que posibilite la visión de conjunto, es decir, en la forma de un sistema (Karl LARENZ).

[José Manuel SERRANO CAÑAS]

Economía

REINHART, C. M., ROGOFF, K. S. (2011) *Esta vez es distinto: ocho siglos de necesidad financiera*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 472 pp.

C. REINHART es profesora de la Universidad de Maryland y K.S. ROGOFF es profesor de la Universidad de Harvard; por otra parte, ambos han tenido responsabilidades en el Fondo Monetario Internacional.

El libro que reseñamos, publicado en su versión original inglesa en 2009, ha tenido un gran eco en todo el mundo y en concreto un nuestro país. Su tesis central es que la frase “Esta vez es distinto” aplicada a la crisis actual, y que se viene repitiendo a lo largo de la historia, es errónea, ya que las similitudes con crisis anteriores es muy notable. Para demostrar su tesis han analizado datos correspondientes a los últimos ocho siglos, si bien el trabajo se centra fundamentalmente en los siglos XIX, XX y XXI, siendo bastante reducidas las referencias a los siglos anteriores; la elección de estos ocho siglos se ha realizado porque corresponden al periodo histórico en el que han existido mercados financieros

y monetarios más o menos desarrollados; además la parte dedicada a la crisis actual es bastante extensa: unas cien páginas. El análisis no sigue el acostumbrado método descriptivo de otros estudios, sino que se basa principalmente en el tratamiento de los datos recogidos en abundantes cuadros y gráficas; dichos datos proceden de sesenta y seis países de los cinco continentes y comprenden la deuda externa e interna, el comercio, ingreso nacional, inflación, tipos de cambio, tasas de interés y precios de los productos básicos; todo ello dirigido al estudio minucioso de la crisis de la deuda soberana y de las crisis bancarias.

De forma precisa, los autores exponen los distintos tipos de crisis observadas en este largo periodo: impago soberano, crisis bancaria, problemas de los tipos de cambio y alzas inflacionarias.

Una frase del prólogo recoge muy bien la argumentación básica de los autores:

Si hay un factor común para el amplio abanico de crisis estudiadas en el libro es el hecho de que una excesiva acumulación de deuda (trátase de gobiernos, bancos,

empresas o consumidores} por lo general conlleva riesgos estructurales más grandes de lo que podría pensarse en medio de un boom financiero (pág. 11).

Veamos el contenido concreto de los distintos capítulos.

En el "Preámbulo" señalan que en casi todos los casos se puede observar un fenómeno de fragilidad financiera por lo que las instituciones bancarias sufrirán en gran medida la crisis de confianza, llevando con frecuencia a un pánico bancario, cita como ejemplo el caso del Northern Rock; la crisis de la deuda puede tardar tiempo en manifestarse (alude muy certeramente a la existencia de "equilibrios múltiples") y puede ir unido a problemas de confianza sobre el tipo de cambio; subrayan que la crisis bancaria determinará que la depresión se extienda durante un periodo muy largo.

La parte primera se titula "Manual operativo sobre crisis financieras".

El capítulo I "Tipos de crisis y su datación" insiste de nuevo en los diferentes tipos de crisis; en primer lugar las clasifica en términos de umbrales cuantitativos, distinguiendo las crisis inflacionarias, los derrumbes monetarios y el estallido de las burbujas en el precio de los activos; en segundo lugar, define las crisis en términos de eventos, es decir: crisis bancarias, crisis de deuda externa y crisis de deuda interna. Vuelve de nuevo al síndrome de "esta vez es distinto", aplicándolo a distintos momentos problemáticos; así con referencia a la crisis actual indican la "creencia" de la época anterior al estallido:

Todo marcha bien debido a la globalización, el boom tecnológico, nuestro sistema financiero superior, nuestro buen

entendimiento de la política monetaria y el fenómeno de la deuda titulizada (pág. 47).

Lo sucedido después de esta etapa de optimismo es bien conocido...

El capítulo II "Intolerancia a la deuda: génesis del impago serial" se refiere en primer lugar a los umbrales de deuda que si se traspasan generarán problemas crediticios (apuntan que este umbral puede estar entre el 30 y el 35 % del PNB); para medir la vulnerabilidad de una economía acuden a las calificaciones del Institutional Investor, las cuales presentan datos de un número elevado de países emergentes; determinan tres clubes de países según el mayor o menor acceso a los mercados internacionales; en el club C aparece por ejemplo el caso de Argentina; completan el capítulo con la consideración de la intolerancia a la deuda, subrayando las dificultades de los países con mayor intolerancia en conseguir unos niveles más reducidos de la misma.

El capítulo III "Una base global de datos sobre crisis financieras con una visión de largo plazo" se basa en la enorme base de datos conseguida por los autores, indicando la metodología utilizada en cada caso; afirman que si bien existe información abundante sobre la deuda pública externa, las informaciones sobre la deuda interna son muy escasas. El cuadro III.1 es especialmente interesante, incluye los países "vírgenes" que no han cometido un impago definitivo de su deuda externa.

La segunda parte se refiere a la "Crisis de deuda externa soberana".

El capítulo IV "Digresión sobre los fundamentos teóricos de la crisis de la deuda" explica los conceptos claves sobre la deuda

soberana y su impago, alertando sobre la menor frecuencia de lo esperado de los impagos. Interesante el apartado sobre la “deuda odiosa” que en la actualidad se refiere al caso de los países corruptos que consiguen préstamos que, en principio, no tendrían que ser devueltos por los gobiernos sucesivos.

El capítulo V “Ciclos de impago soberano de deuda externa” relaciona en primer lugar los impagos con las crisis bancarias, fenómenos que han ido unidos con frecuencia; igualmente la relación de los impagos con la inflación aparece en muchos países; “descubren” que los impagos desde la segunda guerra mundial han tenido una duración media de tres años (inferior a la media de seis años de la época anterior). En este apartado se incluyen interesados cuadros y gráficas.

El capítulo VI “El impago externo a lo largo de la historia” hace un recorrido desde el 1300, justificando este apartado el título del libro; apuntan que en muchos casos las recaídas en el impago son más frecuentes de lo que se mantiene normalmente, ya que se consideran como un solo episodio de impago lo que son normalmente varios episodios conectados entre sí.

La parte tercera estudia “La historia olvidada de la deuda interna y su impago”.

El capítulo VII “Los hechos estilizados de la deuda interna y su impago” recoge textualmente el siguiente párrafo:

La deuda interna representa una porción considerable de la deuda total de los países: en el caso de los 64 países para los que disponemos de series temporales de largo alcance, la deuda interna promedia casi dos terceras partes de la deuda pública total (pág. 129),

como vemos la “desconocida” deuda interna es importante en términos cuantitativos, aunque los autores se han encontrado con grandes dificultades para determinar los casos de su impago; se plantean por qué los gobiernos acuden al repudio de la deuda interna en lugar de resolver el problema con un alza inflacionaria; sin embargo, parece que los daños de una inflación han llevado con frecuencia al citado repudio.

El capítulo VIII “Deuda interna: el eslabón perdido que explica el impago externo y la alta inflación” estudia el vínculo entre impago externo, inflación y deuda externa, aludiendo a los casos de impago interno como efecto de una inflación: ¿se trata de una contradicción con las ideas expuestas en el capítulo anterior?

El capítulo IX “Impago interno y externo: ¿cuál es peor, cuál tiene mayor jerarquía?” vuelve de nuevo a la relación entre ambos contenidos de la deuda soberana, recordando que muchos países han mantenido una elevada falta de transparencia sobre la deuda interna quizás para evitar una mayor castigo de los mercados; sin embargo, el caso de algunos países, por ejemplo España, parece que hace inútil esta limitación de la información.

La parte cuarta lleva por título “Crisis bancarias, inflación y derrumbes monetarios”.

El capítulo X “Crisis bancarias” insiste en que son muchos los países que no han logrado “graduarse” en la superación de la crisis bancarias y financieras; tratan de nuevo el caso más reciente, sobre todo el de EEUU, donde la creencia de que la ingeniería financiera eliminaba los riesgos de crisis bancaria llevó a una caída de importantes entidades

financieras; el análisis muestra que este no es un problema únicamente de los países emergentes sino también de los países ricos y también de que el coste de las recesiones provocados por las crisis bancarias han sido enormemente elevados.

El capítulo XI “Degradación monetaria: la forma favorita de impago en el viejo mundo” tiene un párrafo interesante:

Aunque en realidad la inflación se volvió un lugar común y un problema crónico sólo con el uso extendido del papel moneda a principios del siglo XX, cualquier estudioso de la historia del dinero metálico sabe que mucho antes los gobiernos encontraron la manera de “extraer señoreaje” de la moneda en circulación. El mecanismo principal fue la degradación del contenido metálico... (pág. 200).

En este breve capítulo se recogen cifras de los ocho siglos aludidos en el título del libro.

El capítulo XII “Inflación y crisis monetarias modernas” incluye también un texto relevante:

Si el impago serial es la norma para un país que atraviesa por la fase de desarrollo de mercado emergente, la tendencia a caer en periodos de inflación alta o extremadamente alta es un denominador común que sobrepasa incluso más (pág. 206);

como vemos insiste de nuevo en el problema de la inflación ya tratado anteriormente, si bien añade nuevos problemas: las crisis cambiarias y las dificultades creadas por la dolarización interna (Israel, Polonia, México y Paquistán).

La parte quinta “La crisis hipotecaria de alto riesgo estadounidense y la segunda gran contracción” está dedicada a la crisis actual y como indican los autores tiene un

carácter autosuficiente, de forma que pueda leerse de forma independiente.

El capítulo XIII “La crisis hipotecaria de alto riesgo estadounidense: una comparación internacional e histórica” hace un recorrido por las crisis observadas en el pasado reciente, insistiendo que en la actual se presentaron importantes desequilibrios mundiales en cuenta corriente, inflación en el precio de los activos, apalancamiento excesivo en las compras de las viviendas, etc., a pesar de lo cual la gente fue incapaz de reconocer el peligro de una crisis.

En el capítulo XIV “Las secuelas de una crisis financiera” los autores realizan comparaciones e indican que hay similitudes importantes entre las crisis de la segunda posguerra y de la actual, si bien un aspecto específico de la segunda gran contracción ha sido su carácter global.

El capítulo XV “Las dimensiones globales de la crisis hipotecaria de alto riesgo: ¿los efectos del contagio o fundamentales comunes?” explica, entre otros aspectos, la gravedad de los derrames, es decir, del contagio de los problemas de las economías ricas al resto del mundo.

El capítulo XVI “Medidas compuestas para determinar una turbulencia financiera” expone el índice BMDI, creado por los autores tomando como base las crisis bancarias, monetarias, de deuda e inflacionaria. A partir de dicho índice y de las comparaciones con la gran depresión del 29, afirman que la actual ha sido extraordinariamente grave, añadiendo que el hecho de

que su impacto macroeconómico sólo haya sido la recesión mundial más profunda desde la segunda Guerra Mundial –y no

algo todavía peor- debe considerarse como una bendición. (pág. 295).

La parte sexta y última lleva por título “¿Qué hemos aprendido?”

El único capítulo de esta parte, el número XVII “Reflexiones sobre los indicadores de alerta temprana, que significa *graduarse*, posibles políticas de respuesta y los caprichos de la naturaleza humana” se centra en primer lugar en los indicadores de alerta, entre los que destaca los precios de la vivienda; pasa luego al concepto de “graduación”, es decir las condiciones bajo las cuales un país puede acceder a los mercados financieros, volviendo de nuevo al tema de los clubes, tomando las calificaciones de el International Investor; después contiene unas consideraciones sobre las políticas de respuesta: formas de mitigar y manejar las crisis de la deuda, actitud política realista sobre la gravedad de las crisis bancaria y riesgos de considerar de forma prematura el final de la crisis. Al final del texto aparece un párrafo que recoge la idea central del libro:

Hemos regresado adonde comenzamos: el concepto de fragilidad financiera en las economías sumamente endeudadas. Muy a menudo, periodos de fuerte endeudamiento pueden tener lugar en medio de una burbuja y prolongarse durante un tiempo asombrosamente largo. Sin embargo, las economías con un alto grado de apalancamiento, en particular aquellas donde la continua renegociación de la deuda a corto plazo se sostiene gracias únicamente a la confianza en activos implícitos poco líquidos, rara vez sobreviven por mucho tiempo, sobre todo si el apalancamiento sigue creciendo libremente. Quizás esta vez parezca distinto, pero casi siempre una mirada más a fondo revela que no es así... (pág. 313).

El libro se completa con: 1) cuatro apéndices que contienen los datos manejados en la investigación (series temporales macroeconómicas, deuda pública, crisis bancarias: datación y crisis bancarias: un resumen histórico); 2) una bibliografía muy extensa (que por supuesto no contiene títulos ni autores españoles); 3) varios índices: de nombres, analítico y general.

Sobre los aspectos más positivos de la obra, debemos señalar: 1) es un texto más completo, en cuanto al periodo histórico y al ámbito geográfico que la investigación famosa de FRIEDMAN y SHWARTZ de 1963 *A monetary history of de United States, 1867-1960*, la comparación con este original señero es claramente favorable; 2) en relación con la crisis actual va mucho más allá que la mera descripción de la misma que han realizado casi todas las publicaciones.

Nuestras opiniones críticas son las siguientes: 1) si bien, la idea central (esta vez no es distinto) es una indudable aportación, se centra excesivamente en ésta, obviando las cuestiones diferenciales que sin embargo aparecen en el análisis de los datos; cada crisis se produce en unas circunstancias que no son idénticas; 2) aunque aporta algunas propuestas sobre las políticas “anticrisis”, éstas son algo limitadas; su interés es alertar de los riesgos; 5) en relación con la crisis actual es poco crítico con los errores de la banca y de la política neoliberal; quizás esto no ha interesado a los autores.

En resumen, un libro con defectos pero sobre todo con importantes sugerencias que hacen recomendable su lectura.

[Adolfo RODERO FRANGANILLO]

Ciencias de las religiones y Teología

SUSIN, Luis Carlos y BORGMAN, Erik, editores (2011) "Economía y Religión": *Revista Internacional Concilium*, núm. 343, noviembre, Estella (Navarra), Verbo Divino.

La economía tiene claros componentes éticos. Pero ¿tiene algo que ver con la religión como fenómeno social universal? La revista *Concilium* aborda precisamente el tema monográfico de "economía y religión". Y justifica la elección de este tema:

La crisis financiera y económica desencadenada en 2008 y las sucesivas crisis en economías que hasta hace poco eran prósperas en Occidente inducen nuevamente a reflexionar sobre el sistema económico hegemónico, el capitalismo, y sus puntos débiles. Para los editores de este volumen existe un vínculo entre religión y economía. Los teólogos cristianos hablan de "economía de la salvación" (Eusebio de Cesarea) y los sociólogos de "economía como salvación" (Max Weber).

Los editores han elegido diez puntos de vista: el de Jung Mo Sung ("Religión y economía: interfaces"); el de Erik Borgman ("La economía capitalista y el Dios de la caridad. Una consideración teológica"); el de Enrique Dussel ("Economía y eucaristía"); el de Javier María Iguíñiz Echeverría ("Economía y desarrollo como libertad"); el de Elena Lasida ("Una economía que crea alianza y genera promesa"); el de Néstor O. Míguez ("Para una economía que conozca la Gracia"); el de Mathijs Lamberigts ("Jerusalén y Babilonia: La doctrina de Agustín de las dos ciudades, en su contexto"); el de Ina Praetorius ("La economía de la natalidad. Una perspectiva postpatriarcal"); el de Johan Verstraeten ("Nueva visión de la economía, ¿una cuestión de amor o de justicia? El asunto

del *Compendio de Doctrina Social de la Iglesia* y la encíclica *Caritas in Veritate*"); y por último, el de Hilari Raguer Suñer ("De la economía a la *oikonomía*").

1. Interacciones entre religión y economía según Jung Mo Sung

Limitaremos nuestro comentario al trabajo de JUNG MO SUNG ya que se trata de uno de los autores más creativos en la reflexión crítica sobre las interacciones entre Religión y Economía, por lo que puede interesar a los lectores de la *Revista de Fomento Social*. Completaremos su visión con otro trabajo del mismo autor: "Nueva forma de legitimación de la economía: desafíos para la ética y la teología".

Su misma biografía es ya provocadora. Nacido en Corea, seglar y bautizado católico, vive en Brasil desde 1966. Es doctor en Ciencias de la Religión, con postdoctorado en Educación. Actualmente es profesor en el Programa de Posgrado en Ciencias de la Religión de la Universidad Metodista de São Paulo, en Brasil.

El profesor Jung Mo Sung es autor de 16 libros. Entre ellos cabe destacar: *Beyond the Spirit of Empire. Theology and Politics in a New Key* (2009, con J. ROGER y N. MÍGUEZ); *Reclaiming Liberation Theology. Desire, Market and Religion* (2007); *The Subject: Capitalism and Religion* (2011); y con el teólogo de la liberación Hugo Assmann, *Deus em nós: o reinado que acontece no amor solidário aos pobres* (2010).

Para Jung Mo Sung, la relación entre religión y economía es ineludible. Incluso las

iglesias o comunidades que niegan dicha relación tienen que pagar los recibos, hacer compras, trabajar o recibir donaciones. Del mismo modo, encontramos en el ámbito económico muchas referencias a la religión o a la teología.

El autor presenta en este artículo tres posturas básicas sobre las interfaces (y utiliza este concepto extraído de la teoría de la información) entre religión–teología y economía, dando prioridad al punto de vista teológico: la religión y la economía como campos distintos; la crítica a la economía a partir de valores o doctrinas religiosas; y religión y economía a partir de la reproducción de la vida concreta.

2. Religión y economía como campos distintos

Vivimos tiempos de secularización y laicismos. En este contexto cultural, muchos economistas y sociólogos, así como filósofos de la religión, afirman que con el desencantamiento del mundo (Max WEBER, 1921) propio de la modernidad no hay o no debería haber ya una relación significativa entre religión y economía. Cada ámbito constituiría una esfera autónoma e independiente una de otra.

Desde esta perspectiva “desencantada”, la economía se ocuparía de las cuestiones materiales de la vida humana, mientras que la religión debería dedicarse exclusivamente a las cuestiones espirituales y/o de la salvación del alma.

Esta visión de la modernidad que separa de forma radical la religión de la economía halla su eco en la antropología dualista

cartesiana (alma x cuerpo) que persiste en la raíz de la teología tradicional cristiana y también en otras religiones. De ahí se deriva la fuerza de esta cuestión.

Esta separación radical reduce a la religión –en opinión de Jung Mo Sung– y en el caso que nos ocupa a las iglesias cristianas, a un papel muy pequeño en la sociedad, puesto que la gran mayoría de asuntos sociales están relacionados con la economía. La gran excepción aparente sería la sexualidad, donde participan activamente sectores de iglesias que no se implican en cuestiones económicas.

En el caso de la economía, esta separación da la apariencia de emancipación de las doctrinas religiosas y de la ética, cumpliendo el objetivo de hacer de la economía un ámbito autorregulado, a saber, sujeto únicamente a las reglas de la propia economía, sin intervención o regulación por parte de los sistemas externos como política, ética o religión. Podríamos decir, que para los economistas neoliberales dominantes, con el desencantamiento del mundo, los dioses aparecen ahora en forma de poderes impersonales: las leyes del mercado que continúan exigiendo sacrificios humanos.

Hay también economistas contemporáneos, como Joseph STIGLITZ, premio Nobel, que emplea categorías teológicas para sintetizar mucho de lo que se hace en la economía en la actualidad. Tras mencionar que el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial predicaban un fundamentalismo del mercado, afirma que los que abogan por las normas que condujeron al desastre estaban tan *cegados por su fe en el libre mercado* que no vieron los problemas que se estaban creando.

3. La crítica a la economía desde los valores o doctrinas religiosas

La segunda postura que describe Jung Mo Sung agrupa a todos aquellos que desde posturas religiosas formulan críticas a los modelos económicos. Es oportuno reconocer que varios economistas y sociólogos fueron capaces de percibir aspectos religiosos y teológicos en la economía –tanto en la ciencia económica como en el sistema económico. Pero han sido las personas del ámbito teológico las que han pensado y escrito más sobre la crítica a los sistemas económicos desde el lugar epistemológico de las religiones. Entre ellos están los que critican la economía “desde fuera” del ámbito económico, a partir de valores teológico-éticos. Este grupo puede dividirse en dos subgrupos:

- a) El primer grupo lo constituyen todos aquellos que se sitúan dentro de la Doctrina Social de la Iglesia (DSI), en especial, de la Iglesia católica. La DSI suele tratar asuntos económicos y sociales como el capitalismo, la pobreza y la injusticia social como temas no teológicos, sino únicamente como un campo en el que se aplican las enseñanzas sociales derivadas de la doctrina teológica. Así –según Jung Mo Sung–,

la Iglesia católica trata, desde un lugar ajeno a la economía, un lugar considerado superior, de enseñar a los economistas, gobernantes y agentes de instituciones económicas cómo debe ser la economía según la “revelación” que la Iglesia recibió de Dios.

- b) Por otra parte, el siguiente subgrupo es el formado por teólogos/as o críticos sociales de inspiración religiosa que hacen de la economía un tema teológico

y entienden la economía moderna –consciente o inconscientemente– a partir de una clave propuesta por Max Weber: la modernidad como paso del tiempo religioso que organizaba la “economía de la salvación” a la “salvación por la economía”. Este grupo reconoce que el mundo moderno, sea capitalista-liberal o comunista-marxista, se presenta como portador de salvación, compitiendo con la salvación propuesta por las religiones del mundo premoderno. Por lo general, la crítica a la idolatría del mercado puede convertirse así en una crítica al mercado o a la economía como tal.

Este tipo de enfoque puede conducir a las personas y a las iglesias a buscar un sistema social exento de problemas, sin límites y contradicciones inherentes a todos los sistemas sociales y económicos. Es como si en la nueva sociedad por construir surgiera la posibilidad de una “economía de la salvación” que nos librase de la economía tal y como la conocemos hoy en día.

¿Qué tienen en común estos dos subgrupos? Reflexionan sobre los problemas económicos y sociales desde fuera del sistema de producción y distribución. Esto es: del sistema económico, y en nombre de valores religiosos o espirituales aspiran a crear una nueva economía sin tener en cuenta las dinámicas, límites y lógicas inherentes a la economía que conocemos.

4. Religión y economía a partir de la reproducción de la vida concreta

La tercera tendencia es del segundo grupo: la de los que asumen la relación intrínseca entre teología y economía. Pero a diferencia del grupo anterior, los seguidores de

esta postura parten de la religión o de la teología para criticar el ámbito económico. Pero –y aquí la diferencia– adoptan como punto de partida la noción de producción y reproducción de la vida, que es anterior a la religión y a la economía. Los nombres principales que han desarrollado esta postura son Franz Hinkelammert (1931–), el brasileño Hugo Assmann, el argentino nacionalizado mexicano Enrique Dussel (1934–), el uruguayo Julio de Santa Ana (1934–), entre otros.

Para estos autores, –de acuerdo con Jung Mo Sung– la vida no se concibe como una sustancia que hay que preservar o defender contra las fuerzas de la muerte. Es, más bien, una característica de los seres vivos que hay que reproducir a través de la producción y consumo de bienes materiales y simbólicos necesarios. Esta producción y reproducción de la vida se da a través de y en el seno del sistema social, que incluye dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales y espirituales.

Jung Mo Sung explica en este ensayo los conceptos fundamentales de esta tendencia en las relaciones entre religión y economía; parte del supuesto de que todas las sociedades necesitan resolver de forma adecuada dos aspectos fundamentales de la reproducción de la vida en la sociedad (en el sentido expresado más arriba): en primer lugar, las cuestiones digamos técnicas y operacionales para la producción de al menos el mínimo de bienes materiales y simbólicos necesarios para la reproducción de la vida de los miembros de la sociedad; en segundo lugar, las sociedades necesitan responder a la pregunta sobre el sentido de la vida y de los valores sociales y morales comunes a la sociedad.

Esto nos lleva a tres cuestiones capitales para esta tendencia: la de la distribución de la riqueza, la coordinación social y la división social del trabajo. Precisamente el choque entre el modelo capitalista y el modelo comunista que se dio en el siglo XX puede entenderse como disputa sobre dos formas diferentes de entender la coordinación de la división social del trabajo: libre mercado en el capitalismo, planificación centralizada por el Estado en el comunismo.

En la economía globalizada de nuestros días –escribe Jung Mo Sung–, el mercado se ha convertido en el principal coordinador de la división social del trabajo. Las personas y empresas prestan servicios o producen lo que los consumidores desean en el mercado, y se compran los bienes materiales y la mayoría de los servicios necesarios en el mercado. Quedar excluido del mercado significa no tener acceso a las condiciones de una vida digna.

Desde este punto de vista, los aspectos técnicos de la economía no bastan para el buen funcionamiento de la sociedad. Esta sería una mirada miope y poco humanista. No tendría en cuenta la dignidad individual de cada ser humano. Por ello, desde una óptica humanista (que se identifica con el pensamiento cristiano) es imprescindible converger hacia la construcción de valores sociales y morales que lleven a las personas a vivir y a actuar como agentes económicos de acuerdo con las dinámicas del sistema socioeconómico vigente.

Es más. La nueva economía global necesita impulsar una espiritualidad que dé un sentido a la vida y suscitar valores morales comunes.

5. La crítica a la idolatría del mercado y su espiritualidad

Dentro de esta última corriente de pensamiento y acción, autores como Franz Hinkelammert, Hugo Hassmann y Enrique Dussel han desarrollado una crítica original al sistema de mercado capitalista dominante actual.

No es solo una crítica ética o teológica sobre la economía hecha "desde fuera" utilizando la Biblia o la tradición teológica para "juzgar" la realidad económica analizada a través de las ciencias sociales y de la economía. Es una crítica al sistema de mercado (que es diferente de los sistemas sociales con mercado) a partir del concepto de idolatría.

El concepto de "idolatría" se constituye en "lugar teológico" para Jung Mo Sung. La crítica a la idolatría del mercado no significa una crítica al mercado como tal, pero sí una crítica a la absolutización de las leyes del mercado y las exigencias sacrificiales que nacen de esa absolutización. El mercado es algo necesario para las economías modernas, pero debe ser limitado, complementado y hasta dirigido por las acciones del Estado y también de la sociedad civil.

La idolatría exige sacrificios humanos. Es evidente que ya no se realizan como en las religiones de la antigüedad, sino que —como afirmó el propio Weber— se siguen dando en nombre no ya de dioses sino de las fuerzas impersonales del mercado. Basta con oír a nuestros políticos europeos y españoles sobre la necesidad de hacer "sacrificios necesarios" exigidos por las leyes del mercado.

La necesaria crítica teológica a la idolatría del mercado tiene también una vertiente

de espiritualidad. Además de la crítica a la idolatría del mercado, critica también la espiritualidad perversa, fetichista, que mueve este mercado. Un ejemplo puede desvelar el sentido de estas palabras. En el tiempo de la dictadura militar en Brasil, un importante ministro de economía, Roberto Campos, escribió lo siguiente: *La modernización presupone una mística cruel del rendimiento y del culto a la eficiencia*. Es cruel porque presupone el sacrificio de los que no son eficientes, es mística porque se requiere una fuerza espiritual para llevar adelante, sin problemas de conciencia, un proyecto social de estas características. Y es culto en el sentido en que se diviniza un sistema al que se somete el ser humano.

Por tanto, se desvela así el carácter espiritual, místico e idolátrico del actual sistema de mercado global. Y de esta manera, se puede entender el motivo de la gran fascinación que este "Imperio" global del consumo desmedido ejerce sobre la población mundial. Además de sacrificar y dar miedo, los ídolos fascinan y atraen.

Frente a este miedo, vale la pena recordar la afirmación de Jesús de Nazaret: *Hombres de poca fe, ¿por qué tenéis miedo?* (Mt 8, 25). En otras palabras: *superar el miedo que nos paraliza o que nos remite a un mundo ideal pero irreal, para luchar por un mundo más humano y justo, pese a las contradicciones, límites y conflictos inherentes a todo sistema social* —concluye Jung Mo Sung.

6. Conclusión

El volumen de la revista *Concilium* que reseñamos aquí tiene un valor indudable para ayudar, no solo a la reflexión ética

y epistemológica de la economía, sino también para ahondar en las vinculaciones del pensamiento económico con la teología como conocimiento autónomo dotado de su propia racionalidad.

Ya es un hecho conocido que el discurso dominante hoy presenta el capitalismo contemporáneo como un sistema social al cual no hay alternativa. Los neoliberales y otros pensadores pro-capitalistas elaboran las más variadas teorías para decirnos la misma cosa: no hay alternativa al sistema de mercado capitalista. Sin embargo, este tipo de discurso no es ninguna novedad en la historia. Todos los sistemas de dominación,

sea un imperio o un régimen autoritario, se presentan como un modelo social sin alternativa. Esto porque ellos serían una expresión de la voluntad divina, de la evolución de la naturaleza o del orden racional de la historia, o simplemente porque todas las otras alternativas serían inviables. Lo que varía es sólo la forma concreta con que un sistema social dominante se legitima cómo siendo “sin alternativa.”

El editorial y el primer artículo de la revista son accesibles en: http://verbodivino.es/documentos/Primer_capitulo_PDF/2838.pdf

[Leandro SEQUEIROS SAN ROMÁN]

RESEÑAS

Desarrollo y cooperación

ALONSO J. A. y OCAMPO, J. A. (Directores) (2011) *Cooperación para el desarrollo en tiempos de crisis*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 362 pp.

La crisis internacional que padecemos, entre otras muchas consecuencias, está sometiendo a una revisión sustancial la arquitectura y los mecanismos del sistema de cooperación para el desarrollo. No sólo porque los graves problemas de financiación de los Estados donantes tradicionales refuerzan la tendencia a disminuir los volúmenes de la ayuda, debilitando sensiblemente los lazos de solidaridad con los pueblos empobrecidos, sino también porque se están cuestionando las bases mismas del sistema, tanto desde la óptica de la eficacia con la emergencia de criterios cada vez más exigentes, como por la aparición de nuevos actores, o la aparición de nuevos temas hasta ahora olvidados o preteridos. Se trata, pues, de un tema de gran relevancia.

Pues bien, esta obra recoge las ponencias de un Seminario Internacional sobre estos asuntos celebrado en Madrid los días 9 y 10 de junio de 2010, en el marco de la presidencia española de la Unión Europea.

Basándonos en la sistematización que hacen los propios directores de la publicación en su excelente Introducción-resumen (capítulo 1, pp. 11-26), podemos clasificar los restantes 6 capítulos de la obra en cuatro grandes apartados que, en algunos casos, agrupan a dos capítulos.

A) La crisis y sus efectos (capítulo 2)

El capítulo 2 (pp. 27-94) lleva por título "La gran recesión y el mundo en desarrollo", y está elaborado por José Antonio Ocampo, Stephany Griffith-Jones, Akbar Noman, Ariane Ortiz, Juliana Vallejo y Judith Tyson.

Contiene un profundo análisis de la crisis así como de sus efectos en los países en desarrollo. Se estudia los orígenes de la crisis, los rasgos principales de la misma, los impactos en los diferentes bloques de países y los cauces y factores que han amplificado gravemente sus efectos. Destacan que el efecto de la crisis no ha sido especialmente severo en gran parte de los países en desarrollo, por razones que se explican adecuadamente.

B) Las respuestas obligadas (capítulo 3)

"La arquitectura financiera internacional a la luz de la crisis: algunos logros y numerosos desafíos" constituye el tema del capítulo 3 (pp. 95-154), escrito por Stephany Griffith-Jones y José Antonio Ocampo. Se pretende evaluar la respuesta de la comunidad internacional frente a una crisis que ha puesto en cuestión algunas de las ideas que inspiraron el proceder económico durante las décadas precedentes. Como ya sabemos bien, la crisis está suponiendo un enorme desafío para los gobiernos nacionales y para su acción coordinada a escala internacional y plantea la necesidad de hacer descansar sobre nuevas bases la regulación del siste-

ma financiero internacional sometiendo a revisión su propia arquitectura. Se extraen una serie de consideraciones de política económica de gran interés.

C) La crisis y la ayuda (capítulos 4 y 5)

A este tema sustancial se dedican dos capítulos que, además, se caracterizan por sus aportaciones basadas en estudios empíricos y cuantitativos. Constituyen seguramente el eje central del libro.

El capítulo 4 más general (pp. 155–188), aborda “La crisis económica y la ayuda internacional” y fue escrito por Andrew Mold y Annalisa Prizzon. Es un capítulo con fuerte componente cuantitativa y que utiliza herramientas econométricas. Se estudia detalladamente el efecto que la crisis puede tener sobre los flujos de la ayuda internacional. Se afirma que en momentos de crisis como el presente en que es previsible que las restricciones presupuestarias limiten los recursos disponibles para la cooperación internacional, se hace más evidente la necesidad de mejorar la calidad y la eficacia de la ayuda internacional. Se analizan en particular críticamente los conocidos principios sobre la eficacia de París y Accra.

Al tema “Ayuda, calidad institucional e impuestos: algunos desafíos para el sistema de cooperación internacional” se dedica el capítulo 5 (pp. 189–258), cuyos autores son José Antonio Alonso, Carlos Garcimarán y Víctor Martín. Este capítulo abunda, con mucha información y análisis profundo, en la crítica del capítulo anterior acerca de los insuficientes avances habidos en materia de eficacia de la ayuda. Se estudia con especial profundidad los efectos de la ayuda sobre la calidad institucional de los países receptores

así cómo hasta qué punto la ayuda favorece la consolidación de un sistema fiscal sólido en los países receptores; esto último con el entendido de que se trata de una condición “sine qua non” para el desarrollo de los países. Es también un capítulo con una fuerte componente cuantitativa que se vale de modelos de estimación para estudiar la relación entre ayuda, calidad institucional e impuestos.

D) Cambios en las modalidades e instrumentos de la ayuda para el desarrollo (capítulos 6 y 7)

Se dedica el capítulo 6 al estudio de “La nueva cara de la cooperación para el desarrollo: el papel de la cooperación Sur–Sur (CSS) y la responsabilidad social corporativa (RSC)”, obra de Francisco Sagasti y Fernando Prada

Estudian los autores la tipología de necesidades de financiación de los países en desarrollo que es muy diversa, de acuerdo con las capacidades que cada uno tiene de movilización de recursos locales y de acceso a financiación internacional, y analizan la diversificación creciente de las modalidades de dicha financiación. En concreto estudian los cambios en el sistema internacional de financiamiento para el desarrollo y el espacio que se abre para los nuevos actores. Luego profundizan en dos modalidades relativamente nuevas: la Cooperación Sur–Sur y la actividad de cooperación que emana de la Responsabilidad social corporativa. Incluyen un interesante anexo sobre los “instrumentos financieros de acuerdo a categorías funcionales y actores que los ofrecen”.

Por último, en el capítulo 7, se analiza “La gobernanza del sistema de ayuda y

el papel de la Unión Europea". Son sus autores Owen Barder, Mikaela Gavas, Simon Maxwell y Deborah Johnson. De hecho su análisis consta de dos partes bien diferenciadas. En primer lugar reflexionan sobre *La ayuda: ¿de dónde venimos, dónde estamos y a dónde es probable que vayamos?*. A continuación establecen unos criterios generales a los que deben responder una institución adecuada de gobernanza. Aplicados esos criterios a las instituciones existentes en el sistema de ayuda, se observan las notables debilidades y carencias de las que se parte: ninguna institución de las existentes reúne, en proporciones satisfactorias, los criterios previamente identificados. Un argumento que apunta hacia la necesidad de reformar la gobernanza del sistema de ayuda.

Aunque no hay un capítulo de conclusiones, la Introducción elaborada por los directores de la publicación resume de forma

excelente el contexto y el contenido de la publicación.

En una coyuntura de cambios rápidos (eventos sucedidos en 2011) no se puede razonablemente pedir al selecto grupo de expertos firmantes de los diferentes capítulos una actualización "al día" de los temas tratados. En todo caso, los enfoques conceptuales y metodológicos desbordan con mucho el marco coyuntural y tienen validez aun en medio de los rápidos y profundos cambios que se suceden ante nuestros ojos.

Estamos ante una obra muy rica desde el punto de vista conceptual y de gran rigor analítico; asimismo ofrece abundantes y sólidas propuestas de política en el ámbito estudiado. Su lectura será de gran ayuda a cuantos estudian y/o trabajan en esta apasionante pero sufrida área de la cooperación internacional.

[José J. ROMERO RODRÍGUEZ]

PAYNE, A. y PHILLIPS, N. (2012), *Desarrollo*, Madrid, Alianza, 260 pp.

Este interesante libro de dos académicos británicos (PAYNE es profesor de la Universidad de Sheffield y PHILLIPS profesora de la Universidad de Manchester) es un nuevo intento de sistematizar las viejas y nuevas teorías del desarrollo. Parte de la constatación de que estamos ante un concepto absolutamente polisémico, con una enorme diversidad de enfoques y perspectivas. En un campo donde frecuentemente "los árboles no dejan ver al bosque", los autores introducen precisa-

mente un árbol o esquema conceptual de clasificación que a ayude a "no perderse" en la selva de teorías relacionadas con el desarrollo. Según ellos, de alguna manera se trata de un terreno minado (la expresión es nuestra) porque

los estudios del desarrollo contemporáneos, aunque siguen siendo una gran empresa académica en muchos países occidentales, constituyen al mismo tiempo una disciplina incierta e insegura.

El libro toma distancia de los autores que pretenden que las teorías del desarrollo

constituyen una disciplina que nace después de la segunda guerra mundial, claramente deslindada de los precedentes (o antecedentes) teóricos que corresponderían más propiamente al ámbito de la “economía política”. Con más o menos matices, según este último punto de vista, los autores anteriores a la postguerra no habrían intentado aportar ni un diagnóstico de la divergente evolución económica de los distintos países o áreas del planeta, ni tampoco proponer una senda para luchar contra esas desigualdades; de hecho carecían de una información adecuada sobre dicha situación de desigualdad mundial. Sin embargo, se interesan por dichos antecedentes porque ayudan a comprender mejor las evoluciones teóricas posteriores.

Por el contrario, nuestros autores se esfuerzan *por reasentar completamente las bases del análisis contemporáneo del desarrollo en la tradición intelectual de la economía política*. Oponiéndose al divorcio entre el estudio de la economía política y el estudio del desarrollo (que comenzaría después de la segunda guerra mundial), se sitúan en lo que ellos definen como la *economía política crítica, o nueva*, que también califican de *robusta*.

Si bien no se trata de una sistematización completamente original, sí que aporta nuevas visiones y matices a un tema de permanente actualidad. Según los propios autores, son tres los rasgos distintivos de su enfoque particular sobre el análisis del desarrollo (pp. 17–19):

- El primero define el desarrollo como objeto de estrategia. El argumento aquí es en realidad un recordatorio de la importancia de la agencia. Sólo tiene sentido pensar el desarrollo como una

meta intencionada de algo o alguien. Es necesario que haya un actor que pueda ser supuestamente desarrollado. Tradicionalmente ese actor ha sido siempre una política / sociedad / economía nacional que querría desarrollarse de acuerdo con sus ambiciones y oportunidades. En la era contemporánea los actores se sitúan en más variados contextos espaciales. El enfoque sobre quién o qué está siendo supuestamente desarrollado ha dejado de centrarse exclusivamente en los Estados nacionales y países para incluir a individuos y grupos sociales, que pueden definirse o no por el lugar que ocupan en una política / sociedad nacional.

- En segundo lugar, los autores ponen acertadamente de relieve la disputada dimensión ideológica de todas las estrategias de desarrollo. Los liberales tienden a no entender el desarrollo igual que los conservadores y los socialistas. Las conceptualizaciones particulares del desarrollo se asientan en teorías del desarrollo generales. Es muy obvio, pero no deja de ser un asunto que hay que enfatizar.
- Por último, los autores sitúan las teorías del desarrollo en sus contextos históricos. El argumento es epistemológico, en el sentido de que rechaza la idea de aquellos que creen que es posible especificar el significado del desarrollo en un sentido científico. Las ideas sobre el desarrollo están inevitablemente moldeadas y, por consiguiente, limitadas por el tiempo y el lugar donde se desarrollan. Es lo que nosotros solemos llamar su “lugar hermenéutico”. Por lo tanto, el episodio del desarrollo sólo se puede relatar en términos históricos, conscientes del uso

cambiante que se ha hecho de este ubicuo término durante mucho tiempo.

Lógicamente, la mayor parte del libro consiste en recorrer las distintas familias teóricas de forma cronológica. La obra se estructura en 6 capítulos que resumimos con las mismas palabras de la introducción:

El capítulo 1 explora las teorías del desarrollo clásicas que intentan explicar los inicios del capitalismo europeo en los siglos XVIII y XIX, centrándose particularmente en los escritos de Adam Smith, Karl Marx y Max Weber.

El capítulo 2 se ocupa de las teorías del *alcance* ("catch-up") del desarrollo, comparando las versiones nacionalista y comunista y centrándose principalmente en los Estados Unidos, Alemania y las experiencias soviéticas.

El capítulo 3 repasa los días gloriosos de la teoría del desarrollo, es decir, la contienda entre la teoría de la modernización, por un lado, y la teoría del sistema mundial y la dependencia, por otro, que protagonizó el debate desde 1945 hasta mediados de la década de 1970.

El capítulo 4 explora una contienda similar que predominó en los años ochenta y noventa: la rivalidad entre el neoliberalismo y el neoestatismo.

El capítulo 5 procede a analizar una serie de teorías alternativas –las diversas críticas posmodernas, medioambientales, de género y el desarrollo humano– que también surgieron a finales del siglo XX y actuaron con frecuencia como contrapunto de la rivalidad neoliberal / neoestatista.

El capítulo 6 se sitúa en el presente examinando las direcciones clave que se han adoptado en la teoría del desarrollo a principios del siglo XXI, entre ellas el giro del neoliberalismo hacia las nociones de gobernanza y capital social, la discusión sobre las implicaciones del ascenso de China, los nuevos debates en torno a la pobreza y la desigualdad y, por supuesto, la importancia de la realidad de la globalización contemporánea para la teoría del desarrollo.

Destacamos el interés del capítulo de conclusión. En primer lugar, yendo mucho más allá de una simple recopilación de lo tratado en el libro, recoge y sistematiza reflexiones y hallazgos relacionados con las tres ideas fuerza enumeradas más arriba. En segundo lugar enumera lo que denominan *cuatro ingredientes centrales* para amalgamar una concepción del desarrollo que sea apropiada para su estudio en el contexto histórico contemporáneo de la globalización. Dado su interés los resumimos a continuación:

1. Es necesario ampliar la concepción del desarrollo metodológicamente nacionalista y centrada en el Estado para convertirla en otra que dé prioridad a una noción más general del desarrollo, en la que lo que se desarrolla sea lo que se entiende por grupos sociales.
2. Hay que abandonar un enfoque exclusivo en los Estados y gobiernos como "agentes" clave del desarrollo, abriéndose a una amplia serie de actores formales e informales que moldean los procesos de desarrollo en todo el mundo.
3. Las cuestiones de la pobreza y la desigualdad tienen que estar en el centro de esta forma de aproximación.

4. Es necesario abandonar la identificación del desarrollo con las nociones tradicionales de los "estudios de área" o los estudios del "Tercer Mundo". Lo que se requiere es una concepción globalizada del desarrollo.

El libro concluye con una muy amplia bibliografía y un índice temático y onomástico.

En resumen, nos encontramos ante una obra de gran interés, aunque no exenta de polémica.

[José J. ROMERO RODRÍGUEZ]

Economía

ESTEFANIA, J. (2011) *La economía del miedo*, Barcelona, Galaxia Gutenberg y Círculo de lectores, 350 pp.

Joaquín ESTEFANIA, economista y periodista, tiene una larga labor como profesional en medios de comunicación sobre todo en temas relacionados con la economía; señalamos únicamente su columna semanal en *El País domingo*, en la que trata con gran solvencia dichas cuestiones económicas.

Ante el libro que reseñamos, que va ya por la tercera edición, cabe decir como en relación con otros escritos actuales: ¡un libro más sobre la crisis! pero éste ¡es distinto! efectivamente ambas afirmaciones son ciertas; el texto trata de ideas, de sistemas, de democracia, de mercados, de distribución de la renta; critica a los culpables; este contenido le da cierta originalidad, unido a su erudición y al uso de importantes pensadores; es claro que otros originales tienen enfoques parecidos pero no idénticos.

Reproducimos a continuación el índice que ya nos da una idea bastante amplia de los temas tratados.

Prólogo. "El capitalismo tiene los siglos contados"

Capítulo I "La economía del miedo"

"La ideología del miedo"

"Los fabricantes del miedo"

"Los desafiliados y la rebelión de las élites"

"Democracia y mercado"

"El acontecimiento más importante"

"El <ungüento de la serpiente>"

"Graznididos de cuervo y cantos de rana"

"Aquellas armas de destrucción masiva"

"Burbujas que engendran burbujas"

"La crisis de los bienes públicos comunes"

Capítulo II "Cuando el capitalismo pierde la cabeza"

"Los más capitalistas de los capitalistas: los golfos apandadores"

"¡Que coman créditos!"

"Gregarios, histéricos, locos"

"El buen tío Bernie, <uno de los nuestros>"

“Cómo se entra en una crisis y cómo se sale de ella”

“Crisis mayores y crisis menores”

“La madre de todas las crisis”

“La espiral del miedo al miedo”

“Un ansia de seguridad personal y social”

“La primera década perdida”

“La periferia contagia al centro”

“La segunda década perdida y el luchador de sumo”

“¡Qué estupendo es ser rico!, o el póquer del mentiroso”

“Las torres gemelas de la economía”

“El corazón del sistema”

“Y en esto llegó la Gran Recesión”

Capítulo III “¡Adiós, clase media, adiós!”

“Todo ha sido posible”

“Todas las crisis empiezan por los Balcanes”

“La tasa de paro insoportable”

“España, el factor diferencial”

“La globalización ha dispersado el poder”

“El conflicto entre legitimidad y eficacia”

“Diez megatendencias”

El tema central del libro aparece ya en el apartado “La ideología del miedo”, afirmando que todos los “poderes” han utilizado alguna vez el miedo para inmovilizar y neutralizar a la gente. Esta sensación de miedo no es nueva pero está teniendo una

especial virulencia durante la crisis, con la particularidad que se refiere sobre todo al paro o al miedo a caer en él. Recuerda que a partir de la reforma protestante se ha considerado que ser pobre es una situación voluntaria, tesis que no se puede seguir manteniendo en la actualidad.

En “Los fabricantes del miedo” habla de una superclase global que toma decisiones y que de hecho no está limitada por unas normas legales. Apunta por lo tanto a unos políticos que son incapaces de resolver unos problemas que están creados en unos lugares ajenos a ellos, con lo cual llega al cuestionamiento de la propia democracia. Dice así:

Si no existe capacidad de intervención por parte de una autoridad política que se esfuerce en oponerse a la dominación de los mercados y los más ricos, y en mantener cierta compatibilidad entre intereses opuestos, no puede hablarse de democracia (pág. 58).

Comenta el contraste entre los “desafiliados”, es decir los excluidos o marginados, y las élites, los grupos de los privilegiados; la rebelión de estos últimos ha dado por concluido el contrato social, que unía a los ciudadanos. Cita, las ayudas públicas a las instituciones financieras, cuyos directivos, algunos de ellos, se han concedido autoayudas multimillonarias, con la mayor desvergüenza, mientras millones de personas caían en el paro y en la pobreza; dice así:

el mercado regido por el principio del sufragio restringido, en el que la apropiación de los bienes es proporcional a los recursos de cada uno (un euro, un voto); por el otro la democracia regida por el sufragio universal (un hombre, un voto) (pag. 49).

Para ESTEFANÍA la Gran Recesión es el acontecimiento más importante de nuestra época; pero no todo es negativo ya que los ciudadanos son todavía, en buena parte, dueños de su destino. Toma una frase de Keynes en el contexto de la Gran Depresión:

escuchar la afirmación de que la época de enorme progreso que había caracterizado a los "felices veinte" había pasado para siempre...esta es una interpretación extraordinariamente equivocada de lo que está sucediendo. Estamos sufriendo no el reumatismo de la vejez, sino dolores crecientes que acompañan a los cambios excesivamente rápidos, el dolor del reajuste de un periodo económico a otro (pág. 61).

¿Se podría repetir esta argumentación respecto a la crisis actual? Parece que este es el pensamiento del autor; ¡no todo es pesimismo!

En otro apartado hay una crítica demoleadora de los economistas; en este sentido recoge los cinco cargos de Petrini contra los economistas: 1) los economistas yerran continuamente en sus previsiones; 2) han perdido el contacto con la realidad; 3) han creído demasiado en el dios Mercado; 4) tienen demasiado poder; y 5) son incapaces de comunicar (ver pp. 63 y 64). Añade que los economistas "neoclásicos" han vendido un "ungüento de la serpiente", es decir animan a la producción de "bienes" que no siempre satisfacen necesidades siempre que los consumidores estén dispuestos a pagar por ellos; relaciona el "ungüento" con la corrupción y la contabilidad creativa. No cabe duda que Estefanía se alinea con los keynesianos y con autores tales como Krugman y Stiglitz. Tiene un largo apartado en el que estudia las ideas y la vida de Keynes; sin embargo, un largo párrafo de

Luis A. Rojo que recogemos a continuación y con el que termina el apartado, es algo más crítico con el autor inglés:

Si las ideas de Keynes alimentaron alguna vez la ilusión de que habíamos encontrado el camino para lograr una regulación cada vez más certera y precisa de las economías, hemos vivido el fin de esa ilusión. Sin embargo, sus análisis y propuestas estimularon la discusión de los problemas de su tiempo y han conducido a mejoras importantes en nuestro entendimiento de los mecanismos económicos. Vivió tiempos difíciles, acosados por problemas económicos graves, y ofreció respuestas que eran, en parte, sustancialmente correctas, aunque también contenían riesgos que no sopesó de modo suficiente y, como no, debilidades y errores (pág. 105).

En los dos apartados siguientes estudia las hipotecas "subprime", la titulización y las cuatro etapas de la crisis actual, finalizando con una comparación de la Gran Depresión y la Gran Recesión. Son quizás aspectos muy conocidos sin mucha originalidad.

El apartado final del capítulo I se extiende sobre el cambio climático, los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU y la crisis alimentaria y finaliza así:

El capitalismo sufrió el infarto, se recuperó del mismo y se dio de alta con rapidez en el hospital... Es difícil ser optimista sobre el futuro si se participa de la idea de que, una vez más, la humanidad y sus representantes no han sacado las conclusiones imprescindibles para que el infarto no se repita. Si desgraciadamente así fuera, seguramente estaríamos inmersos en una década perdida y lo que nos espera no es nada bueno (pág. 133).

El segundo capítulo se inicia con un apartado sobre los "enemigos" del sistema, para el autor son los más capitalistas de

los capitalistas y no sus adversarios ideológicos. Esto nos recuerda una cuestión que se manejó mucho en los años setenta: el "abanico" salarial, pues bien al final del siglo pasado los directivos mejor pagados cobraban mil veces más que el asalariado medio... Estas desigualdades se compensaron con el crédito fácil lo que fue posible por la expansión del sistema financiero; el autor recuerda, de forma muy expresiva, la afirmación de algunos políticos: ¡qué coman créditos!

Partiendo de una obra de Kindleberger expone la irracionalidad del sistema, el gregarismo y las situaciones de pánico que se observan en todas las crisis.

Trata también el caso Madoff, que es suficientemente conocido; Estefanía subraya que Madoff es la única persona que ha sido condenada y también que la Securities and Exchange Commission (la SEC) no realizó adecuadamente su función supervisora en este caso. Un detalle curioso: entre otros, el presidente del Banco de Santander conectó con Madoff, lo que dio lugar a pérdidas de muchos clientes que finalmente fueron cubiertas por el Banco.

Para analizar las dificultades de salir de una crisis, acude al libro de Reinhart y Rogoff, *Esta vez es distinto*, que aparece reseñado en este mismo número de la Revista.

A lo largo de varios apartados, realiza una revisión histórica de las grandes crisis a partir del final del siglo XIX (en concreto, 1873), tratando con detenimiento la Gran Depresión de 1929. Aquí vuelve de nuevo a las propuestas de Keynes y a su influencia en la política económica hasta los años setenta del siglo XX. Sobre los años ochenta señala el contagio de la crisis de los países

emergentes a la mayor parte del mundo, como resultado de la globalización, y en el terreno ideológico la revolución conservadora y la desregulación.

En otro apartado, recuerda un escándalo reciente y muy cercano a la crisis financiera actual: el riesgo de quiebra del Long Term Capital Management (LTCM) que fue evitado por la intervención de la Reserva Federal. Detrás de este episodio, hay que indicar los riesgos que van unidos a los fondos de alto riesgo ("Hedge Funds"), que por cierto no fueron autorizados en España hasta varios años después de su creación, aunque con ciertas limitaciones. Sobre el caso de LTCM hay un párrafo interesante:

La intervención estimuló el corporativismo de la clase financiera americana; muchos de los salvadores eran arte y parte del problema. Eran acreedores del fondo y al mismo tiempo accionistas del mismo (pág. 233).

Más cerca ya de la crisis, señala dos problemas, que estudia bajo el título de "Las Torres Gemelas de la economía": la burbuja de los "punto.com" y sobre todo el caso Enron, ejemplo de contabilidad creativa, para elevar el precio de las acciones permitiendo a sus altos directivos cobrar las opciones sobre acciones; estos escándalos afectaron a las empresas auditoras, llevando a la desaparición de Arthur Andersen. También critica el autor los fraudes de algunos fondos de inversión y de pensiones que han puesto en peligro el ahorro de millones de personas; subraya así, el pago de algunas gestoras a sus intermediarios para impulsar ciertos fondos, la falta de transparencia, etc.; por ejemplo, recordemos que el estallido de la crisis se inició con la quiebra de dos "hedge funds". Otros escándalos de los primeros años del siglo actual anunciaban ya el estallido de la crisis.

En el tercer y último capítulo hace una descripción de los distintos acontecimientos de los problemas actuales, sobre todo a partir de la quiebra de Lehman Brothers; después introduce un análisis de la crisis del euro, señalando la debilidad de la moneda europea por la ausencia de un departamento del Tesoro y de un gobierno económico, así como por la ineficacia de la Unión Europea en la resolución del caso griego.

Otro apartado está dedicado al problema más grave creado por la crisis: "el paro insoportable". En este sentido, alude a la utilización del Consenso de Washington en Europa que ha determinado el retraso de su recuperación. Un frase interesante:

Hablamos de una situación de desempleo, subempleo y desaliento que se plasma en las declaraciones públicas y en las manifestaciones de "indignados"... ansiedad, angustia, miedo, cólera entre ciudadanos que se sienten, muchas veces, "superpreparados y superdesempleados" a la vez, que expresan su frustración por un sistema político y económico que no los acoge y al que califican de fallido, corrupto, indiferente e irreparable (pág. 288).

También estudia la situación de España, criticando la ausencia de credibilidad de los gobiernos socialistas, afirmando de forma irónica que Rodríguez Zapatero tuvo una "virtud": que defendió con la misma vehemencia unas medidas de tipo keynesiano y las de tipo contrario. Insiste en los graves problemas que crea el desempleo, pero quizás echamos en falta un análisis más detallado de los defectos del mercado laboral español.

Los tres últimos apartados van dirigidos hacia el futuro más que al pasado: a) la dispersión del poder como consecuencia de la globalización, que está dando un papel

importante a los BRIC (Brasil, Rusia, India y China) y a otros países considerados hasta hace poco tiempo como en vías de desarrollo; también, la creación de fondos soberanos que invierten en los países "ricos"; como cosa curiosa, hay una alusión a la oferta de los BRIC en 2011 para ayudar a Europa; b) al papel del G-20 a lo largo de la crisis, positivo en principio, aunque no parece que sea capaz de llevar adelante una reforma del sistema; y c) finalmente, una relación de las megatendencias que marcarán el futuro según Estefanía: espectacular aumento de la volatilidad, mayor equilibrio entre el Estado y el mercado, la desavenencia: ajustar para crecer o crecer para ajustar, proceso a los economistas, cambio del poder geopolítico, nuestros hijos vivirán peor que nosotros, de la autorregulación a la regulación, sin reglas de juego para el comercio, una nueva generación de impuestos y hacia un compromiso histórico (pp. 320 a 330). En este último apartado no aparece claramente la creación de un gobierno mundial; ¿lo considera utópico?, ¿no le parece una buena solución?

El libro se completa con la acostumbrada relación bibliográfica y un índice onomástico.

¿Cuáles son las características principales de la obra?

–Desde el punto de vista teórico, se alinea con las propuestas keynesianas (aunque actualizadas) frente a las posturas conservadoras de la hegemonía del mercado y de los neoclásicos.

–Desde el punto de vista ideológico, está más cerca de la "izquierda" que de la "derecha", aunque sin caer en el partidismo ni en el sectarismo. En la pág. 47 aparece la siguiente frase:

Se intenta boicotear y sacar de la agenda la ampliación de las libertades (se recurre el matrimonio entre homosexuales, se cuestiona la ampliación del aborto o la aceleración de los divorcios, se vuelve a la educación con distinción de sexos en los centros escolares...).

¿Nos suena?

–En cuanto al contenido, tiene una descripción de la crisis y una interpretación de la misma utilizando el análisis, por una parte, de las causas próximas de la misma, y por otra, de los problemas del sistema; para esto último retrocede hasta principios del siglo XX; quizás ello lo lleva a veces a apartarse

del tema central, aunque quizás ello era necesario para llegar a las causas.

–Formalmente, Estefanía demuestra una gran erudición, ha utilizado y citado en el libro a todos los grandes economistas de los últimos siglos; todas sus afirmaciones están apoyadas en las ideas de estos autores.

En resumen, un libro importante, que interesará sobre todos a economistas y a sociólogos; contiene descripciones de hechos muy conocidos, pero con enfoques bastante originales ¡Algo más que un nuevo escrito sobre la crisis!

[M^o del Carmen LÓPEZ MARTÍN]

BORRELL, J. y MISSÉ, A. (2011) *La crisis del euro. De Atenas a Madrid*, Madrid, Turpial, 184 pp.

Josep BORRELL ha sido ministro y Presidente del Parlamento Europeo; actualmente es catedrático de la Universidad Complutense y Presidente del Instituto Universitario Europeo de Florencia. Andreu MISSÉ ha tenido diferentes responsabilidades en varios medios de comunicación y ahora es corresponsal en Bruselas del diario *El País*.

El libro que comentamos tuvo su origen en una entrevista que MISSÉ hizo a BORRELL en 2010; a partir de la misma mantuvieron una serie de conversaciones que poco a poco llevaron a este texto que ha recogido muchas horas de discusión; el escrito adopta el formato de preguntas y respuestas (además de las introducciones de cada uno de

los capítulos); se trata por lo tanto de un libro bastante diferente de los escritos a que estamos acostumbrados.

El contenido, como indica el título, estudia el problema europeo de la crisis del euro; no se trata por tanto de un libro más sobre la crisis económica y financiera, aunque haya algunas alusiones, breves, a los problemas de la economía mundial en la actualidad. Lo que da valor a este escrito es que los puestos ocupados por Borrell le dan un amplio conocimiento de los problemas europeos, así como a Missé por su trabajo como corresponsal en Bruselas; esta experiencia les permite profundizar en dichos problemas de forma más amplia de lo habitual. Por otra parte, los autores tienen una postura muy crítica sobre la crisis, como recogemos más adelante; en el caso de Borrell, su opinión está muy teñida por su militancia en el PSOE,

aunque en ningún caso calificaríamos sus opiniones como sectarias.

Un breve recorrido por los capítulos nos dan una idea más precisa de este contenido.

El capítulo I "De Atenas a Madrid, cronología de dos años de crisis" es una enumeración de los hechos más relevantes sucedidos durante el periodo octubre de 2009 hasta septiembre de 2011.

El II "A la vuelta de un dramático verano" resume los acontecimientos de los días transcurridos entre el 21 de julio de 2011 y el 29 de septiembre de 2011 y que se refieren al plan de ayuda a Grecia.

El III "Un recorrido analítico por dos años de crisis" hace un recorrido detallado a lo largo del periodo acotado en el capítulo I para explicar como se pudo llegar a la dramática situación de septiembre de 2011.

El IV "Algunos problemas de fondo" analiza los problemas estructurales que han llevado a dicha situación.

El V "¿Quebrar o no quebrar? ¿Mejor dentro que fuera?" se refiere a la posibilidad de una quiebra de Grecia y a las ventajas e inconvenientes de una salida del euro por parte de Grecia o de otros países.

El VI "El gobierno económico de Europa" trata de las posibles soluciones de esta crisis, deteniéndose sobre todo en el tema del gobierno económico.

El epílogo "La verdadera encrucijada europea" se ha escrito en octubre de 2011, comentando los datos más recientes de dicho mes, con alusiones a los problemas bancarios y una llamada a la solidaridad.

Recogemos a continuación algunas de las críticas mantenidas por los autores:

- La concepción de la moneda única tuvo errores que han llevado a una mayor divergencia entre las economías de los distintos países.
- Las desigualdades de rentas han aumentado y ello es una de las causas de la crisis.
- El endeudamiento privado, superior a veces al público, ha llevado a la pérdida de las calificaciones de algunos estados miembros.
- Los órganos comunitarios, y los propios gobiernos, han sido incapaces de resolver los problemas, llevando al contagio de las economías más débiles; ello ha ido unido a un comportamiento incoherente; por ejemplo, las dudas de las decisiones sobre la creación del fondo permanente (MEDE) y demás acuerdos adoptados en las reuniones del 21 de julio de 2011. También son críticos con los gobiernos, citando la falsificación de cuentas de la economía griega y en general la falta de normas de regulación.
- La transformación de deuda privada, sobre todo de los bancos, en deuda pública.
- El comportamiento de los inversores, citando el tema de la venta de valores griegos ante el temor de una quiebra.
- Los errores de las entidades financieras, lo que les lleva a sugerir la creación de una banca pública.
- La política de las agencias de valoración ("rating") que han echado más leña al

fuego, llegando a apuntar que la reducción de la calificación de la deuda griega pudo estar tomada por el temor a la entrada de un gobierno socialista.

- La especulación, que tratan con mucho detalle, como agentes dominantes en los mercados.
- El caso de Irlanda: unión de errores, hipertrofia del sector financiero, burbuja inmobiliaria, etc.
- El escándalo de los sueldos millonarios de los directivos del sector financiero, incluso en entidades que han recibido dinero público.
- El riesgo de una recesión por los errores de la política europea.

Algunas decisiones, muchas menos, las consideran adecuadas, por ejemplo:

- La política del Banco Central Europeo, por su rapidez y su adaptación a las circunstancias. Ello sin embargo no les impide criticar el carácter tecnocrático y ajeno a la democracia del Banco.
- Las decisiones de los órganos comunitarios que han creado lo que llama la "pata" económica de la Unión.
- La política española de ajuste presupuestario.

Sobre el futuro prevén: a) un "default", pérdida de valor, de la deuda griega (en ello estamos); b) una recapitalización de las entidades financieras; y c) mantenimiento del euro, sin que se pueda prever, ni se deba prever, la salida de Grecia, ni de ningún otro país (¿Alemania?) del euro.

Finalmente, proponen lo siguiente:

- Mejor distribución de la renta.
- Política de crecimiento a medio plazo (¿estamos ya en el medio plazo?). En esta línea el propio Borrell es considerado por Missé como un neokeynesiano.
- Supervisión de la economía griega por la Unión (aquí se adelantan a una propuesta muy actual).
- Una mayor solidaridad en la Unión Europea y entre los países que la forman; precisamente éstas son sus últimas palabras: *hacer lo necesario para que la salida de esa encrucijada se haga reforzando nuestra solidaridad y nuestra unión* (p. 179).

En resumen, un libro con "autoridad" al que sólo le pondríamos una pega: demasiado crítico, como hemos visto hacen pocas valoraciones positivas, que rara vez aplican también a los gobiernos de izquierda. Libro interesante, cuya lectura recomendamos.

[M^a del Carmen LÓPEZ MARTÍN]

SOSVILLA RIVERO, S. y MANRIQUE SIMON, M. (2010) *Introducción a la economía*, Madrid, Garceta, 688 pp.

Los autores de este libro: SOSVILLA RIVERO y MANRIQUE SIMON, son profesores de la Universidad Complutense de Madrid, el primero es catedrático y la segunda profesora asociada de esta universidad.

Ante todo, hay que aclarar que el texto está dirigido a los alumnos de las distintas titulaciones relacionadas con la economía, si bien puede interesar también a profesores o estudiosos de esta ciencia, pero repetimos éstos no son los destinatarios directos del libro.

¿Un nuevo libro de teoría económica? Efectivamente, pero la edición de un original con este contenido no es tan frecuente como en el pasado; podríamos decir que el ámbito de esta ciencia ha quedado un poco reducido a los especialistas de la universidad. En todo caso, la publicación de un libro bien escrito y bien editado para sustituir los acostumbrados apuntes, es una buena iniciativa.

La estructura de los temas, aunque no sea totalmente original, tiene valor por sí misma; así cada capítulo comprende: un esquema del mismo, una introducción, unos apartados teóricos y ejemplos ilustrativos, un resumen, una relación de conceptos claves, unos ejercicios resueltos, otros sólo propuestos y unos ejercicios de evaluación. Los propios autores indican como pretenden que los alumnos utilicen el manual:

Lo ideal sería que los estudiantes se leyeran antes de la exposición del tema en las clases teóricas los capítulos correspondientes al tema a desarrollar, que prestaran atención a la presentación que

realiza el docente... y que, después de las clases teóricas, repasaran los apuntes para ayudar a afianzar los conceptos aprendidos... (p. XVIII).

Aunque no se indica claramente la fecha de elaboración del libro, la alusión al "proceso de Bolonia" nos demuestra que estamos ante un trabajo bastante reciente.

Si bien, se trata de un libro de teoría, con ejemplos, se incorporan algunos párrafos dedicados a la historia de las doctrinas económicas, incluso con varias fotografías de autores; esto nos parece un acierto, no muy frecuente en otros libros. Nos ha llamado la atención la poca utilización de las nuevas tecnologías, omnipresentes ya en la educación, pero suponemos que esta ausencia se tendrá en cuenta en las clases impartidas por los autores. Una pequeña crítica: la portada no responde al contenido, el lector no avisado puede pensar que estamos ante un libro sobre la crisis actual; como hemos indicado es un libro de teoría y no de temas relacionados con la actualidad.

Han cuidado especialmente la utilización del lenguaje correcto; véase, por ejemplo, la explicación lingüística de la utilización de la palabra "deflación" y no del término incorrecto, pero muy utilizado, de "deflacción".

El manual no incorpora la bibliografía habitual; evidentemente no es un olvido; los autores seguramente la han omitido dado su carácter de "introducción". Si añaden un índice analítico muy útil para el estudioso. Una cuestión muy puntual: los autores tratan de "tú" al lector; no es muy habitual, pero se explica porque se dirigen a sus alumnos.

Como ya hemos indicado, se trata de un libro de teoría económica; a los más “antiguos” nos recuerda el conocido libro de CASTAÑEDA, aunque el contenido y su estructura se diferencia sensiblemente de este último. Sin embargo, algunos apartados se refieren a aspectos relacionados con la política económica, lo que parece inevitable. Por otra parte, insistimos en que es un libro de teoría y no de economía aplicada, pero hay párrafos (por ejemplo, el 16.5 “La política monetaria en la zona euro” y el 18.6 “Tipo de cambio en la transición hacia el euro”, etc.) que parecen más propios de un escrito de economía aplicada. Vemos, también que la distribución entre microeconomía y macroeconomía es bastante equilibrada, dedicándole aproximadamente el mismo número de páginas a cada una de ellas.

Los nombres de los capítulos nos dan una idea del contenido del manual:

0. Repaso matemático y gráfico

1. Introducción al análisis económico

PARTE II: MICROECONOMÍA

Bloque I: Entorno económico

2. Posibilidades I: Los recursos y la tecnología

3. Posibilidades II: La Frontera de Posibilidades de Producción

4. Deseos: Las preferencias del consumidor

5. Posibilidades y deseos: La elección óptima

Bloque II: El sistema de asignación competitivo

6. El sistema de asignación competitiva

7. La empresa competitiva a corto plazo

8. El consumidor competitivo

9. Los mercados de competencia perfecta

10. Elasticidad-precio de demanda

PARTE III: MACROECONOMÍA

Bloque III: Macromagnitudes

11. Conceptos macroeconómicos básicos

12. Contabilidad Nacional

Bloque IV: Modelos macroeconómicos I

13. Equilibrio general competitivo

14. Pleno empleo y paro

Bloque V: Dinero, inflación y deflación

15. El dinero

16. La inflación y la deflación

Bloque VI: Modelos macroeconómicos II

17. Oferta agregada y demanda agregada

Bloque VII: El tipo de cambio

18. El tipo de cambio

Unos breves comentarios sobre este contenido:

– Nos parece un acierto la incorporación del tema 0; aunque ciertamente, el alumno debería conocer estas nociones de matemáticas, la verdad es que a veces su ignorancia hace difícil la comprensión de los aspectos propiamente económicos.

– Echamos en falta, alguna alusión a los mercados monopolísticos u oligopolís-

ticos, aunque su carácter introductorio explica esta ausencia.

- El tema de la Contabilidad Nacional parece un poco confuso.
- Los modelos macroeconómicos se refieren al modelo clásico (con pleno empleo y con paro) y al keynesiano; falta alguna alusión a teorías más recientes: monetarismo, expectativas racionales etc. Repetimos de nuevo que quizás esto se justifica en un texto de introducción a la economía. Sin embargo, la incorporación del modelo de Walras nos parece un acierto; modelo, por otra parte, que se ignora en muchos textos de economía.
- El capítulo 18 "El tipo de cambio" queda un poco aislado; un tema sobre economía internacional hubiera sido más adecuado.

Como toda obra científica, existe un cierto componente ideológico; los párrafos siguientes pueden recoger quizás la forma de pensar de los autores:

Este breve repaso a la historia del pensamiento económico revela un continuo desplazamiento del paradigma dominante desde una confianza en el poder del mercado como elemento autorregulador de desequilibrios a una creencia en la necesidad de intervención por parte del sector público para acelerar y lograr los necesarios ajustes en el mercado (p. 463).

El modelo completo para el caso keynesiano... En este modelo, una política monetaria expansiva es efectiva mientras que políticas de estímulo de la oferta de bienes y servicios resultan inefectivas y generan efectos perversos al incrementar el paro (p. 612).

Aunque nos atreveríamos a afirmar que estos párrafos representan el planteamiento ideológico de los autores, debemos indicar que estos utilizan la mayor objetividad en el desarrollo de la obra.

En resumen, un buen libro, útil para los estudiantes e interesante para los académicos.

[Adolfo RODERO FRANGANILLO]

Ética

HORTAL, A., ETXEBERRIA, X. (Eds.) (2011) *Profesionales y vida pública*, Bilbao, Desclée de Brouwer – UNIJES (Colección Ética de las profesiones), 328 pp.

Este libro es la última publicación de la colección de Ética de las Profesiones de la Federación de Centros Universitarios de la Compañía de Jesús (UNIJES). Además

de haber publicado varios números sobre temas básicos de ética y sobre la ética general de las profesiones, ha publicado varios títulos sobre ética aplicada de diferentes grupos profesionales (enfermería, trabajo social, empresa, ayuda humanitaria, comunicación, economía, profesiones jurídicas, ingenieros, traductores e intérpretes y profesores). Con este último número se suma

la reflexión ética sobre los profesionales y la vida pública, y sobre las responsabilidades éticas en la vida pública de diferentes colectivos o sujetos relevantes en nuestra sociedad (medios de comunicación social, universidades, Iglesia y otras comunidades religiosas y empresas).

Este libro es un trabajo de gran utilidad, al que podemos recurrir para buscar criterios éticos en cuanto a profesionalidad y vida pública. Es un gran esfuerzo el que los autores se han decidido a hacer queriendo enfocar desde varios puntos de vista las relaciones entre la profesionalidad y la ética en la vida pública. El concepto de vida pública se ha ido ampliando y enriqueciendo al entender que en el ejercicio profesional y en el de la propia ciudadanía, hay una insoslayable dimensión ética en directa relación con la vida pública.

En el primer capítulo destaca el gran y profundo trabajo de Xabier Etxeberria en acotar el escurridizo concepto de sociedad civil. Sin definir lo que hablamos, corremos el riesgo de no aportar nada al debate sobre este gran concepto clave en la actualidad para entender la vida social y política. Es clave cómo delimitar qué vamos a entender por "sociedad civil" y qué vamos a excluir de este amplísimo concepto para poder decir algo sobre el mismo. De hecho este capítulo se convierte, de alguna manera, en una referencia conceptual respecto del término, necesario en los capítulos que le siguen para apoyar el discurso sobre una ética en la vida pública hoy.

En el capítulo segundo, profundiza el libro en el concepto de comunidad política y de estado. En la ética del poder político éste no deja de tener un fin instrumental donde la persona es el referente último que siempre es fin y nunca puede quedar reducida a

medio. El concepto de democracia, y su evolución desde la Grecia clásica hasta la democracia representativa y de los partidos políticos de hoy, es el marco sobre el que construye Ildelfonso Camacho el marco de equilibrio entre poder y participación y en el que las instituciones democráticas tienen que evaluar continuamente el grado alcanzado de democracia. En una sociedad como la actual no estamos ajenos al peligro de quedarnos anclados en el rígido control del formalismo democrático como único criterio de validación de la misma democracia. En este sentido, se proponen como criterios para realizar este ejercicio de autoanálisis la evaluación del modo de elección de los representantes, la existencia de un entorno democrático estable y disfrutar de unas condiciones reales de participación en nuestra sociedad.

La justificación ética del estado y sus políticas se encuentran en su eficacia como instrumento de la sociedad para la promoción del bien común y del interés general según González Fabre. En el tercer capítulo de esta obra el autor analiza el bien común en su dimensión económica, política y socio-cultural como un delicado equilibrio entre las mismas (estabilidad, eficiencia, justicia, libertad, igualdad, diversidad y cohesión). Por otro lado, se analiza hasta qué punto el estado nacional está en buenas condiciones para conseguir este equilibrio en un mundo globalizado y en el que va perdiendo capacidad de atender por sí sólo a los retos que se van planteando a los estados en este nuevo escenario mundial.

La ética en la vida pública se ha hecho más compleja y enriquecida tanto por su mayor extensión en actores, como por las interrelaciones entre ellos. Cada uno de estos actores necesita de su propia reflexión adecuada y centrada en la especificidad de su colectivo.

Hay una base común desarrollada por Augusto Hortal con éxito. Y es necesario, además, como pretende este volumen, el que pueda ir desarrollándose esta comprensión de la presencia de la ética en los distintos aspectos de la vida profesional en cuanto conforman una parte importante de la vida pública. Asimismo es iluminador el poder encontrar dos capítulos sobre la ética, no ya en la vida pública, sino en los políticos “profesionales” y en los profesionales que desarrollan su actividad en la política. No menos interesante nos resulta el poder encontrar una reflexión sobre la función pública como espacio de desarrollo profesional sujeto más allá de la mera legalidad, a una ética del funcionario, que combina los criterios del servicio, la eficacia y la eficiencia con los de la integridad, legalidad, igualdad o transparencia.

La reflexión sobre el papel en lo público y también en lo político de instituciones con un claro protagonismo en la vida pública como lo son la propia Iglesia, las comunidades religiosas, la Universidad, los Medios de Comunicación y la Empresa son otros grandes temas que se estudian por los diferentes autores de esta obra en su desarrollo invitándonos a reflexionar sobre la importancia de no olvidar y cuidar la dimensión ética de la vida pública ya sea en su ejercicio por la sociedad civil, por el Estado, los funcionarios, los políticos, los profesionales en su propio ejercicio profesional, por las diferentes instituciones de la sociedad y por los propios ciudadanos comprometidos y profesionales responsables como ejercicio de su propia ciudadanía.

[Eduardo IBÁÑEZ RUIZ DEL PORTAL]

Fundación FOESSA (2012) *Exclusión y Desarrollo Social en España 2012* FOESSA, *Análisis y perspectivas*, Madrid, Cáritas Española, 74 pp.

La evolución de la realidad social que se viene detectando cada año plantea preguntas que van más allá de su propia fenomenología y de su vigencia temporal. Ante esta dinámica de cambio constante y de consolidación velada de determinadas estructuras, la fundación Fomento de Estudios Sociales y Sociología Aplicada (FOESSA) consciente de la velocidad con la que se están produciendo cambios cruciales en nuestra sociedad, se propone analizar, de forma continuada, los diversos aspectos, problemas y situaciones que se están plan-

teando, para ello ha puesto en marcha un nuevo proyecto de elaborar anualmente un documento de Análisis y Perspectivas sobre Exclusión y Desarrollo Social en España. Las dos herramientas clave manejadas hasta ahora por FOESSA para cumplir sus objetivos de investigación social de vanguardia han sido los Informes sobre el Desarrollo Social en España (publicados, sucesivamente, en 1967, 1970, 1975, 1980–83, 1994 y 2008) y los trabajos editados dentro de la Colección Estudios.

Esta iniciativa nace pues con la vocación de convertirse en una herramienta clave de la Fundación a la hora de dimensionar su actividad y avanzar en su misión de analizar algunos elementos de la estructura social y

su dinámica, y de profundizar en aquellos aspectos especialmente significativos que permitan interpretar tanto la coyuntura puntual como la propia situación social. Se trata, además, de una nueva etapa de la Fundación que permitirá a todos los agentes de Cáritas conocer mejor la realidad en la desarrollan su acción y adecuar mejor las respuestas a las necesidades de los últimos y no atendidos. El Informe se estructura en tres bloques (Analizamos..., Profundizamos..., Debatisimos...), cada uno de los cuales recoge el análisis y la aportación de expertos. Recuerda esta aproximación epistemológica a un intento de enriquecer las dos primeras fases del acercamiento a la realidad que se proponía tradicionalmente a los movimientos de Acción Católica: “ver, juzgar y actuar”.

En el primero de ellos se analizan una serie de indicadores sociales (niveles de renta, empleo, vivienda) que pretenden ser un reflejo de lo que está sucediendo en la realidad social. Como indica el presidente de FOESSA en la introducción de este informe:

nada más urge hoy que la dignidad, la igualdad, la libertad de las personas, y también de la solidaridad, se conviertan en los auténticos evaluadores, e incluso en los jueces, de las decisiones y de los compromisos que hagan real la cohesión y la justicia social.

Su lectura se realiza en clave dinámica, de forma que permita observar su evolución y tendencia.

En cuanto a la evolución de los niveles de renta, FOESSA confirma que la tasa de pobreza en España (21,8%) es una de las más elevadas de la Unión Europea y que los pobres son más pobres, al detectarse una disminución en el umbral de pobreza

que pasó de 8.000 euros (2009) a 7.800 (2010). Asimismo, se producen diferencias considerables dentro del territorio español. Por ejemplo, en el año 2010 el nivel de pobreza en Extremadura se veía superado por el de Navarra en más de treinta puntos porcentuales (38,2% y 7,3%, respectivamente). Además, se ha producido un incremento de la exclusión social, ya que en 2010 afectaba a 11.675.000 personas que estaban en riesgo de pobreza en España, es decir, la cuarta parte de la población (25,5%). Este aumento de la precariedad se ve confirmado también por el incremento de personas atendidas por los servicios de acogida de Cáritas, que pasaron de 400.000 en 2007 a 950.000 en 2010. En el análisis de FOESSA se indica que la evolución de la renta media de la población española ha descendido en un 4%, aunque si comparamos la evolución de la renta por persona con la del índice de precios, esta caída, en términos reales, está cerca del un 9% entre 2007 y 2010. Otro indicador muy representativo de las carencias de los hogares que se abordan en la publicación se refiere a su pérdida de bienestar durante la crisis y que se evalúa en función de la dificultad declarada por el 30% de los hogares españoles para llegar a fin de mes en 2010. Otro indicador en ese mismo sentido es el dato de que, a finales de 2010, cerca de un 41% de los hogares españoles manifestaban su incapacidad para hacer frente a los gastos imprevistos.

En el informe también se analiza el retroceso producido en los últimos cuatro años en el acceso a derechos básicos como el empleo. Así lo demuestran varios hechos: que la tasa de desempleo en España sea la más alta de todos los países que forman la UE-27, a gran distancia de la media de este conjunto de países (9,7%); que uno de

cada dos parados sea de larga duración (más de 1 año); que la tasa de desempleo de los sustentadores principales haya pasado del 5 al 19%, lo que constituye su máximo histórico; y que la tendencia entre los hogares con todos sus activos en desempleo haya pasado del 2,5% del total antes del inicio de la crisis al 9% a finales de 2011, creciendo incluso a un ritmo superior que el de la propia tasa de paro. Asimismo, es preocupante el caso de los “trabajadores pobres”, es decir de personas que, aunque tienen empleo, están por debajo del umbral de la pobreza. En España, hay 940.000 personas en esa situación, en condiciones de privación material severa (21,5 millones de personas en toda la UE).

Se analiza también la situación del acceso a la vivienda, un capítulo en el que se señala que a pesar del importante auge de la construcción de los últimos años no se ha facilitado en igual ritmo el acceso a la misma. Y a pesar de que el precio de la vivienda en España intensificó su caída en el tercer trimestre de 2011, el acceso a este derecho supone todavía un importante esfuerzo para las familias, al que tiene que dedicar un 36,1% de sus ingresos. Un indicador que ilustra muy bien la evolución de este derecho en España es el número de sentencias de ejecuciones hipotecarias, que en 2010 fueron casi 100.000 y multiplicaron por cuatro las registradas en 2007.

El segundo bloque aborda una reflexión de fondo acerca de tres situaciones de estructura y dinámica social: la cooperación al desarrollo, la Estrategia Europa 2020 y la vivienda ¿derecho o regalo?. En este apartado se busca, además, señalar una serie de “alertas” a medio plazo que susciten la reflexión sobre la dirección de los cambios sociales. Nos centraremos en

alguna de las aportaciones realizadas en clave internacional.

El balance de la cooperación española al desarrollo de los últimos años también viene mostrando más luces que sombras. Como se señala en el estudio,

la evolución experimentada a lo largo de las dos últimas legislaturas había evidenciado notables progresos y aunque no se habían eliminado las principales deficiencias estructurales de la cooperación española al desarrollo, pero sí identificado y dado pasos significativos para su mejora.

Se estima, sin embargo que, en el año 2011, el recorte efectivo de la AOD en España no habrá sido inferior al 20%.

Como se ha indicado anteriormente el estudio de FOESSA analiza también la Estrategia Europa 2020, que sustituye a la Estrategia de Lisboa. Aunque la lucha contra la pobreza y la exclusión social se plantea como uno de los siete pilares de la estrategia de desarrollo a medio plazo de la UE, no parece que el objetivo de reducción de la pobreza obtenga la atención debida por parte de las autoridades comunitarias y de los Estados miembros. Si se consideran los objetivos nacionales actuales difícilmente puede pronosticarse que el objetivo de la UE de rescatar de la pobreza y la exclusión social a un mínimo de 20 millones de personas pueda cumplirse de aquí a 2020. De hecho una de las constataciones más preocupantes del informe es el avance que se está produciendo en el proceso de dualización social y riesgo de ruptura de la cohesión social. La distancia entre la renta correspondiente al 20% más rico de la población y al 20% más pobre en España pasó de un valor de 5,3 en 2007 a otro de 6,9 al término de 2010. Tal aumento

ha sido el mayor de los 27 Estados de la Unión Europea.

En el último bloque se ofrece un espacio para plantear interrogantes, tendencias, retos y propuestas sobre situaciones candentes del contexto social actual. Para ello, se incluyen breves análisis de agentes relevantes sobre la temática tratada, recogidas bien en forma de cuestionario breve, bien en formato de seminario de debate, o bien con un esquema dual en los contenidos. Los “sujetos abordados” en este bloque han sido: la sociedad civil y la participación, la situación de la juventud –un elemento crucial en el cambio social–, las cajas de ahorro –y el proceso de bancarización al que están sometidas–, y por último, el tercer sector –sus crisis y sus retos–.

ROMÁN ONSALO, M., coordinador (2009) *Manual de Agentes de Igualdad*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 320 pp.

La igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, constituye uno de los retos fundamentales de la sociedad actual. En concreto, en nuestro país, hemos podido observar la evolución, que en los últimos años, se ha producido en los distintos ámbitos sociales de actuación. Instituciones políticas, educativas, movimientos asociativos, sindicatos, empresas, etc. han dado pasos, a veces pequeños, otras veces con mayor influencia, pero siempre hacia delante, en la consecución de éste objetivo.

Esta evolución positiva ha estado impulsada y respaldada por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva

de mujeres y hombres, dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla.

En este contexto, la figura profesional del/a Agente de Igualdad como motor del cambio en las instituciones, ayuntamientos, empresas, asociaciones, etc., ha jugado y juega un papel fundamental, a pesar de la indefinición de la misma, ya que se trata de una profesión ejercida por profesionales provenientes de diversos ámbitos formativos.

[Alfonso Carlos MORALES GUTIÉRREZ]

Es por ello que, este Manual de Agentes de Igualdad, editado por la Diputación de

Sevilla, se convierte en una herramienta fundamental para aquellos/as profesionales que en el ejercicio de nuestras funciones, necesitamos dominar para aplicar, conocimientos heterogéneos que abarcan materias tan distintas como el derecho, la pedagogía, la sociología, la economía y gestión de empresas, la psicología o la salud. Este argumento justifica que haya sido adoptado como material básico de estudio en el Título Propio de la Universidad de Sevilla “Experto/a Universitario/a en Agente de Igualdad”, actual Máster Propio “Agente de Igualdad para la intervención social con enfoque de género” en el que se cualifica para el desempeño de esta profesión.

Esta obra colectiva es fruto de trabajo y la experiencia de un grupo de profesionales comprometidos con la igualdad en sus diferentes campos de estudio y actuación, compuesto por profesoras y profesores de la Universidad de Sevilla y por profesionales con una amplia experiencia; siendo sus aportaciones coordinadas por Marisa ROMÁN ONSALO, coautora y profesora de dicha universidad

El Manual, se presenta en un formato de fácil consulta, dividido en diez capítulos por materias, cada uno de los cuales incluye sus referencias bibliográficas específicas:

- Capítulo 1: “La figura del/a Agente de Igualdad”. En él se describen las funciones, competencias y ámbito de actuación de los/as Agentes de Igualdad.
- Capítulo 2: “Discriminaciones por razón de sexo”. En él se realiza un acercamiento a conceptos generales relacionados con las distintas formas de discriminación por razón de sexo, todas ellas en el marco del

enfoque integral de género o perspectiva de género. Entre ellas se abordan las discriminaciones asociadas al hecho de ser mujer, haciendo hincapié en aquellos grupos específicos de mujeres cuyas circunstancias particulares (pertenencia a minorías étnicas o culturales, elección sexual, situación de discapacidad física) las hacen más vulnerables. El capítulo se cierra dedicando un apartado a la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en ámbitos de poder y decisión.

- Capítulo 3: “Coeducación”. En él se aborda la coeducación y su puesta en práctica.
- Capítulo 4: “Empleo”. En este capítulo encontramos todas las materias relacionadas con Igualdad y Empleo, incluidos aspectos tan fundamentales en el ámbito empresarial actual como la Responsabilidad Social Corporativa, la gestión de la diversidad, la gestión de los recursos humanos, la negociación colectiva y los Planes de Igualdad en las empresas, y por supuesto, el acoso sexual y por razón de sexo.
- Capítulo 5: “Conciliación de la vida laboral, familiar y personal”. Acertadamente y a pesar de ser un tema relacionado con el empleo, como se pone de manifiesto al hablar de las medidas de conciliación a adoptar por las empresas, merece un capítulo aparte la conciliación de la vida laboral, familiar y personal por las implicaciones que en todos los ámbitos tiene. En él se abordan las responsabilidades familiares, las tareas domésticas así como el cuidado y atención de las personas dependientes, además de hacer una amplia descripción de los nuevos modelos de familia.

-
- Capítulo 6: "Promoción y protección de la salud". En él se recogen desde un punto de vista descriptivo las diferencias en la salud de mujeres y hombres, las enfermedades que afectan especialmente a mujeres, la salud sexual y reproductiva, así como la cuestión del cuidado de personas dependientes en una sociedad cada vez más envejecida. Todo ello bajo la perspectiva de género.
 - Capítulo 7: "La violencia basada en el género". Este capítulo ofrece un marco conceptual y de reflexión sobre la violencia contra las mujeres, abordando el origen, los tipos de violencia basada en el género y sus características, los obstáculos para su comprensión, las consecuencias para las mujeres víctimas así como para sus hijas e hijos, la figura del maltratador, y recomendaciones para una actuación efectiva con las personas víctimas de esta violencia.
 - Capítulo 8: "Lenguaje y comunicación no sexista". En éste capítulo se establecen las pautas para el uso no sexista del lenguaje, se aborda la publicidad y la desigualdad, el sexismo en las imágenes y en la web.
 - Capítulo 9: "Indicadores de igualdad de género". Se describen los indicadores básicos de género y su aplicación. En el Anexo I se recogen un amplio número de indicadores por materias.
 - Capítulo 10: "El marco normativo para la igualdad". Este último capítulo está dedicado al marco normativo, haciendo una amplia referencia a la legislación comunitaria, estatal y autonómica en Andalucía, tanto en lo relacionado con la igualdad como en la lucha contra la violencia y el maltrato.

Con este Manual de Agentes de Igualdad se consigue poner a disposición de los/as profesionales de éste ámbito, una guía práctica que abarca aquellas funciones más habituales de aplicación para un Agente de Igualdad en su actividad diaria, y facilita por tanto, el acceso y la unificación de los conocimientos comunes que todas las personas que ejercemos esta profesión necesitamos tener. Es por esto un manual absolutamente recomendable, tanto para aquellos profesionales que ya ejercen como Agentes de Igualdad, como para aquellas personas cuyas inquietudes profesionales y formativas se orientan en el ámbito de la igualdad de género.

[E. Macarena GIMÉNEZ MUÑOZ]

NOTICIAS

AA. VV. (2012) *Anuario Económico de Córdoba 2011*, Córdoba, Diario Córdoba, 232 pp.

Por tercer año, se publica este anuario que ha sido editado por el Diario Córdoba y patrocinado por la Caja Rural de Córdoba y la Diputación Provincial de Córdoba. El consejo asesor del Anuario ha estado formado por: Gabriel Pérez Alcalá, José Juan Romero, Antonio Titos, Fernando Fuentes, Pedro P. Pérez Hernández, Araceli de los Ríos, María del Carmen López y Francisco Bocero. Aunque dedicado fundamentalmente a la provincia cordobesa contiene también artículos y textos sobre la economía mundial, europea, española y andaluza redactados por un elevado número de especialistas.

Tiene una primera parte titulada "Las claves" que se inicia con dos artículos generales: "España no es diferente (para bien o para mal), y no podemos dormirnos en la nostalgia" de Fernando Fuentes y "Sostenibilidad y equidad, dos grandes horizontes que deben ser prioritarios" de José Juan Romero; hay otros dos trabajos sobre la economía regional de Felisa Becerra y de la provincial de María Olmo; otros trabajos, en relación con la provincia, tratan las exportaciones (Francisco Bocero), el empleo (Melania Salazar), la empresa (Araceli de los Ríos), el panorama financiero (M^a Carmen López Martín), así como escritos sobre la Caja Rural de Córdoba y sobre BBK Bank Cajasur; hay asimismo varios artículos sobre las acciones públicas contra la crisis; y sendos originales sobre innovación y desarrollo de Manuel Pérez

Yruela y Pilar Cobos; el tema del mercado exterior redactado por Francisco Expósito completa esta parte.

El segundo bloque "La Coyuntura" analiza la situación de los distintos sectores de la economía provincial; se inicia con un artículo más general de Antonio Titos, que lleva el título de "La situación provincial empeora, y solo hay nebrura en el horizonte".

En "Memoria de la actividad" se hace un recorrido cronológico del año 2011, recorriendo los sucesos de tipo económico.

Un cuarto bloque se refiere a las empresas cordobesas, con detalle de un número elevado de ellas y que lleva un trabajo introductorio de José Javier Rodríguez Alcaide: "La empresa ante un cambio inesperado que exige nuevas estrategias y flexibilidad".

El quinto bloque, nuevo en esta edición, se titula "Los retos y escenarios del 2012" en el que siguiendo el método de los escenarios se hacen previsiones sobre el comportamiento de la economía cordobesa durante 2012; cuenta con varios escritos de Gabriel Pérez Alcalá y otros especialistas, así como con entrevistas a diversos líderes de Córdoba.

Finaliza la obra con un directorio de empresas.

Se trata de una publicación que interesará sobre todo a los protagonistas de la economía y sociedad cordobesa, pero que puede ser también útil para otros estudiosos. [ARF]

MEIL, G. (2011) *Individualización y solidaridad familiar*, Barcelona, Obra Social "la Caixa", 221 pp.

Gerardo MEIL, autor de esta obra, es catedrático de Sociología de la Universidad Autónoma de Madrid; está especializado en el estudio de las políticas sociales y en los aspectos principales de la vida familiar.

Según el autor, los objetivos de la investigación recogida en este libro han sido:

Evidenciar el alcance y las características de la solidaridad familiar en España (en la medida en que dispongamos de datos, se compararán con los de otros países) y, por otro, analizar los efectos de la individualización sobre la dinámica de la solidaridad familiar (p. 22).

Con dicho fin, se realizaron, en 2007, 1.200 entrevistas telefónicas asistidas por ordenador mediante el sistema CATI. Se entrevistó al sustentador principal o su cónyuge o pareja de hogares del territorio peninsular, Canarias y Baleares. La muestra se seleccionó aleatoriamente siguiendo las técnicas científicas de muestreo. Los resultados se obtuvieron a través de las técnicas estadísticas habituales.

Recogemos a continuación las principales conclusiones del texto.

Se han producido importantes cambios demográficos y sociales que influyen lógicamente sobre la solidaridad: a) aumento de la esperanza de vida, lo que permite incrementar las ayudas familiares pero que también exige una mayor extensión de los cuidados de los familiares; b) reducción del número de hijos, lo que determina familias con menos hermanos, por lo cual cuando no existen hijas la solidaridad puede ser menor;

c) generalización del trabajo de la mujer, lo que lleva a la necesidad de ayudas en el hogar, no siempre de los familiares sino también de otras personas; d) alargamiento del tiempo que los hijos permanecen en el hogar paterno y por lo tanto emancipación a edades más elevadas; este dato contrasta en general con las costumbres de la mayoría de los países europeos; e) mayor lejanía (no siempre) de parientes y amigos, situación que da lugar a un número elevado de contactos telefónicos; y f) escasas relaciones de "vecindad". En general, estas realidades se enmarcan en la aparición de la familia negociadora que ha sustituido a la familia patriarcal del pasado reciente. Por otra parte, no se observa una reducción de la solidaridad como podría pensarse, en principio, a la vista de estos cambios.

La solidaridad no es solamente de carácter familiar y va unida a una exigencia de servicios a las administraciones públicas; sin embargo un 56% de los encuestados son "familistas", es decir, piensan que la familia debe ayudar en casos necesario; en general, la solidaridad se ajusta a unas "normas" sociales, etc. Las circunstancias recogidas en el párrafo anterior han llevado a una necesidad de contar con servicio doméstico, de guarderías y de de ayudas de abuelos o familiares (nos preguntamos si estas ayudas no existían en el pasado; creemos que sí aunque tenían un carácter distinto; por ejemplo, la mujer no trabajaba muy frecuentemente fuera del hogar, pero las necesidades cubiertas con elementos poco prácticos le obligaban a unas jornadas interminables).

Estas ayudas son de tipos diversos: prestación de servicios, gestiones burocráticas, reparaciones en el hogar, aportaciones monetarias (la mayor renta de los padres

o abuelos, les permiten financiar parte de las "entradas" de las compras de viviendas, avalar créditos, pagar las cuotas de la hipoteca y otros gastos ordinarios, en caso de necesidad). La crisis evidentemente ha incrementado la necesidad de estas ayudas; así se ha extendido bastante el caso de los abuelos "canguros" y el de los abuelos "banqueros", lo que ha sido posible por las rentas más elevadas de dichos abuelos, por la mejor salud de éstos en el periodo de jubilación y también por la incorporación de los abuelos varones a estas actividades; afirman muchos encuestados que las ayudas de los abuelos deben ser puntuales y no permanentes, aunque un 25% afirman que cuentan con estas ayudas permanentes. Se plantea la posible sobrecarga de estos familiares, lo que lógicamente puede ser un problema grave.

Una conclusión importante es que la solidaridad familiar en España es en general más amplia que en otros países europeos, aunque cuando se desciende a los ejemplos concretos, se observan también datos que no apoyan esta conclusión, en ciertos aspectos. Por otra parte, se considera que el nivel más elevado de solidaridad en España, es debido a las características del Estado de bienestar de nuestro país.

Como se ha indicado, la solidaridad no se extiende solamente a la de origen familiar; así, se apunta que el bienestar subjetivo es más satisfactorio cuando se cuenta con una red de amigos y familiares con los que se puede "contar", especialmente en casos de enfermedad, de necesidad de dinero o de consejo, y de apoyo emocional. A pesar de todo, el 68% mantiene que la familia debe ayudar; esto lleva al papel que debe jugar el Estado en la solución de estos problemas; hay diferentes opiniones, para algunos dicha solución debe venir bien del mercado o bien del Estado, aparte de la familia y amigos; ello no queda claro.

De los párrafos anteriores se desprende que la sociedad española sigue considerando que la solución de estas necesidades recae o debe recaer sobre todo en la mujer; opinión discutible, pero real como muestra, por ejemplo, la distribución del trabajo en el hogar que hemos conocido por un estudio reciente: sólo cuatro de cada diez hombre comparte los trabajos domésticos (*Aproximación a la realidad de mujeres y hombres* del Instituto de la mujer).

En resumen, un estudio más de La Caixa, interesante como vemos por este breve resumen. [ARF]

Editoriales de *Revista de Fomento Social* de 1991 a 2011

TÍTULO	AÑO	Nº
La guerra del golfo, ¿ha terminado?	1991	182
Elecciones municipales y autonómicas	1991	183
<i>Centesimus Annus</i>	1991	183
El resurgir de los nacionalismos	1991	184
1992: escuchar a América latina	1992	185
Después de Maastricht: más Europa	1992	186
El plan de convergencia	1992	187
Se acabó el 92: hora de balances	1992	188
Tormenta monetaria sobre Europa	1992	188
La década de gobierno socialista: un balance político	1993	189
La década de gobierno socialista: un balance económico	1993	190
Mercado y solidaridad a propósito del acuerdo del GATT	1994	193
El empleo en España	1994	194
Modernización de la administración y función pública	1994	195
Las dos batallas del 0,7%: solidaridad y desarrollo	1994	196
Elecciones municipales en un contexto de crisis e incertidumbre	1995	197
Crisis y futuro del Estado del bienestar	1995	198
De cumbre a cumbre	1995	199
Un instrumento para la promoción de la justicia	1995	200
Elecciones del 3 de marzo	1996	201
Medios de comunicación social en una sociedad democrática	1996	202
El reto de la pobreza	1996	203
Las migraciones: problema o síntoma	1996	204
La moneda única: ¿merece la pena? Y después, ¿qué?	1997	205
Enseñar y aprender en la universidad	1997	206
El fútbol como síntoma	1997	207
La ética empresarial: ¿necesidad, utilidad o pretexto?	1997	208
Reparto del tiempo de trabajo y lucha contra el desempleo	1998	210
La política económica del gobierno popular: España, ¿va bien?	1998	211
La crisis financiera mundial	1998	212
La solidaridad interterritorial en cuestión	1999	213
Las elecciones del 13 de junio: ¿qué modelo de democracia?	1999	214
¿Es posible la "tercera vía"?	1999	215
<i>Revista de Fomento Social</i> : algunas novedades	1999	216
Empresa y sociedad: interrogantes éticos	2000	217
Globalización integradora vs. globalización excluyente	2000	218
En torno a la crisis de <i>Manos Unidas</i>	2000	219
Las jornadas sociales de la Compañía de Jesús (presentación)	2000	220
La enseñanza de iniciativa social. Razones y desafíos	2001	221
Las cajas de ahorros bajo la presión política, económica y social	2001	222
La Política Agraria Común europea en un mundo globalizado	2001	223
Migraciones y globalización: los derechos humanos como marca de referencia	2001	224
Familia y trabajo	2002	225
Nuevas tecnologías y cambio económico: interrogantes a propósito de la segunda modernización andaluza	2002	226
De Río (1992) a Johannesburgo (2002): éxito o fracaso de la cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible	2002	227

TÍTULO	AÑO	Nº
Vivir en la sociedad de consumo	2002	228
Acción política y comportamiento de los católicos en España	2003	229
Economía mundial: bajo el signo de la incertidumbre	2003	230
La economía española durante el gobierno de Aznar: la expansión diferente	2003	231
Sociedad de la información, ¿sociedad de la comunicación?: aportaciones para la reflexión	2003	232
Dos días de marzo	2004	233
Financiación autonómica: un reto para el nuevo gobierno	2004	233
La enseñanza de la religión en la escuela. Una solución posible	2004	234
De nuevo el petróleo	2004	235
Más allá de la Constitución: Europa entre raíces cristianas y laicidad	2004	236
Desarrollo económico y social: teorías, propuestas, responsabilidades	2005	237
Tercera edad: entre oportunidad y dependencia	2005	238
Una reflexión sobre la construcción del espacio de educación superior	2005	239
La vivienda en España: un mercado imperfecto e injusto	2005	240
La <i>Revista de Fomento Social</i> cumple 60 años	2006	241
La financiación de la Unión Europea: los límites de una ambición	2006	242
El nuevo momento de Latinoamérica	2006	243
La responsabilidad social de la empresa: ¿el coste de tener conciencia?	2006	244
Las ofertas públicas de adquisición. Una valoración	2007	245
Ciudadanía y educación: desafíos, incógnitas, posibilidades	2007	246
La política económica del gobierno Zapatero, continuidad, cambio, nuevas incógnitas	2007	247
Claves para comprender la crisis financiera internacional	2007	248
La Constitución Europea renace de sus cenizas: el Tratado de Lisboa	2008	249
El malestar de la política	2008	250
El hambre, ¿tsunami silencioso?	2008	251
(Nota introductoria)	2008	252
La cooperación con el desarrollo en tiempos de crisis. El caso español	2009	253
La pequeña empresa ante la crisis: entre el apoyo y el compromiso	2009	254
Libertad religiosa en España. ¿Hacia un nuevo modelo normativo?	2009	255
"La ilusión de la identidad": el actual debate europeo	2010	257
"Ser hermanos más allá de la globalización". El desarrollo humano integral en <i>Caritas in Veritate</i>	2010	258
La crisis del euro	2010	260
"Vivir de otra manera". Una ética para la sostenibilidad	2011	261
El futuro de la Política Agraria Común europea: nuevas perspectivas	2011	262
De la retórica de la competitividad a la economía tutelada. La política económica del segundo gobierno Zapatero (2008–2011)	2011	264

RELACIÓN DE TÍTULOS – PUBLICACIONES ETEA o en coedición

AUTOR	TÍTULO	P.V.P. I.V.A. incluido
AMADOR HIDALGO, L.	La aplicación de los sistemas expertos a la gestión de la empresa agrícola	10,22
ARCENEGUI RODRIGO, J. A., GÓMEZ RODRÍGUEZ, I. Y MOLINA SÁNCHEZ, H.	Manual de auditoría financiera (Coeditado con Desclee de Brouwer)	21
ARIZA MONTES, J. A.	El reto del equilibrio. Una guía práctica para decidir cómo emplear su tiempo (Coeditado con Desclee de Brouwer)	15
BARROSO CAMPOS, C., LÓPEZ MARTÍN, M ^a . C., PÉREZ HERNÁNDEZ, P. P., DE LOS RÍOS BERJILLOS, A. Y RODERO FRANGANILLO, A.	Ejercicios de macroeconomía (Coeditado con Algaida)	*
CALDENTY ALBERT, P.	Organización Industrial y Sistema Agro–Alimentario	*
CALDENTY DEL POZO, P. Y ROMERO RODRÍGUEZ, J. J. S. I. (EDITORES)	El SICA y la UE: La integración regional en una perspectiva comparada. (Colección de estudios centroamericanos)	s.d.
CARIDAD O CERÍN, J. M ^a .	T. S. P. y Estimación de Modelos Econométricos	*
CARIDAD O CERÍN, J. M ^a . Y MURILLO FERNÁNDEZ, J. A.	dBasell+ para usuarios de Basic y Pascal	*
CASTELLS, J. M ^a ., HURTADO, J. Y MARGENAT J. M ^a . S. I. (EDITORES)	De la dictadura a la democracia. La acción de los cristianos en España, 1939–1975 (Editado por Desclee de Brouwer, Centro Pedro Arrupe y Ayuntamiento de Sevilla)	12
CORDOBÉS MADUENO, M. Y MUÑOZ TOMÁS, J. M ^a . (COORDINADORES)	Casos de contabilidad financiera. Referencia a la normativa internacional (Coeditado con Desclee de Brouwer)	23
CORDOBÉS MADUENO, M., MOLINA SÁNCHEZ, H. D. Y MUÑOZ TOMÁS, J. M ^a .	Manual de contabilidad financiera (Coeditado con Desclee de Brouwer)	20
CORDOBÉS MADUENO, M., MUÑOZ TOMÁS, J. M ^a ., RUIZ LOZANO, M. Y TIRADO VALENCIA, P.	Contabilidad de costes: casos y soluciones	11,42
DELGADO ÁLVAREZ, M., HERNÁNDEZ ROMÁN A. Y AMADOR HIDALGO, L.	Ejercicios de microeconomía (Coeditado con Desclee de Brouwer)	23
DELGADO ÁLVAREZ, M., HERNÁNDEZ ROMÁN, A., AMADOR HIDALGO, L., GONZÁLEZ CANO, V., MARTÍN LOZANO, J. M. Y ORTEGA CARPIO, M ^a . L.	Ejercicios de microeconomía: Cuestiones y problemas	*
DELGADO ÁLVAREZ, M., LÓPEZ MARTÍN, M ^a . C. Y ROMERO RODRÍGUEZ, J. J. (COORDINADORES)	Economía y territorio. La Comunidad Autónoma Andaluza (Coeditado con Desclee de Brouwer)	18,15
DUARTE MERELO, J.	Extracción de conocimiento de bases de datos. Una aplicación para la calidad en centros universitarios (Coeditado con Desclee de Brouwer)	14
GALÁN HERREROS, F.	Riesgo, rentabilidad y eficiencia de carteras de valores (Coeditado con Desclee de Brouwer)	15,05
GODOY LÓPEZ, L.	Estudio de un caso de Desarrollo Endógeno	16,61
GODOY LÓPEZ, L. (COORDINADOR), MOLINA ORTIZ, L. Y MOLINA SÁNCHEZ, H. D.	Preparación y análisis de estados financieros (Coeditado con Desclee de Brouwer)	20
GONZÁLEZ CANO, V.	Crédito y endeudamiento en las agriculturas andaluzas	12,00
HERVÁS MARTÍNEZ, C.	Problemas de Combinatoria y Probabilidad	*
JIMÉNEZ ESCOBAR, J.	Los beneficios fiscales de la Iglesia católica. Negociación, fundamento y alcance (Coeditado con Desclee de Brouwer)	17

JIMÉNEZ ESCOBAR, J. Y MORALES GUTIÉRREZ, A. C. (DIRECTORES)	Dirección de entidades no lucrativas. Marco jurídico. Análisis estratégico y gestión. (Coeditado con Thomson – Civitas)	s.d.
LÓPEZ CABALLERO, A.	Dolor y Mito. Psicología del comportamiento religioso	*
LÓPEZ CABALLERO, A.	El factor humano en la empresa. Lecturas y Ejercicios	*
MARTÍN LOZANO, J. M.	El impacto de la Política Agraria Común en las agriculturas andaluzas	11,12
MARTÍNEZ ESTUDILLO, F. J.	Superficies Maximales en el espacio de Lorentz–Minkowski	5,62
MARTÍNEZ ESTUDILLO, F. J.	Introducción a las matemáticas para la economía (Coeditado con Desclée de Brouwer)	33
MILLÁN LARA, S. Y RODRÍGUEZ ALCAIDE, J. J.	Modelos decisionales en la planificación de zonas urbanas. Una aplicación a los terrenos liberados por RENFE en la ciudad de Córdoba (Coeditado con la Universidad de Córdoba)	6,01
MONTERO SIMÓ, M.	Análisis jurídico tributario de la sociedad cooperativa (Coeditado con Desclée de Brouwer)	20
MONTERO SIMÓ, M ^a . J.	El marketing en las ONGD. La gestión del cambio social (Coeditado con Desclée de Brouwer)	15
MORALES GUTIÉRREZ, A. C.	La Cooperativa como realidad social, ideológica y económica	4,72
MORALES GUTIÉRREZ, A. C.	Financiación de las Cooperativas de Trabajo Asociado: ¿Problema o Síntoma?	8,50
MORALES GUTIÉRREZ, A. C.	Análisis de las organizaciones. Fundamentos, diseño y aplicaciones	*
MORALES GUTIÉRREZ, A. C.	Ética y negocios. Casos para el análisis ético (Coeditado por Algaida Editores)	*
MORALES GUTIÉRREZ, A. C.	Arquitectura de los sistemas organizativos + CD de ejercicios	15,63
ORTEGA CARPIO, M ^a . L.	Las ONGD y la crisis del desarrollo. Un análisis de la cooperación con Centroamérica (Coeditado con IEPALA)	15,63
PASCUAL GAÑÁN, A.	Curso teórico–práctico de matemáticas financieras (Coeditado con Algaida)	*
PASCUAL GAÑÁN, A.	Matemáticas financieras. Ejercicios y problemas resueltos y propuestos	*
PÉREZ HERNÁNDEZ, P. P.	La demanda del aceite de oliva en España y la política agraria de la Unión Europea	11,42
PÉREZ HERNÁNDEZ, P. P. Y ROMERO RODRÍGUEZ, J. J. S. I. (DIRECTORES)	Globalización de los mercados y crisis agraria: perspectivas para la agricultura andaluza	*
PÉREZ ROJAS, F.	Contabilidad y organización: una aplicación a las cooperativas oliveras	*
RAMÍREZ SOBRINO, J. N.	El análisis cuantitativo de la economía regional: los modelos econométricos regionales	*
DE LOS RÍOS BERJILLOS, A.	Financiación Autonómica. Cuestión de principios (Coeditado con Desclée de Brouwer)	16
DE LOS RÍOS BERJILLOS, A. Y BUSTOS LAMBERT, C. (COORDINADORAS)	Prácticas de economía de la empresa. (Coeditado con Desclée de Brouwer)	*
RODERO FRANGANILLO, A. Y BARROSO CAMPOS, C.	Un modelo Macroeconómico del Equilibrio Global (2 ^a edición)	6,01
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, F. J.	Aplicaciones Empresariales del Plan General de Contabilidad	*
ROMERO RODRÍGUEZ, J. J.	Cuarenta años de agricultura andaluza: Un estudio de casos	*

ROMERO RODRÍGUEZ, J. J. (COORDINADOR)	Los efectos de la política agraria europea (Coeditado con Desclée de Brouwer)	*
ROMERO RODRIGUEZ, J. J.. Y FERRERO, G. (EDITORES)	Desarrollo rural en Nicaragua. Del consenso en los principios a una propuesta para la acción (Coeditado con Desclée de Brouwer)	*
ROMERO RODRÍGUEZ, J. J. Y RODERO FRANGANILLO, A (DIRECTORES)	España en la CEE: del Acta Única al Tratado de Maastricht (2ª edición)	10,92
ROMERO RODRÍGUEZ, J. J. Y RODERO FRANGANILLO, A. (DIRECTORES)	España en la Unión Europea. Más allá del euro	12,02
ROMERO RODRÍGUEZ, J. J., CALDENTEY DEL POZO, P. Y ORTEGA CARPIO, Mª. L.	La UE en la hora del Tratado de Ámsterdam: una perspectiva española (CD)	*
ROMERO RODRÍGUEZ, J. J. S. I. (EDITOR)	Sociedad, política y economía en el cambio de siglo. Reflexiones de "Fomento Social" (Coeditado con Sal Terrae)	16
RUL-LAN BUADES, G.	Administración de recursos humanos (3ª edición)	7,21
RUL-LAN BUADES, G.	Los sindicatos en los países de la Unión Europea (Vol. I)	8,50
RUL-LAN BUADES, G.	Los sindicatos en los países de la Unión Europea (Vol. II)	6,61
RUL-LAN BUADES, G.	Origen político de los sindicatos	9,14
RUL-LAN BUADES, G.	Poder sindical y democracia	5,32
SENET DE FRUTOS, J. A. Y MORA GALIANA, J. (DIRECTORES)	Ignacio Ellacuría 20 años después. Actas del Congreso Internacional (Editado por el Instituto Andaluz de Administración Pública)	*
THEOTONIO CÁCERES, V. S. I. Y PRIETO MARTÍNEZ F. (DIRECTORES)	Los derechos económicos–sociales y la crisis del Estado de bienestar	*
THEOTONIO CÁCERES, V. S. I. Y PRIETO MARTÍNEZ, F. (DIRECTORES)	Los derechos humanos. Una reflexión interdisciplinar	*
THEOTONIO CÁCERES, V. S. I. Y PRIETO MARTÍNEZ, F. (DIRECTORES)	Neoliberalismo, libertad y liberación	*
TIRADO VALENCIA, P.	Gestión de costes y mejora continua. Los sistemas de costes y de gestión basados en las actividades (ABC–ABM) (Coeditado con Desclée de Brouwer)	13
TITOS MORENO, A. Y OTROS	Cambio estructural en el Sistema Agroalimentario Español (1970–88)	9,62
TRECHERA HERREROS, J. L.	El trastorno narcisista de la personalidad: concepto, medida y cambio	*
TRECHERA HERREROS, J. L.	Trabajar en equipo: Talento y talante. Técnicas de dinámica de grupos (Coeditado con Desclée de Brouwer)	13
TRECHERA HERREROS, J. L.	Como gota de agua. La Psicología aplicada a las organizaciones (Coeditado con Desclée de Brouwer)	17
VALERO PULIDO, M.	Contabilidad de Sociedades	*
VARIOS	Supuestos prácticos de contabilidad General Avanzada	*
VARIOS	Sociedad y economía en los años 90. Reflexión de la Revista de Fomento Social	9,92
VARIOS	La Empresa y su entorno. Conmemoración del XXV Aniversario de ETEA (1963–1988)	*
VILLASECA MOLINA, E. J.	El sistema de garantías recíprocas en Andalucía. Un análisis del modelo y propuesta de futuro (Coeditado con Desclée de Brouwer)	15,20

* No hay ejemplares disponibles de estos títulos

Pedidos a jalmend@etea.com, 957 222 203 y/o 957 222 100, o a la administración de la revista.

92

REVISTA DE ESTUDIOS REGIONALES

2ª EPOCA Septiembre-Diciembre 2011

SUMARIO

I. Artículos

- Pedro Castón Boyer** Los nuevos retos laborales ante la implantación de la Ley de Dependencia:
Rafael Martínez Martín Análisis socioprofesional en el contexto de Andalucía
María del Mar Ramos Lorente
- Juan Manuel Espejo Benítez** Un indicador de competitividad para las provincias española
Manuel A. Hidalgo Pérez
- Antonio Rafael Peña Sánchez** Eficiencia productiva y competitividad de la industria agroalimentaria andaluza
- Xabier Gainza Barrencia** Los factores socio-territoriales y su incidencia en las estrategias locales de
Koldo Unceta Satrustegui desarrollo: El caso de las agencias de desarrollo local en el País Vasco

II. Notas

- Julia Martín-Ortega** Análisis estratégico del sector hídrico en Andalucía
- Manuel Hernández Peinado** Un análisis de la situación laboral de los jóvenes: Una perspectiva
Bárbara Montero González regional
- Mª Teresa Sánchez-Martínez** La gestión del agua en España. La unidad de Cuenca
Noelina Rodríguez-Ferreiro
Manuel Salas-Velasco

III. Textos

- Juan Antonio Lacomba** José Gastalver, un conservador reformista ante la cuestión agraria andaluza en 1914

Editoriales de *Revista de Fomento Social* de 1991 a 2011

TÍTULO	AÑO	Nº
La guerra del golfo, ¿ha terminado?	1991	182
Elecciones municipales y autonómicas	1991	183
<i>Centesimus Annus</i>	1991	183
El resurgir de los nacionalismos	1991	184
1992: escuchar a América latina	1992	185
Después de Maastricht: más Europa	1992	186
El plan de convergencia	1992	187
Se acabó el 92: hora de balances	1992	188
Tormenta monetaria sobre Europa	1992	188
La década de gobierno socialista: un balance político	1993	189
La década de gobierno socialista: un balance económico	1993	190
Mercado y solidaridad a propósito del acuerdo del GATT	1994	193
El empleo en España	1994	194
Modernización de la administración y función pública	1994	195
Las dos batallas del 0,7%: solidaridad y desarrollo	1994	196
Elecciones municipales en un contexto de crisis e incertidumbre	1995	197
Crisis y futuro del Estado del bienestar	1995	198
De cumbre a cumbre	1995	199
Un instrumento para la promoción de la justicia	1995	200
Elecciones del 3 de marzo	1996	201
Medios de comunicación social en una sociedad democrática	1996	202
El reto de la pobreza	1996	203
Las migraciones: problema o síntoma	1996	204
La moneda única: ¿merece la pena? Y después, ¿qué?	1997	205
Enseñar y aprender en la universidad	1997	206
El fútbol como síntoma	1997	207
La ética empresarial: ¿necesidad, utilidad o pretexto?	1997	208
Reparto del tiempo de trabajo y lucha contra el desempleo	1998	210
La política económica del gobierno popular: España, ¿va bien?	1998	211
La crisis financiera mundial	1998	212
La solidaridad interterritorial en cuestión	1999	213
Las elecciones del 13 de junio: ¿qué modelo de democracia?	1999	214
¿Es posible la "tercera vía"?	1999	215
<i>Revista de Fomento Social</i> : algunas novedades	1999	216
Empresa y sociedad: interrogantes éticos	2000	217
Globalización integradora vs. globalización excluyente	2000	218
En torno a la crisis de <i>Manos Unidas</i>	2000	219
Las jornadas sociales de la Compañía de Jesús (presentación)	2000	220
La enseñanza de iniciativa social. Razones y desafíos	2001	221
Las cajas de ahorros bajo la presión política, económica y social	2001	222
La Política Agraria Común europea en un mundo globalizado	2001	223
Migraciones y globalización: los derechos humanos como marca de referencia	2001	224
Familia y trabajo	2002	225
Nuevas tecnologías y cambio económico: interrogantes a propósito de la segunda modernización andaluza	2002	226
De Río (1992) a Johannesburgo (2002): éxito o fracaso de la cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible	2002	227

TÍTULO	AÑO	Nº
Vivir en la sociedad de consumo	2002	228
Acción política y comportamiento de los católicos en España	2003	229
Economía mundial: bajo el signo de la incertidumbre	2003	230
La economía española durante el gobierno de Aznar: la expansión diferente	2003	231
Sociedad de la información, ¿sociedad de la comunicación?: aportaciones para la reflexión	2003	232
Dos días de marzo	2004	233
Financiación autonómica: un reto para el nuevo gobierno	2004	233
La enseñanza de la religión en la escuela. Una solución posible	2004	234
De nuevo el petróleo	2004	235
Más allá de la Constitución: Europa entre raíces cristianas y laicidad	2004	236
Desarrollo económico y social: teorías, propuestas, responsabilidades	2005	237
Tercera edad: entre oportunidad y dependencia	2005	238
Una reflexión sobre la construcción del espacio de educación superior	2005	239
La vivienda en España: un mercado imperfecto e injusto	2005	240
La <i>Revista de Fomento Social</i> cumple 60 años	2006	241
La financiación de la Unión Europea: los límites de una ambición	2006	242
El nuevo momento de Latinoamérica	2006	243
La responsabilidad social de la empresa: ¿el coste de tener conciencia?	2006	244
Las ofertas públicas de adquisición. Una valoración	2007	245
Ciudadanía y educación: desafíos, incógnitas, posibilidades	2007	246
La política económica del gobierno Zapatero, continuidad, cambio, nuevas incógnitas	2007	247
Claves para comprender la crisis financiera internacional	2007	248
La Constitución Europea renace de sus cenizas: el Tratado de Lisboa	2008	249
El malestar de la política	2008	250
El hambre, ¿tsunami silencioso?	2008	251
(Nota introductoria)	2008	252
La cooperación con el desarrollo en tiempos de crisis. El caso español	2009	253
La pequeña empresa ante la crisis: entre el apoyo y el compromiso	2009	254
Libertad religiosa en España. ¿Hacia un nuevo modelo normativo?	2009	255
"La ilusión de la identidad": el actual debate europeo	2010	257
"Ser hermanos más allá de la globalización". El desarrollo humano integral en <i>Caritas in Veritate</i>	2010	258
La crisis del euro	2010	260
"Vivir de otra manera". Una ética para la sostenibilidad	2011	261
El futuro de la Política Agraria Común europea: nuevas perspectivas	2011	262
De la retórica de la competitividad a la economía tutelada. La política económica del segundo gobierno Zapatero (2008–2011)	2011	264

Normas de publicación

La *Revista de Fomento Social* admite artículos y notas originales en español que no hayan sido enviados a otra revista. Los manuscritos, cuya extensión máxima no excederá de 60.000 caracteres con espacios para los artículos y 40.000 para las notas, se enviarán por correo electrónico a la dirección: info@revistadefomentosocial.es

Se recomienda la siguiente organización del texto:

1. **ENCABEZAMIENTO.** Constituido por:

Título: Claro, corto y conciso. No más de 40 caracteres incluyendo espacios.

Nombre del autor o autores.

Dirección completa de la institución a la que pertenecen.

Titulación académica y cargo profesional que desempeñan en la actualidad

2. **RESUMEN.** Debe ser lo suficientemente informativo para permitir al lector identificar el contenido e interés del trabajo y poder decidir sobre su lectura. No debe sobrepasar las 150 palabras.

3. **PALABRAS CLAVE.** Máximo de siete, sugeridas por el autor; podrán ser modificadas o complementadas por el consejo de redacción.

4. **AGRADECIMIENTOS.** En caso de incluir agradecimientos, estos irán como primera nota a pie de página.

5. **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.** Al final del trabajo. Las referencias se ordenarán por orden alfabético del autor, o primer autor si son varios. Para distintos trabajos de un mismo autor o autores se tendrá en cuenta el orden cronológico según año de publicación. Si en un mismo año hay más de un trabajo de un mismo autor o autores, se añadirá a continuación del año una letra que permita identificar la referencia (por ejemplo, 2006a; 2006b).

El criterio de presentación de referencias será el siguiente: Apellidos (en versalitas), inicial del nombre (en mayúscula), año de publicación (entre paréntesis), título del libro (en cursiva) o del artículo (entre comillas), título de la revista en la que se incluye el artículo (en cursiva), lugar de publicación y editorial (en caso de libro), número de la revista y páginas de ésta.

6. **NOTAS A PIE DE PÁGINA.** Las referencias bibliográficas se harán citando la inicial del nombre y el apellido del autor (en versalitas), el año (entre paréntesis) y, en su caso, las páginas de referencia.

7. **CUADROS Y FIGURAS.** Se numerarán correlativamente y de forma independiente, tendrán un breve título e indicarán sus fuentes. Las figuras se presentarán en forma apta para su reproducción directa.

8. **ABREVIATURAS.** El uso de abreviaturas ahorra espacio, pero el artículo pierde facilidad de lectura si aquél es excesivo. Cuando por necesidad haya que utilizarlas se definirán cuando se citen por primera vez.

9. **EVALUACIÓN.** La *Revista de Fomento Social* acusará recibo de los trabajos que se le cursen. Los trabajos recibidos son sometidos de una manera anónima a dos procesos, al menos, de evaluación externa. Teniendo en cuenta los informes emitidos por los evaluadores, el consejo de redacción de la Revista decidirá sobre la aceptación de los trabajos.

RFS



INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA
DE LA COMPAÑÍA
DE JESÚS

RFS

www.revistadefomentosocial.es

sumario

Un sistema de economía social de mercado para una Europa solidaria, responsable y productiva, **CONSEJO DE REDACCIÓN**

Valores y tiempo libre. Desafíos éticos de las redes sociales a la educación moral, **AGUSTÍN DOMINGO MORATALLA**

El derecho mercantil entre la ética de los negocios y la responsabilidad social, **GIACOMO BOSI**

El proceso de planificación del desarrollo rural: la Nueva Estrategia Rural para Andalucía, **PEDRO PABLO PÉREZ HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL MARTÍN LOZANO y LUIS ANTONIO FERNÁNDEZ PORTILLO**

La idea de justicia en Amartya Sen y la educación jurídica en las facultades jesuitas, **CÉSAR ARJONA y JOSEP F. MÀRIA, S.I.**

Debate abierto:

Nuevos horizontes para las finanzas internacionales. Las propuestas del *Pontificio Consejo de Justicia y Paz*, **PAOLO FOGLIZZO**